

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Plan de campaña de sensibilización y prevención de la violencia de género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitario.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte.

SECRETARIA DE ENERGIA

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ENER-2017, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicado el 9 de octubre de 2017.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Carlos Pablo Corona, como Corredor Público número 4 en la Plaza del Estado de Tlaxcala.

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano J. Jesús Torres Barragán, como Corredor Público número 83 en la Plaza del Estado de Jalisco.

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Mauricio Orozco González, como Corredor Público número 86 en la Plaza de la Ciudad de México.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Múltiples de Mantenimiento, Conservación y Suministro, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Grose, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grose Ingenieros, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal de la revisión salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba la política pública denominada Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI).

Anexo. Síntesis de Acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria de 2018, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Ciudad de México.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica el Anexo 2 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Oficio 500-05-2018-32751 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Xochicuautila con superficie de 79.98 metros cuadrados, ubicado en Carretera Lerma-Xonacatlán N/D, colonia Lerma, Municipio de Lerma, en el Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.

Declaratoria por la que se establece que el inmueble federal denominado Campamento Jaltepec con superficie de 8,673.99 metros cuadrados, ubicado en Calle Jaltepec esquina con 2 cerrada de Ecatepec N/D, Colonia Barrio la Concepción, Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto Plan de campaña de sensibilización y prevención de la violencia de género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitario.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, LA COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. HAIDÉ SERRANO SOTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal “México en Paz”, diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III, “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; del cual se desprende la Estrategia 3.6 “Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 “Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, y 3.6.2 “Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio CGC/OCGC/094/2018 de fecha 8 de mayo de 2018, suscrito por la Lic. Haidé Serrano Soto, en su carácter de Coordinadora General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el *“Plan de Campaña de sensibilización y prevención de la violencia de género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitaria”* en el Estado de Quintana Roo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018*, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó viable el proyecto presentado por un monto de \$2,225,000.00 (Dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución *Plan de Campaña de sensibilización y prevención de la violencia de género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitaria*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-8/2018 de fecha 31 de Mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313952.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, el Lic. Francisco Xavier López Mena, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como con los artículos 3, 4, 19, fracción I, 21, 30, fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 2, 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como con los artículos 3, 4, 19, fracción III, 30, fracción VII y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y los artículos 8 y 9, fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Coordinación General de Comunicación del Gobierno Estado de Quintana Roo, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de su Titular, la Lic. Haidé Serrano Soto, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, y 7 del Acuerdo por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado el 15 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Efraín Aguilar, número 229, Esq. Independencia, Colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las descritas en la Medida de Seguridad 1 y Medida de Prevención 5, de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo, que indica publicar y divulgar en medios y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM con información accesible e intercultural para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia y publicación de los servicios institucionales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: *Plan de campaña de sensibilización y prevención de la violencia de género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitario*, que permita dar cumplimiento a Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la DAVGM con información accesible e intercultural) y Generar campañas permanentes disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$2,225,000.00 (Dos Millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: *Plan de campaña de sensibilización y prevención de la violencia de género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitaria*.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	001 MATRIZ
CLABE:	037180003002429773
Cuenta Bancaria:	00300242977
Banco:	BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
Nombre del proyecto:	"Plan de Campaña de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo a nivel Estatal, Municipal y Comunitaria 2018"

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto “Plan de Campaña de sensibilización y prevención de la violencia de género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitaria”.
- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Quintana Roo, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la/el Titular de la Coordinación General de Comunicación del Estado a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por la Titular del Instituto Quintanarroense de la Mujer en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio CGC/OCGC/162/2018 signado por la Titular de Coordinación General de Comunicación del Estado, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Coordinación General de Comunicación del Estado de Quintana Roo informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Coordinación General de Comunicación del Estado de Quintana Roo.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.- Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, **Haidé Serrano Soto**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL “PLAN DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN QUINTANA ROO A NIVEL ESTATAL, MUNICIPAL Y COMUNITARIO, EN QUINTANA ROO” QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** Plan de Campaña de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitario.
- **Objeto:** Generar una campaña para sensibilizar y coadyuvar a la prevención de la violencia de género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitario.

Esta propuesta se basa en la recomendación del segundo resolutivo, apartado 5 de II. Medidas de Prevención de la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo. *“Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, extensivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a la vida libre de violencia, así, los servicios institucionales”.*

Además, de acuerdo a la decimoprimer conclusión del informe del grupo de trabajo conformado para estudiar la solicitud de alerta de género en los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad, se propone “ que el Estado implemente una estrategia de comunicación social en la que se diseñe implemente campañas permanentes con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, interculturalidad dirigidas a mujeres y hombres con el propósito de hacer visible el significado, los tipos y modalidades de la violencia de género, así como contenidos que comenten la cultura para la paz “.

- **Descripción:** Ante la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres que emitió la Secretaría de Gobernación en julio de 2017, en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel, y, la recomendación de acciones específicas para Lázaro Cárdenas, la Coordinación General de Comunicación del Estado de Quintana Roo (CGC) ha diseñado una campaña de comunicación, apegándose a los lineamientos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para que la población tenga acceso a información que contribuya a visibilizar la problemática con el fin de contener, disminuir y prevenir la violencia de género y la violencia feminicida en el Estado.

Tomando en cuenta la importancia de los medios digitales y la cercanía en promoción que la Coordinación General de Comunicación del Estado de Quintana Roo (CGC) tiene con los medios de comunicación tradicionales, se plantea la creación de contenidos pertinentes en cada una de las diferentes plataformas, tomando como base la planificación de la misma campaña, así como la calendarización y el tipo de contenido, ya sea de manera convencional y de forma digital.

La creación y el desarrollo de la página web, así como la correcta administración de las Redes Sociales principales (Facebook, Twitter, Instagram, Youtube y Whatsapp), serán fundamentales para la divulgación de información que se elabore para cada una de estas plataformas, a través contenidos multimedia como audio visuales (vídeos hechos con música y fotos), video Bullets (Vídeos de formato cuadrado), diseño digital de infografías informativas; y para los medios tradicionales la elaboración, planeación y calendarización de spots de Radio y comerciales de TV, apoyados de prestadores de servicios especializados en el tema de violencia de género, se logrará permear el mensaje a los municipios en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM).

En gran medida, los impactos de la campaña pueden ser bastos; herramientas como espectaculares y perifoneo serán obligatorios para hacer llegar el mensaje o la información deseada a las diferentes comunidades, adecuado la información al modismo y a la lengua maya.

En la parte final de la campaña se tendrán indicadores que se crearán en el desarrollo de este proyecto, los cuales nos señalarán las metas cumplidas, los objetivos alcanzados y los puntos a los que se darán cumplimiento.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 8 de mayo de 2018
- **Oficio:** No. CGC/OCGC/094/2018
- **Autoridad solicitante:** Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Coordinación General de Comunicación del Estado de Quintana Roo

Descripción de las responsabilidades:

Asegurar mediante la participación conjunta de las dependencias y entidades del gobierno del Estado, que las campañas oficiales informen oportuna y veraz mente a la sociedad sobre los planes, programas y actividades gubernamentales, así como sobre el desarrollo y cumplimiento de los mismos.

Registrar, analizar, evaluar y procesar la información que difunden los medios de comunicación, los actos de carácter público que se desarrollen, por el personal o entidades privadas, así como los eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de interés para Quintana Roo.

Coordinar la producción de las campañas de información y difusión de las acciones del gobierno del Estado, en su caso, la contratación de medios impresos y audiovisuales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Diseñar y evaluar procedimientos de coordinación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como suscribir contratos y/o o convenios de publicidad que fortalezcan la difusión de la gestión pública estatal.

Coordinar el impulso la capacitación especializada en los servidores públicos encargados de las unidades de comunicación social de las dependencias, órganos

Administrativos desconcentrados y entidades en materia de periodismo y comunicación social institucional.

Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones legales comiendo en el gobernador del Estado.

4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Coordinación General de Comunicación del Estado de Quintana Roo

Descripción de las responsabilidades:

Formular, regular y conducir la política de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo y las relaciones con los medios de información;

Establecer y operar los mecanismos de coordinación con las unidades de comunicación social de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado; Asegurar, mediante la participación conjunta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, que las campañas oficiales informen oportuna y verazmente a la sociedad sobre planes, programas y actividades gubernamentales, así como sobre el desarrollo y cumplimiento de los mismos;

Registrar, analizar, evaluar y procesar la información que difundan los medios de comunicación, de todos los actos de carácter público que se desarrollen por personal o entidades privadas, así como los eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de interés para Quintana Roo;

Coordinar la producción de las campañas de información y difusión de las acciones del Gobierno del Estado y, en su caso, la contratación de medios impresos y audiovisuales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Diseñar y evaluar procedimientos de coordinación con los medios de comunicación, tanto impresos como electrónicos, así como suscribir contratos y/o convenios de publicidad que fortalezcan la difusión de la gestión pública estatal;

Coordinar el impulso a la capacitación especializada a los servidores públicos encargados de las unidades de comunicación social de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades, en materia de periodismo y comunicación social e institucional; y

Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones legales y las que le encomiende el Gobernador del Estado.

5. Monto solicitado:

Cantidad solicitada: \$2,225,000.00 (Dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

El estado aportará en especie:

- Equipo de audio móvil para la operación del perifoneo.
- Gasolina para la operación de la unidad móvil de perifoneo en comunidades mayas.
- Recurso Humano para la operación de esta unidad móvil.

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: 1 de agosto de 2018

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de octubre de 2018

8. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** Ante la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres que emitió la Secretaría de Gobernación en julio de 2017, en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel, y, la recomendación de acciones específicas para Lázaro Cárdenas, la Coordinación General de Comunicación del Estado de Quintana Roo (CGC) ha diseñado una campaña de comunicación, apegándose a los lineamientos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), para que la población tenga acceso a información que contribuya a visibilizar la problemática con el fin de contener, disminuir y prevenir la violencia de género y la violencia feminicida en el estado.

Tomando en cuenta la importancia de los medios digitales y la cercanía en promoción que la Coordinación General de Comunicación del Estado de Quintana Roo (CGC) tiene con los medios de comunicación tradicionales, se plantea la creación de contenidos pertinentes en cada una de las diferentes plataformas, tomando como base la planificación de la misma campaña, así como la calendarización y el tipo de contenido, ya sea de manera convencional y de forma digital.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Esta propuesta se basa en la recomendación del Segundo Resolutivo, apartado 5 de II. Medidas de Prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo: *“Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativo, extensivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a la vida libre de violencia, así como a los servicios institucionales”*.

Además, de acuerdo a la Decimoprimer conclusión del Informe del Grupo de Trabajo conformado para estudiar la Solicitud de Alerta de Género contra las mujeres en los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad en el estado de Quintana Roo, se propone *“que el estado implemente una estrategia de comunicación social en la que se diseñe e implemente campañas permanentes con perspectiva de Género, enfoque de derechos humanos, interculturalidad dirigidas a mujeres y hombres con el propósito de hacer visible el significado, los tipos y modalidades de la violencia de género, así como contenidos que fomenten la cultura para la paz”*.

- **Objetivo general:** Generar una campaña de comunicación para sensibilizar y coadyuvar a la prevención de la violencia de Género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitario.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**
 1. Diseñar los materiales gráficos bilingües (español-maya) para la “Campaña de sensibilización y prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo...”, la cual tendrá cuatro ejes temáticos: educar en equidad, derechos de las mujeres y cómo ejercerlos, tipos de violencia que afectan a las mujeres, acceso al apoyo para las mujeres víctimas de violencia.

2. Creación de productos audiovisuales bilingües (subtítulos mayas) para la “Campaña de sensibilización y prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo...”, la cual tendrá cuatro ejes temáticos: educar en equidad, derechos de las mujeres y cómo ejercerlos, tipos de violencia que afectan a las mujeres, acceso al apoyo para las mujeres víctimas de violencia.
3. Creación de una comunidad virtual con enfoque en la prevención de la violencia de género, la cual fungirá como enlace entre el gobierno estatal y la sociedad civil en la promoción de la DAVGM.

***Justificación:** El grupo de trabajo propone que se implemente una campaña en medios de comunicación con perspectiva de género e interculturalidad dirigida a mujeres y hombres con el propósito de hacer visible el significado, los tipos y modalidades de violencia de género.

Objetivo Específico 1	Meta	Medida y/o acción específica de la declaratoria que atiende.
Diseñar materiales gráficos bilingües (español-maya) para el “Plan de Campaña de sensibilización y prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo...”, la cual tendrá cuatro ejes temáticos: educar en equidad, derechos de las mujeres y cómo ejercerlos, tipos de violencia que afectan a las mujeres, acceso al apoyo para las mujeres víctimas de violencia.	- Publicar de forma permanente en redes sociales y medios tradicionales. - Cumplir con los lineamientos del manual de identidad visual. Generar una campaña gráfica con imágenes reales de alto impacto que generen penetración en la población	Medidas de Seguridad: Punto 1: (... Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la DAVGM con información accesible e intercultural) (...Generar campañas permanentes disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad...)
Estrategias		Indicadores
A) Contar con especialistas en diseño digital que produzcan material multimedia en diversos formatos (GIFs, infografías, carteles, etc.) B) Contar con un copywriter responsable de la creación de mensajes efectivos. C) Contar con el apoyo de un traductor español-maya. D) Desarrollar manual de identidad visual.		1. El uso colectivo del manual de identidad en las diferentes dependencias para ajustar sus programas actuales al proyecto que atiende la DAVGM. 2. Entregables del proveedor (imágenes y animaciones en alta calidad)

***Justificación:** Los grupos de trabajo observan la necesidad de una mayor difusión con cobertura estatal particularmente en las instancias de atención, procuración e impartición de justicia y su permanencia para garantizar la eficiencia de la campaña.

Objetivo Específico 2	Meta	Medida y/o acción específica de la declaratoria que atiende.
Creación de productos audiovisuales bilingües (maya-español) para el “Plan de Campaña de sensibilización y prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo...”, la cual tendrá cuatro ejes temáticos: educar en equidad, derechos de las mujeres y cómo ejercerlos, tipos de violencia que afectan a las mujeres, acceso al apoyo para las mujeres víctimas de violencia.	Generar comerciales de televisión y cápsulas informativas para redes sociales y página web que generen penetración en la población.	Medidas de Seguridad: Punto 1: (... Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la DAVGM con información accesible e intercultural).
Estrategias		Indicadores
A. De acuerdo al contenido de comunicación generado, se implementará con la calendarización adecuada para su mayor aprovechamiento en los medios de comunicación. B. Creación de carpeta de producción por contenido audiovisual: Preproducción, presupuestos, medios, profesionales a involucrar, espacios o locaciones C. Producción. D. Post-producción (montaje y sonido) E. Producto final. F. Plan de medios. G. Difundir el material en los municipios con declaratoria (medios tradicionales y redes sociales)		1. Generación de testigos que prueben la implementación de la campaña en medios de comunicación. 2. Reporte de generación de impactos (alcance, número de reproducciones, vistas) 3. Carpeta de producción. 4. Producto final entregado por el proveedor.

*Justificación: La modernidad para hacer llegar un mensaje a diferentes municipios de Quintana Roo, obliga al estado a crear un canal de comunicación de talla internacional y que tenga la capacidad de consultarse en línea 24/7.		
Objetivo Específico 3	Meta	Medida y/o acción específica de la declaratoria que atiende.
Creación de una comunidad virtual con enfoque en la prevención de la violencia de género, la cual fungirá como enlace entre el gobierno estatal y la sociedad civil en la promoción de la DAVGM.	- Lograr que la población meta identifique los canales de difusión en redes sociales de la DAVGM. - Diseño y desarrollo de sitio web especializado en la DAVG en Quintana Roo (incluye información sobre los protocolos de actuación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres). - Construcción de presencia en redes sociales (<i>Facebook, Twitter, Youtube, Instagram y Whatsapp</i>) para la difusión de campañas contra la violencia de género y sobre la DAVGM.	Medidas de Seguridad: Punto 1: (...Generar campañas permanentes disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad...)
Estrategias		Indicadores
A) Diseño y desarrollo de página web responsiva con el apoyo de especialista en género y prevención de la violencia. B) Identificar redes sociales de mayor uso en los municipios con declaratoria C) Contar con una persona que le de soporte y mantenimiento a la página web D) Contar con el apoyo de una persona que administre los contenidos en cada red social.		1. Métricas de redes sociales. 2. Página web en línea: Las mediciones de tráfico en la página web (<i>Google Analytics</i>) serán el indicador que nos dirá exactamente, de qué municipio visitan el sitio, cuanta gente, de qué dispositivos, etcétera.

- **Metodología:**

Fase I. Diagnostico “Sin Violencia”

A mediados del año 2017 se realizó el diagnóstico titulado “Sin Violencia” el cual nos permitió detallar tanto los objetivos específicos como así también la metodología con la cual se llevaría cabo el diseño y creación de productos y contenidos de comunicación proyectados.

Fase II. Identificación de variables de la violencia y proyecto de campaña

Se buscará un mecanismo que genere una imagen que de confianza en las víctimas para que puedan denunciar por medio de las plataformas propuestas. Asimismo, se definirán el público objetivo según su edad y rol en la violencia para dirigir los mensajes de campaña: agresor, víctima y testigo; niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Por último, se planteará el diseño de campaña o *brief* para generar las estrategias creativas y el plan de medios.

Fase III. Diseño de identidad de campaña

En esta etapa se realizará el diseño de logotipo, eslogan e imagen común para identificar a dicha campaña, así como el diseño y estructura del sitio web.

Fase IV. Diseño de campaña dirigida a agresor, víctima y testigo

A partir del *brief* e identidad de campaña se planteará el diseño de mensajes gráficos dirigidos a agresor, testigo y víctima; así como encaminar la misma para que pueda ser aplicada en las comunidades mayas. Se implementará el diseño para su difusión en espectaculares, prensa tradicional y redes sociales (*Facebook, Twitter e Instagram*).

Fase V. Diseño de campaña dirigida a niñas y jóvenes

El diseño de mensajes gráficos para contribuir a la educación y sensibilización sobre la estructura de la violencia de género desde generaciones jóvenes para romper a mediano y largo plazo el ciclo intergeneracional de la violencia. Se crearán mensajes (gráficas y audiovisuales) para difundirse en redes sociales y en el sitio web.

Fase VI. Plan de Medios

Se diseñará la estrategia a seguir para la difusión de los productos realizados en los canales adecuados (medios) a fin de que el mensaje llegue de manera puntual y tenga el impacto que se busca. De igual manera se creará una calendarización para la emisión de estos productos que vayan en sinergia con los objetivos establecidos.

Fase VII. Ejecución

Una vez establecidos los canales adecuados y con base a la estrategia de medios se realizará la difusión de los productos realizados en tiempo y forma según lo establecido anteriormente.

Fase VIII. Evaluación y análisis de resultados

Por medios de las herramientas adecuadas se llevará a cabo el proceso que se encamina a determinar de manera más sistemática y objetiva posible la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto de las actividades a la luz de los objetivos específicos.

1.- Medios digitales (Redes sociales y web)

Se medirá por alcance y análisis del impacto de la pauta digital. Contabilizando las cifras de alcance, así como el escudriño de las impresiones en dicha pauta.

2.- Medios tradicionales (Radio, TV y prensa)

En el caso de radio y televisión los resultados se obtienen de acuerdo a la penetración de los medios elegidos para la difusión de las campañas, así como, el alcance de señal y rating.

El tiraje en el caso de la prensa escrita es un parámetro para identificar los resultados y la evaluación detallada por medio de mediciones como *"pass along"* que es el número de personas que leen el mismo periódico o revista.

- **Población beneficiaria:**

Se busca sensibilizar sobre la violencia de género y beneficiar a hombres agresores, mujeres adultas, testigos de violencia, niños y niñas de primaria, adolescentes de secundaria y preparatoria.

Especialmente, se buscará beneficiar a niñas y mujeres de los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y Lázaro Cárdenas en Quintana Roo.

- **Actores estratégicos:**

1. **Social:** Se ampliará la mirada de los actores de la violencia, no solo la víctima, sino al agresor y testigos. Se educará desde edades tempranas sobre el tema de la igualdad de género y la diversidad. La violencia es un asunto de todos.
2. **Político:** Se fortalecerá la confianza hacia la denuncia y la labor institucional en la impartición de justicia.
3. **Técnico:** Se buscarán los medios adecuados para que los mensajes lleguen a cada público y se evite desperdicio en material impreso. De inicio se busca utilizar los medios digitales.
4. **Económico:** De manera general se buscan resultados con esta campaña de prevención que indirectamente podrá influir en los gastos requeridos para tratar y apoyar a las víctimas, a sus hijos, en el proceso de aplicación de justicia. Particularmente, este proyecto buscara difusión en medios digitales y hacer uso necesario y mesurado de medios impresos.
 - Gobernador del Estado de Quintana Roo.
 - Presidente municipal de Benito Juárez.
 - Presidenta municipal de Solidaridad.
 - Presidenta municipal de Cozumel.
 - Presidente municipal de Lázaro Cárdenas.
 - Coordinación General de Comunicación del Estado de Quintana Roo (CGC).
 - Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (SQCS).
 - Secretaría de Gobierno de Quintana Roo (SEGOB).
 - Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM).
 - Secretaría de Educación de Quintana Roo (SEQ).
 - Servicios Estatales de Salud (SESA).

- Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (FGE).
- Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia - Quintana Roo (DIF).
- Comisión Ejecutiva de Atención de Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO).

- **Cobertura geográfica:**

A nivel estatal, principalmente en los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y Lázaro Cárdenas.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto (distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar):

- 1. PERSONA DESARROLLADORA WEB.** Para el presente proyecto se requiere de una desarrolladora o desarrollador web con amplia experiencia. Enfocados en desarrollar y diseñar la estructura de páginas web, para que cumplan con la esencia de las organizaciones. Con al menos tres años de experiencia en el campo de desarrollo humano y perspectiva de género; con amplio compromiso comunitario y experiencia en el trabajo con asociaciones que abordan temas de inclusión con perspectiva de género. Con un trabajo de voluntariado en organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la defensa y promoción de los derechos reproductivos de las mujeres en México. Que pueda implementar un CMS para uso interno donde se da seguimiento a todos los proyectos.

El desarrollador web acreditará el grado académico de ingeniero en software, licenciado en sistemas informáticos, sistemas computacionales, en tecnologías de información y/o carrera a fin, en la que haya obtenido el grado mínimo de licenciatura o ingeniería con título legalmente expedido por autoridad competente; asimismo, deberá acreditar su experiencia laboral por un mínimo de tres años en las actividades y/o cargos similares a los que se le contrate, presentando certificados, diplomas, publicaciones, reconocimientos, constancias laborales y/o documentos análogos legalmente expedidos.

- 2. AGENCIA DE PUBLICIDAD.** Para efecto de los alcances de la campaña se requiere una agencia creativa especializada en creación, producción y distribución de contenido audiovisual de calidad. Con experiencia de al menos tres años en temas de derechos humanos y perspectiva de género; y trabajo con organizaciones de la sociedad civil e instituciones gubernamentales en el fortalecimiento de sus estrategias de comunicación para que más personas y organismos contribuyan al ejercicio de los derechos humanos para alcanzar la justicia social. Específicamente, que tengan como componente transversal la perspectiva de género para el desarrollo de productos audiovisuales que ayuden a informar y sensibilizar las causas de la violencia contra las mujeres.

Para ello, la agencia de publicidad tendrá como integrantes en su equipo de trabajo, a profesionistas con especialidad en mercadotecnia, ciencias de la comunicación, publicidad, diseño gráfico y/o carrera a fin, en la que haya obtenido el grado mínimo de licenciatura o ingeniería, con título legalmente expedido por autoridad competente. Dicha agencia, deberá contar con al menos una o un integrante profesionista con especialidad en temas de derechos humanos y perspectiva de género, quien comprobará el grado académico mínimo de maestría. Las y los profesionistas, podrán acreditar su experticia, por un mínimo de tres años en actividades y/o cargos similares a los que se le contrate, con certificados, diplomas, publicaciones, reconocimientos, constancias laborales y/o documentos análogos legalmente expedidos.

- 3. DISEÑADOR GRÁFICO.** El "Plan de campaña de sensibilización y prevención de la violencia de género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitario", requiere del desarrollo de contenidos gráficos de alto impacto en la población meta. Necesario contar con una diseñadora o diseñador gráfico con conocimientos y probada experiencia de al menos tres años en campañas de articulación con enfoque de género y de derechos humanos. Un profesional en diseño gráfico con visión humanista, especialista en procesos de producción de campañas de derechos humanos y perspectiva de género con habilidades para la planeación de proyectos en la medición del desarrollo humano. Experiencia en diseño digital y editorial en el área de formación y capacitación. Con trabajo en instituciones educativas e impartición de talleres de diseño con perspectiva de género. Que visualice el diseño como un medio para comunicar problemáticas sociales y que puede ser parte de la modificación de actitudes.

La diseñadora o diseñador gráfico, acreditará el grado académico, presentando como mínimo, el título de licenciado o ingeniero en diseño gráfico y/o carrera a fin, por la que le haya expedido la autoridad competente el título correspondiente; asimismo, deberá acreditar su experiencia laboral, por un mínimo de tres años en actividades y/o cargos similares a los que se le contrate, presentando certificados, diplomas, publicaciones, reconocimientos, constancias laborales y/o documento análogo legalmente expedido.

- 4. PERSONA TRADUCTORA EN LENGUA MAYA.** Para el diseño de materiales gráficos bilingües (español-maya) del *“Plan de campaña de sensibilización y prevención de la violencia de género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitario”*, se requiere de un traductor maya, con experiencia de al menos tres años en temas de inclusión con perspectiva de género y derechos humanos, con la sensibilidad para transmitir el mensaje de no violencia hacia las mujeres, con empatía y claridad. Necesario que cuente con experiencia docente en temas de género para impulsar una formación proactiva hacia la igualdad de género.

El traductor o traductora en lengua maya, será una persona reconocida oficialmente por el gobierno del Estado, el Instituto para el *Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Pueblo de Quintana Roo (INMAYA)*, y/o autoridad análoga competente. Asimismo podrá acreditar su experiencia laboral, por un mínimo de tres años en actividades y/o cargos similares a los que se le contrate, presentando certificados, diplomas, publicaciones, reconocimientos, constancias laborales y/o documento análogo legalmente expedido.

Las personas distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, acreditarán su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar, una vez que sean contratadas, con base al procedimiento de licitación y/o adjudicación directa, conforme a las leyes vigentes en la materia.

- 10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**

C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo: Incluir en los discursos dirigidos a la ciudadanía las acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres en el estado, así como la igualdad de género y cero tolerancia.

Presidente Municipal de Benito Juárez: Emitir un mensaje por medio de sus canales oficiales de comunicación, referente a erradicación de violencia contra las mujeres y discurso de cero tolerancia.

Presidenta municipal de Solidaridad: Emitir un mensaje por medio de sus canales oficiales de comunicación, referente a erradicación de violencia contra las mujeres y discurso de cero tolerancia.

Presidenta municipal de Cozumel: Emitir un mensaje por medio de sus canales oficiales de comunicación, referente a erradicación de violencia contra las mujeres y discurso de cero tolerancia.

Presidente municipal de Lázaro Cárdenas: Emitir un mensaje por medio de sus canales oficiales de comunicación, referente a erradicación de violencia contra las mujeres y discurso de cero tolerancia.

Coordinación General de Comunicación del Estado de Quintana Roo (CGC): Difundir las medidas de seguridad para la contención de la violencia contra las mujeres, las de prevención para erradicar patrones de comportamiento profundamente arraigados en nuestra sociedad y las de acceso a la justicia con base en los estándares internacionales de Derechos humanos.

Sistema Quintanarroense de Comunicación Social (SQCS): Difundir por medio de sus canales oficiales, el material brindado por la Coordinación General de Comunicación en materia de la DAVGM.

Secretaría de Gobierno de Quintana Roo (SEGOB): Por medio de la Coordinación Administrativa del Gobierno del Estado, brindará apoyo en materia de asesoría por medio de la Unidad para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM): Apoyo para la difusión para los productos de comunicación en sus canales digitales oficiales.

Secretaría de Educación de Quintana Roo (SEQ): Apoyo para la difusión para los productos de comunicación en sus canales digitales oficiales. Brindar las facilidades para la distribución de la campaña impresa presencial en las instituciones escolares con la finalidad de generar conciencia en los estudiantes y padres de familia en materia de prevención.

Servicios Estatales de Salud (SESA): Apoyo para la difusión para los productos de comunicación en sus canales digitales oficiales. Brindar las facilidades para la distribución de la campaña impresa presencial en las instituciones hospitalarias y centros comunitarios en los municipios con la DAVGM, con la finalidad de generar conciencia en materia de prevención. Colocación de un módulo el cual brinde asesoría en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo (FGE): Apoyo para la difusión para los productos de comunicación en sus canales digitales oficiales. Colocación de un módulo el cual brinde asesoría en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia de Quintana Roo (DIF): Apoyo para la difusión para los productos de comunicación en sus canales digitales oficiales.

Comisión Ejecutiva de Atención de Víctimas del Estado de Quintana Roo (CEAVEQROO): Apoyo para la difusión para los productos de comunicación en sus canales digitales oficiales.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades.

Se agrega la tabla señalada como **Anexo 1: Descripción de productos a adquirir o servicios a contratar, que corresponden al desglose de la "Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades", señalado como numeral 11 del Anexo Técnico**, a fin de detallar los productos a adquirir y servicios a contratar, mismos que forman parte del presente Anexo Técnico.

Se agrega la tabla señalada como **Anexo 2. Lista de papelería que corresponde al desglose del numeral 18 de la "Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades", señalado como numeral 11 del Anexo Técnico**, a fin de detallar los productos a adquirir, mismos que forman parte del presente Anexo Técnico.

• **Proyección de costo del proyecto**

No. referencia	Cantidad	Producto/servicio a adquirir/contratar	DESCRIPCIÓN del Producto/Servicio a Adquirir/Contratar			Costo unitario	Total
			Tipo	Descripción general del producto/servicio	Objetivo del producto/servicio		
1	1	Documento de análisis de campaña	Documento	Se trata de un diagnóstico sobre campañas publicitarias que han existido, con perspectiva de género, sobre los derechos humanos de las mujeres y de la difusión para el acceso a servicios.	Obtener datos históricos de campañas en la materia previas y su impacto. Permitirá identificar tipos de campaña, temporalidad, cobertura, impacto o penetración del público meta, así como la identificación de los contenidos en los medios de comunicación que fomentan la violencia de género contra las mujeres	\$50,000.00	\$50,000.00
2	1	Manual de identidad	Documento	Indicará las normas básicas e indispensables para el uso correcto de los distintos elementos gráficos	Determinar la imagen general de la campaña. Se obtendrán las artes gráficas a usarse durante el desarrollo de la campaña.	\$90,000.00	\$90,000.00
3	1	Dominio de página web, que incluye la creación de la página, la propiedad del dominio, su mantenimiento y alimentación permanente.	Portal de internet. Desarrollo sistema Wordpress	Creación de un portal o ciberneto virtual, en que se difundirán textos, audios imágenes y toda información sobre el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, como medida preventiva y de seguridad	Se tendrá un sitio permanente con información sobre el Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, derechos de las mujeres, tipos de violencia y acceso al apoyo para la mujeres en situación de violencia.	\$120,000.00	\$120,000.00

No. referencia	Cantidad	Producto/ servicio a adquirir/ contratar	DESCRIPCIÓN del Producto/Servicio a Adquirir/Contratar			Costo unitario	Total
			Tipo	Descripción general del producto/ servicio	Objetivo del producto/servicio		
4	30	Publicidad en gran formato que incluye impresión de lonas, colocación y renta de espacio	Espectaculares	Impresión, colocación y renta de espacio en puntos estratégicos para la publicidad impresa en gran formato	Difundir las imágenes gráficas en puntos estratégicos y a gran escala, para su mayor visibilidad	\$20,000.00	\$600,000.00
5	18	Publicidad en mediano formato que incluye la impresión del material gráfico, colocación y renta de espacio en los paraderos de transporte público (parabuses)	Publicidad impresa de mediano formato en parabuses	Impresión, colocación y renta de espacio en parabuses para la publicidad impresa en mediano formato	Difundir las artes gráficas en los parabuses que estén ubicados en puntos estratégicos y de uso cotidiano de la ciudadanía.	\$10,000.00	\$180,000.00
6	1	Publicidad en redes sociales que incluye la creación del perfil, mantenimiento y alimentación por 3 meses	Redes sociales digitales	Creación de la cuenta y perfil es en las siguientes redes sociales: Facebook, Twitter, Youtube e Instagram, así como el mantenimiento y alimentación permanente de las mismas.	Crear comunidades virtuales con enfoque en la prevención de la violencia de género, que vincule al gobierno estatal y la sociedad civil.	\$42,000.00	\$42,000.00
7	150	Publicación en medios digitales	Publicidad en medios digitales	Contratación de inserción de publicidad en medios digitales con mayor tráfico de visitantes en la red	Difusión en medios digitales con una mayor proyección y población beneficiaria	\$200.00	\$30,000.00
8	8	Publicidad en gran formato que incluye impresión de lonas, colocación y renta de espacio	Espectaculares	Impresión, colocación y contratación de espacios en puntos estratégicos para la colocación de publicidad impresa en gran formato	Difundir las imágenes gráficas en puntos estratégicos y a gran escala para su mayor visibilidad	\$20,000.00	\$160,000.00
9	900	Publicidad en radio, que incluye: renta de tiempo aire, de 30 a 40 segundos c/u	Contratación de espacios radiofónicos para la difusión de spots	Contratación de espacio (tiempo aire) en las estaciones de radio con cobertura en Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel para la difusión de los spots de radio	Difundir el mensaje de manera auditiva en los canales radiofónicos con mayor cobertura	\$240.00	\$216,000.00
10	100	Vinil impresiones microperforado	Microperforados	Impresión en vinil microperforado	Difusión de artes gráficas de la campaña en lugares públicos	\$232.00	\$23,200.00
11	244	Publicación en medios digitales	Publicidad en medios digitales	Contratación de inserción de publicidad en medios digitales con mayor tráfico de visitantes en la red	Difusión en medios digitales con una mayor proyección y población beneficiaria	\$200.00	\$48,800.00

No. referencia	Cantidad	Producto/ servicio a adquirir/ contratar	DESCRIPCIÓN del Producto/Servicio a Adquirir/Contratar			Costo unitario	Total
			Tipo	Descripción general del producto/ servicio	Objetivo del producto/servicio		
12	600	Publicidad en televisión, que incluye: renta de tiempo aire, de 30 a 40 segundos c/u	Contratación de espacios en televisión para la difusión de spots de video	Contratación de espacio (tiempo aire) en canales de televisión con cobertura en Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel para la difusión de los spots de video	Difundir mensajes de manera visual en los televisión	\$300.00	\$180,000.00
13	1	Unidad automotriz para perifoneo	Automóvil	Adquisición de un vehículo automotor para la difusión de audios con contenido bilingüe (maya-español)	Difusión en comunidades mayas de Lázaro Cárdenas.	\$150,000.00	\$150,000.00
14	450	Publicidad en radio, que incluye: renta de tiempo aire, de 30 a 40 segundos c/u	Contratación de espacios radiofónicos para la difusión de spots	Contratación de espacio (tiempo aire) en las estaciones de radio bilingüe (maya-español), con cobertura en Lázaro Cárdenas, para la difusión de los spots de radio	Difusión en comunidades mayas	\$200.00	\$90,000.00
15	100	Lona (1.00x1.00mts)	Lonas impresas	Lonas impresas con artes gráficas con contenido de mensaje bilingüe (maya-español)	Difusión en comunidades mayas	\$200.00	\$20,000.00
16	8	Producción de spots de video	Producción de videos	Toma de imágenes, edición, post-producción y producción de spots de video	Creación de spots para televisión y medios digitales.	\$18,750.00	\$150,000.00
17	50	Producción de spots de radio	Producción de spots auditivos	Grabación, edición, post-producción y producción de spots de radio	Creación de spots para difusión en radio y perifoneo.	\$1,000.00	\$50,000.00
18	1	Lote de papelería de 52 artículos	Papelería según Anexo 2 Lista de papelería que corresponde al desglose del numeral 18 de la "Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades", señalado como numeral 11 del Anexo Técnico.	Lote de material y consumibles de oficina	Necesario para las gestiones y desarrollo del "Plan de Campaña de sensibilización y prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitario"	\$20,000.00	\$20,000.00
19	1	Impresora	Equipo de oficina	Impresora multifuncional Samsung M2885FW/XA o similar	Necesario para las gestiones y desarrollo del "Plan de Campaña de sensibilización y prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal y comunitario"	\$5,000.00	\$5,000.00
	2,665					Total:	\$2,225,000.00

(Dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

• **CRONOGRAMA DE GASTO**

No.	ACTIVIDADES	PRODUCTO	2018			Total
			AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
1	Documento de análisis de campaña	Documento	\$50,000.00			\$50,000.00
2	Manual de identidad	Documento	\$90,000.00			\$90,000.00
3	Dominio de página web, que incluye la creación de la página, la propiedad del dominio, su mantenimiento y alimentación permanente.	Portal de internet. Desarrollo con sistema Wordpress	\$120,000.00			\$120,000.00
4	Publicidad en gran formato que incluye impresión de lonas, colocación y renta de espacio	Espectaculares	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$600,000.00
5	Publicidad en mediano formato que incluye la impresión del material gráfico, colocación y renta de espacio en los paraderos de transporte público (parabuses)	Publicidad impresa de mediano formato en parabuses	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$180,000.00
6	Publicidad en redes sociales que incluye la creación del perfil, mantenimiento y alimentación por 3 meses	Redes sociales digitales	\$14,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$42,000.00
7	Publicación en medios digitales	Publicidad en medios digitales	\$10,000.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$30,000.00
8	Publicidad en gran formato que incluye impresión de lonas, colocación y renta de espacio	Espectaculares	\$80,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$160,000.00
9	Publicidad en radio, que incluye: renta de tiempo aire, de 30 a 40 segundos c/u	Contratación de espacios radiofónicos para la difusión de spots	\$72,000.00	\$72,000.00	\$72,000.00	\$216,000.00
10	Vinil impresiones microperforado	Microperforados	\$8,000.00	\$7,600.00	\$7,600.00	\$23,200.00
11	Publicación en medios digitales	Publicidad en medios digitales	\$17,000.00	\$15,900.00	\$15,900.00	\$48,800.00
12	Publicidad en televisión, que incluye: renta de tiempo aire, de 30 a 40 segundos c/u	Contratación de espacios en televisión para la difusión de spots de video	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$180,000.00
13	Unidad automotriz para perifoneo	Automóvil	\$150,000.00			\$150,000.00
14	Publicidad en radio, que incluye: renta de tiempo aire, de 30 a 40 segundos c/u	Contratación de espacios radiofónicos para la difusión de spots	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$90,000.00
15	Lona (1.00x1.00mts)	Lonas impresas		\$ 20,000.00		\$20,000.00
16	Producción de spots de video	Producción de videos	\$150,000.00			\$150,000.00
17	Producción de spots de radio	Producción de spots auditivos	\$50,000.00			\$50,000.00
18	Lote de papelería de 52 artículos	Papelería según Anexo 2 Lista de papelería que corresponde al desglose del numeral 18 de la "Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades", señalado como numeral 11 del Anexo Técnico.	\$20,000.00			\$20,000.00
19	Impresora	Equipo de oficina	\$5,000.00			\$5,000.00
	TOTALES Mensuales		\$1,186,000.00	\$529,500.00	\$509,500.00	\$2,225,000.00

(Dos millones doscientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

• **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

ACTIVIDADES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Fase 1 Diseñar una campaña gráfica de prevención de violencia de género para medios de comunicación en Quintana Roo			
Fase 2 Realizar el manual de identidad gráfica de la campaña			
Fase 3 Generar productos de comunicación audiovisual y gráfica acorde a la campaña para los municipios de Solidaridad, Benito Juárez y Cozumel			
Fase 4 Generar productos de comunicación gráfica y audiovisual que expliquen los tipos de violencia que existen y de los cuales son víctimas las mujeres en los municipios citados de Quintana Roo.			
Fase 5 Desarrollo de un sitio web especializado que informe sobre la DAVGM en Quintana Roo			
Fase 6 Diseño de productos gráficos informativos sobre los derechos de las mujeres para difundir por redes sociales.			
Fase 7 Desarrollar los canales en redes sociales (<i>Facebook, Twitter, Youtube, Instagram y Whatsapp</i>) para la difusión de la DAVGM y de la campaña de prevención en cuestión.			
Fase 8 Crear mensajes gráficos para generar confianza en víctimas para que puedan obtener información y/o ayuda en redes sociales y sitio web.			
Fase 9 Realizar diseño de mensajes gráficos para educar y sensibilizar sobre la violencia a niñas y a adolescentes.			
Fase 10 Difusión de la campaña gráfica de prevención de Violencia de Género			
Fase 11 Difusión de los productos audiovisuales y gráficos en los canales elegidos en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Lázaro Cárdenas y Solidaridad			
Fase 12 Difusión de los productos de comunicación gráfica y audio visual que expliquen los tipos de violencia que existen y de los cuales son víctimas las mujeres en los municipios citados			
Fase 13 Implementación del sitio web especializado sobre la DAVGM en Quintana Roo			
Fase 14 Implementación de sitios en redes sociales que informen sobre la AVGM así como la implementación de los productos para redes sociales que informen sobre los derechos de las mujeres			
Fase 15 Etapa de recopilación de testigos, evaluación y análisis de impacto			

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Carlos Manuel Joaquín González.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.-** Rúbrica.- La Coordinadora General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, **Haidé Serrano Soto.-** Rúbrica.

Anexo 1. Descripción de productos a adquirir o servicios a contratar, que corresponden al desglose de la "Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades", señalado como numeral 11 del Anexo Técnico.

No. referencia	Cantidad	Producto/ servicio a adquirir/ contratar	DESCRIPCIÓN del producto/servicio a adquirir/contratar												A qué eje de la campaña corresponde:	A qué fase del Proyecto corresponde:	Población beneficiaria:	Costo unitario	Total
			Tipo	Descripción general del producto/ servicio	Objetivo del producto/servicio	Cantidad de diseños gráficos, de producción de audios, videos o textos para audios, que incluye:	Cantidad de producciones de video/audio que incluye y duración de c/u:	Cantidad de impresiones de los diseños gráficos que incluye y tamaño de c/u:	Duración total de la renta del espacio físico/virtual:	Duración total de la difusión en espacio físico/ virtual:	Qué diseños se difundirán, periodicidad y duración:	Si incluye instalación física, mantenimiento, alimentación virtual, y su duración y periodicidad:	Otros que incluya el producto/ servicio a adquirir/ contratar	Observaciones:					
1	1	Documento de análisis de campaña	Documento	Se trata de un diagnóstico sobre campañas publicitarias que han existido, con perspectiva de género, sobre los derechos humanos de las mujeres y de la difusión para el acceso a servicios.	Obtener datos históricos de campañas en la materia previas y su impacto. Permitirá identificar tipos de campaña, temporalidad, cobertura, impacto o penetración del público meta, así como la identificación de los contenidos en los medios de comunicación que fomentan la violencia de género contra las mujeres	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	4 ejes	Fase 1	Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y Lázaro Cárdenas	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
2	1	Manual de identidad	Documento	Indicará las normas básicas e indispensables para el uso correcto de los distintos elementos gráficos	Determinar la imagen general de la campaña. Se obtendrán las artes gráficas a usarse durante el desarrollo de la campaña.	30 diseños gráficos: 11 sobre tipos de violencia que afectan a las mujeres 9 sobre derechos de las mujeres y cómo ejercerlos; 5 sobre acceso al apoyo para las mujeres en situación de violencia 5 sobre educar con equidad. 30 textos para audio en la misma proporción.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Se prevee que sea durante los 3 meses. Se difundirán según se determine en el análisis que resulte de la elaboración del Manual de Identidad	No aplica	El Manual de identidad indicará tipografía, logotipo, colores y medidas de diseño para uso digital e impreso.	De este "Manual de identidad" se obtendrán también como producto, las artes gráficas (diseños) a usarse en las distintas etapas del proyecto, apegado a los 4 ejes temáticos.	4 ejes	Fases 2,3,4,5,6 y 9	Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y Lázaro Cárdenas	\$ 90,000.00	\$ 90,000.00
3	1	Dominio de página web, que incluye la creación de la página, la propiedad del dominio, su mantenimiento y alimentación permanente.	Portal internet, Desarrollo con sistema Wordpress	Creación de un portal o ciber sitio virtual, en que se difundirán textos, audios imágenes y toda información sobre el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, como medida preventiva y de seguridad	Se tendrá un sitio permanente con información sobre el Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, derechos de las mujeres, tipos de violencia y acceso al apoyo para las mujeres en situación de violencia.	1 diseño de página web. Los contenidos a difundir son principalmente los que se realicen en el presente Proyecto.	No aplica. Los contenidos a difundir son principalmente los que se realicen en el presente Proyecto.	No aplica	Permanente	Permanente	Se difundirá todo el material gráfico, audio y video que se generen en el "Plan de Campaña de sensibilización y prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo, a nivel estatal, municipal y comunitario"	Mantenimiento permanente, con actualización de noticias, información y contenidos de la campaña a implementarse.	No aplica	Servirá como vínculo entre el gobierno estatal y la sociedad civil en la difusión de la DAVGM y contenidos de atención a usuarias	4 ejes	Fase 5	Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y Lázaro Cárdenas	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00
4	30	Publicidad en gran formato que incluye impresión de lonas, colocación y renta de espacio	Espectaculares	Impresión, colocación y renta de espacio en puntos estratégicos para la publicidad impresa en gran formato	Difundir las imágenes gráficas en puntos estratégicos y a gran escala, para su mayor visibilidad	No aplica. Los diseños a difundir son los que se generen del Manual de identidad.	No aplica	27 lonas de 8.00x3.80 mts. y 3 lonas de 4.00x2.00 mts.	3 meses en total, distribuidos mensualmente de la siguiente forma: Benito Juárez: 5 espectaculares; Solidaridad: 3 espectaculares Cozumel: 2 espectaculares.	3 meses en total, 10 por cada mes. Los diseños a difundir serán según se determine en el Manual de Identidad.	30 diseños, por 3 meses. 10 por cada mes. Los diseños a difundir serán según se determine en el Manual de Identidad.	Incluye instalación de los 30 espectaculares.	No aplica	Contenido de difusión dirigida al agresor, víctima y testigo.	4 ejes	Fase 10	Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad	\$ 20,000.00	\$ 600,000.00
5	18	Publicidad en mediano formato que incluye la impresión del material gráfico, colocación y renta de espacio en los paraderos de transporte público (parabuses)	Publicidad impresa de mediano formato en parabuses	Impresión, colocación y renta de espacio en parabuses para la publicidad impresa en mediano formato	Difundir las artes gráficas en los parabuses que estén ubicados en puntos estratégicos y de uso cotidiano de la ciudadanía.	No aplica. Los diseños a difundir son los que se generen del Manual de identidad.	No aplica	18 impresiones de 1.96 x 1.36 mts	3 meses en total, distribuidos en Benito Juárez: 6 parabuses mensuales.	3 meses	18 diseños, por 3 meses. 6 por cada mes. Los diseños a difundir serán según se determine en el Manual de Identidad.	Incluye instalación de 18 parabuses.	No aplica	No aplica	4 ejes	Fase 10	Benito Juárez	\$ 10,000.00	\$ 180,000.00

No. referencia	Cantidad	Producto/ servicio a adquirir/ contratar	DESCRIPCIÓN del producto/servicio a adquirir/contratar											A qué eje de la campaña corresponde:	A qué fase del Proyecto corresponde:	Población beneficiaria:	Costo unitario	Total	
			Tipo	Descripción general del producto/ servicio	Objetivo del producto/servicio	Cantidad de diseños gráficos, de producción de audios, videos o textos para audios, que incluye:	Cantidad de producciones de video/audio que incluye y duración de c/u:	Cantidad de impresiones de los diseños gráficos que incluye y tamaño de c/u:	Duración total de la renta del espacio físico/virtual:	Duración total de la difusión en espacio físico/ virtual:	Qué diseños se difundirán, periodicidad y duración:	Si incluye instalación física, mantenimiento, alimentación virtual, y su duración y periodicidad:	Otros que incluye el producto/ servicio a adquirir/ contratar						Observaciones:
6	1	Publicidad en redes sociales que incluye la creación del perfil, mantenimiento y alimentación por 3 meses	Redes sociales digitales	Creación de la cuenta y perfil en las siguientes redes sociales: Facebook, Twitter, Youtube e Instagram, así como el mantenimiento y alimentación permanente de las mismas.	Crear comunidades virtuales con enfoque en la prevención de la violencia de género, que vincule al gobierno estatal y la sociedad civil.	No aplica. Los diseños a difundir son los que se generen del Manual de identidad.	No aplica. Los contenidos a difundir son principalmente los que se realicen en el presente Proyecto.	No aplica	No aplica	3 meses	Se difundirá todo el material gráfico, audio y video que se generen en el "Plan de Campaña de sensibilización y prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo, a nivel estatal, municipal y comunitario"	Incluye: mantenimiento, alimentación, actualización, seguimiento y canalización de solicitudes realizados por un community manager.	Insertión de publicidad que se genere en el "Plan de Campaña de sensibilización y prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo, a nivel estatal, municipal y comunitario" para atraer a seguidores y visitas a las redes.	No aplica	4 ejes	Fases 7, 8 y 14	Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y Lázaro Cárdenas	\$ 42,000.00	\$ 42,000.00
7	150	Publicación en medios digitales	Publicidad en medios digitales	Contratación de inserción de publicidad en medios digitales con mayor trafico de visitantes en la red	Difusión en medios digitales con una mayor proyección y población beneficiaria	No aplica. Los diseños a difundir son los que se generen del Manual de identidad.	No aplica. Los contenidos a difundir son principalmente los que se realicen en el presente Proyecto.	No aplica	3 meses	3 meses	Se prevé que sea durante los 3 meses. Se difundirán según se determine en el análisis que resulte de la elaboración del Manual de Identidad	Incluye mantenimiento y actualización por 3 meses c/u	No aplica	150 inserciones de 12.50x18.7 cms. Contenido de difusión dirigida al agresor, víctima y testigo.	4 ejes	Fases 12 y 14	Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y Lázaro Cárdenas	\$ 200.00	\$ 30,000.00
8	8	Publicidad en gran formato que incluye impresión de lonas, colocación y renta de espacio	Espectaculares	Impresión, colocación y contratación de espacios en puntos estrategicos para la colocación de publicidad impresa en gran formato	Difundir las imágenes graficas en puntos estrategicos y a gran escala para su mayor visibilidad	No aplica. Los diseños a difundir son los que se generen del Manual de identidad.	No aplica	6 lonas de 8.00x3.80 mts. y 2 lonas de 4.00x2.00 mts.	3 meses en total, distribuidos de la siguiente forma: Benito Juárez: 1 espectacular; Solidaridad: 1 espectacular; Cozumel: 1 espectacular. 4 el primer mes, 2 el según y 2 el tercer mes.	3 meses en total, distribuidos de la siguiente forma: Benito Juárez: 1 espectacular; Solidaridad: 1 espectacular; Cozumel: 1 espectacular. 4 el primer mes, 2 el según y 2 el tercer mes.	8 diseños, por 3 meses. Los diseños a difundir serán según se determine en el Manual de Identidad.	Incluye instalación de los 8 espectaculares.	No aplica	Contenido de difusión dirigida a niñas y jóvenes	Ejes 2,3 y 4	Fases 11 y 12	Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas y Solidaridad	\$ 20,000.00	\$ 160,000.00
9	900	Publicidad en radio, que incluye: renta de tiempo aire, de 30 a 40 segundos c/u	Contratación de espacios radiofónicos para la difusión de spots	Contratación de espacio (tiempo aire) en las estaciones de radio con cobertura en Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel para la difusión de los spots de radio	Difundir el mensaje de manera auditiva en los canales radiofónicos con mayor cobertura	No aplica. Los diseños a difundir, serán los que en este Proyecto se diseñen, según los textos que se determine en el Manual de Identidad.	No aplica. Los contenidos a difundir son principalmente los que se realicen en el presente Proyecto.	No aplica	3 meses, 300 por mes.	No aplica	Los spots de radio por 3 meses, 300 por mes.	No aplica	Incluye actualización según etapa de la campaña	Los spots a difundir, serán los que en este Proyecto se diseñen, según los textos que se determine en el Manual de Identidad.	4 ejes	Fases 11 y 12	Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas y Solidaridad.	\$ 240.00	\$ 216,000.00
10	100	Vinil impresiones microperforado	Microperforados	Impresión en vinil microperforado	Difusión de artes gráficas de la campaña en lugares públicos	No aplica. Los diseños a difundir son los que se generen del Manual de identidad.	No aplica	100 impresiones de microperforado. Medidas 80x40 cm.	No aplica	No aplica	Se prevé que sea durante los 3 meses. Se distribuirán según se determine en el análisis que resulte de la elaboración del Manual de Identidad.	Incluye instalación de los 100 microperforados	No aplica	No aplica	Eje 1 y 4	Fase 12	Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas y Solidaridad	\$ 232.00	\$ 23,200.00
11	244	Publicación en medios digitales	Publicidad en medios digitales	Contratación de inserción de publicidad en medios digitales con mayor trafico de visitantes en la red	Difusión en medios digitales con una mayor proyección y población beneficiaria	No aplica. Los diseños a difundir son los que se generen del Manual de identidad.	No aplica. Los contenidos a difundir son principalmente los que se realicen en el presente Proyecto.	No aplica	3 meses	3 meses	Se prevé que sea durante los 3 meses. Se difundirán según se determine en el análisis que resulte de la elaboración del Manual de Identidad	Incluye mantenimiento y actualización por 3 meses c/u	No aplica	244 inserciones de medidas 12.5x18.7 cms. Contenido de difusión dirigida a niñas y jóvenes			Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas y Solidaridad	\$ 200.00	\$ 48,800.00

No. referencia	Cantidad	Producto/ servicio a adquirir/ contratar	DESCRIPCIÓN del producto/servicio a adquirir/contratar											A qué eje de la campaña corresponde:	A qué fase del Proyecto corresponde:	Población beneficiaria:	Costo unitario	Total	
			Tipo	Descripción general del producto/ servicio	Objetivo del producto/servicio	Cantidad de diseños gráficos, de producción de audios, videos o textos para audios, que incluye:	Cantidad de producciones de video/audio que incluye y duración de c/u:	Cantidad de impresiones de los diseños gráficos que incluye y tamaño de c/u:	Duración total de la renta del espacio físico/virtual:	Duración total de la difusión en espacio físico/ virtual:	Qué diseños se difundirán, periodicidad y duración:	Si incluye instalación física, mantenimiento, alimentación virtual, y su duración y periodicidad:	Otros que incluye el producto/ servicio a adquirir/ contratar						Observaciones:
12	600	Publicidad en televisión, que incluye: renta de tiempo aire, de 30 a 40 segundos c/u	Contratación de espacios en televisión para la difusión de spots de video	Contratación de espacio (tiempo aire) en canales de televisión con cobertura en Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel para la difusión de los spots de video	Difundir mensajes de manera visual en los televisión	No aplica. Los spots a difundir, serán los que en este Proyecto se diseñen, según los textos que se determine en el Manual de Identidad.	No aplica. Los contenidos a difundir son principalmente los que se realicen en el presente Proyecto.	No aplica	3 meses, 200 spots por mes.	No aplica	Los spots de radio por 3 meses, 300 por mes.	No aplica	Incluye actualización según etapa de la campaña	Los spots a difundir, serán los que en este Proyecto se diseñen, según los textos que se determine en el Manual de Identidad.	4 ejes	Fases 11 y 12	Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas y Solidaridad	\$ 300.00	\$ 180,000.00
13	1	Unidad automotriz para perifoneo	Automóvil	Adquisición de un vehículo automotor para la difusión de audios con contenido bilingüe (maya-español)	Difusión en comunidades mayas de Lázaro Cárdenas.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	4 ejes	Fases 11 y 12	Lázaro Cárdenas.	\$150,000.00	\$ 150,000.00
14	450	Publicidad en radio, que incluye: renta de tiempo aire, de 30 a 40 segundos c/u	Contratación de espacios radifónicos para la difusión de spots	Contratación de espacio (tiempo aire) en las estaciones de radio bilingüe (maya-español), con cobertura en Lázaro Cárdenas, para la difusión de los spots de radio	Difusión en comunidades mayas	No aplica. Los spots a difundir, serán los que en este Proyecto se diseñen, según los textos que se determine en el Manual de Identidad.	No aplica. Los contenidos a difundir son principalmente los que se realicen en el presente Proyecto.	No aplica	3 meses, 150 por mes.	No aplica	Los spots de radio por 3 meses, 150 por mes.	No aplica	Incluye actualización según etapa de la campaña	Los spots a difundir, serán los que en este Proyecto se diseñen, según los textos que se determine en el Manual de Identidad. Comprende difusión de spots bilingües (maya-español) con contenido de mensaje a comunidades mayas	4 ejes	Fases 11 y 12	Lázaro Cárdenas.	\$ 200.00	\$ 90,000.00
15	100	Lona (1.00x1.00mts)	Lonas impresas	Lonas impresas con artes gráficas con contenido de mensaje bilingüe (maya-español)	Difusión en comunidades mayas	No aplica. Los diseños a difundir son los que se generen del Manual de identidad.	No aplica	100 impresiones de lonas con medidas 1.00x1.00mts	No aplica	No aplica	Se prevee que sea durante los 3 meses. Se difundirán según se determine en el análisis que resulte de la elaboración del Manual de Identidad	No aplica	No aplica	Se distribuirán en dependencias del gobierno estatal y municipal en el municipio de Lázaro Cárdenas.	4 ejes	Fases 11 y 12	Lázaro Cárdenas.	\$ 200.00	\$ 20,000.00
16	8	Producción de spots de video	Producción de videos	Toma de imágenes, edición, post-producción y producción de spots de video	Creación de spots para television y medios digitales.	8 spots de video. Los mensajes a difundir son los que se generen del Manual de identidad.	8 producciones con duración de 30 a 40 segundos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	4 ejes	Fases 3 y 4	Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad	\$ 18,750.00	\$ 150,000.00
17	50	Producción de spots de radio	Producción de spots auditivos	Grabación, edición, post-producción y producción de spots de radio	Creación de spots para difusión en radio y perifoneo.	50 spots de video. Los mensajes a difundir son los que se generen del Manual de identidad.	50 producciones con duración de 30 a 40 segundos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	4 ejes	Fases 3 y 4	Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas y Solidaridad	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00
18	1	Lote de papelería de 52 artículos	Papelería según lista adjunta	Lote de material y consumibles de oficina	Necesario para las gestiones y desarrollo del "Plan de Campaña de sensibilización y prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo a nivel estatal,municipal y comunitario"	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Se agrega lista detallada (Anexo 2)	4 ejes	Todas fases	Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas y Solidaridad	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
19	1	Impresora	Equipo de oficina	Impresora multifuncional Samsung M2885FW/XA o similar	Necesario para las gestiones y desarrollo del "Plan de Campaña de sensibilización y prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo a nivel estatal,municipal y comunitario"	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	4 ejes	Todas fases	Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas y Solidaridad	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
	2,665																	Total:	\$2,225,000.00

Anexo 2. Lista de papelería que corresponde al desglose del numeral 18 de la "Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades", señalado como numeral 11 del Anexo Técnico.

18. Papelería: Lote de material y consumibles de oficina (hojas, bolígrafos, tinta para impresora, lápices, agendas y otros), necesario para la realización de las gestiones y desarrollo de las actividades propias del "Plan de Campaña de sensibilización y prevención de la Violencia de Género en Quintana Roo a nivel estatal, municipal", consistente en:

Cantidad	Producto	Descripción	Precio	Total
7	Cartuchos para multifuncional Samsung M2885 FW/XA o similar	Cartuchos Samsung M2885 FW/XA o similar	\$900.00	\$6,300.00
1	Caja de papel tamaño carta para copiadora, con 5,000 hojas	Caja con 10 paquete de 500 hojas c/u	\$800.00	\$800.00
1	Bolígrafos	Paquete con 12 bolígrafos	\$150.00	\$150.00
1	Pizarrón de metal	Medidas 54x54 cm	\$800.00	\$800.00
6	Libreta planeador mensual	Libreta con 100 hojas	\$200.00	\$1,200.00
1	Pintarrón planeador mensual	Medias 80x120	\$1,500.00	\$1,500.00
2	Marcador para pizarrón metálico	Caja con 4 piezas	\$90.00	\$180.00
1	Perforadora	Perforadora para 2 orificios	\$320.00	\$320.00
1	Protector plástico de hojas	Caja con 200 piezas o similar	\$170.00	\$170.00
6	Carpeta para archivar	Carpeta arillo redondo	\$180.00	\$1,080.00
10	Carpeta Letfort o similar	Carpeta para archivo tamaño carta 700 hojas	\$70.00	\$700.00
3	Caja de plástico	Caja de plástico para archivar	\$400.00	\$1,200.00
1	Lápices	Caja con 12 lápices de grafito	\$70.00	\$70.00
2	Hojas adhesivas "Post it" o similar	Paquete con 90 hojas o similar	\$150.00	\$300.00
1	Disco duro externo	Disco duro 1 TB o similar	\$1,800.00	\$1,800.00
5	Memoria USB Pro o similar	Memoria USB 32 GB o similar	\$550.00	\$2,750.00
1	Folder tamaño carta	Caja folder tamaño carta 100 piezas	\$250.00	\$250.00
1	Calculadora	Calculadora básica 12 dígitos	\$250.00	\$250.00
1	Engrapadora	Engrapadora básica	\$180.00	\$180.00
52				\$20,000.00

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO de estímulos fiscales región frontera norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal considera necesario establecer mecanismos que fortalezcan la economía de los contribuyentes de la frontera norte de nuestro país, con el fin de estimular y acrecentar la inversión, fomentar la productividad y contribuir a la creación de fuentes de empleo;

Que en 2016, México estuvo clasificado en el segundo lugar a nivel mundial como “zona de conflicto mortal” (*International Institute for Strategic Studies*, 2017) después de Siria, en particular, la zona norte del país, ya que ha sido fuertemente afectada por los elevados niveles de violencia y actividad del crimen organizado y por una pérdida de dinamismo en la actividad económica, en virtud de que hay una relación entre la violencia y la baja actividad en ambas direcciones, por lo que en los municipios fronterizos se ha generado un círculo vicioso entre estos factores, lo que justifica el apoyo gubernamental en distintos frentes;

Que en los últimos años, los municipios más cercanos a Estados Unidos de América, en especial aquellos con puentes fronterizos, han presentado altos y crecientes índices de homicidios, lo cual se corrobora con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que muestra que la brecha de dichos sucesos entre los municipios de la frontera norte y el resto del país ha venido creciendo en los últimos años. Mientras que en 2015, en los municipios de la frontera norte la tasa promedio de homicidios era de 26.2 por cada 100 mil habitantes, en el resto del país la cifra era de 17.8 y para 2017, estas cifras fueron 50.4 por cada 100 mil habitantes para frontera y 26.3 para el resto del país;

Que la actividad económica de la franja frontera norte ha experimentado choques negativos, especialmente relacionados con la entrada de China como un competidor comercial relevante en la industria manufacturera. Un estudio reciente realizado por *Dell et al.* (2018) estima que en México hay una disminución de una desviación estándar en el empleo proporcionado por las empresas del sector manufacturero lo cual incrementa la tasa de homicidios en 5.4 por cada 100 mil habitantes. La alta concentración de la industria manufacturera en la zona frontera ha hecho que ésta se vea afectada por la combinación de baja generación de empleo e incrementos en la violencia. En los municipios colindantes con la frontera norte, la tasa de empleo registrado por los censos económicos bajó aproximadamente en 2 puntos porcentuales entre 2010 y 2015;

Que así como la disminución de oportunidades laborales facilita el desarrollo del crimen, la violencia afecta la producción de las empresas, el empleo y el ingreso económico en las familias (*Calderón et al*, 2015). Durante 2010 y 2015, de acuerdo a cifras de los censos económicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el producto interno bruto per cápita de municipios fronterizos disminuyó drásticamente, particularmente en los municipios de General Plutarco Elías Calles (45.6%) y de Sáric (40.6%), ambos del estado de Sonora; el municipio de Mexicali (8%), estado de Baja California, y el municipio de Reynosa (36.7%), estado de Tamaulipas, lo cual es consistente con los hallazgos de la literatura sobre la relación entre violencia y actividad económica, lo cual es particularmente relevante para una región que constantemente recibe flujos migratorios que tienden a establecerse en el lugar por periodos prolongados de tiempo, generando choques exógenos al mercado laboral de la región;

Que la frontera con Estados Unidos de América, constituye un elemento muy particular que el Ejecutivo Federal a mi cargo reconoce, ya que por su cercanía de México con dicho país se producen efectos diferenciales entre los contribuyentes que viven en esa región de los del resto del país, condición que afecta el bienestar general y encarece la vida de los que habitan en esa región, desacelerando la actividad comercial y de servicios, así como el desaliento a los visitantes extranjeros;

Que la frontera del norte de México mantiene una dinámica económica distinta al resto del país, y que derivado de su ubicación geográfica existe competencia directa con estados del sur de los Estados Unidos de América, lo que ha ocasionado una dependencia del dólar como moneda utilizada en esa región como valor de intercambio;

Que resulta necesario impulsar la competitividad económica, el desarrollo y el bienestar de los habitantes de la región fronteriza norte de México, buscando con ello el crecimiento económico el cual está relacionado con la productividad de las actividades empresariales y el capital disponible para invertir en éstas y, así promover la economía de esa región;

Que es política del Gobierno Federal establecer mecanismos que fortalezcan el crecimiento de los contribuyentes de la región fronteriza norte de nuestro país, con el fin de evitar la desigualdad con los habitantes del resto del país, y con la firme convicción de acrecentar la inversión y la productividad y con ello crear fuentes de empleo.

Que los beneficios establecidos en el presente Decreto, buscan mejorar la competitividad frente al mercado de los Estados Unidos de América y así retener al consumidor en el comercio mexicano; reactivar la economía doméstica regional y de esta manera, elevar los ingresos por mayor actividad, generando empleos, mayor bienestar general de la población y por ende, mayor recaudación fiscal, además de atraer al turismo al ofrecer mayor diversidad de atractivos y mejores productos; crear condiciones y medios efectivos para atraer la inversión y con ello generar riqueza y bienestar para la población; dar respuesta a la alta inmigración a la región fronteriza norte desarrollando una nueva política económica para la frontera y el resto del país, con visión de futuro basada en lograr una economía con fundamento en el conocimiento.

Que el Poder Judicial de la Federación ha sostenido que los beneficios fiscales como los que aquí se plantean, no se pueden examinar a la luz de los principios de justicia fiscal, porque este tipo de estímulos no inciden en los elementos esenciales de la contribución como es el caso del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, ya que no modifica su objeto, ni elimina la obligación del sujeto beneficiado, tampoco incide en la base gravable de las contribuciones en la tasa o tarifa que deberá aplicarse o en su mecánica de causación, ya que los estímulos contenidos en el presente Decreto persiguen un fin extra fiscal;

Que el fin extra fiscal trata de incentivar directamente el crecimiento económico de la región fronteriza norte de México, para que resulte integral y sustentable en aras de fortalecer la soberanía nacional como instrumento de crecimiento del país;

Que adicionalmente, la propuesta para la región fronteriza norte es acorde con el principio de competitividad previsto en el primer párrafo del artículo 25 y primer párrafo del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que los mismos, respectivamente, establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución Federal, así como que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que en virtud de lo anterior, con el presente Decreto, en relación con el desarrollo integral y sustentable del país para la consecución de los fines políticos, sociales, culturales y económicos, se busca mejorar la competitividad con el mercado del país vecino, retener al consumidor en el comercio mexicano y atraer nuevos consumidores; reactivar la economía doméstica regional y de esa manera, elevar los ingresos por mayor actividad, generando empleos, mayor bienestar general en la población y por ende mayor recaudación fiscal; recuperar la actividad comercial y de servicios, atrayendo el turismo al ofrecer mayor diversidad de atractivos, variedad y mejores productos; impulsar la economía regional en la frontera norte para el mejor aprovechamiento de sus fortalezas, ventajas geográficas, estratégica ubicación, vocaciones naturales, condiciones climatológicas, atractivos turísticos, oferta extraordinaria de servicios, eficiente mano de obra, población dinámica, responsable y trabajadora, desarrollo de tecnología, comunicaciones, experiencia y relaciones internacionales;

Que asimismo, con los beneficios fiscales que se establecen en el presente Decreto, se crearan condiciones y medios efectivos para atraer la inversión, que permitirán generar riqueza y bienestar para la población en igualdad de condiciones; canalizar el diferencial del Impuesto al Valor Agregado ahorrado mediante la aplicación, regulación y actualización de salarios mínimos acorde a la realidad del mercado fronterizo y transfronterizo; dar respuesta a la alta migración por las nuevas fuentes de empleo que se generarán en dicha región fronteriza norte; desarrollar una nueva política económica para la frontera y el resto del país, con visión de futuro basada en lograr una economía con fundamento en el conocimiento, y corregir las distorsiones en la región fronteriza norte, con instrumentos orientados para fortalecer y promover la inversión de empresas en dicha región para acrecentar la planta productiva, fomentar y permitir el desarrollo regional equilibrado de nuestro país para una mayor competitividad;

Que el estímulo fiscal para la franja fronteriza norte es parte de una estrategia integral del Gobierno Federal cuya intención es mejorar el bienestar de la población en esa región, a través de beneficios fiscales consistentes en proponer una tasa reducida del impuesto al valor agregado para reactivar los mercados y reducir una tasa del impuesto sobre la renta a las empresas y personas físicas con actividad empresarial, para destinar mayores recursos a la inversión, generar empleos y aumentar su competitividad;

Que el Ejecutivo Federal a mi cargo estima conveniente otorgar un estímulo fiscal en materia del impuesto sobre la renta a los contribuyentes que perciban ingresos exclusivamente en la región fronteriza norte provenientes de actividades empresariales, consistente en un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, el cual se acreditará contra el impuesto sobre la renta causado en el mismo ejercicio fiscal o en los pagos provisionales del mismo ejercicio, según corresponda;

Que la aplicación del estímulo anterior permitirá que los contribuyentes, personas físicas y morales, que realicen actividades empresariales en la región fronteriza norte, paguen solamente las dos terceras partes del impuesto sobre la renta a su cargo, por los ingresos que por dichas actividades realicen en la región fronteriza norte del país;

Que para poder gozar del estímulo al impuesto sobre la renta antes mencionado, los contribuyentes deberán acreditar tener su domicilio fiscal en la región fronteriza norte, por lo menos los últimos dieciocho meses a la fecha de la solicitud de inscripción en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte" y siempre y cuando, no gocen de otro estímulo fiscal;

Que para efectos del beneficio fiscal a que se refiere el considerando que antecede, se considera que perciben ingresos exclusivamente en la región fronteriza norte cuando los ingresos obtenidos en la referida región representan al menos el 90% del total de los ingresos del contribuyente en el ejercicio fiscal anterior, de conformidad con las reglas generales que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria;

Que del mismo modo, para efectos de control y revisión, es necesario establecer un "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte" administrado por el Servicio de Administración Tributaria, que contenga los datos de todos aquellos contribuyentes que opten por acogerse al estímulo;

Que existen actualmente contribuyentes que conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta reciben un tratamiento fiscal que les otorga ciertos beneficios fiscales, los cuales se estima que no deben convivir con el estímulo fiscal al impuesto sobre la renta previsto en el presente Decreto, ya que ello generaría un doble beneficio que ocasionaría condiciones desiguales en materia de competitividad e igualdad entre contribuyentes de la región fronteriza norte del país;

Que tampoco se estima conveniente otorgar el estímulo fiscal a los contribuyentes que han incurrido en conductas dolosas para evadir el cumplimiento de obligaciones fiscales, por lo que no será aplicable el beneficio mencionado a los contribuyentes que se les haya aplicado la presunción de la inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales, entre otros supuestos;

Que para tener acceso a los beneficios en materia del impuesto sobre la renta, los contribuyentes deberán solicitar autorización ante el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate;

Que los contribuyentes deberán cumplir con una serie de requisitos, como acreditar la antigüedad del domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento dentro de la región fronteriza norte; contar con firma electrónica avanzada; tener acceso al buzón tributario, entre otros;

Que el Servicio de Administración Tributaria deberá emitir resolución a la solicitud de autorización de que se trate, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud y de ser favorable, efectuar el registro del contribuyente en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte";

Que los beneficios previstos en el presente Decreto en materia del impuesto sobre la renta son optativos, por lo que se permite a los contribuyentes solicitar en cualquier momento al Servicio de Administración Tributaria, su baja del "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", con lo cual se entenderá revocada la autorización para aplicar dichos beneficios, los cuales se perderán por la totalidad del ejercicio en que esto suceda y los contribuyentes deberán presentar a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitaron la baja, las declaraciones complementarias y realizar el pago correspondiente del impuesto sobre la renta sin considerar la aplicación del estímulo fiscal previsto en el presente Decreto;

Que el cumplimiento de los citados requisitos para obtener el estímulo por parte de los contribuyentes debe ser continuo, de ahí que se establece que el Servicio de Administración Tributaria podrá revocar en cualquier momento la autorización concedida a los contribuyentes para aplicar los beneficios en materia del impuesto sobre la renta y darlos de baja del "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte;

Que se estima conveniente otorgar un estímulo fiscal consistente en un crédito equivalente al 50% de la tasa del impuesto al valor agregado, aplicable a las personas físicas o morales, que realicen actos o actividades de enajenación de bienes, de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza norte;

Que no se otorga dicho estímulo para la importación de bienes ni de servicios, a efecto de asegurar que se pague el impuesto al valor agregado a la tasa general en todos los casos, con independencia del lugar en donde se vaya a utilizar el bien o servicio, considerando que los contribuyentes importadores podrán recuperar la carga fiscal pagada en la importación mediante el mecanismo de acreditamiento del impuesto pagado, cuando se adquieran bienes o servicios de proveedores establecidos fuera de la región fronteriza norte, éstos trasladarán el impuesto al valor agregado a la tasa del 16%, carga fiscal que los contribuyentes adquirentes de los bienes o servicios con establecimientos o locales dentro de dicha región también podrán recuperar mediante su acreditamiento;

Que dicho estímulo consiste en un crédito equivalente al 50% de la tasa del impuesto al valor agregado prevista en el artículo 1o de la Ley de la materia, aplicable a los actos o actividades beneficiados con el estímulo;

Que por simplificación administrativa, el crédito fiscal se aplicará en forma directa sobre la tasa mencionada, a fin de que la tasa disminuida se aplique al valor de los actos o actividades beneficiados con el estímulo fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de forma tal que se asegura que únicamente se traslade al adquirente de los bienes o servicios una carga fiscal del 8%;

Que con la finalidad de asegurar un aprovechamiento correcto del estímulo fiscal, los contribuyentes lo podrán aplicar siempre que realicen la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios en la región fronteriza norte;

Que a efecto de tener un adecuado control del beneficio mencionado, se establece que los contribuyentes que se encuentren realizando actividades en la región fronteriza norte, deberán presentar un aviso de aplicación del estímulo fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto; en el caso de contribuyentes que inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigor del mismo, deberán presentar el mencionado aviso conjuntamente con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;

Que el estímulo fiscal en cuestión no se aplicará tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, habida cuenta que el mismo busca incentivar el consumo en la región fronteriza norte, evitando el desplazamiento de los consumidores al país vecino para adquirir los bienes, lo cual no sucede en la enajenación de bienes inmuebles por su propia naturaleza;

Que también es necesario excluir de la aplicación del estímulo fiscal a la enajenación de bienes intangibles y al suministro de contenidos digitales, tales como audio o video o de una combinación de ambos, mediante la descarga o recepción temporal de los archivos electrónicos, entre otros, dado que por su naturaleza pueden ser aprovechados fuera de la región fronteriza norte;

Que, por otra parte, tampoco se estima conveniente otorgar el estímulo fiscal a los contribuyentes que han incurrido en conductas dolosas para evadir el cumplimiento de obligaciones fiscales, por lo que no podrán aplicar el beneficio mencionado los contribuyentes a quienes se les haya aplicado la presunción de inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales, entre otros supuestos;

Que los estímulos fiscales que se proponen en el presente Decreto no se considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta, y como una medida de simplificación administrativa, se relevará a los contribuyentes de la obligación de presentar el aviso de acreditamiento de estímulos fiscales previsto en el Código Fiscal de la Federación, y

Que con la finalidad de apoyar la economía de la región fronteriza norte resulta necesario otorgar a los contribuyentes que se describen un estímulo fiscal, para lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal al tener a mi cargo facultades para otorgar beneficios y estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Para efectos del presente Decreto, se considera como región fronteriza norte a los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali del estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta del estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides del estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo del estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac del estado de Nuevo León, y Nuevo Laredo; Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros del estado de Tamaulipas.

Artículo Segundo. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas y morales residentes en México, así como a los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, que tributen en los términos del Título II "De las personas morales"; Título IV "De las personas físicas"; Capítulo II, Sección I "De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales", y Título VII, Capítulo VIII "De la opción de acumulación de ingresos por personas morales" de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que perciban ingresos exclusivamente en la región fronteriza norte a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, contra el impuesto sobre la renta causado en el mismo ejercicio fiscal o en los pagos provisionales del mismo ejercicio, según corresponda, en la proporción que representen los ingresos totales de la citada región fronteriza norte, del total de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal o en el periodo que corresponda a los pagos provisionales.

La proporción a que se refiere el párrafo anterior, se calculará dividiendo los ingresos totales que obtenga el contribuyente en la citada región fronteriza norte durante el periodo de que se trate, entre la totalidad de los ingresos que obtenga dicho contribuyente durante el mismo periodo; el cociente obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en porcentaje. Para calcular la proporción, los ingresos totales de la región fronteriza norte deberán excluir los ingresos que deriven de bienes intangibles, así como los correspondientes al comercio digital.

Se considera que se perciben ingresos exclusivamente en la referida región fronteriza norte, cuando los ingresos obtenidos en esa región representen al menos el 90% del total de los ingresos del contribuyente del ejercicio inmediato anterior, de conformidad con las reglas de carácter general que para tal efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Tercero. Los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, para obtener los beneficios del presente Decreto, deberán acreditar tener su domicilio fiscal en la región fronteriza norte a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto, por lo menos los últimos dieciocho meses a la fecha de su inscripción en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte" o bien se ubiquen en el supuesto establecido en el artículo Séptimo, fracción I, párrafos segundo y tercero del presente Decreto y, siempre y cuando no gocen de otro estímulo fiscal.

Los contribuyentes que inicien actividades en la referida región fronteriza norte, podrán optar por solicitar la inscripción al "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", a fin de que se les autorice aplicar los beneficios que se mencionan en el artículo Segundo de este Decreto, siempre y cuando cuenten con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en dicha región. En estos supuestos, los contribuyentes deberán acreditar que, para la realización de sus actividades dentro de la región fronteriza norte, utilizan bienes nuevos de activo fijo y estimen que sus ingresos totales del ejercicio en la citada región, representarán al menos el 90% del total de sus ingresos del ejercicio, de conformidad con las reglas generales que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Cuarto. Las personas físicas que perciban ingresos distintos a los provenientes de actividades empresariales dentro de la región fronteriza norte a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto, pagarán por dichos ingresos el impuesto en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta de acuerdo con el régimen que les corresponda, sin la aplicación del estímulo a que se refiere el artículo Segundo del este Decreto.

Para efectos del párrafo anterior, el impuesto sobre la renta del ejercicio o del pago provisional que corresponda se determinará en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, considerando la totalidad de los ingresos obtenidos por el contribuyente. En estos casos, el crédito fiscal a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto, será una tercera parte del impuesto causado, en la proporción que representen los ingresos totales que obtenga el contribuyente en la referida región fronteriza norte, durante el periodo de que se trate, entre el total de ingresos percibidos por el contribuyente.

Artículo Quinto. Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de la región fronteriza norte a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto, pero cuenten con una sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento dentro de la misma, para poder gozar de los beneficios establecidos en el artículo Segundo de este Decreto, deberán acreditar que la misma tiene cuando menos dieciocho meses a la fecha de su inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”, o bien se ubiquen en el supuesto establecido en el artículo Séptimo, fracción I, párrafos segundo y tercero del presente Decreto y únicamente en la proporción que representen los ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento o a los atribuibles al domicilio fiscal, ubicados en la región fronteriza norte.

Los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en dicha región fronteriza norte, pero cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de ella, gozarán de los beneficios establecidos en el artículo Segundo de este Decreto, siempre y cuando acrediten tener su domicilio fiscal en la región fronteriza norte, por lo menos los últimos dieciocho meses a la fecha de su inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte” y únicamente en la proporción que representen los ingresos correspondientes a la sucursal, agencia o cualquier otro establecimiento o a los atribuibles al domicilio fiscal, ubicados en la región fronteriza norte.

Los contribuyentes que no hayan aplicado el crédito fiscal a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto, pudiendo haberlo hecho, perderán el derecho a aplicarlo en el ejercicio que corresponda y hasta por el monto en que pudieron haberlo efectuado. Lo dispuesto en el presente párrafo aplicará aun y cuando el referido contribuyente se encuentre en suspensión de actividades.

La aplicación de los beneficios establecidos en el artículo Segundo del presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna diferente a la que se tendría en caso de no aplicar dichos beneficios.

Artículo Sexto. No podrán aplicar el estímulo fiscal previsto en el artículo Segundo del presente Decreto los sujetos siguientes:

- I. Los contribuyentes que tributen en el Título II, Capítulo IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativo a las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y uniones de crédito.
- II. Los contribuyentes que tributen en el Régimen opcional para grupos de sociedades, del Título II, Capítulo VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- III. Los contribuyentes que tributen en el Título II, Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativo a de los coordinados.
- IV. Los contribuyentes que tributen en el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, del Título II, Capítulo VIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- V. Los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VI. Los contribuyentes cuyos ingresos provengan de la prestación de un servicio profesional en términos de la fracción II del artículo 100 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VII. Los contribuyentes que determinen su utilidad fiscal con base en los artículos 181 y 182 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- VIII. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos, de conformidad con el Título VII, Capítulo III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- IX. Las sociedades cooperativas de producción a que se refiere el Título VII, Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- X. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el registro federal de contribuyentes, se encuentren contenidos en la publicación de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el último párrafo del citado artículo.

- XI.** Los contribuyentes que se ubiquen en la presunción establecida en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, tampoco será aplicable a los contribuyentes que tengan un socio o accionista que se encuentre en el supuesto de presunción a que se refiere esta fracción.
- Tampoco será aplicable el estímulo fiscal previsto en el artículo Segundo del presente Decreto, a aquéllos contribuyentes que hubieran realizado operaciones con contribuyentes a los que se refiere esta fracción y no hubieran acreditado ante el Servicio de Administración Tributaria que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales correspondientes.
- XII.** Los contribuyentes a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria el listado a que se refiere dicho artículo.
- XIII.** Los contribuyentes que realicen actividades empresariales a través de fideicomisos.
- XIV.** Las personas físicas y morales, por los ingresos que deriven de bienes intangibles.
- XV.** Las personas físicas y morales, por los ingresos que deriven de sus actividades dentro del comercio digital, con excepción de los que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.
- XVI.** Los contribuyentes que suministren personal mediante subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
- XVII.** Los contribuyentes a quienes se les hayan ejercido facultades de comprobación respecto de cualquiera de los cinco ejercicios fiscales anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto y se les haya determinado contribuciones omitidas, sin que hayan corregido su situación fiscal.
- XVIII.** Los contribuyentes que apliquen otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales, incluyendo exenciones o subsidios.
- XIX.** Los contribuyentes que se encuentren en ejercicio de liquidación al momento de solicitar la autorización para aplicar el beneficio fiscal previsto en el artículo Segundo del presente Decreto.
- XX.** Las personas morales cuyos socios o accionistas, de manera individual, perdieron la autorización para aplicar el estímulo fiscal previsto en el artículo Segundo del presente Decreto.
- XXI.** Las empresas productivas del Estado y sus respectivas empresas productivas subsidiarias, así como los contratistas de conformidad con la Ley de Hidrocarburos.

Artículo Séptimo. Los contribuyentes personas físicas y morales, que pretendan acogerse a los beneficios previstos en el artículo Segundo del presente Decreto, deberán solicitar autorización ante el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, para ser inscritos en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”.

Para estos efectos se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I.** Acreditar una antigüedad en su domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento, dentro de la región fronteriza norte, de por lo menos dieciocho meses a la fecha de la solicitud de inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”.

Aquellos contribuyentes cuya antigüedad en el domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento, sea menor a dieciocho meses a la fecha de la solicitud de inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”, para efectos de poder acceder a los beneficios del presente Decreto, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Decreto y acreditar ante el Servicio de Administración Tributaria que cuentan con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en dicha región. En estos supuestos, los contribuyentes deberán acreditar que para la realización de sus actividades dentro de la región fronteriza norte, utilizan bienes nuevos de activo fijo y que sus ingresos totales del ejercicio en la citada región, representen al menos el 90% del total de sus ingresos del ejercicio, de conformidad con las reglas generales que emitirá el Servicio de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes y constituyan su domicilio fiscal en la región fronteriza norte o realicen la apertura de una sucursal, agencia o establecimiento en dicha región, para obtener los estímulos fiscales a que se refiere el mismo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Decreto y acreditar ante el Servicio de Administración Tributaria que cuentan con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en dicha zona. En estos supuestos los contribuyentes deberán acreditar que, para la realización de sus actividades dentro de la región fronteriza norte, utilizan bienes nuevos de activo fijo y estimen que sus ingresos totales del ejercicio en la citada región, representarán al menos el 90% del total de sus ingresos del ejercicio.

Se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México. Los contribuyentes también podrán adquirir bienes de activo fijo que hubieran sido utilizados en México, siempre que quien transmita dichos bienes no sea parte relacionada del contribuyente en términos de los artículos 90, último párrafo y 179, quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, el Servicio de Administración Tributaria emitirá reglas de carácter general.

Para efectos del tercer párrafo de esta fracción, los contribuyentes deberán solicitar autorización ante el Servicio de Administración Tributaria, para ser inscritos en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o de la presentación del aviso de apertura de sucursal o establecimiento en la zona fronteriza norte.

- II. Contar con firma electrónica avanzada de conformidad con el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación, así como con opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D del citado Código.
- III. Tener acceso al buzón tributario a través del Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Colaborar semestralmente con el Servicio de Administración Tributaria, participando en el programa de verificación en tiempo real de dicho órgano administrativo desconcentrado.

Artículo Octavo. El Servicio de Administración Tributaria deberá emitir resolución a la solicitud de autorización a que se refiere el artículo anterior, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto se establezcan.

En el caso de que la resolución sea favorable, se efectuará el registro del contribuyente en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte". En el caso de que dicho órgano administrativo desconcentrado no emita la resolución correspondiente, se entenderá emitida en sentido negativo.

Para efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración Tributaria podrá requerir a los contribuyentes que hayan presentado la solicitud de autorización, la información y documentación adicional que estime conveniente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de dicha solicitud, concediendo un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de dicho requerimiento, para solventar el mismo. En este caso, el plazo para la emisión de la autorización se suspenderá a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento y se reanudará el día siguiente al que venza el referido plazo de cinco días hábiles. Si los contribuyentes no atienden el requerimiento, se tendrá por desistido de su solicitud.

Los contribuyentes que obtengan la autorización a que se refiere este artículo, a partir del momento en que se les notifique la misma, se entenderá que se encuentran registrados en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".

La autorización tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal en el cual se obtuvo. Si el contribuyente desea continuar acogiéndose a los beneficios del presente Decreto y seguir en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", deberá solicitar renovación de la autorización cumpliendo los requisitos previstos en este Decreto.

Los contribuyentes deberán presentar su solicitud de renovación a que se refiere el párrafo anterior, a más tardar en la fecha en la que se deba presentar la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel por el que se solicite la renovación.

Artículo Noveno. Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”, podrán solicitar al Servicio de Administración Tributaria, en cualquier momento, su baja a dicho Padrón. Para estos efectos, se entenderá revocada la autorización a que se refiere el artículo Octavo del presente Decreto.

A partir del momento en que se solicite la baja del Padrón o se incumpla con los requisitos para obtener la autorización para inscribirse en el citado Padrón, los contribuyentes dejarán de aplicar los beneficios contenidos en el presente Decreto, en cuyo caso se perderán los beneficios por la totalidad del ejercicio en que esto suceda y los contribuyentes deberán presentar a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitaron la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales de meses anteriores del mismo ejercicio, y realizar el pago correspondiente del impuesto sobre la renta sin considerar la aplicación del estímulo fiscal previsto en este Decreto. El impuesto que resulte se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se presentó la declaración en la que se aplicó el estímulo fiscal hasta el mes en el que se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, además, el contribuyente deberá cubrir los recargos por el mismo periodo de conformidad con el artículo 21 del Código citado.

Artículo Décimo. El Servicio de Administración Tributaria podrá revocar en cualquier momento la autorización a que se refiere el artículo Octavo del presente Decreto concedida a los contribuyentes y darlos de baja del “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”, cuando ocurran los supuestos siguientes:

- I. No presenten la solicitud de renovación de autorización a más tardar en la fecha en la que se deba presentar la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel por el que se solicite la renovación y de conformidad con reglas de carácter general emita el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Dejen de cumplir los requisitos establecidos en el presente Decreto y las reglas de carácter general que expida el Servicio de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que dejen de aplicar los beneficios a que se refiere el artículo Segundo de este Decreto, por revocación o por haberlo solicitado al Servicio de Administración Tributaria, en ningún caso podrán volver a aplicarlos.

Artículo Décimo Primero. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas y personas morales, que realicen los actos o actividades de enajenación de bienes, de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza norte a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto, consiste en un crédito equivalente al 50% de la tasa del impuesto al valor agregado prevista en el artículo 1o de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por simplificación administrativa, el crédito fiscal se aplicará en forma directa sobre la tasa referida en el párrafo anterior. La tasa disminuida que resulte de aplicar el estímulo fiscal en los términos de este párrafo, se aplicará sobre el valor de los actos o actividades previstas en este artículo, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley.

Artículo Décimo Segundo. Los contribuyentes que apliquen el estímulo a que se refiere el artículo Décimo Primero de este Decreto, deberán cumplir los requisitos y los que se establezcan en las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, para tal efecto.

- I. Realizar la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios en la región fronteriza norte a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto.
- II. Presentar un aviso de aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el artículo Décimo Primero de este Decreto, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán presentar el mencionado aviso conjuntamente con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que deben presentar de conformidad con los artículos 22 y 23 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Los contribuyentes únicamente podrán aplicar el estímulo fiscal que se establece en el artículo Décimo Primero de este Decreto cuando presenten los avisos en tiempo y forma. La omisión en la presentación de los avisos en los términos previstos en esta fracción, producirá las consecuencias jurídicas que procedan conforme a las disposiciones fiscales.

Artículo Décimo Tercero. No se aplicará el estímulo fiscal a que se refiere el artículo Décimo Primero del presente Decreto en los casos siguientes:

- I. La enajenación de bienes inmuebles y de bienes intangibles.
- II. El suministro de contenidos digitales, tales como audio o video o de una combinación de ambos, mediante la descarga o recepción temporal de los archivos electrónicos, entre otros.
- III. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el registro federal de contribuyentes, se encuentren contenidos en la publicación de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el último párrafo del citado artículo.
- IV. Los contribuyentes que se ubiquen en la presunción establecida en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, tampoco será aplicable a los contribuyentes que tengan un socio o accionista que se encuentre en el supuesto de presunción a que se refiere esta fracción.

Tampoco será aplicable el estímulo fiscal previsto en el artículo Décimo Primero del presente Decreto, a aquéllos contribuyentes que hubieran realizado operaciones con contribuyentes a los que se refiere esta fracción y no hubieran acreditado ante el Servicio de Administración Tributaria que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales correspondientes.

- V. Los contribuyentes a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B Bis, del Código Fiscal de la Federación, una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria el listado a que se refiere dicho artículo.

Décimo Cuarto. Los estímulos fiscales a que se refiere el presente Decreto no se considerarán como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

Se releva a los contribuyentes que apliquen los estímulos fiscales a que se refiere el presente Decreto de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el artículo 25, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Décimo Quinto. El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las reglas de carácter general necesarias para la correcta aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2019 y estará vigente durante 2019 y 2020.

Segundo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo Segundo del presente Decreto, los contribuyentes que se mencionan en el citado artículo, que dejen de aplicar lo dispuesto en este Decreto cuando haya concluido la vigencia del mismo, tratándose de los actos que hayan celebrado con anterioridad a la fecha en que dejen de tributar conforme al presente instrumento, sin que hayan percibido los ingresos correspondientes, les serán aplicables los beneficios contenidos en el artículo Décimo Primero de este Decreto, siempre que dichos ingresos se perciban dentro de los diez días naturales inmediatos posteriores a dicha fecha.

Tercero. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo Décimo Primero del presente Decreto, tratándose de la enajenación de bienes, de la prestación de servicios o del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, que se hayan celebrado con anterioridad a la fecha en que concluya la vigencia del este instrumento, se aplicará el estímulo fiscal cuando los bienes o los servicios se hayan entregado o proporcionado antes de que concluya dicha vigencia y el pago de las contraprestaciones respectivas se realice dentro de los diez días naturales inmediatos posteriores a la misma.

Dado en Monterrey, Nuevo León, a veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Manuel Urzúa Macías.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ENER-2017, Eficiencia energética de unidades condensadoras y evaporadoras para refrigeración. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicado el 9 de octubre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROY-NOM-012-ENER-2017, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE UNIDADES CONDENSADORAS Y EVAPORADORAS PARA REFRIGERACIÓN. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 18, fracciones IV, V, XIV y XIX y 36, fracción IX de la Ley de Transición Energética; 38 fracciones II y IV, 40 fracciones I, II, X y XII, 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, apartado F, fracción II, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y en el Artículo Único del ACUERDO por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ENER-2017, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE UNIDADES CONDENSADORAS Y EVAPORADORAS PARA REFRIGERACIÓN. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre 2017.

Promovente: AHRI Air-Conditioning, Heating & Refrigeration Institute

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
1.	Tras una revisión profunda, AHRI observa con preocupación que la NOM-012 propuesta no es consistente con los procedimientos de prueba y estándares de eficiencia del Departamento de Energía de EEUU (DOE) ni con los propuestos por Canadá ("NRCan"). Los procedimientos de prueba y estándares de eficiencia del DOE y de la NRCan están homogeneizados. Mientras tanto, la diferenciación de México en cuanto a eficiencia de los productos, las pruebas y el etiquetado redundará en productos más costosos y/o a una disponibilidad limitada para México. Una homogeneización con lo planteado por el DOE y los reglamentos propuestos por NRCan sería altamente favorable y AHRI y sus miembros la recomiendan encarecidamente. Si esta homogeneización de los procedimientos de prueba y de los niveles mínimos de eficiencia no llegara a ser posible, la industria y los consumidores seguirían beneficiándose al menos de la homogeneización de los procedimientos de prueba, basándose en el Estándar 1250 de AHRI Standard for Performance Rating of Walk-in Coolers and Freezers, 2014).	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE . El grupo de trabajo (GT) consideró que el objetivo de esta regulación es distinto al establecido en el estándar AHRI 1250, debido a que, en esta regulación se establece la eficiencia energética de unidades condensadoras y las unidades evaporadoras como productos independientes y no como parte de un sistema de refrigeración como se establece en el DOE y NRCan (AHRI 1250).

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
2.	La NOM-012 también presenta una nueva métrica para la eficiencia energética que se aparta significativamente de las regulaciones y los requisitos de etiquetado para equipos de refrigeración en los Estados Unidos y Canadá para el AWEF (sigla en inglés para factor de energía anual walk-in) y/o el consumo máximo diario de energía (kWh/día) para Refrigeración Comercial.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE . El objetivo de la presente regulación es diferente a los estándares de Estados Unidos y Canadá, por lo que la métrica AWEF no es, ni debe ser, consistente con el PROY-NOM-012-ENER-2017.
3.	AHRI también ha observado que la NOM-012 hace una referencia al estándar 1250 de AHRI (Standard for Performance Rating of Walk-in Coolers and Freezers, 2014). Es importante señalar que AHRI 1250 se utilizó como base para los procedimientos de prueba para el estándar de eficiencia del DOE. Además, se espera que el estándar de eficiencia de contraparte de la entidad NRCan sea homogeneizado con el estándar DOE una vez publicado. Desafortunadamente, hay muchas diferencias importantes entre la NOM-012 y AHRI 1250. Estas diferencias resultarán en mayores costos de cumplimiento para las compañías que vendan a México, lo que nuevamente afectará a los consumidores mexicanos a través de precios más altos y una menor elección del consumidor. El Anexo 1 muestra una lista de algunas de las diferencias entre AHRI 1250 y NOM-012, si bien esta no es una lista exhaustiva. AHRI quisiera solicitar a CONUEE que revise la NOM-012 para garantizar que esta sea consistente con el estándar AHRI 1250, lo cual sería el primer paso para alcanzar una mayor homogeneización de los estándares de eficiencia DOE y NRCan mencionados anteriormente.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE . Esta norma persigue objetivos distintos a los de la AHRI 1250. Las pruebas establecidas en el PROY-NOM-012-ENER-2017 fueron elaboradas por un GT formado por expertos en el tema que, revisaron distintas regulaciones, entre ellas la AHRI 1250; sin embargo, llegaron a la conclusión que los métodos de prueba que se incluyeron en esta norma representaban de una forma más adecuada el desempeño de los equipos en México.
4.	AHRI alienta a la CONUEE a considerar un esquema de certificación de primera parte para hacer cumplir la NOM-012. Además, para disminuir la carga sobre los fabricantes, sugerimos que los datos de prueba para el cumplimiento y la certificación sean compartidos entre el DOE, NRCan y la CONUEE, de modo que una vez que se certifique un producto, el fabricante no tenga que probar y certificar en cada país por separado, lo cual sería extremadamente costoso para los fabricantes, limitaría la competencia, aumentaría los precios y limitaría la elección del consumidor.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE . El procedimiento para la evaluación de la conformidad establecido en el PROY-NOM-012-ENER-2017, se encuentra basado en los requerimientos establecidos en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
5.	Si la versión final de la NOM-012 especifica pruebas de terceros, AHRI sugiere que la fecha de entrada en vigencia (actualmente especificada como 240 días después de la publicación) se amplíe, ya que es inviable su cumplimiento durante este período. AHRI entiende que solo un laboratorio está buscando acreditación para pruebas NOM-012, y que la acreditación no puede otorgarse a este laboratorio sino hasta abril o mayo. Mientras que otros laboratorios podrían solicitar la acreditación, el escenario actual probablemente resulte en un cuello de botella para la prueba de equipos. AHRI sugiere que la fecha de entrada en vigencia se extienda pero que esta dependa de tener una infraestructura de prueba adecuada. Un período de tiempo de 18 meses podría ser suficiente. Alternativamente, en lugar de establecer un período de tiempo fijo, otra opción sería la entrada en vigor activada por el establecimiento y la acreditación de al menos dos laboratorios, que podrían ser nacionales o internacionales.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE . El GT, analizando los comentarios recibidos en este sentido y derivado de los resultados de las pruebas realizadas para comprobar el método de prueba, consideró necesario establecer la entrada en vigor de la norma en dos etapas; con el objeto de que en este tiempo se cuente con la infraestructura necesaria para la evaluación de la conformidad, con la misma. Por lo anterior, se modificó el primer transitorio, para quedar como sigue:

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		16. Transitorios Primero. - Esta Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 120 días naturales después de su publicación, para todas las unidades evaporadoras comprendidas en el campo de aplicación; y para las unidades condensadoras su entrada en vigor será en forma escalonada, considerando dos etapas, conforme a lo siguiente: • Etapla 1, entrará en vigor 120 días naturales después de su publicación, y a partir de esa fecha todas las unidades condensadoras para refrigeración de media temperatura con capacidad mayor o igual que 746 W (2 547 BTU / h) y menor o igual que 12 000 W (40 982 BTU / h) y de baja temperatura con capacidad mayor o igual que 746 W (2 547 BTU / h) y menor o igual que 4 500 W (15 355 BTU / h); deben ser certificadas con base a la misma. • Etapla 2, entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación, y a partir de esa fecha todas las unidades condensadoras para refrigeración de media temperatura con capacidad mayor que 12 000 W (40 982 BTU / h) y Menor o igual que 26 000 W (88 716 BTU / h) y de baja temperatura con capacidad mayor que 4 500 W (15 355 BTU / h) y menor o igual que 9 500 W (32 415 BTU / h); deben ser certificadas con base a la misma.
6.	La norma propuesta no diferencia entre los diversos tipos de aplicaciones de los equipos de refrigeración, simplemente incluye todos los equipos tipo walk-in, tiendas de conveniencia, cajas/gabinetes autónomos, vitrinas/armarios, aplicaciones para procesos de refrigeración, etc. Por el contrario, el DOE de EEUU y NRCan reconocen que estas aplicaciones varían significativamente y que requieren de estándares diferentes. Por ejemplo, los estándares de Refrigeración Comercial toman en consideración si la unidad es independiente o remota, si el área está abierta/expuesta al ambiente que la rodea, la energía utilizada para iluminación al interior de la caja, el tipo de aislamiento, si se cuenta con puertas sólidas o transparentes, etc. Esto se contrapone con los estándares para los equipos walk-in que consideran si un sistema está utilizando unidades de condensación remotas en una aplicación interior, exterior, mediana o baja. Este enfoque de estándares basados en la aplicación reconoce que los equipos deben probarse y calificarse de manera diferente en función de si una unidad se instala en una aplicación interior o exterior porque las temperaturas de ambiente son diferentes y afectan el rendimiento y la energía utilizada.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE. Esta norma persigue objetivos distintos a los de los estándares de Estados Unidos y Canadá, por lo que durante la elaboración del PROY-NOM-012-ENER-2017, derivado de un análisis exhaustivo por parte del GT se concluyó que las pruebas de eficiencia energética se deben realizar en condiciones iguales para todas las unidades; estableciendo parámetros que representan una condición crítica de funcionamiento.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
7.	Debería haber un procedimiento claro de penalización para cuando el fabricante no cumpla con el nivel mínimo de eficiencia. También debiese establecerse un período de tiempo para que el fabricante haga los cambios necesarios en sus equipos para alcanzar los niveles mínimos citados en la NOM-012.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El procedimiento de penalización se encuentra establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN) y en los transitorios se otorga un plazo considerable para que los equipos puedan cumplir con la regulación propuesta. Sin embargo, el GT consideró necesario aclarar el segundo transitorio, para dar el tiempo a los fabricantes e importadores, para que, de ser necesario, hagan los cambios o ajustes en el diseño, materiales o elaboración de los equipos, de acuerdo con las especificaciones de eficiencia energética establecidas en esta nueva regulación; Asimismo, se pretende dar certeza e igualdad de condiciones respecto a la entrada en vigor; quedando este como sigue: Segundo. - Los equipos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, que sean fabricados en el territorio nacional, o hayan ingresado legalmente al país, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de esta regulación; pueden ser comercializados hasta su agotamiento, sin mostrar cumplimiento con la misma.
8.	La norma propuesta es similar a las de EEUU y Canadá, en las que se requiere el uso de una etiqueta tal como la EnergyGuide y la EnerGuide. El etiquetado le permite al consumidor comparar fácilmente el uso de energía y la eficiencia de distintos productos, tanto en las tiendas como en línea, y tomar la mejor decisión de compra. Asimismo, ayuda a nivelar el mercado para todos los fabricantes. Los productos de consumo con etiquetas EnergyGuide y EnerGuide incluyen televisores, lavadoras y secadoras de ropa. Aunque la intención del etiquetado en esta norma sea la misma, la etiqueta de factor de eficiencia energética estandarizada (FEEE) propuesta no cumpliría su principal función, ya que el consumidor final no las visualizaría, debido a la forma en que se distribuyen estos productos. Generalmente, las unidades de refrigeración comercial se venden al por mayor a contratistas o a fabricantes de equipos originales (OEM). Así, la selección y compra de los equipos del sistema de refrigeración queda a cargo del contratista de la empresa donde se instalará el sistema o de los departamentos de compras e ingeniería de los OEM. En ambos casos, el usuario final nunca ve las etiquetas de eficiencia energética y no puede comparar los productos. A menos que la norma propuesta exija que las etiquetas se publiquen en los materiales publicitarios, sitios web y otros, es muy poco probable que el usuario final pueda acceder a esta información si sólo se requiere que esté adherida al producto mismo o al empaque.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE. El GT evaluó realizar el marcado de los valores obtenidos en eficiencia energética de sus productos en la "placa de datos"; sin embargo, acordó que el uso de la etiqueta de eficiencia energética es el medio adecuado para dar a conocer la información requerida en esta nueva regulación.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
9.	Debido a las exigencias actuales del DOE de EEUU, de la agencia de seguridad, de la Comisión Federal de Comercio (FTC) y de las normas internas de fabricación, a menudo no hay espacio suficiente para agregar información como el FEEE propuesto para el etiquetado de los productos mexicanos, especialmente los productos vendidos a países con métricas de eficiencia energética diferentes.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE . El GT acordó que el uso de la etiqueta de eficiencia energética es el medio adecuado para dar la información requerida por el consumidor de estos productos y a partir de la entrada en vigor de esta regulación, es necesario que los equipos que sean importados, fabricados o comercializados en los Estados Unidos Mexicanos, cuenten con el etiquetado de eficiencia energética establecido en la misma.
10.	En el capítulo 10.1 (Permanencia), la norma propuesta establece que "la etiqueta debe ir adherida o colocada en el producto o empaque, ya sea por medio de un engomado, o en su defecto, por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del producto o empaque, hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final". a. Dado que la etiqueta de FEEE viene adherida al empaque, el contratista en general la desecha al momento de instalar el producto. Algunos fabricantes ofrecen productos totalmente walk-in en los que las unidades de condensación y evaporación ya vienen instaladas y, en este caso, el usuario final no recibe el empaque etiquetado. Los consumidores normalmente no instalan los productos de refrigeración como los walk-in, vitrinas/armarios, etc. La selección y la instalación se llevan a cabo por contratistas y las unidades de condensación y evaporación vienen preinstaladas mucho antes de que el consumidor final vea el empaque. b. Lo mismo suele pasar cuando la etiqueta se adhiere al producto mismo. Es muy probable que el contratista remueva la etiqueta atada a la unidad o al cable de alimentación durante la instalación, antes de probar y entregar el sistema al usuario final.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE . La etiqueta de eficiencia energética debe estar colocada en el producto y no en el empaque; además los integrantes del GT consideraron que la etiqueta de eficiencia energética contiene información útil para la toma de decisión de la persona que adquiera la unidad condensadora o evaporadora.
11.	8.2 Condiciones de prueba: la Tabla 3 señala que "un evaporador que cumpla con las condiciones de estado estable indicadas en la Tabla 3 se puede utilizar para la realización de pruebas". Sin embargo, no hay especificaciones que aseguren que el usuario final deba usar el evaporador probado en la instalación y uso real del equipo. a. Al instalar un evaporador diferente del evaporador probado al determinar el FEEE, podría generarse un valor diferente del declarado. b. Además, el etiquetado en el capítulo 10.2 (Figuras 10.1 y 10.2) muestra etiquetas y el FEEE exclusivamente según el tipo de unidad (condensadora o evaporadora) y no muestra valores estimados para la utilización de los dos componentes en un sistema en base a las pruebas hechas para calcular el FEEE. c. Además, la Tabla 3 no muestra ninguna diferencia entre la temperatura ambiente de bulbo seco de uso en interior y exterior. Las dos pruebas, de baja y media temperatura, se llevan a cabo a 30° C, cuando el estándar de la industria para condensadoras es de 35° C para unidades de uso exterior y de 32° C para unidades de uso interior. d. Las condiciones de prueba no están alineadas con las temperaturas de clasificación estándar de la industria. Según la ASHRAE, típicamente se usan -28,9° C para la temperatura baja y -3,9° C para la temperatura media. e. Las condiciones de prueba en la Tabla 4 no coinciden con las condiciones normales de calificación o con los estándares de la industria para las evaporadoras y refrigeradores de unidades, tales como las normas de ASHRAE, AHRI, etc.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE . El GT consideró que esta regulación establece las mismas condiciones de prueba, para todos los productos comprendidos en su campo de aplicación, basados en las condiciones de funcionamiento y clasificación, de acuerdo con su principio de funcionamiento. Adicionalmente, se considera que, el etiquetado será utilizado por el consumidor para comparar los distintos valores de FEEE de los mismos y con esto, tomar una mejor decisión de compra. Es preciso comentar que, las condiciones de prueba se establecieron considerando las características ambientales predominantes y de funcionamiento a las cuales serán sometidos estos productos durante su operación en la República Mexicana.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA																																																																																
12.	Según la Tabla 4, la norma propuesta establece que "el refrigerante empleado para la prueba de la unidad, debe ser el R404A. Si el fabricante especifica otro tipo de refrigerante, su equipo debe ser adecuado por el fabricante para la realización de las pruebas con R404A, alterando mínimamente aspectos constructivos del equipo. Los resultados de dicha evaluación se someten a los factores de corrección expresados en la Tabla 5". <table><tr><th>Refrigerante</th><th>Media temperatura</th><th>Baja temperatura</th></tr><tr><td>R404a (referencia)</td><td>1,00</td><td>1,00</td></tr><tr><td>R134a</td><td>0,91</td><td>NA</td></tr><tr><td>R507A</td><td>0,97</td><td>0,97</td></tr><tr><td>R407A</td><td>1,24</td><td>1,32</td></tr><tr><td>R407C</td><td>1,26</td><td>1,36</td></tr><tr><td>R407F</td><td>1,24</td><td>1,35</td></tr></table> a. Si bien entendemos que México no tiene que obedecer los requisitos de la política SNAP de la EPA, será cada vez más difícil para los fabricantes estadounidenses hacer pruebas con el R404A, ya que la EPA prohíbe su uso en las nuevas instalaciones de varias aplicaciones de refrigerantes en los EEUU. Además, las leyes canadienses se basan en la clasificación del potencial de calentamiento global de los refrigerantes. Debido a estas regulaciones, el R404A será cada vez más caro y menos disponible. Por lo tanto, recomendamos que los factores de corrección de la Tabla 5 incluyan los refrigerantes alternativos que normalmente reemplazan el R404A, como el R448A, R449A y R452A. b. Además, si se pretende utilizar la regulación propuesta en sistemas de refrigeración de menor tamaño en el futuro, recomendamos que los factores de corrección también se incluyan para algunos refrigerantes, como el R290, R600a y R1234yf. c. La Tabla 5 no proporciona un factor de corrección para las aplicaciones de baja temperatura del R134a, sin embargo, hay unidades condensadoras en el mercado que utilizan este refrigerante. La norma propuesta debe contemplar este refrigerante para aplicaciones de baja temperatura, de lo contrario, se pueden generar vacíos legales no deseados. d. La Tabla 5 no proporciona un factor de corrección para el R22. Algunos clientes continúan utilizando R22 reciclado y regenerado, así como reemplazos aprobados por la EPA. Recomendamos que la Tabla 5 incluya el R22 y sus alternativas.	Refrigerante	Media temperatura	Baja temperatura	R404a (referencia)	1,00	1,00	R134a	0,91	NA	R507A	0,97	0,97	R407A	1,24	1,32	R407C	1,26	1,36	R407F	1,24	1,35	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El GT acordó que en una futura actualización de esta norma, se buscará modificar el tipo de refrigerante establecido para realizar las pruebas, el cual puede ser un gas refrigerante con menor potencial de calentamiento global, además en la Tabla 5 se incluyeron los factores de corrección para los gases R22, R134 a en baja temperatura, R448A, R449A y R452A, quedando ésta como sigue: Tabla 5 - Factores de corrección por refrigerante en unidades evaporadoras y condensadoras. <table><tr><th rowspan="2">Refrigerante</th><th colspan="2">Unidades evaporadoras</th><th colspan="2">Unidades condensadoras</th></tr><tr><th>Media temperatura</th><th>Baja temperatura</th><th>Media temperatura</th><th>Baja temperatura</th></tr><tr><td>R404A (referencia)</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>R22</td><td>0.95</td><td>1.02</td><td>0.86</td><td>0.85</td></tr><tr><td>R134a</td><td>0.91</td><td>0.89</td><td>0.57</td><td>0.41</td></tr><tr><td>R507A</td><td>0.97</td><td>0.97</td><td>0.97</td><td>0.97</td></tr><tr><td>R407A</td><td>0.87</td><td>0.94</td><td>0.90</td><td>0.82</td></tr><tr><td>R407C</td><td>0.95</td><td>0.95</td><td>0.96</td><td>NA</td></tr><tr><td>R407F</td><td>0.94</td><td>0.93</td><td>0.96</td><td>NA</td></tr><tr><td>R448A</td><td>0.97</td><td>0.91</td><td>0.98</td><td>0.83</td></tr><tr><td>R449A</td><td>0.95</td><td>0.90</td><td>0.97</td><td>0.83</td></tr><tr><td>R452A</td><td>0.97</td><td>0.94</td><td>0.94</td><td>0.87</td></tr></table> NOTA: Para unidades evaporadoras, los factores de refrigerantes zeotrópicos con deslizamientos de temperatura mayores a 0.7°C están basados en el método de selección de temperatura media con respecto a su temperatura de punto de rocío. En caso de que el refrigerante utilizado por la unidad a probar no se encuentre en esta Tabla, se deberá de solicitar o proponer a Conuee el factor de corrección de acuerdo con el tipo de refrigerante de la unidad a probar. Los factores para unidades condensadoras sirven para ajustar el valor de capacidad frigorífica obtenido de pruebas con R404A al valor del refrigerante en cuestión."	Refrigerante	Unidades evaporadoras		Unidades condensadoras		Media temperatura	Baja temperatura	Media temperatura	Baja temperatura	R404A (referencia)	1	1	1	1	R22	0.95	1.02	0.86	0.85	R134a	0.91	0.89	0.57	0.41	R507A	0.97	0.97	0.97	0.97	R407A	0.87	0.94	0.90	0.82	R407C	0.95	0.95	0.96	NA	R407F	0.94	0.93	0.96	NA	R448A	0.97	0.91	0.98	0.83	R449A	0.95	0.90	0.97	0.83	R452A	0.97	0.94	0.94	0.87
Refrigerante	Media temperatura	Baja temperatura																																																																																
R404a (referencia)	1,00	1,00																																																																																
R134a	0,91	NA																																																																																
R507A	0,97	0,97																																																																																
R407A	1,24	1,32																																																																																
R407C	1,26	1,36																																																																																
R407F	1,24	1,35																																																																																
Refrigerante	Unidades evaporadoras		Unidades condensadoras																																																																															
	Media temperatura	Baja temperatura	Media temperatura	Baja temperatura																																																																														
R404A (referencia)	1	1	1	1																																																																														
R22	0.95	1.02	0.86	0.85																																																																														
R134a	0.91	0.89	0.57	0.41																																																																														
R507A	0.97	0.97	0.97	0.97																																																																														
R407A	0.87	0.94	0.90	0.82																																																																														
R407C	0.95	0.95	0.96	NA																																																																														
R407F	0.94	0.93	0.96	NA																																																																														
R448A	0.97	0.91	0.98	0.83																																																																														
R449A	0.95	0.90	0.97	0.83																																																																														
R452A	0.97	0.94	0.94	0.87																																																																														

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
13.	8.5 Métodos de prueba – La sección de procedimientos debería corresponder con las tolerancias exigidas usadas en otros temas de prueba de las regulaciones U.S. DOE, tales como incorporar AHRI 1250-2009 para walk-ins versus 2014. Esto les facilitaría a los fabricantes la prueba según las regulaciones estadounidenses, canadienses y mexicanas sin tener que recalibrar los instrumentos de prueba, duplicar las pruebas del mismo equipo o invertir en laboratorios adicionales. La armonización en esta área es muy importante, ya que las diferencias de los instrumentos de prueba y la tolerancia de datos se volverán difíciles de cambiar entre la configuración de los laboratorios y los procedimientos de prueba cuando un fabricante debe probar para Estados Unidos, Canadá o México.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE . El GT determinó que las tolerancias establecidas en el PROY-NOM-012-ENER-2017, son adecuadas. Por otra parte, es importante señalar que al igual que en otras regulaciones en materia de eficiencia energética, en México, y con fundamento en la LFMN se pueden establecer acuerdos de reconocimiento mutuo, previo cumplimiento de lo indicado en dicha Ley. Adicionalmente, se cuidó en todo momento que los resultados obtenidos de las pruebas de eficiencia energética serán reproducibles y repetibles entre sí.
14.	Considere agregar más temperaturas ambientales a prueba. - a. Hasta ahora, el NOM solo menciona una temperatura ambiental para la prueba de las unidades condensadas, a 30°C. Para poder determinar la eficiencia de las unidades condensadas, esta prueba debería medir las capacidades a 15°C, 20°C, 25°C, 30°C, 35°C. (Es recomendable que las temperaturas ambientales adicionales coincidan con AHRI 1250).	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE . El GT determinó que la temperatura de 30° C es una temperatura adecuada, por ser un valor representativo de las condiciones ambientales a las cuales serán sometidos estos productos durante su operación, en la República Mexicana; determinar su eficiencia en diferentes condiciones, encarecería la prueba, alargando el periodo para la entrega de resultados, sin brindar un valor agregado al objetivo de la regulación.
15.	El procedimiento de prueba afirma que la ubicación del medidor de flujo de masa se encuentra en la tubería de gas y no en la de líquido. Según la experiencia de nuestras compañías miembro, la ubicación del medidor de flujo de masa estaría en la tubería de líquido.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE . Se modificó la ubicación del medidor de flujo de masa de refrigerante a la línea de líquido, como se propone
16.	Al parecer en la sección 12.5.5.2 se describe un Sistema de manejo de calidad: sin embargo, el estándar propuesto no describe lo que el Sistema de manejo de calidad es. Recomendaríamos que se especifique una clara definición y referencia a un estándar específico.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE . Con el objeto de aclarar que existen dos modalidades para obtener la certificación del producto, que son las que se han incluido en todos los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las NOM de eficiencia energética, se incluyó en el inciso 12.5.1 el texto de: "Modalidades", para ser más claros en las opciones que se tienen para obtener el certificado, con las cuales los integrantes del GT estuvieron de acuerdo.

Promovente: ANFIR Asociación Nacional de Fabricantes para la Industria de la Refrigeración.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
17.	Del proyecto de norma en general: Dice: Se emplean unidades en sistema internacional e inglés en forma indistinta. Debe decir: Se deben emplear unidades en sistema internacional con posibilidad de agregar unidades en sistema ingles entre paréntesis. Justificación: Se deben exhibir unidades congruentes y presentar entre paréntesis unidades típicamente empleadas en el campo de aplicación para el fácil entendimiento de la NOM.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se revisó la congruencia, en todo el documento, utilizando unidades en el sistema internacional; presentando entre paréntesis, las unidades típicamente empleadas, debido a que el GT consideró que facilita el entendimiento de la norma.
18.	"Del proyecto de norma en general: Debe decir: <i>Ampliar el plazo para la entrega de comentarios de la consulta pública sobre este proyecto de norma.</i> Justificación: <i>Hasta no tener los resultados de las pruebas de validación del método de prueba, y de preferencia con validación interlaboratorios en caso de concretar la validación de los métodos en un segundo laboratorio, estipulando para ello un plazo aproximado de 5 meses, solicitando así ampliar la fecha de comentarios de la consulta pública hasta el 1 de mayo de 2018." (sic)</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE. El periodo de consulta pública de los proyectos de NOM se encuentra establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización (artículo 47 fracción I), por lo que no se puede modificar.
19.	"Del proyecto de norma en general: Debe decir: <i>ESTA ASOCIACION NACIONAL SE PERMITE SOLICITAR LO SIGUIENTE:</i> <i>Que, en la publicación, en su caso del proyecto de la citada. NOM, 012, se establezcan dos plazos de entrada en vigor:</i> <i>UNIDADES HASTA DE 5 TONELADAS DE CAPACIDAD: Plazo de entrada en vigor: 1o. De enero del 2019.</i> <i>UNIDADES DE 5.1 HASTA 10 TONELADAS DE CAPACIDAD. Plazo de entrada en vigor: 1o. De enero del 2020." (sic)</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El GT, analizando los comentarios recibidos en este sentido y derivado de los resultados de las pruebas realizadas para comprobar el método de prueba, consideró necesario establecer la entrada en vigor de la norma en dos etapas; con el objeto de que en este tiempo se cuente con la infraestructura necesaria para la evaluación de la conformidad, con la misma. Por lo anterior, se modificó el primer transitorio, para quedar como sigue:

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		16. Transitorios Primero. - Esta Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 120 días naturales después de su publicación, para todas las unidades evaporadoras comprendidas en el campo de aplicación; y para las unidades condensadoras su entrada en vigor será en forma escalonada, considerando dos etapas, conforme a lo siguiente: • Etapas 1, entrará en vigor 120 días naturales después de su publicación, y a partir de esa fecha todas las unidades condensadoras para refrigeración de media temperatura con capacidad mayor o igual que 746 W (2 547 BTU / h) y menor o igual que 12 000 W (40 982 BTU / h) y de baja temperatura con capacidad mayor o igual que 746 W (2 547 BTU / h) y menor o igual que 4 500 W (15 355 BTU / h); deben ser certificadas con base a la misma. • Etapas 2, entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación, y a partir de esa fecha todas las unidades condensadoras para refrigeración de media temperatura con capacidad mayor que 12 000 W (40 982 BTU / h) y Menor o igual que 26 000 W (88 716 BTU / h) y de baja temperatura con capacidad mayor que 4 500 W (15 355 BTU / h) y menor o igual que 9 500 W (32 415 BTU / h); deben ser certificadas con base a la misma.

Promovente: Bohn.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
20.	Del 1. Objetivo y campo de aplicación, inciso b): Dice: b) Unidades evaporadores para refrigeración de bajo perfil que son destinadas para operar con un refrigerante y alimentados por expansión directa a condiciones húmedas y/o secas con capacidades nominales de enfriamiento a partir de 0.3 kW hasta 12.0 kW Debe decir: b) Unidades evaporadores para refrigeración ~~de bajo perfil~~ que son destinadas para operar con un refrigerante y alimentados por expansión directa a condiciones húmedas y/o secas con capacidades nominales de enfriamiento a partir de ~~0.3 kW hasta 40.0 kW en media temperatura y 13kW en baja temperatura.~~	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. Se modificó el párrafo para quedar como sigue: b) Unidades evaporadoras para refrigeración de bajo perfil que son destinadas para operar con un refrigerante y alimentados por expansión directa en condiciones húmedas y/o secas con capacidades nominales de enfriamiento, mayor o igual que 300 W y menor que 40 000 W en media temperatura, y menor que 13 000 W (44 397 BTU / h) en baja temperatura.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
	Justificación: Las unidades condensadoras y evaporadoras deben hacer par, si no únicamente estamos controlando un segmento del mercado y dejando otro libre.	
21.	Del 1. Objetivo y campo de aplicación, Excepciones: Dice: c) Sistemas de refrigeración tipo tándem (tipo rack) en paralelo, de más de un compresor. d) Unidades evaporadoras para medio y alto perfil. Debe decir: ~~e) Sistemas de refrigeración tipo tándem (tipo rack) en paralelo, de más de un compresor.~~ ~~d) Unidades evaporadoras para medio y alto perfil.~~ Justificación: Se deben eliminar estas excepciones ya que permiten evadir la norma ya que no existe definición de unidades evaporadores de medio y alto perfil, además que se pueden hacer unidades de condensación en tándem para dar la capacidad máxima de refrigeración.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. Se modificó el párrafo para quedar como sigue: c) Sistemas de refrigeración tipo tándem (tipo rack) en paralelo de más de un compresor. d) Unidades condensadoras que incluya un variador de frecuencia que, por sus características y especificaciones técnicas presentadas, son denominadas del tipo "INVERTER", esta excepción debe ser autorizada por la dependencia que emite esta norma. Se eliminó: d) Unidades evaporadoras para medio y alto perfil.
22.	Del 6. Especificaciones: Dice: De igual manera, dichos equipos deben cumplir con los valores de capacidad frigorífica y consumo de potencia reportados por el fabricante con una tolerancia de +/- 5.0 %, respecto al valor marcado en la etiqueta. Debe decir: De igual manera, dichos equipos deben cumplir con los valores de capacidad frigorífica y consumo de potencia reportados por el fabricante no excediendo un 5.0 %, respecto al valor marcado en la etiqueta. Justificación: Si se considera un rango de aceptación las tolerancias de pruebas y de fabricación pueden no cumplir con la norma.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE. El GT consideró que la tolerancia establecida en el PROY-NOM-012-ENER-2017 se representa adecuadamente.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
23.	“Del inciso 8.1.2: Dice: Debe decir: <i>Es una prueba de desempeño a estado estable a la UEOP, en la cual se fijan las condiciones de humedad y temperatura de la entrada de aire de la unidad evaporadora. Asimismo, se establecen los parámetros de entrada y salida del refrigerante mediante las condiciones de prueba exhibidas en la Tabla 4 mientras se mantiene un sobrecalentamiento en el refrigerante fijo a 4 +/-1 K y un subenfriamiento de 8 +/- 2 K con temperatura de condensación de 40.5 +/-2°C. Bajo estas condiciones se realizan las mediciones pertinentes de temperatura y presión según el método de prueba en cuestión para determinar la potencia frigorífica bruta que la UEOP es capaz de desarrollar.</i> Justificación: <i>“Se especificación las tolerancias que van conforme a la norma AHRI.” (sic)</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. Se modificó el párrafo, aclarando que las especificaciones de tolerancia se adaptan a las condiciones y necesidades de esta regulación, la cual tiene objetivos particulares aplicables el país, para quedar como sigue: 8.1.2 Pruebas de desempeño en estado estable de las unidades evaporadoras La prueba de desempeño en estado estable a la UEOP, debe considerar las condiciones de prueba establecidas en la Tabla 4, en la cual, se establecen las condiciones de humedad y temperatura de la entrada de aire a la unidad evaporadora; mientras se mantiene un sobrecalentamiento en el refrigerante fijo a 5 °C (5 K) y un subenfriamiento de 1 °C (1 K) con temperatura de condensación de 40.5 °C y bajo estas condiciones se realizan las mediciones de temperatura y presión según el método de prueba en cuestión para determinar la potencia frigorífica bruta de la UEOP.
24.	“Del inciso 8.2: Debe decir: <i>Nota: El sub-enfriamiento natural debe ser al menos de 1.0 K. Cuando se utilice un sub-enfriamiento adicional, derivado al uso de cualquier método o dispositivo que forme parte de la UCOP, debe ser declarado por el fabricante, como se establece en el inciso 10.2.9; el valor reportado está sujeto verificar su cumplimiento durante el desarrollo de esta prueba.</i> Justificación: <i>Esta incorrecto el inciso respecto a lo que se declara en la nota.” (sic)</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se modificó el inciso 8.2 para quedar como sigue: Nota: El sub-enfriamiento natural debe ser al menos de 1.0 K. Cuando se utilice un sub-enfriamiento adicional, derivado al uso de cualquier método o dispositivo que forme parte de la UCOP, debe ser declarado por el fabricante, como se establece en el inciso 10.2.9, el valor reportado está sujeto a verificar su cumplimiento durante el desarrollo de esta prueba. Adicionalmente, se revisó la congruencia en las referencias; así como la correcta numeración de Tablas y Figuras en todo el documento.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA																								
25.	“De la Tabla 4: Debe decir: Tabla 4. Condiciones de evaluación estándar para unidades evaporadoras objeto de prueba (UEOP). <table><tr><th rowspan="2">Aplicación frigorífica</th><th rowspan="2">Condición de serpentín</th><th colspan="3">Aire entrante a la unidad evaporadora</th><th rowspan="2">Temperatura de saturación del refrigerante [°C]</th><th rowspan="2">Diferencial de temperatura [°C]</th></tr><tr><th>Temperatura de bulbo seco de aire a la entrada (°C)</th><th>Humedad relativa (%)</th><th>Temperatura de punto de rocío del aire a estas condiciones</th></tr><tr><td>Media temperatura</td><td>Seco</td><td>2.0 +/- 0.6</td><td>< 50.0</td><td>-7.0</td><td>-4.0 +/- 2</td><td>6.0</td></tr><tr><td>Baja Temperatura</td><td>Seco</td><td>- 24 +/- 0.6</td><td>< 43.0</td><td>-32.0</td><td>-30 +/- 2</td><td>6.0</td></tr></table> Justificación: Se agregan las tolerancias para estandarizar con la tabla 3 y se ocupan tolerancias de la norma AHRI.” (sic)	Aplicación frigorífica	Condición de serpentín	Aire entrante a la unidad evaporadora			Temperatura de saturación del refrigerante [°C]	Diferencial de temperatura [°C]	Temperatura de bulbo seco de aire a la entrada (°C)	Humedad relativa (%)	Temperatura de punto de rocío del aire a estas condiciones	Media temperatura	Seco	2.0 +/- 0.6	< 50.0	-7.0	-4.0 +/- 2	6.0	Baja Temperatura	Seco	- 24 +/- 0.6	< 43.0	-32.0	-30 +/- 2	6.0	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE. El GT consideró que las tolerancias se establecen correctamente y se encuentran bien definidas en el apéndice normativo B, de la regulación.
Aplicación frigorífica	Condición de serpentín			Aire entrante a la unidad evaporadora					Temperatura de saturación del refrigerante [°C]	Diferencial de temperatura [°C]																
		Temperatura de bulbo seco de aire a la entrada (°C)	Humedad relativa (%)	Temperatura de punto de rocío del aire a estas condiciones																						
Media temperatura	Seco	2.0 +/- 0.6	< 50.0	-7.0	-4.0 +/- 2	6.0																				
Baja Temperatura	Seco	- 24 +/- 0.6	< 43.0	-32.0	-30 +/- 2	6.0																				
26.	“Del inciso 8.2: Debe decir: ~~Las tolerancias en las mediciones se encuentran especificadas en el Apéndice B, Tablas 9 y 10.~~ Justificación: Ya no es requerida esta línea” (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE. El GT consideró adecuado establecer las tolerancias, como se encuentran definidas, en el apéndice normativo B de la regulación.																								
27.	“De la Tabla 6: Debe decir: “± 3 % RH” sic Justificación: El valor de humedad relativa no es correcto.” (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se realiza la modificación y se revisa la congruencia del valor indicado, en todo el documento, para quedar como sigue: ± 3 % Sensor de humedad relativa (rh) capacitivo o resistivo.																								

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
28.	"Del: 8.3 Dice: Debe decir: Las mediciones de punto de rocío de aire y humedad relativa están diseñadas para confirmar la condición de bobina o serpentín seco para la condición de prueba Justificación: No se ocupa esta redacción." (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. El GT acordó modificar en el inciso 8.3, lo correspondiente al texto de la nota aclaratoria de la Tabla 6, para quedar como sigue: ^{1/} Las mediciones de punto de rocío de aire y humedad relativa (rh) están diseñadas para confirmar la condición de serpentín seco para la condición de prueba.
29.	"Del subinciso 8.4.1.1: Debe decir: 8.4.1.1 El arreglo de calorímetro se muestra esquemáticamente en la figura 8.4.1.1. En este arreglo un "compartimiento" es puesto sobre el equipo, o la parte aplicable de éste, sometido a prueba. El "compartimiento" debe ser hermético y aislado. Éste debe ser suficientemente grande para permitir la entrada de aire y la circulación de éste entre el equipo y el "compartimiento". Debe conectarse un aparato de medición de aire a la descarga del equipo, éste debe estar bien aislado en la sección donde pase a través del espacio cerrado. Justificación: No existe la figura 8.4.1.1" (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se realizó la modificación propuesta y se revisó la congruencia en las referencias, así como la correcta numeración de Tablas y Figuras en todo el documento.
30.	"Del subinciso 8.4.1.2: Debe decir: 8.4.1.2 El arreglo de doble instrumentación se muestra esquemáticamente en la figura 8.4.1.2. La capacidad del equipo se determina midiendo el cambio de entalpía y el flujo másico de refrigerante a través de la unidad empleando dos sistemas de medición independientes. Justificación: No existe la figura 8.4.1.2" (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se realizó la modificación propuesta y se revisó la congruencia en las referencias, así como la correcta numeración de Tablas y Figuras en todo el documento.
31.	"Del subinciso 8.4.1.3: Debe decir: 8.4.1.3 El arreglo de cuarto calibrado se muestra esquemáticamente en la figura 8.4.1.3. La capacidad del equipo es determinada midiendo el cambio de entalpía y flujo másico de refrigerante a través de la unidad y las entradas de calor en el espacio calibrado. Justificación: No existe la figura 8.4.1.3" (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se realizó la modificación propuesta y se revisó la congruencia en las referencias, así como la correcta numeración de Tablas y Figuras en todo el documento.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
32.	"Del subinciso 8.5.3.10: Debe decir: <i>Ajuste los valores especificados de presión en succión y descarga del compresor, deben ser mantenidos con variaciones iguales o menores al ± 2.0 % en descarga y ± 5 % en succión.</i> Justificación: <i>Lo escrito en la norma no es factible de mantener en laboratorio se definen rangos en base a condiciones estandares de prueba y validación de no afectación de resultados de prueba."</i> (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se modificó el inciso 8.5.3.10 para quedar como sigue: Ajuste los valores especificados de presión en succión y descarga del compresor, éstos deben ser mantenidos con variaciones iguales o menores al ± 2.0 % en descarga y ± 5 % en succión.
33.	"Del subinciso 8.5.3.10: Debe decir: <i>Ajuste y mantenga las presiones y temperaturas en la descarga del compresor correspondientes a las de saturación de condensación del refrigerante especificado a ± 1.0 % ± 2.0 % en descarga y ± 5 % en succión.</i> Justificación: <i>Lo escrito en la norma no es factible de mantener en laboratorio se definen rangos en base a condiciones estandares de prueba y validación de no afectación de resultados de prueba."</i> (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se modificó el inciso 8.5.3.10 para quedar como sigue: Ajuste y mantenga las presiones y temperaturas en la descarga del compresor correspondientes a las de saturación de condensación del refrigerante especificado a ± 2.0 % en descarga y ± 5 % en succión.
34.	"Del subinciso 8.5.4.1.1: Debe decir: ~~. Las mediciones directas de la capacidad deben usarse cuando el sobrecalentamiento del refrigerante a la salida del evaporador sea de menos de 2.8 °C.~~ ~~b) De la medición directa de la capacidad de enfriamiento por medio de un calorímetro, cuando el compresor está operando bajo las condiciones idénticas a las encontradas durante la prueba del equipo.~~ Justificación: <i>No se ocupa esta redacción, la información ya fue definida anteriormente."</i> (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se eliminó el texto correspondiente y se modificó el párrafo para quedar como sigue: 8.5.4.1.1 En este método la determinación de la capacidad total neta de refrigeración deberá ser el promedio de dos determinaciones independientes. Los dos valores de capacidad del equipo se determinan mediante el cambio de entalpia y el flujo másico de refrigerante a través de la unidad obtenido de los datos de dos estaciones de medición de temperatura, presión y flujo másico del refrigerante independientes (ver Figura 6). El promedio del resultado de la capacidad obtenida de ambas estaciones de medición de forma independiente será el valor final de capacidad total neta de refrigeración. Toda medición deberá realizarse durante condiciones de estabilidad en la operación del equipo de acuerdo con lo establecido en el inciso 8.6.2 de esta norma y siguiendo las recomendaciones de medición establecidas dentro del mismo inciso.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA																																							
35.	"Del subinciso 8.5.4.2.1: Debe decir: 8.5.4.2.1 El equipo debe ser operado bajo las condiciones de prueba requeridas y las mediciones de temperatura y presión del refrigerante a la entrada y la salida de la UEOP, deben tomarse en intervalos de ~~10.0~~ 2 minutos. Justificación: Se sugieren tiempos más cortos de captura para tener más datos y poder tomar un valor promedio más real al comportamiento del equipo e incrementar la confianza de los datos." (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. Se modificó el inciso 8.5.4.2.1 para quedar como sigue: 8.5.4.2.1 El equipo debe ser operado bajo las condiciones de prueba requeridas y las mediciones de temperatura y presión del refrigerante a la entrada y la salida de la UEOP, deben tomarse en intervalos de 1.0 minuto.																																							
36.	"Del subinciso 8.5.5.1: Debe decir: Las temperaturas no varían más de ~~0.5~~ 1.1 °C entre ninguna de las estaciones de medición. Justificación: Se maneja estándar de la industria." (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se modificó el inciso 8.5.5.1 para quedar como sigue: Las temperaturas no varían más de 1.1 °C, entre ninguna de las estaciones de medición.																																							
37.	"Del subinciso 8.6.2.1: Debe decir: Las mediciones se deben realizar bajo condición de estado estable de operación como se establece en 8.5.3.10 ~~11~~ Corrida de estabilización. El promedio de las mediciones realizadas es el valor reportado. La variación o diferencia máxima aceptable se encuentran en las tablas 9 y 10, entre cada medición debe ser menor o igual al 2.0 % entre ellas. Justificación: Los valores ya se encuentran en la tabla." (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se modificó el inciso 8.6.2.1 para quedar como sigue: Las mediciones se deben realizar bajo condición de estado estable de operación como se establece en 8.5.3.9 Corrida de estabilización. El promedio de las mediciones realizadas es el valor reportado. La variación o diferencia máxima aceptable se encuentra establecida en las Tablas 8 y 9.																																							
38.	"De la Tabla 7: Debe decir: Tabla 7. Requisitos generales de las mediciones realizadas a las UCOP y UEOP. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetros de prueba</th><th>Intervalo mínimo de mediciones por hora</th><th>Número mínimo de mediciones capturados por prueba</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Temperatura</td><td>30</td><td>~~15~~ 30</td></tr> <tr> <td>Humedad Relativa</td><td>30</td><td>~~15~~ 30</td></tr> <tr> <td>Presión</td><td>30</td><td>~~15~~ 30</td></tr> <tr> <td>Flujo másico de refrigerante</td><td>30</td><td>~~15~~ 30</td></tr> <tr> <td>Presión barométrica de cuarto de prueba</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Velocidad del ventilador *</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Potencial o voltaje</td><td>30</td><td>~~15~~ 30</td></tr> <tr> <td>Potencia instantánea eléctrica total</td><td>30</td><td>~~15~~ 30</td></tr> </tbody> </table>	Parámetros de prueba	Intervalo mínimo de mediciones por hora	Número mínimo de mediciones capturados por prueba	Temperatura	30	~~15~~ 30	Humedad Relativa	30	~~15~~ 30	Presión	30	~~15~~ 30	Flujo másico de refrigerante	30	~~15~~ 30	Presión barométrica de cuarto de prueba	1	1	Velocidad del ventilador *	1	1	Potencial o voltaje	30	~~15~~ 30	Potencia instantánea eléctrica total	30	~~15~~ 30	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se modificó la Tabla 7, para quedar como sigue: Tabla 7 - Requisitos generales de las mediciones realizadas a las UCOP y UEOP. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Parámetros de prueba</th><th>Intervalo mínimo de mediciones por hora</th><th>Número mínimo de mediciones capturados por prueba</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Temperatura</td><td>30</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Humedad Relativa</td><td>30</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Presión</td><td>30</td><td>30</td></tr> </tbody> </table>	Parámetros de prueba	Intervalo mínimo de mediciones por hora	Número mínimo de mediciones capturados por prueba	Temperatura	30	30	Humedad Relativa	30	30	Presión	30	30
Parámetros de prueba	Intervalo mínimo de mediciones por hora	Número mínimo de mediciones capturados por prueba																																							
Temperatura	30	~~15~~ 30																																							
Humedad Relativa	30	~~15~~ 30																																							
Presión	30	~~15~~ 30																																							
Flujo másico de refrigerante	30	~~15~~ 30																																							
Presión barométrica de cuarto de prueba	1	1																																							
Velocidad del ventilador *	1	1																																							
Potencial o voltaje	30	~~15~~ 30																																							
Potencia instantánea eléctrica total	30	~~15~~ 30																																							
Parámetros de prueba	Intervalo mínimo de mediciones por hora	Número mínimo de mediciones capturados por prueba																																							
Temperatura	30	30																																							
Humedad Relativa	30	30																																							
Presión	30	30																																							

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA															
	Justificación: Se actualiza la cantidad de datos para incrementar la confianza de las lecturas y tener valores más reales." (sic)	<table border="1"> <tr> <td>Flujo másico de refrigerante</td><td>30</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Presión barométrica de cuarto de prueba</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Velocidad del ventilador *</td><td>1</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Potencial o voltaje</td><td>30</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Potencia Instantánea eléctrica total</td><td>30</td><td>30</td></tr> </table> * Sólo aplica para unidades evaporadoras; En caso de evaporadoras con ventiladores que operen con dos o más rangos de velocidades, se debe probar durante 30.0 minutos en cada una de ellas.	Flujo másico de refrigerante	30	30	Presión barométrica de cuarto de prueba	1	1	Velocidad del ventilador *	1	1	Potencial o voltaje	30	30	Potencia Instantánea eléctrica total	30	30
Flujo másico de refrigerante	30	30															
Presión barométrica de cuarto de prueba	1	1															
Velocidad del ventilador *	1	1															
Potencial o voltaje	30	30															
Potencia Instantánea eléctrica total	30	30															
39.	"Del subinciso 8.6.2.5: Debe decir: El contenido de aceite en el refrigerante debe ser menor al 1.0 % en proporción de masa. A menos que el sistema sea libre de aceite, se deben realizar pruebas de concentración en al menos una ocasión por prueba realizada, como se indica en el estándar ASHRAE 41.4 Justificación: No está definido como se realiza esta medición y el estándar es claro de cómo se debe realizar." (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El GT, acordó eliminar la referencia del estándar ASHRAE, toda vez que cada laboratorio de prueba será libre de establecer el método considerado para verificar esta condición; por lo que se modificó el inciso 8.6.2.5 para quedar como sigue: 8.6.2.5 Medición del contenido del aceite en el refrigerante El contenido de aceite en el refrigerante debe ser menor al 1.0 % en proporción de masa. A menos que el sistema sea libre de aceite, se deben realizar pruebas de concentración en al menos una ocasión por prueba realizada.															
40.	"Del subinciso 8.6.4.2: Debe decir: 8.6.4.2 Cuando las tolerancias prescritas en el Apéndice B, Tablas 9 y 10, se hayan alcanzado, entonces los datos deben registrarse en intervalos de diez minutos cada juego de lecturas hasta que se obtengan cuatro juegos consecutivos. Justificación: Se actualiza la cantidad de datos para incrementar la confianza de las lecturas y tener valores más reales." (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. Se modificó el inciso 8.6.4.2 para quedar como sigue: 8.6.4.2 Para todos los métodos de prueba, se debe llevar a cabo un registro de datos en intervalos de 10.0 minutos, hasta que se obtengan cuatro juegos consecutivos de lecturas con la tolerancia descrita en el inciso 8.3 y las Tablas 9 y 10.															
41.	"Del subinciso 8.8.1.2: Debe decir: Qm flujo másico medido por el flujómetro durante la prueba. Wm Potencia en Watts promedio tomada de las treinta lecturas durante la prueba en estado estable.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El comentario realizado es acertado; sin embargo, el GT, al analizar la fórmula, determinó que algunas variables de la expresión deberían cambiar para generalizar la determinación del factor de eficiencia energética promedio estándar (FEEE), sin importar el tipo de arreglo que se utilice															

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA																																																																																	
	Justificación: Fluxometro sirve para medir la intensidad luminosa y el flujometro sirve para medir la cantidad de masa de refrigerante que circula por un circuito de refrigeración, el incremento de lecturas es para dar una mayor confianza de las lecturas.” (sic)	durante el desarrollo de la prueba; por lo anterior, se modificó el inciso 8.8.1.2 para quedar como sigue: 8.8.1.2 Emisión de resultados de prueba Factor de eficiencia energética promedio estándar (FEEE) FEEE = (qt + C1) / ((Wm - C2 + Waux) (E1) Donde: C1 - es el factor de corrección de altitud para potencia frigorífica expresado en [kW/m] determinado por C1 = 0.00031H donde H es la altura sobre el nivel del mar en metros del lugar de realización de la prueba. C2 – es el factor de corrección de altitud para potencia demandada por el compresor expresado en [kW/m] y determinado por: C2 = 0.0000000162H² + 0.0000868920H para compresores tipo scroll. O bien: C2 = 0.000086H para compresores herméticos y semi herméticos Asimismo, se consideró la adecuación en el capítulo 4. Símbolos y abreviaturas.																																																																																	
42.	“Del subinsiso 10.2.8 hasta 10.2.18: Debe decir: 10.2.8 debe ser 10.2.9 10.2.9 debe ser 10.2.10 Justificación: Error en la numeración de los incisos el 10.2.8 debe ser el 10.2.9 y así sucesivamente hasta el 10.2.18.” (sic)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se realiza la modificación solicitada y se revisa la congruencia en las referencias; así como, la correcta numeración de las Tablas y Figuras, en todo el documento.																																																																																	
43.	“De la Tabla 9: Debe decir: Tabla 9.- Tolerancias de las mediciones de las condiciones de prueba <table><tr><th rowspan="3">Variable</th><th colspan="2">Estabilidad de las condiciones de evaluación durante la realización de la prueba</th><th colspan="2">Desviación permisible de temperaturas promedio de las pruebas de condiciones estándar</th></tr><tr><th>Condición de serpentín seco</th><th>Condición de serpentín húmedo</th><th>Condición de serpentín seco</th><th>Condición de serpentín húmedo</th></tr><tr><th>[°C]</th><th>[°C]</th><th>[°C]</th><th>[°C]</th></tr><tr><td>Temperatura de bulbo seco</td><td>-</td><td> </td><td>±0.6</td><td>±0.6</td></tr><tr><td>Temperatura de bulbo húmedo</td><td>-</td><td> </td><td>-</td><td>±0.3</td></tr><tr><td>Temperatura de punto de rocío</td><td>-</td><td> </td><td>+0.0</td><td> </td></tr><tr><td>Diferencial de temperatura</td><td>±0.3¹</td><td>±0.3¹</td><td>-</td><td> </td></tr><tr><td>Tasa de flujo de refrigerante</td><td colspan="2">±3.0%</td><td>-</td><td> </td></tr></table>	Variable	Estabilidad de las condiciones de evaluación durante la realización de la prueba		Desviación permisible de temperaturas promedio de las pruebas de condiciones estándar		Condición de serpentín seco	Condición de serpentín húmedo	Condición de serpentín seco	Condición de serpentín húmedo	[°C]	[°C]	[°C]	[°C]	Temperatura de bulbo seco	-		±0.6	±0.6	Temperatura de bulbo húmedo	-		-	±0.3	Temperatura de punto de rocío	-		+0.0		Diferencial de temperatura	±0.3¹	±0.3¹	-		Tasa de flujo de refrigerante	±3.0%		-		Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. Se modificó la Tabla 9 para quedar como sigue: Tabla 9 - Tolerancias de las mediciones de las condiciones de prueba <table><tr><th rowspan="3">Variable</th><th colspan="2">Estabilidad de las condiciones de evaluación durante la realización de la prueba</th><th colspan="2">Desviación permisible de temperaturas promedio de las pruebas de condiciones estándar</th></tr><tr><th colspan="2">Condición de serpentín seco</th><th colspan="2">Condición de serpentín húmedo</th></tr><tr><th colspan="2">[°C]</th><th colspan="2">[°C]</th></tr><tr><td>Temperatura de bulbo seco</td><td colspan="2">-</td><td colspan="2">±0.6</td></tr><tr><td>Temperatura de bulbo húmedo</td><td colspan="2">-</td><td colspan="2">-</td></tr><tr><td>Temperatura de punto de rocío</td><td colspan="2">-</td><td colspan="2">+0.0</td></tr><tr><td>Diferencial de temperatura</td><td colspan="2">±0.3¹</td><td colspan="2">-</td></tr><tr><td>Tasa de flujo de refrigerante</td><td colspan="2">±3.0 %</td><td colspan="2">-</td></tr><tr><td>Temperatura del medio del calorímetro</td><td colspan="2">±0.3¹</td><td colspan="2">±0.3¹</td></tr></table>	Variable	Estabilidad de las condiciones de evaluación durante la realización de la prueba		Desviación permisible de temperaturas promedio de las pruebas de condiciones estándar		Condición de serpentín seco		Condición de serpentín húmedo		[°C]		[°C]		Temperatura de bulbo seco	-		±0.6		Temperatura de bulbo húmedo	-		-		Temperatura de punto de rocío	-		+0.0		Diferencial de temperatura	±0.3¹		-		Tasa de flujo de refrigerante	±3.0 %		-		Temperatura del medio del calorímetro	±0.3¹		±0.3¹	
Variable	Estabilidad de las condiciones de evaluación durante la realización de la prueba		Desviación permisible de temperaturas promedio de las pruebas de condiciones estándar																																																																																
	Condición de serpentín seco		Condición de serpentín húmedo	Condición de serpentín seco	Condición de serpentín húmedo																																																																														
	[°C]	[°C]	[°C]	[°C]																																																																															
Temperatura de bulbo seco	-		±0.6	±0.6																																																																															
Temperatura de bulbo húmedo	-		-	±0.3																																																																															
Temperatura de punto de rocío	-		+0.0																																																																																
Diferencial de temperatura	±0.3¹	±0.3¹	-																																																																																
Tasa de flujo de refrigerante	±3.0%		-																																																																																
Variable	Estabilidad de las condiciones de evaluación durante la realización de la prueba		Desviación permisible de temperaturas promedio de las pruebas de condiciones estándar																																																																																
	Condición de serpentín seco		Condición de serpentín húmedo																																																																																
	[°C]		[°C]																																																																																
Temperatura de bulbo seco	-		±0.6																																																																																
Temperatura de bulbo húmedo	-		-																																																																																
Temperatura de punto de rocío	-		+0.0																																																																																
Diferencial de temperatura	±0.3¹		-																																																																																
Tasa de flujo de refrigerante	±3.0 %		-																																																																																
Temperatura del medio del calorímetro	±0.3¹		±0.3¹																																																																																

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
	Justificación: <i>Se elimina la columna de condición de serpentín húmedo ya que no se emplea en esta norma." (sic)</i>	Nota: La tolerancia en la temperatura de bulbo húmedo está definida por el diferencial de temperatura.
44.	"Del subinsiso 8.8.1.2: Dice: <i>h1 entalpía promedio del refrigerante líquido a la entrada del elemento restrictor del evaporador o intercambiador del calorímetro de prueba.</i> Debe decir: <i>h1 entalpía promedio de temperatura del refrigerante líquido a la entrada del elemento restrictor del evaporador o intercambiador del calorímetro de prueba.</i> Justificación: <i>Si se toma la presión cambia la capacidad frigorífica de la UCOP." (sic)</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El comentario realizado es acertado; sin embargo, el GT, al analizar la fórmula, determinó que algunas variables de la expresión deberían cambiar para generalizar la determinación del factor de eficiencia energética promedio estándar (FEEE), sin importar el tipo de arreglo que se utilice durante el desarrollo de la prueba; por lo anterior, se modificó el inciso 8.8.1.2 para quedar como sigue: 8.8.1.2 Emisión de resultados de prueba Factor de eficiencia energética promedio estándar (FEEE) $FEEE = (q_t + C1) / ((W_m - C2 + W_{aux}) (E1))$ Donde: C1 - es el factor de corrección de altitud para potencia frigorífica expresado en [kW/m] determinado por $C1 = 0.00031H$ donde H es la altura sobre el nivel del mar en metros del lugar de realización de la prueba. C2 - es el factor de corrección de altitud para potencia demandada por el compresor expresado en [kW/m] y determinado por: $C2 = 0.000000162H^2 + 0.0000868920H$ para compresores tipo scroll. O bien: $C2 = 0.000086H$ para compresores herméticos y semi herméticos. Asimismo, se consideró la adecuación en el capítulo 4. Símbolos y abreviaturas.
45.	"Del subinsiso 8.8.1.2: Dice: <i>h2 promedio entalpía del refrigerante vapor sobrecalentado a la salida del intercambiador del calorímetro.</i> Debe decir: <i>h2 entalpía promedio de temperatura del refrigerante vapor sobrecalentado a la salida del intercambiador del calorímetro.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El comentario realizado es acertado; sin embargo, el GT, al analizar la fórmula, determinó que algunas variables de la expresión deberían cambiar para generalizar la determinación del factor de eficiencia energética promedio estándar (FEEE), sin importar el tipo de arreglo que se utilice durante el desarrollo de la prueba; por lo anterior, se modificó el inciso 8.8.1.2 para quedar como sigue:

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
	Justificación: <i>Si se toma la presión cambia la capacidad frigorífica de la UCOP." (sic)</i>	8.8.1.2 Emisión de resultados de prueba Factor de eficiencia energética promedio estándar (FEEE) $FEEE = (q_t + C1) / ((Wm - C2 + Waux) \quad (E1)$ Donde: C1 - es el factor de corrección de altitud para potencia frigorífica expresado en [kW/m] determinado por $C1 = 0.00031H$ donde H es la altura sobre el nivel del mar en metros del lugar de realización de la prueba. C2 – es el factor de corrección de altitud para potencia demandada por el compresor expresado en [kW/m] y determinado por: $C2 = 0.0000000162H^2 + 0.0000868920H$ para compresores tipo scroll. O bien: $C2 = 0.000086H$ para compresores herméticos y semi herméticos. Asimismo, se consideró la adecuación en el capítulo 4. Símbolos y abreviaturas.
46.	"Del subinsiso 8.8.1.2: Dice: <i>Qm flujo másico medido por el fluxometro durante la prueba</i> Debe decir: <i>Qm flujo másico medido por el flujómetro durante la prueba</i> Justificación: <i>El fluxometro sirve para medir la intensidad luminosa y el flujometro el flujo masico." (sic)</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El comentario realizado es acertado; sin embargo, el GT, al analizar la fórmula, determinó que algunas variables de la expresión deberían cambiar para generalizar la determinación del factor de eficiencia energética promedio estándar (FEEE), sin importar el tipo de arreglo que se utilice durante el desarrollo de la prueba; por lo anterior, se modificó el inciso 8.8.1.2 para quedar como sigue: 8.8.1.2 Emisión de resultados de prueba Factor de eficiencia energética promedio estándar (FEEE) $FEEE = (q_t + C1) / ((Wm - C2 + Waux) \quad (E1)$ Donde: C1 - es el factor de corrección de altitud para potencia frigorífica expresado en [kW/m] determinado por $C1 = 0.00031H$ donde H es la altura sobre el nivel del mar en metros del lugar de realización de la prueba. C2 – es el factor de corrección de altitud para potencia demandada por el compresor expresado en [kW/m] y determinado por: $C2 = 0.0000000162H^2 + 0.0000868920H$ para compresores tipo scroll. O bien: $C2 = 0.000086H$ para compresores herméticos y semi herméticos. Asimismo, se consideró la adecuación en el capítulo 4. Símbolos y abreviaturas.

Promovente: Danfoss Industries S.A. de C.V.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
47.	Del Tema 1 inciso a): Dice: a) Unidades condensadoras para refrigeración, que son fabricadas para su instalación al aire libre o en interiores con potencia frigorífica a partir de 746 W (2 500 Btu/h) hasta 40 000 W (136 400 Btu/h) en media temperatura y hasta 25 000 W (85 290 Btu/h) en baja temperatura. Debe decir: a) Unidades condensadoras para refrigeración, que son fabricadas para su instalación al aire libre o en interiores con potencia frigorífica a partir de 746 W (2 500 Btu/h) hasta 17584 W (60,000Btu/h) media temperatura en 2019 y partir del 2020 de 746 W (2 500 Btu/h) hasta 40 000 W (136 400 Btu/h) en media temperatura y hasta 25 000 W (85 290 Btu/h) en baja temperatura. Justificación: Debido a que actualmente no hay laboratorios que cuenten con calorímetros mayores a 5 toneladas de refrigeración solicitamos se realice la certificación de unidades dependiendo sus capacidades paulatinamente en 2 etapas.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El GT, analizando los comentarios recibidos en este sentido y derivado de los resultados de las pruebas realizadas para comprobar el método de prueba, consideró necesario establecer la entrada en vigor de la norma en dos etapas; con el objeto de que en este tiempo se cuente con la infraestructura necesaria para la evaluación de la conformidad, con la misma. Por lo anterior, se modificó el primer transitorio, para quedar como sigue: 16. Transitorios Primero. - Esta Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 120 días naturales después de su publicación, para todas las unidades evaporadoras comprendidas en el campo de aplicación; y para las unidades condensadoras su entrada en vigor será en forma escalonada, considerando dos etapas, conforme a lo siguiente: • Etapas 1, entrará en vigor 120 días naturales después de su publicación, y a partir de esa fecha todas las unidades condensadoras para refrigeración de media temperatura con capacidad mayor o igual que 746 W (2 547 BTU / h) y menor o igual que 12 000 W (40 982 BTU / h) y de baja temperatura con capacidad mayor o igual que 746 W (2 547 BTU / h) y menor o igual que 4 500 W (15 355 BTU / h); deben ser certificadas con base a la misma. • Etapas 2, entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación, y a partir de esa fecha todas las unidades condensadoras para refrigeración de media temperatura con capacidad mayor que 12 000 W (40 982 BTU / h) y Menor o igual que 26 000 W (88 716 BTU / h) y de baja temperatura con capacidad mayor que 4 500 W (15 355 BTU / h) y menor o igual que 9 500 W (32 415 BTU / h); deben ser certificadas con base a la misma.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
48.	Incluirlo en la NOM: En el proceso de vigilancia, la prueba se podrá realizar sobre cualquier unidad condensadora que ofrezca el fabricante y que esté dentro del rango que se establece en la NOM.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE. El GT consideró que el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad incluido en el PROY-NOM-012-ENER-2017 es claro.
49.	Incluirlo en la NOM: Pedimos que se nos dé un tiempo de al menos 5 meses para validar que el método de prueba de unidad sea efectivo y que los rangos de eficiencia sean correctos, Ya se están corriendo pruebas en laboratorios y esperamos tener respuesta de esto en 5 meses a partir de diciembre del 2017.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE. El periodo de consulta pública de los proyectos de NOM se encuentra establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización (artículo 47 fracción I) y no puede ser modificado Sin embargo es importante mencionar que, durante el periodo de análisis y respuesta a los comentarios recibidos al proyecto de norma, los interesados contaron con el tiempo necesario para validar el método de prueba; así como las especificaciones establecidas en el mismo.
50.	“Incluirlo en la NOM: Dice: <i>a) Unidades condensadoras para refrigeración, que son fabricadas para su instalación al aire libre o en interiores con potencia frigorífica a partir de 746 W (2 500 Btu/h) hasta 40 000 W (136 400 Btu/h) en media temperatura y hasta 25 000 W (85 290 Btu/h) en baja temperatura.</i> Debe decir: <i>a) Unidades condensadoras para refrigeración, que son fabricadas para su instalación al aire libre o en interiores con potencia frigorífica a partir de 746 W (2 500 Btu/h) hasta 17584 W (60,000Btu/h) media temperatura en 2019 y partir del 2020 de 746 W (2 500 Btu/h) hasta 40 000 W (136 400 Btu/h) en media temperatura y hasta 25 000 W (85 290 Btu/h) en baja temperatura.</i> <i>b) Las unidades condensadoras con compresor de velocidad variable controlado por un variador de frecuencia no son sujetos a esta NOM.</i> Justificación: <i>1. Las unidades de compresión con velocidad variable.</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El GT, analizando los comentarios recibidos en este sentido y considerando el objetivo de esta regulación, acordó modificar el capítulo 1, para quedar como sigue: 1. Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos de eficiencia energética que deben cumplir las unidades condensadoras y evaporadoras, así como los métodos de prueba para verificar su cumplimiento, el etiquetado y el procedimiento para evaluar la conformidad de los productos. Aplica a: a) Unidades condensadoras para refrigeración, que son fabricadas para su instalación al aire libre o en interiores con potencia frigorífica, mayor o igual que 746 W (2 547 BTU / h) y menor que 26 000 W (88 716 BTU / h) en media temperatura, y menor que 9 500 W (32 415 BTU / h) en baja temperatura.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA																					
	a. Se debe establecer una definición de velocidad variable como: aquellas unidades condensadoras que utilicen un inversor de frecuencia para modificar la velocidad del compresor. b. Las unidades condensadoras con compresor de velocidad variable no son sujetas a esta NOM c. Si la unidad condensadora se denomina "INVERTER" deberá incluir un variador de frecuencia y regular la frecuencia hacia el compresor de modo que éste pueda cambiar su velocidad de giro en el cigüeñal, y en caso de que esto no sea así, la unidad deberá probarse de la forma en que se especifica en la NOM. Definir si las unidades condensadoras con INVERTER serán objeto o no de la norma." (sic)	b) Unidades evaporadoras para refrigeración de bajo perfil que son destinadas para operar con un refrigerante y alimentados por expansión directa en condiciones húmedas y/o secas con capacidades nominales de enfriamiento, mayor o igual que 300 W y menor que 40 000 W en media temperatura, y menor que 13 000 W (44 397 BTU / h) en baja temperatura. Quedan excluidos del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana: a) Unidades de acondicionamiento de aire para uso en confort; con temperatura de aire mayor que 15.0 °C, las cuales deben ser evaluadas conforme a las normas de eficiencia energética para acondicionamiento de aire que le aplique. b) Difusores de aire o evaporadores para refrigeración instalados en ductos o conectadas a ductos. (Manejadoras de aire). c) Sistemas de refrigeración tipo tándem (tipo rack) en paralelo de más de un compresor. d) Unidades condensadoras que incluya un variador de frecuencia que, por su características y especificaciones técnicas presentadas, son denominadas del tipo "INVERTER", esta excepción debe ser autorizada por la dependencia que emite esta norma. Adicionalmente, respecto a su comentario de la entrada en vigor del campo de aplicación, es importante comentar que se consideró que procede parcialmente, pero se establece en el primer transitorio de la regulación.																					
51.	Del Inciso 8.1 Métodos de prueba: Dice: 8. Métodos de prueba 8.1 Condiciones de evaluación estándar para UCOP <table><tr><th>Aplicación</th><th>Temperatura ambiente bulbo seco °C</th><th>Temperatura de evaporación °C</th><th>Temperatura de condensación °C</th><th>Sobre-Calentamiento K</th><th>Humedad Relativa %</th><th>Sub-Enfriamiento K</th></tr><tr><td>Media</td><td>30</td><td>- 4</td><td>36 < °C < 42</td><td>5</td><td>50 %</td><td>Libre</td></tr><tr><td>Baja</td><td>30</td><td>-32</td><td>36 < °C < 42</td><td>5</td><td>50 %</td><td>Libre</td></tr></table>	Aplicación	Temperatura ambiente bulbo seco °C	Temperatura de evaporación °C	Temperatura de condensación °C	Sobre-Calentamiento K	Humedad Relativa %	Sub-Enfriamiento K	Media	30	- 4	36 < °C < 42	5	50 %	Libre	Baja	30	-32	36 < °C < 42	5	50 %	Libre	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE. El GT determinó que la temperatura de 30° C es una temperatura adecuada, por ser un valor representativo de las condiciones ambientales a las cuales serán sometido estos productos durante su operación, en la República Mexicana; y determinar su eficiencia en diferentes condiciones, encarecería la prueba, alargando el periodo para la entrega de resultados sin brinda un valor agregado al objetivo de la regulación.
Aplicación	Temperatura ambiente bulbo seco °C	Temperatura de evaporación °C	Temperatura de condensación °C	Sobre-Calentamiento K	Humedad Relativa %	Sub-Enfriamiento K																	
Media	30	- 4	36 < °C < 42	5	50 %	Libre																	
Baja	30	-32	36 < °C < 42	5	50 %	Libre																	

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA																																																																																
	Justificación: 1. Tomar a consideración la aplicación de la prueba a diferentes temperaturas a. Actualmente se establece solo una temperatura ambiente para la prueba, para ver el comportamiento de la unidad en condiciones de trabajo, sugerimos que la medición sea a 20, 25, 30 y 35°C de temperatura ambiente.																																																																																	
52.	En la sección 7 Muestras de la NOM (página 9), la parte de “Datos Generales del Equipo”: Justificación: Se sugiere cambiar la lista para que se incluya solo la capacidad nominal, dimensiones, características eléctricas, tipo de deshielo y accesorios (termostatos, dispositivos de seguridad, etc.) Ya que el laboratorio no necesita saber todo este tipo de información, para hacer las pruebas.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE . La información solicitada en el apéndice C del PROY-NOM-012-ENER-2018 es necesaria por el laboratorio para realizar las pruebas de eficiencia energética.																																																																																
53.	“De la Tabla número 5: Dice: <table><tr><th>Refrigerant</th><th>Medium temperature</th><th>Low temperature</th></tr><tr><td>R404a (reference)</td><td>1.00</td><td>1.00</td></tr><tr><td>R134a</td><td>0.91</td><td>NA</td></tr><tr><td>R507A</td><td>0.97</td><td>0.97</td></tr><tr><td>R407A</td><td>1.24</td><td>1.32</td></tr><tr><td>R407C</td><td>1.26</td><td>1.36</td></tr><tr><td>R407F</td><td>1.24</td><td>1.35</td></tr></table> Justificación: <i>Se sugiere agregar estos refrigerantes al listado de conversión y considerar el R290, R600a, R1234yf, R448a y R449a y R22” (sic)</i>	Refrigerant	Medium temperature	Low temperature	R404a (reference)	1.00	1.00	R134a	0.91	NA	R507A	0.97	0.97	R407A	1.24	1.32	R407C	1.26	1.36	R407F	1.24	1.35	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE . El GT acordó modificar el inciso 8.2, para quedar como sigue: 8.2 Condiciones de prueba El refrigerante empleado para la prueba de la unidad debe ser el R404A. Si el fabricante especifica otro tipo de refrigerante, su equipo debe ser adecuado por el fabricante para la realización de las pruebas con R404A, alterando mínimamente aspectos constructivos del equipo. Los resultados de dicha evaluación se deben someter a los factores de corrección expresados en la Tabla 5. Tabla 5 - Factores de corrección por refrigerante en unidades evaporadoras y condensadoras. <table><tr><th rowspan="2">Refrigerante</th><th colspan="2">Unidades evaporadoras</th><th colspan="2">Unidades condensadoras</th></tr><tr><th>Media temperatura</th><th>Baja temperatura</th><th>Media temperatura</th><th>Baja temperatura</th></tr><tr><td>R404A (referencia)</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>R22</td><td>0.95</td><td>1.02</td><td>0.86</td><td>0.85</td></tr><tr><td>R134a</td><td>0.91</td><td>0.89</td><td>0.57</td><td>0.41</td></tr><tr><td>R507A</td><td>0.97</td><td>0.97</td><td>0.97</td><td>0.97</td></tr><tr><td>R407A</td><td>0.87</td><td>0.94</td><td>0.90</td><td>0.82</td></tr><tr><td>R407C</td><td>0.95</td><td>0.95</td><td>0.96</td><td>NA</td></tr><tr><td>R407F</td><td>0.94</td><td>0.93</td><td>0.96</td><td>NA</td></tr><tr><td>R448A</td><td>0.97</td><td>0.91</td><td>0.98</td><td>0.83</td></tr><tr><td>R449A</td><td>0.95</td><td>0.90</td><td>0.97</td><td>0.83</td></tr><tr><td>R452A</td><td>0.97</td><td>0.94</td><td>0.94</td><td>0.87</td></tr></table> NOTA: Para unidades evaporadoras, los factores de refrigerantes zeotrópicos con deslizamientos de temperatura mayores a 0.7°C están basados en el método de selección de temperatura media con respecto a su temperatura de punto de rocío. En caso de que el refrigerante utilizado por la unidad a probar no se encuentre en esta Tabla, se deberá de solicitar o proponer a Conuee el factor de corrección de acuerdo con el tipo de refrigerante de la unidad a probar. Los factores para unidades condensadoras sirven para ajustar el valor de capacidad frigorífica obtenido de pruebas con R404A al valor del refrigerante en cuestión.”	Refrigerante	Unidades evaporadoras		Unidades condensadoras		Media temperatura	Baja temperatura	Media temperatura	Baja temperatura	R404A (referencia)	1	1	1	1	R22	0.95	1.02	0.86	0.85	R134a	0.91	0.89	0.57	0.41	R507A	0.97	0.97	0.97	0.97	R407A	0.87	0.94	0.90	0.82	R407C	0.95	0.95	0.96	NA	R407F	0.94	0.93	0.96	NA	R448A	0.97	0.91	0.98	0.83	R449A	0.95	0.90	0.97	0.83	R452A	0.97	0.94	0.94	0.87
Refrigerant	Medium temperature	Low temperature																																																																																
R404a (reference)	1.00	1.00																																																																																
R134a	0.91	NA																																																																																
R507A	0.97	0.97																																																																																
R407A	1.24	1.32																																																																																
R407C	1.26	1.36																																																																																
R407F	1.24	1.35																																																																																
Refrigerante	Unidades evaporadoras		Unidades condensadoras																																																																															
	Media temperatura	Baja temperatura	Media temperatura	Baja temperatura																																																																														
R404A (referencia)	1	1	1	1																																																																														
R22	0.95	1.02	0.86	0.85																																																																														
R134a	0.91	0.89	0.57	0.41																																																																														
R507A	0.97	0.97	0.97	0.97																																																																														
R407A	0.87	0.94	0.90	0.82																																																																														
R407C	0.95	0.95	0.96	NA																																																																														
R407F	0.94	0.93	0.96	NA																																																																														
R448A	0.97	0.91	0.98	0.83																																																																														
R449A	0.95	0.90	0.97	0.83																																																																														
R452A	0.97	0.94	0.94	0.87																																																																														

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
54.	Del inciso 6. Especificaciones: Dice: Las unidades condensadoras y evaporadoras objeto de este proyecto de norma deben cumplir los niveles mínimos del factor de eficiencia energética estandarizada (FEEE) establecidos en los incisos 6.1 y 6.2, respectivamente. De igual manera, dichos equipos deben cumplir con los valores de capacidad frigorífica y consumo de potencia reportados por el fabricante con una tolerancia de ± 5.0 %, respecto al valor marcado en la etiqueta. Debe decir: Las unidades condensadoras y evaporadoras objeto de este proyecto de norma deben cumplir los niveles mínimos del factor de eficiencia energética estandarizada (FEEE) establecidos en los incisos 6.1 y 6.2, respectivamente. De igual manera, dichos equipos deben cumplir con los valores de capacidad frigorífica y consumo de potencia reportados por el fabricante con una tolerancia de ± 10.0 %, respecto al valor marcado en la etiqueta. Justificación: Se sugiere que se incremente a 10%, ya que consideramos que nada más la tolerancia del compresor está en el orden del 5%.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE. El GT consideró que la tolerancia establecida en el PROY-NOM-ENER es adecuada en la forma como se representa; estableciendo un rango de variación de 10 puntos porcentuales.

Promovente: Hussmann

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
55.	De los incisos 6.1, 6.2 y 8.2: Dice: En la Tabla 1 y Tabla 2 se establecieron límites de Eficiencia para cada categoría de producto y en la Tabla 5 el factor de corrección para unidades evaporadoras. Debe decir: Se deben corroborar los límites en base a pruebas reales y verificar los factores de corrección teóricos Justificación: Los límites fueron establecidos en base a los resultados obtenidos actualmente de nuestros productos... pero estos resultados son en base a DOE, que tiene diferencias contra la NO-012 y por lo tanto necesita validarse	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El GT validó el método de prueba y las especificaciones establecidas; por lo que, acordó modificar los incisos, para quedar como sigue: 6. Especificaciones 6.1 Unidades condensadoras Las unidades condensadoras que se encuentran dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana deben cumplir con los valores de Factor de Eficiencia Energética Estandarizada (FEEE) de acuerdo con su potencia frigorífica bruta, como se establece en la Tabla 1 y conforme al método de prueba descrito en el capítulo 8.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA													
		De igual manera, estas unidades deben cumplir con los valores de capacidad frigorífica y consumo de potencia eléctrica reportados por el fabricante, con una tolerancia de $\pm 5.0 \%$, respecto al valor marcado en la etiqueta. Tabla 1 - Nivel mínimo del FEEE que debe cumplir la unidad condensadora, de acuerdo con su potencia frigorífica bruta en Watt (BTU / h). <table> <tr> <th>Aplicación frigorífica</th><th>Potencia frigorífica bruta en Watt (BTU / h)</th><th>Nivel mínimo del FEEE</th></tr> <tr> <td rowspan="2">Media temperatura</td><td>Mayor o igual que 746 W y Menor o igual que 12 000 W (Mayor o igual que 2 547 BTU / h y Menor o igual que 40 982 BTU / h)</td><td>1.65</td></tr> <tr> <td>Mayor que 12 000 W y Menor o igual que 26 000 W (Mayor que 40 982 BTU / h y Menor o igual que 88 716 BTU / h)</td><td>1.65</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Baja temperatura</td><td>Mayor o igual que 746 W y Menor o igual que 4 500 W (Mayor o igual que 2 547 BTU / h y Menor o igual que 15 355 BTU / h)</td><td>0.83</td></tr> <tr> <td>Mayor que 4 500 W y Menor o igual que 9 500 W (Mayor que 15 355 BTU / h y Menor o igual que 32 415 BTU / h)</td><td>0.83</td></tr> </table> 6.2 Unidades evaporadoras Las unidades evaporadoras que se encuentran dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana deben cumplir con los valores de FEEE de acuerdo con su capacidad de refrigeración, como se establece en la Tabla 2 y conforme al método de prueba descrito en el capítulo 8. De igual manera, estas unidades deben cumplir con los valores de capacidad frigorífica y consumo de potencia eléctrica reportados por el fabricante, con una tolerancia de $\pm 5.0 \%$, respecto al valor marcado en la etiqueta.	Aplicación frigorífica	Potencia frigorífica bruta en Watt (BTU / h)	Nivel mínimo del FEEE	Media temperatura	Mayor o igual que 746 W y Menor o igual que 12 000 W (Mayor o igual que 2 547 BTU / h y Menor o igual que 40 982 BTU / h)	1.65	Mayor que 12 000 W y Menor o igual que 26 000 W (Mayor que 40 982 BTU / h y Menor o igual que 88 716 BTU / h)	1.65	Baja temperatura	Mayor o igual que 746 W y Menor o igual que 4 500 W (Mayor o igual que 2 547 BTU / h y Menor o igual que 15 355 BTU / h)	0.83	Mayor que 4 500 W y Menor o igual que 9 500 W (Mayor que 15 355 BTU / h y Menor o igual que 32 415 BTU / h)	0.83
Aplicación frigorífica	Potencia frigorífica bruta en Watt (BTU / h)	Nivel mínimo del FEEE													
Media temperatura	Mayor o igual que 746 W y Menor o igual que 12 000 W (Mayor o igual que 2 547 BTU / h y Menor o igual que 40 982 BTU / h)	1.65													
	Mayor que 12 000 W y Menor o igual que 26 000 W (Mayor que 40 982 BTU / h y Menor o igual que 88 716 BTU / h)	1.65													
Baja temperatura	Mayor o igual que 746 W y Menor o igual que 4 500 W (Mayor o igual que 2 547 BTU / h y Menor o igual que 15 355 BTU / h)	0.83													
	Mayor que 4 500 W y Menor o igual que 9 500 W (Mayor que 15 355 BTU / h y Menor o igual que 32 415 BTU / h)	0.83													

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA																	
		Tabla 2 - Nivel mínimo del FEEE, en unidades evaporadoras para refrigeración. <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1180 342 1362 410">Aplicación frigorífica</th><th data-bbox="1362 342 1707 410">Tipo del deshielo y características de diseño</th><th data-bbox="1707 342 1894 410">Nivel mínimo del FEEE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1180 410 1362 557" rowspan="2">Media temperatura</td><td data-bbox="1362 410 1707 483">Deshielo por aire menor a 5 mm de espacio entre aletas</td><td data-bbox="1707 410 1894 483">9.50</td></tr> <tr> <td data-bbox="1362 483 1707 557">Deshielo por aire de 5 mm de espacio entre aletas o más</td><td data-bbox="1707 483 1894 557">13.00</td></tr> <tr> <td data-bbox="1180 557 1362 846" rowspan="4">Baja temperatura</td><td data-bbox="1362 557 1707 630">Deshielo eléctrico menor a 5 mm de espacio entre aletas</td><td data-bbox="1707 557 1894 630">5.00</td></tr> <tr> <td data-bbox="1362 630 1707 703">Deshielo eléctrico de 5 mm de espacio entre aletas o más</td><td data-bbox="1707 630 1894 703">6.00</td></tr> <tr> <td data-bbox="1362 703 1707 776">Deshielo gas caliente menor a 5 mm de espacio entre aletas</td><td data-bbox="1707 703 1894 776">10.00</td></tr> <tr> <td data-bbox="1362 776 1707 846">Deshielo gas caliente de 5 mm de espacio entre aletas o más</td><td data-bbox="1707 776 1894 846">13.50</td></tr> </tbody> </table>	Aplicación frigorífica	Tipo del deshielo y características de diseño	Nivel mínimo del FEEE	Media temperatura	Deshielo por aire menor a 5 mm de espacio entre aletas	9.50	Deshielo por aire de 5 mm de espacio entre aletas o más	13.00	Baja temperatura	Deshielo eléctrico menor a 5 mm de espacio entre aletas	5.00	Deshielo eléctrico de 5 mm de espacio entre aletas o más	6.00	Deshielo gas caliente menor a 5 mm de espacio entre aletas	10.00	Deshielo gas caliente de 5 mm de espacio entre aletas o más	13.50
Aplicación frigorífica	Tipo del deshielo y características de diseño	Nivel mínimo del FEEE																	
Media temperatura	Deshielo por aire menor a 5 mm de espacio entre aletas	9.50																	
	Deshielo por aire de 5 mm de espacio entre aletas o más	13.00																	
Baja temperatura	Deshielo eléctrico menor a 5 mm de espacio entre aletas	5.00																	
	Deshielo eléctrico de 5 mm de espacio entre aletas o más	6.00																	
	Deshielo gas caliente menor a 5 mm de espacio entre aletas	10.00																	
	Deshielo gas caliente de 5 mm de espacio entre aletas o más	13.50																	
56.	Del inciso 16 Transitorios, Incluir: Quinto: Para la entrada en vigor de la norma, se debe tener dos Laboratorios de Prueba Acreditados y capaces de realizar la evaluación de la conformidad para los productos mencionados en esta norma. En caso contrario la fecha de entrada en vigor se postergará hasta 240 días después de obtenida la acreditación por parte del Laboratorio de Pruebas. Justificación: Se debe tener un segundo Laboratorio de Pruebas que asegure que el Laboratorio acreditado no sea solamente de una parte interesada (fabricante)	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El GT, analizando los comentarios recibidos en este sentido y derivado de los resultados de las pruebas realizadas para comprobar el método de prueba, consideró necesario establecer la entrada en vigor de la norma en dos etapas; con el objeto de que en este tiempo se cuente con la infraestructura necesaria para la evaluación de la conformidad, con la misma. Por lo anterior, se modificó el primer transitorio, para quedar como sigue: 16. Transitorios Primero. - Esta Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 120 días naturales después de su publicación, para todas las unidades evaporadoras comprendidas en el campo de aplicación; y para las unidades condensadoras su entrada en vigor será en forma escalonada, considerando dos etapas, conforme a lo siguiente:																	

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		• Etapas 1, entrará en vigor 120 días naturales después de su publicación, y a partir de esa fecha todas las unidades condensadoras para refrigeración de media temperatura con capacidad mayor o igual que 746 W (2 547 BTU / h) y menor o igual que 12 000 W (40 982 BTU / h) y de baja temperatura con capacidad mayor o igual que 746 W (2 547 BTU / h) y menor o igual que 4 500 W (15 355 BTU / h); deben ser certificadas con base a la misma. • Etapas 2, entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación, y a partir de esa fecha todas las unidades condensadoras para refrigeración de media temperatura con capacidad mayor que 12 000 W (40 982 BTU / h) y Menor o igual que 26 000 W (88 716 BTU / h) y de baja temperatura con capacidad mayor que 4 500 W (15 355 BTU / h) y menor o igual que 9 500 W (32 415 BTU / h); deben ser certificadas con base a la misma.
57.	Del inciso 16 Transitorios: Dice: Primero. - Este proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, entrará en vigor 240 días naturales después de su publicación Debe decir: Primero. - Este proyecto de norma oficial mexicana, una vez publicado como norma definitiva, entrará en vigor el 31 de diciembre del 2019 para unidades con capacidad menor a 5 Toneladas y el 31 de diciembre del 2020 para unidades con capacidad mayor de 5 Toneladas Justificación: No existen Laboratorios Acreditados y se espera que la acreditación se obtenga en diciembre del 2018 para unidades hasta 5 Toneladas	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El GT, analizando los comentarios recibidos en este sentido y derivado de los resultados de las pruebas realizadas para comprobar el método de prueba, consideró necesario establecer la entrada en vigor de la norma en dos etapas; con el objeto de que en este tiempo se cuente con la infraestructura necesaria para la evaluación de la conformidad, con la misma. Por lo anterior, se modificó el primer transitorio, para quedar como sigue: 16. Transitorios Primero. - Esta Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor 120 días naturales después de su publicación, para todas las unidades evaporadoras comprendidas en el campo de aplicación; y para las unidades condensadoras su entrada en vigor será en forma escalonada, considerando dos etapas, conforme a lo siguiente: • Etapas 1, entrará en vigor 120 días naturales después de su publicación, y a partir de esa fecha todas las unidades condensadoras para refrigeración de media temperatura con capacidad mayor o igual que 746 W (2 547 BTU / h) y menor o igual que 12 000 W (40 982 BTU / h) y de baja temperatura con capacidad mayor o igual que 746 W (2 547 BTU / h) y menor o igual que 4 500 W (15 355 BTU / h); deben ser certificadas con base a la misma.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
		• Etapa 2, entrará en vigor 365 días naturales después de su publicación, y a partir de esa fecha todas las unidades condensadoras para refrigeración de media temperatura con capacidad mayor que 12 000 W (40 982 BTU / h) y Menor o igual que 26 000 W (88 716 BTU / h) y de baja temperatura con capacidad mayor que 4 500 W (15 355 BTU / h) y menor o igual que 9 500 W (32 415 BTU / h); deben ser certificadas con base a la misma.
58.	"Del SUBINCISO 12.5.5.2.1: Dice: <i>En ambas modalidades 12.5.5.1 y 12.5.5.2, las unidades objeto de prueba deben integrarse por una muestra de la familia, diferente a la que se ha evaluado en laboratorio de pruebas.</i> Debe decir: <i>En ambas modalidades 12.5.5.1 y 12.5.5.2, las unidades objeto de prueba deben integrarse por una muestra de la familia seleccionada en común acuerdo entre OCP y fabricante y con adecuaciones necesarias para su evaluación por parte del Laboratorio de pruebas.</i> Justificación: <i>No existe un almacén o punto de venta donde se haga un muestro...la producción es hecha bajo pedimento y entrega directa al consumidor final. Se debe además hacer las adecuaciones necesarias por el tipo de refrigerante usado en el producto original." (sic)</i>	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE. Se considera que la redacción es adecuada y cumple con los objetivos de la regulación. Sin embargo, considerando que el Organismo de Certificación de Producto (OCP) al elaborar sus procedimientos para evaluar la conformidad, los cuales debe tener como mínimo los requisitos establecidos en la norma; el GT recomienda la coordinación y utilización de un criterio adecuado, en su elaboración y aplicación, para atender las particularidades registradas durante el desarrollo de esta tarea, lo que permitirá facilitar la vigilancia, sin tener que realizar una trámite muy oneroso, que ponga en riesgo el certificado del producto.
59.	Del Inciso 3 Definiciones: Dice: No existe definición Unidad Evaporadora de Bajo Perfil. Debe decir: Unidad Evaporadora de Bajo Perfil: Es aquella Unidad Evaporadora con una altura de aletas no mayor a 30.5 cm Justificación: Es lo comúnmente encontrado en el mercado considerado bajo perfil.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El GT acordó modificar la definición de unidad evaporadora, para quedar de la manera siguiente: 3.37 Unidad evaporadora: Los serpentines aletados son los más ampliamente utilizados en la refrigeración; Las aletas sirven como superficie secundaria para la absorción de calor y tiene por efecto aumentar el área superficial externa del intercambiador de calor. El tamaño y espaciamiento de las aletas depende del tipo de aplicación para la cual está diseñado el serpentín. Tubos pequeños requieren aletas pequeñas y viceversa. El espaciamiento de las aletas varía entre 1 hasta 14 aletas por pulgada, dependiendo principalmente de la temperatura de operación del serpentín. A menor temperatura, mayor espaciamiento entre aletas. <u>Por lo anterior, las unidades evaporadoras se identifican como unidades de bajo, medio y alto perfil.</u>

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
60.	Del subinciso 5.2.1: Dice: Por convención forzada (ventiladores) Debe decir: Por convección forzada (ventiladores) Justificación: Corrección ortográfica	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se modifica el texto para quedar como sigue: 5.2.1 Según el tipo de circulación del aire: • Por convección forzada (ventiladores)
61.	Del inciso 6. Especificaciones: Dice: De igual manera, dichos equipos deben cumplir con los valores de capacidad frigorífica y consumo de potencia reportados por el fabricante con una tolerancia de ± 5.0 %, respecto al valor marcado en la etiqueta. Debe decir: De igual manera, dichos equipos deben cumplir con los valores de capacidad frigorífica y consumo de potencia reportados por el fabricante con una tolerancia de ± 10.0 %, respecto al valor marcado en la etiqueta. Justificación: Se debe tener una tolerancia pero debe ser un numero aterrizado a las condiciones reales de los equipos actuales	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que NO PROCEDE. El GT consideró que la tolerancia establecida en el PROY-NOM-ENER es adecuada en la forma como se representa; estableciendo un rango de variación de 10 puntos porcentuales.
62.	Del inciso 10. Etiquetado: Dice: La capacidad de refrigeración y el FEEE obtenidos en cualquier prueba (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, etc.) puede ser menor al valor indicado en la etiqueta de eficiencia energética y sólo se debe permitir un decremento de 5.0 %. Debe decir: La capacidad de refrigeración y el FEEE obtenidos en cualquier prueba (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, etc.) puede ser menor al valor indicado en la etiqueta de eficiencia energética y sólo se debe permitir un decremento de 5.0 %, siempre y cuando este valor no exceda el nivel mínimo establecido en las Tablas 1 y 2 Justificación: Bajo ninguna circunstancia se debe estar por debajo del nivel mínimo de norma.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se modificó el texto para quedar como sigue: La capacidad de refrigeración y el FEEE obtenidos en cualquier prueba (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, etc.) puede ser menor al valor indicado en la etiqueta de eficiencia energética y sólo se debe permitir un decremento de 5.0 %, siempre y cuando este valor no exceda el valor mínimo establecido en las Tablas 1 y 2.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA
63.	Del subinciso 8.8.1.1: Dice: Descripción del equipo utilizado para la medición. Lista de sensores de temperatura, presión, velocidad o flujo de aire, transductores eléctricos, aparatos electromecánicos como calorímetros, fluxómetros, electrónicos o sistemas de adquisición de datos identificados por marca, modelo y serie. Debe decir: Descripción del equipo utilizado para la medición. Lista de sensores de temperatura, presión, velocidad o flujo de aire, transductores eléctricos, aparatos electromecánicos como calorímetros, medidor de flujo másico, electrónicos o sistemas de adquisición de datos identificados por marca, modelo y serie. Justificación: Corrección ortográfica	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE. Se realiza la corrección ortográfica en último párrafo del inciso 8.8.1.1, para quedar como sigue: Descripción del equipo utilizado para la medición: Lista de sensores de temperatura, presión, velocidad o flujo de aire, transductores eléctricos; aparatos electromecánicos como calorímetros, medidor de flujo másico; y electrónicos o sistemas de adquisición de datos, identificados por marca, modelo y serie.
64.	Del subinciso 8.8.1.2: Dice: Qm flujo másico medido por el fluxómetro durante la prueba. Debe decir: Qm flujo másico medido por el medidor de flujo másico durante la prueba. Justificación: Corrección ortográfica	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizaron los comentarios en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que PROCEDE PARCIALMENTE. El comentario realizado es acertado; sin embargo, el GT, al analizar la fórmula, determinó que algunas variables de la expresión deberían cambiar para generalizar la determinación del factor de eficiencia energética promedio estándar (FEEE), sin importar el tipo de arreglo que se utilice durante el desarrollo de la prueba; por lo anterior, se modificó el inciso 8.8.1.2 para quedar como sigue: 8.8.1.2 Emisión de resultados de prueba Factor de eficiencia energética promedio estándar (FEEE) $FEEE = (q_t + C1) / ((Wm - C2 + Waux) \quad (E1)$ Donde: C1 - es el factor de corrección de altitud para potencia frigorífica expresado en [kW/m] determinado por $C1 = 0.00031H$ donde H es la altura sobre el nivel del mar en metros del lugar de realización de la prueba. C2 - es el factor de corrección de altitud para potencia demandada por el compresor expresado en [kW/m] y determinado por: $C2 = 0.0000000162H + 0.0000868920H$ para compresores tipo scroll. O bien: $C2 = 0.000086H$ para compresores herméticos y semi herméticos Asimismo, se consideró la adecuación en el capítulo 4. Símbolos y abreviaturas.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2016, se reformó la Ley General de Sociedades Mercantiles, por la que se estableció la figura de la Sociedad por Acciones Simplificada, con el propósito de facilitar los trámites para la constitución de una empresa.

Que el artículo 260 de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles establece que los ingresos totales anuales de este tipo de sociedades no podrán ser mayores a 5 millones de pesos; sin embargo, prevé que dicho monto será actualizado de manera anual el primero de enero de cada año.

Que la actualización se realizará considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización.

Que la Secretaría de Economía publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo y que en los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Que el 8 de diciembre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, el cual corresponde a 130.044 puntos.

Que el 10 de diciembre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2018, mismo que es de 102.303 puntos.

Que el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación fue de 0.7866 por lo que corresponde aplicar el factor de actualización 1 al monto señalado en el acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles publicado el 26 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Que con el propósito de dar a conocer el monto actualizado a que se refiere el primer considerando y brindar certeza jurídica a los particulares respecto del límite de ingresos anuales que podrán tener las sociedades por acciones simplificadas, es necesario dar a conocer el factor de actualización correspondiente, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN A LOS INGRESOS
TOTALES ANUALES DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CONFORME A LO
DISPUERTO EN EL ARTÍCULO 260 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES**

PRIMERO.- El factor de actualización a los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada corresponde a 1.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 260 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ingresos totales anuales de una sociedad por acciones simplificada no podrán rebasar de \$ 5,508,206.29 (Cinco millones quinientos ocho mil doscientos seis pesos 29/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2018.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-**
Rúbrica.

ACUERDO para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, la Secretaría de Economía actualizará los montos señalados en dichos preceptos legales, conforme a la inflación anual basándose en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que el 26 de diciembre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

Que el 8 de diciembre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, mismo que corresponde a 130.044 puntos.

Que el 10 de diciembre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2018, mismo que corresponde a 102.303 puntos.

Que la inflación anual acumulada de noviembre de 2017 a noviembre de 2018 fue de 4.72 por ciento.

Que con el propósito de dar a conocer los montos que conforme al Código de Comercio corresponde actualizar anualmente a la Secretaría de Economía por inflación, basada en la variación observada en el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor, se expide el siguiente:

ACUERDO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1067 BIS FRACCIÓN II, 1253 FRACCIÓN VI, 1339, 1340 Y 1390 BIS 33 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

ÚNICO.- Los montos actualizados correspondientes a los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339; 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, son los siguientes:

- a) Artículo 1067 Bis fracción II: \$7,955.48 (Siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 48/100 M.N.).
- b) Artículo 1253 fracción VI: \$3,977.74 (Tres mil novecientos setenta y siete pesos 74/100 M.N.).
- c) Artículo 1339: \$662,957.06 (Seiscientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.).
- d) Artículo 1340: \$662,957.06 (Seiscientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.).
- e) Artículo 1390 Bis 33: de \$2,233.26 (Dos mil doscientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.) a \$7,232.50 (Siete mil doscientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2018.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Carlos Pablo Corona, como Corredor Público número 4 en la Plaza del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección General Adjunta de Política Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento, 23, fracción XIV y penúltimo párrafo, y 58, último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Carlos Pablo Corona para ejercer la función de Corredor Público con número 4 en la plaza del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Carlos Pablo Corona podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.- La Directora General Adjunta de Política Mercantil, **Denise Carla Vázquez Wallach.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano J. Jesús Torres Barragán, como Corredor Público número 83 en la Plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección General Adjunta de Política Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento, 23, fracción XIV y penúltimo párrafo, y 58, último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho J. Jesús Torres Barragán para ejercer la función de Corredor Público con número 83 en la plaza del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado J. Jesús Torres Barragán podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.- La Directora General Adjunta de Política Mercantil, **Denise Carla Vázquez Wallach**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Mauricio Orozco González, como Corredor Público número 86 en la Plaza de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección General Adjunta de Política Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento, 23, fracción XIV y penúltimo párrafo, y 58, último párrafo, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Mauricio Orozco González para ejercer la función de Corredor Público con número 86 en la plaza de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Mauricio Orozco González podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2018.- La Directora General Adjunta de Política Mercantil, **Denise Carla Vázquez Wallach**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Múltiples de Mantenimiento, Conservación y Suministro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0040/2017.- No. de Oficio 00641/30.15/10265/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS MÚLTIPLES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SUMINISTRO, S.A. DE C.V.,

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
empresas productivas del Estado y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 8, 9 primer párrafo, 13 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones III y IV, 11, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 34, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), y 99 fracción I numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/10259/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0040/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa SERVICIOS MÚLTIPLES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SUMINISTRO, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 01 (UN) AÑO.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el prestador infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Grose, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad Empresa Productiva del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: RS/0002/2018.- Oficio No. 18/UR/CFE/AR/S/0036/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SOLUCIONES GROSE, S.A. DE C.V.

Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público, titulares de las Unidades de
Administración y Finanzas de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal
y de las empresas productivas del Estado, así como
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante el Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 92 y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; 3, apartado D y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; y, Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/UR/CFE/S/0030/2018, de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente RS/0002/2018, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra la empresa SOLUCIONES GROSE, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES DE MESES.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.- La Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Heidi Jiménez Reyes**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grose Ingenieros, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad Empresa Productiva del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: RS/0001/2018.- Oficio No. 18/UR/CFE/AR/S/0033/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GROSE INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público, titulares de las Unidades de
Administración y Finanzas de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal
y de las empresas productivas del Estado, así como
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante el Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 92 y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; 3, apartado D y Sexto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; y, Primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/UR/CFE/S/0029/2018, de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente RS/0001/2018, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra la empresa GROSE INGENIEROS, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES DE MESES.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.- La Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Heidi Jiménez Reyes.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE ENERO DE 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO Y EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de enero de 2018, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Con fecha 02 de abril de 2018, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- III. Con fecha 15 de mayo de 2018, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD"

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Novena fracción VII, Décima Segunda, los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA. OBJETO.- ...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	3,599,372.00	0.00	3,599,372.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	9,799,600.00	0.00	9,799,600.00
Subtotal			13,398,972.00	0.00	13,398,972.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	480,000.00	0.00	480,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	350,000.00	0.00	350,000.00
Subtotal			830,000.00	0.00	830,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	2,234,450.00	0.00	2,234,450.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,623,581.00	69,043.00	1,692,624.00
Subtotal			3,858,031.00	69,043.00	3,927,074.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	606,200.00	6,997,653.60	7,603,853.60
Subtotal			606,200.00	6,997,653.60	7,603,853.60
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	8,665,920.16	44,122.50	8,710,042.66
2	Salud Materna y Perinatal	P020	15,248,618.29	1,374,671.92	16,623,290.21
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	2,357,410.00	343,822.60	2,701,232.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,672,775.25	9,328,630.00	12,001,405.25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,384,779.00	396,435.25	4,781,214.25
6	Igualdad de Género en Salud	P020	334,596.00	52,048.00	386,644.00
Subtotal			33,664,098.70	11,539,730.27	45,203,828.97
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	42,633.00	0.00	42,633.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	8,000,554.00	6,841,792.00	14,842,346.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	469,290.00	0.00	469,290.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	266,610.60	0.00	266,610.60
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	123,780.00	0.00	123,780.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	890,652.31	0.00	890,652.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	5,391,373.00	14,415.20	5,405,788.20
12	Atención del Envejecimiento	U008	322,355.35	0.00	322,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	92,371.50	21,965.00	114,336.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	196,063.74	196,063.74
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	330,563.41	0.00	330,563.41
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	243,210.16	0.00	243,210.16
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,000.00	0.00	10,000.00
Subtotal			16,183,393.33	7,074,235.94	23,257,629.27

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,873,360.00	144,291,212.50	148,164,572.50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	2,703,982.00	0.00	2,703,982.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	654,820.00	0.00	654,820.00
Subtotal			7,232,162.00	144,291,212.50	151,523,374.50
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			75,772,857.03	169,971,875.31	245,744,732.34

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$245,744,732.34 (DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 34/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$75,772,857.03 (SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$169,971,875.31 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N), serán entregados directamente a el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco.

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - ...

I a VI. ...

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de LA ENTIDAD, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a LA ENTIDAD.

VIII. a XV. ...

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 30 de noviembre de 2018.

ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	6,012,745.29	0.00	0.00	6,012,745.29	0.00	0.00	6,012,745.29
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,599,372.00	0.00	3,599,372.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,599,372.00
3	Alimentación y Actividad Física	9,799,600.00	0.00	9,799,600.00	932,000.00	0.00	0.00	932,000.00	0.00	0.00	10,731,600.00
TOTALES		13,398,972.00	0.00	13,398,972.00	6,944,745.29	0.00	0.00	6,944,745.29	0.00	0.00	20,343,717.29

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	41,931,879.33	0.00	0.00	41,931,879.33	0.00	0.00	41,931,879.33
TOTALES		0.00	0.00	0.00	41,931,879.33	0.00	0.00	41,931,879.33	0.00	0.00	41,931,879.33

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Seguridad Vial	480,000.00	0.00	480,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
TOTALES		830,000.00	0.00	830,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	830,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,234,450.00	0.00	2,234,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,234,450.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,623,581.00	0.00	1,623,581.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,623,581.00
TOTALES		3,858,031.00	0.00	3,858,031.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,858,031.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	606,200.00	0.00	606,200.00	16,728,576.08	0.00	0.00	16,728,576.08	177,175,040.11	19,189,200.00	196,364,240.11	213,699,016.19
TOTALES		606,200.00	0.00	606,200.00	16,728,576.08	0.00	0.00	16,728,576.08	177,175,040.11	19,189,200.00	196,364,240.11	213,699,016.19

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	8,665,920.16	8,665,920.16	78,821,020.00	0.00	0.00	78,821,020.00	0.00	0.00	0.00	87,486,940.16
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	15,248,618.29	15,248,618.29	30,654,278.97	0.00	0.00	30,654,278.97	0.00	0.00	0.00	45,902,897.26
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,290,938.00	1,066,472.00	2,357,410.00	242,380.00	0.00	0.00	242,380.00	0.00	0.00	0.00	2,599,790.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,672,775.25	2,672,775.25	68,216,981.72	1,758,740.00	0.00	69,975,721.72	0.00	0.00	0.00	72,648,496.97
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	4,384,779.00	4,384,779.00	5,258,390.00	0.00	0.00	5,258,390.00	0.00	0.00	0.00	9,643,169.00
6	Igualdad de Género en Salud	334,596.00	0.00	334,596.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	334,596.00
TOTALES		1,625,534.00	32,038,564.70	33,664,098.70	183,193,050.69	1,758,740.00	0.00	184,951,790.69	0.00	0.00	0.00	218,615,889.39

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	42,633.00	0.00	42,633.00	125,300.00	0.00	0.00	125,300.00	0.00	0.00	0.00	167,933.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	8,000,554.00	0.00	8,000,554.00	18,676,201.68	0.00	0.00	18,676,201.68	0.00	0.00	0.00	26,676,755.68
5	Prevención y Control del Paludismo	469,290.00	0.00	469,290.00	274,280.00	0.00	0.00	274,280.00	0.00	0.00	0.00	743,570.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	266,610.60	0.00	266,610.60	69,952.80	0.00	0.00	69,952.80	0.00	0.00	0.00	336,563.40
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	42,894.80	0.00	0.00	42,894.80	0.00	0.00	0.00	42,894.80
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	123,780.00	0.00	123,780.00	11,423,486.70	0.00	0.00	11,423,486.70	0.00	0.00	0.00	11,547,266.70
10	Prevención y Control de la Diabetes	762,705.00	127,947.31	890,652.31	18,027,070.00	363,462.80	0.00	18,390,532.80	0.00	0.00	0.00	19,281,185.11
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,045,789.00	3,345,584.00	5,391,373.00	39,160,612.84	7,617,547.74	0.00	46,778,160.58	0.00	0.00	0.00	52,169,533.58
12	Atención del Envejecimiento	193,769.35	128,586.00	322,355.35	5,625,000.00	0.00	0.00	5,625,000.00	0.00	0.00	0.00	5,947,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	0.00	92,371.50	63,209,249.33	0.00	0.00	63,209,249.33	0.00	0.00	0.00	63,301,620.83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	7,839,821.39	0.00	0.00	7,839,821.39	0.00	0.00	0.00	7,839,821.39
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	598,664.48	0.00	0.00	598,664.48	0.00	0.00	0.00	598,664.48
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	330,563.41	0.00	330,563.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	330,563.41
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	243,210.16	243,210.16	220,500.00	0.00	0.00	220,500.00	0.00	0.00	0.00	463,710.16
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	10,000.00	10,000.00	2,530,813.84	0.00	0.00	2,530,813.84	0.00	0.00	0.00	2,540,813.84
TOTALES		12,328,065.86	3,855,327.47	16,183,393.33	167,823,847.86	7,981,010.54	0.00	175,804,858.40	0.00	0.00	0.00	191,988,251.73

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEJ	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,873,360.00	3,873,360.00	119,125,304.90	66,216,075.20	0.00	185,341,380.10	0.00	0.00	0.00	189,214,740.10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	2,703,982.00	2,703,982.00	5,121,702.01	0.00	0.00	5,121,702.01	0.00	0.00	0.00	7,825,684.01
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	654,820.00	654,820.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	654,820.00
TOTALES		0.00	7,232,162.00	7,232,162.00	124,247,006.91	66,216,075.20	0.00	190,463,082.11	0.00	0.00	0.00	197,695,244.11

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		32,646,802.86	43,126,054.17	75,772,857.03	540,869,106.16	75,955,825.74	0.00	616,824,931.90	177,175,040.11	19,189,200.00	196,364,240.11	888,962,029.04

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	3,599,372.00
	Subtotal de ministraciones	3,599,372.00
	P018 / CS010	3,599,372.00
	Subtotal de programas institucionales	3,599,372.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	8,300,000.00
	Junio	1,499,600.00
	Subtotal de ministraciones	9,799,600.00
	U008 / OB010	8,300,000.00
	U008 / IA020	1,499,600.00
	Subtotal de programas institucionales	9,799,600.00
	Total	13,398,972.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	480,000.00
	Subtotal de ministraciones	480,000.00
	P018 / AC020	480,000.00
	Subtotal de programas institucionales	480,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	350,000.00
	Subtotal de ministraciones	350,000.00
	P018 / AC040	350,000.00
	Subtotal de programas institucionales	350,000.00
	Total	830,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	2,234,450.00
	Subtotal de ministraciones	2,234,450.00
	U009 / EE200	2,234,450.00
	Subtotal de programas institucionales	2,234,450.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	1,623,581.00
	Subtotal de ministraciones	1,623,581.00
	U009 / EE210	1,623,581.00
	Subtotal de programas institucionales	1,623,581.00
Total		3,858,031.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	606,200.00
	Subtotal de ministraciones	606,200.00
	P016 / VH020	606,200.00
	Subtotal de programas institucionales	606,200.00
Total		606,200.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	6,549,999.16
	Mayo	2,115,921.00
	Subtotal de ministraciones	8,665,920.16
	P020 / CC010	8,665,920.16
	Subtotal de programas institucionales	8,665,920.16
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	11,763,965.29
	Mayo	3,484,653.00
	Subtotal de ministraciones	15,248,618.29
	P020 / AP010	15,248,618.29
	Subtotal de programas institucionales	15,248,618.29
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,621,699.42
	Mayo	735,710.58
	Subtotal de ministraciones	2,357,410.00
	P020 / SR010	2,357,410.00
	Subtotal de programas institucionales	2,357,410.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,672,775.25
	Subtotal de ministraciones	2,672,775.25
	P020 / SR020	2,672,775.25
	Subtotal de programas institucionales	2,672,775.25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,730,353.00
	Mayo	654,426.00
	Subtotal de ministraciones	4,384,779.00
	P020 / MJ030	4,384,779.00
	Subtotal de programas institucionales	4,384,779.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	334,596.00
	Subtotal de ministraciones	334,596.00
	P020 / MJ040	334,596.00
	Subtotal de programas institucionales	334,596.00
Total		33,664,098.70

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	42,633.00
	Subtotal de ministraciones	42,633.00
	U009 / EE070	42,633.00
	Subtotal de programas institucionales	42,633.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	5,361,650.00
	Abril	2,638,904.00
	Subtotal de ministraciones	8,000,554.00
	U009 / EE020	8,000,554.00
	Subtotal de programas institucionales	8,000,554.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	469,290.00
	Subtotal de ministraciones	469,290.00
	U009 / EE020	469,290.00
	Subtotal de programas institucionales	469,290.00

6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	266,610.60
	Subtotal de ministraciones	266,610.60
	U009 / EE020	266,610.60
	Subtotal de programas institucionales	266,610.60
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	123,780.00
	Subtotal de ministraciones	123,780.00
	U009 / EE020	123,780.00
	Subtotal de programas institucionales	123,780.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	890,652.31
	Subtotal de ministraciones	890,652.31
	U008 / OB010	890,652.31
	Subtotal de programas institucionales	890,652.31
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	5,151,373.00
	Junio	240,000.00
	Subtotal de ministraciones	5,391,373.00
	U008 / OB010	5,391,373.00
	Subtotal de programas institucionales	5,391,373.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	322,355.35
	Subtotal de ministraciones	322,355.35
	U008 / OB010	322,355.35
	Subtotal de programas institucionales	322,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	92,371.50
	Subtotal de ministraciones	92,371.50
	U009 / EE060	92,371.50
	Subtotal de programas institucionales	92,371.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	330,563.41
	Subtotal de ministraciones	330,563.41
	U009 / EE010	330,563.41
	Subtotal de programas institucionales	330,563.41
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	243,210.16
	Subtotal de ministraciones	243,210.16
	U009 / EE010	243,210.16
	Subtotal de programas institucionales	243,210.16
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,000.00
	Subtotal de ministraciones	10,000.00
	U009 / EE050	10,000.00
	Subtotal de programas institucionales	10,000.00
Total		16,183,393.33

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,873,360.00
	Subtotal de ministraciones	3,873,360.00
	E036 / VA010	3,873,360.00
	Subtotal de programas institucionales	3,873,360.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	2,703,982.00
	Subtotal de ministraciones	2,703,982.00
	P018 / IA010	102,982.00
	P018 / IA030	2,601,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,703,982.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	654,820.00
	Subtotal de ministraciones	654,820.00
	P018 / CC030	543,440.00
	P018 / PP060	111,380.00
	Subtotal de programas institucionales	654,820.00
Total		7,232,162.00
Gran total		75,772,857.03

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	160	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	9
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	120	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	No aplica	20	Cumplimiento de albergues validados	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	320
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	64	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	42,000
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	84
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa,realizadas	No aplica	500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	520
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	64	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	74
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos de promoción de la salud generados	No aplica	32	Acuerdos de coordinación e integración generados del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	5	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud en espacios públicos que coadyuven a la prevención social de la violencia.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Resultado	Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año	Número total de municipios que concluyen el periodo de administración municipal en el año	10	Municipios que cumplieron con los requisitos de municipio activo y han realizado el 80% de avance del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	30
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100

3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	80	Tipo de intervención. Disposición de material informativo sobre actividades deportivas, culturales y recreativas al interior de la comunidad. Disposición de material informativo sobre factores de riesgo y protección dirigido a menores. Al menos un convenio suscrito con algún centro al interior de la comunidad que favorezca conductas saludables.	4
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	11
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	5

1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Numero de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Numero total de hospitales generales	20	Este indicador medirá en numero de hospitales generales del sistema nacional de salud que cuenten con al meno una cama de psiquiatría	2
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	30	Este indicador medirá el número de empleados médicos y paramédicos de centro de salud capacitados para utilizar la Guía mhGAP mediante la cual, éste personal de salud no especializado contribuya a lograr la ampliación de cobertura de servicios.	100
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Numero de prendas de ropa de calle	Total de prendas de ropa existentes	75	Este indicador mide la implementación del Programa Invierno sin Frio al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Numero de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasion que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapeuticas	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.4	Proceso	Banco de Reforzadores	No aplica	1	Este indicador mide junto con el Indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	1
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Numero de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	100	Este indicador medirá la cantidad de personal capacitado para aplicar los programas de rehabilitación psicosocial al interior del hospital psiquiátrico.	100
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Número de cursos realizados sobre derechos humanos y prevención de la tortura	Total de hospitales psiquiátricos	33	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos capacitados en el tema de derechos humanos y prevención de la tortura.	4
1	Salud Mental	6.1.3	Proceso	Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento	No aplica	33	Este indicador mide la ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento al interior del hospital psiquiátrico. El aislamiento se considera violatorio de los derechos humanos y está tipificado como tortura en legislación internacional, por lo tanto debe ser eliminado. Los hospitales que, por indicaciones superiores estatales, tienen personas que han cometido un delito podrán contar con espacios especiales solo para éstos. Es un indicador negativo, para obtener la meta 1, debe haber ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento en cada hospital.	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	No aplica	26	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Resultado	Número de reportes del levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	25	Levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo en al menos uno de los cinco municipios con el mayor número de defunciones causadas por accidentes de tránsito preferentemente.	2

1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial	No aplica	27	Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial entre el total de municipios prioritarios	1
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales	Total de entidades federativas	32	Del total de entidades federativas, se considerará el porcentaje de ellos que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos a través de medios masivos de comunicación.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	No aplica	26	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	88	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	17
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	No aplica	21	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	19	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes trimestrales de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos indicadores finales de CAMEX aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Número de Sistemas Prioritarios programados por cada Entidad para mejorar	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad	Número programado de Boletines Semanales por publicar	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E. H. avaladas por los CEVE, fortalecidas con personal capturista, médico y paramédico	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad programó para fortalecer con contratación de personal.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas publicados	Número de Panoramas planeados (4)	100	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación operativa realizados	Número de eventos de capacitación operativa que la Entidad programó realizar	100	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de Centros Estatales de RSI que operan en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para operar en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	99	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS), durante un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en la carga viral de las personas con VIH atendidas en la Secretaría Salud (SS). Se refiere a la proporción de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la SS con carga viral suprimida (<1000 copias/ml).	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez, tomando como referencia la tasa nacional observada de consulta de primera vez por ITS respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad). Esta tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años se compara con la meta estimada en tasa de consultas a realizar en este grupo de población, obteniendo así, un porcentaje de cumplimiento del indicador, respecto de la meta establecida.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	29	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	29
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	59	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	68
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	9	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	10
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME supervisadas	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en unidades resolutivas.	Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados.	100	Proporción de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados del total de intérpretes programados a contratar para dar servicio en las unidades médicas resolutivas	100

2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	318	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	12
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	235	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	12
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	117,655	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	8,492
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	4,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	200
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	506,899	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	23,580
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	841,934	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	51,000

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	6,470	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	758,370	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	48,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud.	No aplica	4,834,880	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	205,431
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	527	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	26
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	120	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	10
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	68	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	5
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	19,984	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,600
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	30	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de mujeres beneficiadas por el CEI	No aplica	28,880	Número de mujeres beneficiadas por el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	420
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.2	Proceso	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud.	No aplica	1,400	Número de profesionales de la salud a quienes se aplicó el instrumento para evaluar la atención con perspectiva de género en las unidades de salud respecto a lo programado.	118
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre masculinidades saludables, derechos humanos y prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS).	10
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	17,735	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto al personal programado a capacitar.	536
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS.	No aplica	624	Número de centros de salud con hospitalización, hospitales integrales, generales, especializados y psiquiátricos con al menos 4 directivas(os) capacitadas en género en salud, no discriminación, derechos humanos y HAS respecto a las unidades de salud totales.	30

6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Número de personal directivo estatal capacitado en HAS.	No aplica	640	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.2	Proceso	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS)	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) programado.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la política institucional en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual (HAS) respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Perros y gatos a vacunar contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	20	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	20
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos vacunados contra la rabia	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación con respecto a los vacunados	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Animales sospechosos de padecer rabia que agreden a personas	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes con probable rickettsiosis a los que se ministró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovtirampas en las Localidades Prioritarias	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	24

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.2.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo que recibieron tratamiento	Total de mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100	Tratamiento oportuno a mujeres embarazadas con diagnóstico de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Mide la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento de sus habitantes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100

5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	4,000	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	200
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	118	Numero de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	118
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	No aplica	118	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la region (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	8
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliario, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatominos	10
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de T. cruzi, realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	1,055	Señala la oportunidad de detectar T. cruzi por diagnostico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritariasbn en control prenatal	40
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	5,460	Identifica el numero de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	300
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.5.1	Proceso	Número de casos de leishmaniasis confirmados por el laboratorio (LESP)	No aplica	95	Número de casos de Leishmaniasis que son confirmados por el laboratorio (LESP).	2
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas (capacitación teórico-practico) a personal médico, paramédico y operativo sobre clínica, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones de los estados prioritarios	No aplica	14	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y el control de la Leishmaniasis, en las jurisdicciones con focos activos en los estados prioritarios	4
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número tratamientos etiológicos supervisados a casos de leishmaniasis hasta su curación.	Número de casos registrados de Lishmaniasis	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por laboratorio (LESP)	2
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	4.1.1	Proceso	Número de capacitaciones (talleres comunitarios y al sector de turismo) sobre medidas de prevención de la Leishmaniasis, realizadas en localidades de áreas prioritarias y turísticas con focos activos de transmisión de Leishmaniasis.	No aplica	18	Ofrecer información teórico-practica para promover medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias con focos activos de transmisión de leishmaniasis.	2

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios escorpionológicos (anteriormente encuestas entomológicas) realizadas.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios escorpionológicos para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	32
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda, (viviendas que hayan tenido en el trimestre alguna de las siguientes: colocación de cielo raso, colocación de zócalo, enlucido de paredes exteriores o instalación de pabellones impregnados con insecticida con participación comunitaria)	Número de localidades prioritarias (156 localidades)	100	Proporción de localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de colocación de materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones impregnados con insecticida en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias rociadas con insecticida residual.	Número de localidades prioritarias.	100	Control químico de alacranes mediante rociado residual intradomiciliario en localidades prioritarias.	32
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados oportunamente (dentro de los primeros 30 minutos) por personal notificante voluntario.	Total de casos de IPPA tratados por personal voluntario.	100	Mejorar el acceso oportuno a servicios de salud de calidad mediante personal comunitario voluntario capacitado, para la administración de faboterápico específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.3.1	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán registrados en el SUIVE.	No aplica	275,985	Vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado, a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de intoxicación por picadura de alacrán.	47,219
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	795,631
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	No aplica	205,118	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/dl o bien, HbA1c menor a 7%)	35,604
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	No aplica	1,180,981	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie en pacientes sin diagnóstico de DM.	67,648
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Pacientes con diabetes mellitus a quienes se les realiza medición de microalbuminuria	No aplica	124,314	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	7,121
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	391	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	19

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de hipertensión arterial en la población (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	795,631
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	No aplica	550	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	45
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	No aplica	11,234,123	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	795,631
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	No aplica	420,446	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	47,800
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes de asesorías y supervisiones realizadas	No aplica	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	26
12	Atención del Envejecimiento	2.1.2	Estructura	Número de documentos técnicos elaborados o actualizados	Número de documentos técnicos programados	2	Elaborar o actualizar documentos técnicos, para la atención de las enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	2
12	Atención del Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de encuestas aplicadas en las entidades federativas dirigidas a la persona adulta mayor	No aplica	1	Realizar la encuesta en la persona adulta mayor en entidades seleccionadas	1
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	30
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	37,493,493	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	2,124,579
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	116,117,370	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	9,364,686

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	22,945,600	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	1,084,219
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	137,396	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	3,672
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,972	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	281
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	97	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,290	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	370
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	207	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	12
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	9,359,569	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	428,896
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	4
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	90	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad, programados.	90	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	90	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	40	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	90	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	90
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	Escriba aquí la descripción del denominador	33	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	80
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	80	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	80
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se esta evaluando	85	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	85

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	88	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	92	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	28	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de EPOC con prueba espirometría en personas identificadas con síntomas y factores de riesgo.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación para menores de un año de edad en un tiempo determinado.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de menores de un año de edad que recibieron una dosis de vacuna BCG, tres dosis de vacuna Pentavalente acelular, tres dosis de vacuna contra Rotavirus, dos dosis de vacuna contra Neumococo y tres dosis de vacuna contra Hepatitis B; en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad con dosis aplicada de vacuna DPT en un periodo determinado	Población de cuatro años de edad, de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de 4 años de edad, que recibieron la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2018	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada Semana Nacional de Salud, Sistema WVSSM y Calidad del Dato, del Programa Estatal de Vacunación Universal.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad que recibe la dosis aplicada de vacuna SRP en un tiempo determinado registrado en el Sistema de Información de Salud	Población de entre 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad que recibe la dosis aplicada de vacuna SRP en un tiempo determinado registrado en el Sistema de Información de Salud	Población de seis años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de población de seis años de edad, que recibieron la dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	80	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año.	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2017	100	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil realizadas	Número de sesiones informativas sobre prevención de maltrato infantil programadas.	70	El número de sesiones informativas otorgadas a madres, padres o tutores en prevención de maltrato infantil.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año, con respecto a las supervisiones programadas	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan A o B, en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	98	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral, Plan A y B.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez en el periodo.	2	Las niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que reciben tratamiento de hidratación oral Plan C.	2
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez.	70	Proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	30	La proporción de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	30
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	60

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana por primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que fueron tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil de primera vez en la vida, con resultado global: normal (verde) y rezago (amarillo).	80	La proporción de niñas y niños menores de cinco años de edad con resultado normal (verde) o rezago (amarillo) que acudieron por primera vez en el año a sesiones de estimulación temprana.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	100	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Registrar y actualizar el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	69,043	69,043.00
TOTAL							69,043.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo es por prueba	45.24	50,975	2,306,109.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El costo es por prueba y la cantidad es el número de pruebas	133.40	33,975	4,532,265.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo es por prueba	40.02	3,980	159,279.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	5	1,565.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	600.81	65	39,052.65
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas	394.00	194	76,436.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	595.00	520	309,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	12,481	4,342,888.76

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	1,516	5,056,572.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	1,020	2,040,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	1,633	4,833,680.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	449	2,437,742.23
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	680	3,172,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tablet.	2,332.03	24,323	56,721,965.69
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	5,497	14,519,336.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	893.56	135	120,630.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	80	46,240.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	542.89	492	267,101.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 Tablet.	2,000.12	2,146	4,292,257.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tablet.	4,480.73	2,131	9,548,435.63
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	162.00	1,287	208,494.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	990.00	2,604	2,577,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tablet.	2,060.88	13,403	27,621,974.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	680.00	17	11,560.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta contiene: Etravirina 100 mg Envase con 120 Tablet.	5,429.27	160	868,683.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	152	260,528.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	7,407	26,739,788.49
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tablet.	1,100.00	68	74,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tablet.	987.50	449	443,387.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta Cada Tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 Tablet.	376.56	1,319	496,682.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tablet.	6,622.47	80	529,797.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tablet.	3,285.87	2,896	9,515,879.52
TOTAL							184,172,693.71

NOTA: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Electrostáticos para apoyo para la enseñanza de la autoexploración mamaria	588.30	75	44,122.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Jeringa de plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior, válvula sencilla de control externo, con empaque de látex en forma de embudo que cubre por dentro la válvula. Para cánulas de 4, 5 y 6 mm de diámetro. Pieza.	3,074.00	35	107,590.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC.	45.24	28,008	1,267,081.92
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Carpeta de Infosexualidad. Material exclusivo para los servicios amigables	145.61	180	26,209.80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cuestionarios para Servicios Amigables	9.99	5,160	51,548.40
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Libretas para uso exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	23.14	5,160	119,402.40
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sobres de papel Descripción complementaria: Para uso exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1.49	5,160	7,688.40
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Uniformes de trabajo Descripción complementaria: Chaleco para uso exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	444.34	40	17,773.60
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 14 x 21.5 cms. Impreso frente y vuelta en 4 x 4 tintas al rebase sobre papel opalina de 120 grms. Acabados: Con un doblez y barniz de máquina Descripción complementaria: Díptico disfruta tu adolescencia. Exclusivo para el programa de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.46	13,000	31,980.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Polidíptico. Tamaño extendido: 40 x 10 cm. Tamaño final: 10 x 10 cm. Impreso en selección de color a 4 x 4 tintas al rebase en papel couché brillante de 150 grs. Acabado con tres dobleces y barniz de máquina. Descripción complementaria: Polidíptico Derechos Sexuales y Reproductivos Exclusivo para el Programa de Salud Sexual y Reproductiva	2.16	26,500	57,240.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 14 x 21.5 cms. Impreso frente y vuelta en 4 x 4 tintas al rebase sobre papel opalina de 120 grms. Acabados: Con un doblez y barniz de máquina Descripción complementaria: Díptico aquí están los Servicios Amigables exclusivo del Programa Salud Sexual y Reproductiva.	2.46	13,000	31,980.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico "Riesgo Reproductivo"	2.78	2,400	6,672.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico "Anticoncepción Post Evento Obstétrico"	1.64	27,200	44,608.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	1,149.00	5,000	5,745,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Pol.Vo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,730.35	2,000	3,460,700.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Tríptico: "Vasectomía sin Bisturí"	2.50	13,000	32,500.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Volante, vasectomía sin bisturí	1.45	27,000	39,150.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta. "Desafiando el silencio"	4.53	2,500	11,325.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta. "Cambio de Chip"	15.72	800	12,576.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta. "Brutal ataque"	15.72	800	12,576.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Historieta. "El trabajo de mi vida"	15.72	800	12,576.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC	893.56	26	23,232.56
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: ATRIPLA	2,332.03	123	286,839.69
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: KALETRA	1,714.00	13	22,282.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: ZIAGENAVIR	578.00	26	15,028.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Banner: "Centro de Entretenimiento Infantil"	394.40	1	394.40
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Postales ejes de acción	4.01	140	561.40
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Placas	1,914.00	2	3,828.00
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete camino a la salud Políticos Serie "Camino a la salud con un enfoque de género" (16 diseños)	168.20	281	47,264.20
TOTAL							11,539,730.27

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.5% Caja con 10 sobres de 100 gramos	1,721.00	73	125,633.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18 kilogramos	30,140.00	13	391,820.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	27,778.00	13	361,114.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos	2,521.00	155	390,755.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambores de 208 litros	135,574.00	12	1,626,888.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros	13,578.00	75	1,018,350.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros	14,400.00	98	1,411,200.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros	7,378.00	20	147,560.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% en caja con 12 litros	18,000.00	18	324,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	17,510.00	32	560,320.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	40,346.00	12	484,152.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Papel bond Descripción complementaria: PAPEL BOND BLANCO.	0.10	28,490	2,849.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Toallas desechables Descripción complementaria: TOALLAS INTERDOBLADAS.	0.10	32,412	3,241.20
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel hidroalcohólico sanitizante para manos Descripción complementaria: ALCOHOL EN GEL.	45.00	185	8,325.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cepillos. Dental infantil, con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster P.B.T. 100% virgen, de puntas redondeadas en 3 hileras, cabeza corta, consistencia mediana. Pieza. Descripción complementaria: Para instrucción de Técnica de Cepillado en el Proyecto "Salud en tu Escuela" para el ciclo escolar 2018-2019.	1.50	11,500	17,250.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos. Tamaño extendido: 28 x 21.5 cms. Tamaño final: 9.3 x 21.5 Impreso en selección de color a 2 x 2 tintas en papel couché mate de 150 gr. Impreso en offset frente y vuelta con 2 dobles y barniz de máquina. Descripción complementaria: TRÍPTICO PARA PROYECTO SALUD EN TU ESCUELA. ¿SABES COMO LAVARTE LOS DIENTES?. TAMAÑO EXTENDIDO 28X21.5 CMS. TAMAÑO FINAL 9.3X21.5 IMPRESO EN SELECCIÓN DE COLOR 4X4 TINTAS.PAPEL COUCHE MATE DE 150 GR.	0.41	11,500	4,715.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	12,870	11,068.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	17,190	7,907.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolleta o frasco ampula con 2 ml.	4.34	1,040	4,513.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.45	1	0.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula de 250 mg	6.46	1	6.46
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + 125 mg Acido clavulanico, comprimidos recubiertos	4.04	1	4.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + Acido clavulanico 125 mg, comprimidos recubiertos	4.28	1	4.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, polvo para inyección 1g	90.83	78	7,084.74
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.43	2,418	1,039.74
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tableta	7.18	1	7.18
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	64.60	1	64.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, tableta de 250 mg	6.01	3,744	22,501.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.62	3,666	2,272.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	0.77	371	285.67
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	28.77	1	28.77

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	2.87	1	2.87
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula de 100 mg	20.50	1	20.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina, polvo para inyección 1g	84.50	546	46,137.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula de 250 mg	9.49	2,262	21,466.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tableta de 400 mg	0.86	702	603.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida, tableta de 300 mg	0.43	64	27.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.16	4,823	5,594.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	52.90	1	52.90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta de 400 mg	6.68	1,053	7,034.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida, tableta de 250 mg	1.78	4,992	8,885.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta de 400 mg	0.46	16,497	7,588.62
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	60.00	624	37,440.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	37.78	117	4,420.26
TOTAL							7,074,235.94

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado * 30 UI. Toxoide tetánico purificado * 40 UI. Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 mg. Con o sin pertactina 8 mg. Hemaglutinina filamentososa purificada adsorbida 25 mg. Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*. Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*. Haemophilus influenzae Tipo b 10 mg. (conjugado a la proteína tetánica). *Unidades de antígeno D. Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	217.00	371,350	80,582,950.00
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	53.75	1,185,270	63,708,262.50
TOTAL							144,291,212.50
Gran total							347,146,915.42

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV – Apoyo Federal.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 m	70,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	3,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	20,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nuparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	2,000
TOTAL (PESOS)					1,758,740.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	24,500
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	34,950
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	55,950
TOTAL (PESOS)					7,981,010.54

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampolla o ampolla con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampolla o ampolla con liofilizado para 10 dosis	16,164
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampolla con 0.5 ml.	590,640

1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	7,909
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliosidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	39,190
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: Precio para Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	4,161
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico (td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	38,021
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 KDa-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	75,042
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto: No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: Precio para Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	9,083
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	202,930
TOTAL (PESOS)					66,216,075.20
GRAN TOTAL (PESOS)					75,955,825.74

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes mellitus, Obesidad y riesgo cardiovascular y la Prevención y control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV – Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEJO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	2,602,046.80	336,000.00	0.00	2,938,046.80	6,012,745.29	0.00	0.00	8,950,792.09
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,599,372.00	0.00	3,599,372.00	995,174.00	0.00	0.00	995,174.00	0.00	0.00	0.00	4,594,546.00
3	Alimentación y Actividad Física	9,799,600.00	0.00	9,799,600.00	373,500.00	0.00	0.00	373,500.00	932,000.00	0.00	0.00	11,105,100.00
Total:		13,398,972.00	0.00	13,398,972.00	3,970,720.80	336,000.00	0.00	4,306,720.80	6,944,745.29	0.00	0.00	24,650,438.09
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	47,324,260.49	0.00	0.00	47,324,260.49	41,931,879.33	0.00	0.00	89,256,139.82
Total:		0.00	0.00	0.00	47,324,260.49	0.00	0.00	47,324,260.49	41,931,879.33	0.00	0.00	89,256,139.82
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	480,000.00	0.00	480,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	480,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
Total:		830,000.00	0.00	830,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	830,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,234,450.00	0.00	2,234,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,234,450.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,623,581.00	69,043.00	1,692,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,692,624.00
Total:		3,858,031.00	69,043.00	3,927,074.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,927,074.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	606,200.00	6,997,653.60	7,603,853.60	19,336,000.00	0.00	0.00	19,336,000.00	16,728,576.08	0.00	196,364,240.11	240,032,669.79
Total:		606,200.00	6,997,653.60	7,603,853.60	19,336,000.00	0.00	0.00	19,336,000.00	16,728,576.08	0.00	196,364,240.11	240,032,669.79
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8,665,920.16	44,122.50	8,710,042.66	25,307,820.00	0.00	0.00	25,307,820.00	78,821,020.00	0.00	0.00	112,838,882.66
2	Salud Materna y Perinatal	15,248,618.29	1,374,671.92	16,623,290.21	956,139.48	0.00	0.00	956,139.48	30,654,278.97	0.00	0.00	48,233,708.66

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,357,410.00	343,822.60	2,701,232.60	1,768,000.00	0.00	0.00	1,768,000.00	242,380.00	0.00	0.00	4,711,612.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,672,775.25	9,328,630.00	12,001,405.25	2,665,245.60	0.00	0.00	2,665,245.60	69,975,721.72	0.00	0.00	84,642,372.57
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,384,779.00	396,435.25	4,781,214.25	1,032,992.00	0.00	0.00	1,032,992.00	5,258,390.00	0.00	0.00	11,072,596.25
6	Igualdad de Género en Salud	334,596.00	52,048.00	386,644.00	22,350.00	0.00	0.00	22,350.00	0.00	0.00	0.00	408,994.00
Total:		33,664,098.70	11,539,730.27	45,203,828.97	31,752,547.08	0.00	0.00	31,752,547.08	184,951,790.69	0.00	0.00	261,908,166.74
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	42,633.00	0.00	42,633.00	59,322,867.33	0.00	0.00	59,322,867.33	125,300.00	0.00	0.00	59,490,800.33
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	101,281.00	0.00	0.00	101,281.00	0.00	0.00	0.00	101,281.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	9,360.00	0.00	0.00	9,360.00	0.00	0.00	0.00	9,360.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	8,000,554.00	6,841,792.00	14,842,346.00	126,663,071.00	0.00	0.00	126,663,071.00	18,676,201.68	0.00	0.00	160,181,618.68
5	Prevención y Control del Paludismo	469,290.00	0.00	469,290.00	18,604,059.70	0.00	0.00	18,604,059.70	274,280.00	0.00	0.00	19,347,629.70
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	266,610.60	0.00	266,610.60	1,660,871.40	0.00	0.00	1,660,871.40	69,952.80	0.00	0.00	1,997,434.80
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	124,206.10	0.00	0.00	124,206.10	42,894.80	0.00	0.00	167,100.90
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	123,780.00	0.00	123,780.00	32,265,337.05	0.00	0.00	32,265,337.05	11,423,486.70	0.00	0.00	43,812,603.75
10	Prevención y Control de la Diabetes	890,652.31	0.00	890,652.31	1,149,450.00	0.00	0.00	1,149,450.00	18,390,532.80	0.00	0.00	20,430,635.11
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5,391,373.00	14,415.20	5,405,788.20	3,810,430.92	0.00	0.00	3,810,430.92	46,778,160.58	0.00	0.00	55,994,379.70
12	Atención del Envejecimiento	322,355.35	0.00	322,355.35	516,000.00	0.00	0.00	516,000.00	5,625,000.00	0.00	0.00	6,463,355.35
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	92,371.50	21,965.00	114,336.50	9,196,482.00	0.00	0.00	9,196,482.00	63,209,249.33	0.00	0.00	72,520,067.83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	196,063.74	196,063.74	3,263,695.94	0.00	0.00	3,263,695.94	7,839,821.39	0.00	0.00	11,299,581.07
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	382,555.50	0.00	0.00	382,555.50	598,664.48	0.00	0.00	981,219.98
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	330,563.41	0.00	330,563.41	3,719,592.00	0.00	0.00	3,719,592.00	0.00	0.00	0.00	4,050,155.41
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	243,210.16	0.00	243,210.16	2,348,343.54	0.00	0.00	2,348,343.54	220,500.00	0.00	0.00	2,812,053.70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,000.00	0.00	10,000.00	922,806.74	0.00	0.00	922,806.74	2,530,813.84	0.00	0.00	3,463,620.58
Total:		16,183,393.33	7,074,235.94	23,257,629.27	264,060,410.22	0.00	0.00	264,060,410.22	175,804,858.40	0.00	0.00	463,122,897.89

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS					
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,873,360.00	144,291,212.50	148,164,572.50	86,186,452.65	0.00	0.00	86,186,452.65	185,341,380.10	0.00	0.00	419,692,405.25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2,703,982.00	0.00	2,703,982.00	4,790,376.46	0.00	0.00	4,790,376.46	5,121,702.01	0.00	0.00	12,616,060.47
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	654,820.00	0.00	654,820.00	133,750.00	0.00	0.00	133,750.00	0.00	0.00	0.00	788,570.00
Total:		7,232,162.00	144,291,212.50	151,523,374.50	91,110,579.11	0.00	0.00	91,110,579.11	190,463,082.11	0.00	0.00	433,097,035.72
Gran Total:		75,772,857.03	169,971,875.31	245,744,732.34	457,554,517.70	336,000.00	0.00	457,890,517.70	616,824,931.90	0.00	196,364,240.11	1,516,824,422.05

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 30 de noviembre de 2018.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Jalisco, **Alfonso Petersen Farah.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida.-** Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal de la revisión salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- STPS.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Seda.- Expediente 12/212/(72)/2 Legajo 73.

ASUNTO CONVOCATORIA PARA LA CONVENCION OBRERO PATRONAL DE LA REVISION SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA SEDA Y TODA CLASE DE FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/2 Legajo 73, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la solicitud obrera, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, en su aspecto salarial presentada en esta Secretaría el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, firmada por los representantes de los sindicatos: de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (C.T.M.); Nacional "Mártires de San Ángel" de la Industria Textil, Similares y Conexos (C.R.O.C.); "Unión Textil" de Fibras Sintéticas y de Algodón, su Manufactura y Terminado, Similares y Conexos de la República Mexicana (C.R.O.C.); Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil Similares y Conexos de México (C.G.T.); Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana (C.R.O.M.); Unión Sindicalista de Obreros y Empleados de la Industria Textil en el D. F.; Industrial de Obreros Textiles y Similares del Estado de Puebla "Enrique Flores Magón"; Nacional "Libertario" de Trabajadores de la Industria Textil en todas sus Ramas; Industrial de Obreros Textiles y Similares "Fernando S. Romero", C. R. O.M.; Asociación de Obreros y Empleados de la Industria Textil, sus Similares de la República Mexicana "Jesús Yurén"; Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil y Similares "Ricardo Flores Magón" miembro de la CROM y "Reynaldo Cervantes Torres" de Trabajadores en General de la empresa Acabados Texmelucan, S. A. de C. V., y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que por convenio de ocho de febrero de dos mil dieciocho, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, se dio por revisado en su aspecto integral, el Contrato Ley de esta rama industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de uno de marzo de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. - Que el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, fue publicado en su integridad en el Diario Oficial de la Federación de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, estableciéndose su vigencia en el proemio, del nueve de febrero de dos mil dieciocho al ocho de febrero de dos mil veinte, por lo que el primer año de vigencia vence el ocho de febrero de dos mil diecinueve.

TERCERO.- Que atendiendo la solicitud recibida el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, formulada en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, que se mencionan en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, mediante oficio número 211/DGRA/06-12-2018/414 del seis de diciembre de dos mil dieciocho, se comprobó que se satisfacen los requisitos de los artículos 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tiene por presentada en tiempo y forma la solicitud de revisión del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, en su aspecto salarial, formulada por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de Ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana, afectos a la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión salarial del Contrato Ley referido.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Carretera Picacho – Ajusco número 714, Edificio A, Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14209, Ciudad de México.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.
- IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, la C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las **ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las instalaciones de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, ubicada en la dirección mencionada en el punto anterior.
- V. En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.
- VI. PUBLÍQUESE este acuerdo por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó **LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN**, Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

Atentamente

La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DECRETO que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, y 31 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que para el periodo 2018-2024, el rescate al campo es una de las principales prioridades del Gobierno Federal, el cual se ha propuesto impulsar la autosuficiencia alimentaria del país, por lo que es conveniente promover los beneficios fiscales que coadyuven a que los productores, ejidatarios, comuneros, y pequeños propietarios incrementen su productividad en un marco de respeto que equilibre los factores de la producción, a efecto de promover la generación de empleos, sin descuidar la protección de los derechos humanos y derechos laborales de los trabajadores eventuales del campo;

Que el 24 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo” mediante el cual se eximió parcialmente a los patrones del campo, así como a los trabajadores eventuales del campo del pago de las cuotas obrero patronales hasta por un monto equivalente a la diferencia resultante entre las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización respectivo y las que resultaran de considerar 1.68 veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente, siempre y cuando el salario base de cotización fuera superior a 1.68 veces el salario mínimo general;

Que el Decreto a que se refiere el considerando anterior se modificó mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 24 de enero y el 30 de diciembre de 2008; el 28 de diciembre de 2010; el 20 de diciembre de 2012; el 30 de diciembre de 2013; el 29 de diciembre de 2014, y el 29 de diciembre de 2016, con la finalidad de extender su vigencia;

Que en México el sector agroalimentario se ha constituido como un espacio estratégico para impulsar el desarrollo económico del país, y que si bien el progreso tecnológico ha aumentado los rendimientos por hectárea, el campo aún sufre grandes carencias, por lo que el Gobierno Federal reconoce la relevancia de atender la problemática de la producción agrícola mediante la promoción de la diversificación e innovación;

Que el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, presenta enormes retos, lo que implica llevar a cabo políticas públicas que eliminen los obstáculos que impiden alcanzar su máximo potencial y coadyuven a generar los estímulos para que las oportunidades de empleo y el desarrollo lleguen a todas las regiones, sectores y grupos de la población, específicamente a los patrones del campo y a sus trabajadores eventuales del campo;

Que el Gobierno Federal considera necesario continuar otorgando apoyos a este importante sector productivo, para permitir que tanto los trabajadores eventuales del campo, como sus patrones, continúen recibiendo un beneficio fiscal consistente en la exención parcial del pago de las cuotas obrero patronales relativas a los seguros de enfermedades y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como guarderías y prestaciones sociales que correspondan, por lo que se propone prorrogar este beneficio fiscal al 31 de diciembre de 2020;

Que para fortalecer esta rama productiva, el sector patronal del campo se comprometió a incrementar la afiliación al Seguro Social de los trabajadores eventuales del campo, así como promover el correcto registro del salario base de cotización de dichos trabajadores y el respeto de sus derechos humanos;

Que en ese sentido, resulta necesario establecer mecanismos que incentiven la incorporación de los trabajadores eventuales del campo al sector formal de la economía con mejores condiciones salariales, con un incremento gradual del salario de referencia que permita continuar apoyando a los patrones del sector y elevando la calidad de vida de los trabajadores asociados al mismo, por lo que se propone establecer para efectos del cálculo de la exención a que se refiere el artículo Segundo del Decreto, para 2019 y 2020, las que resulten de considerar 1.95 y 2.00 veces la Unidad de Medida y Actualización, respectivamente, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo Segundo y el transitorio Primero del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exime parcialmente a los patrones del campo, así como a los trabajadores eventuales del campo, a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto, de la obligación de pagar las cuotas obrero patronales de los seguros de riesgos de trabajo; de enfermedades y maternidad; de invalidez y vida; y de guarderías y prestaciones sociales, hasta por un monto equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo y las que resulten de considerar 1.95 veces la Unidad de Medida y Actualización, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 1.95 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Para efectos del cálculo del monto a que se refiere el párrafo anterior, en el ejercicio fiscal de 2020, serán las que resulten de considerar 2.00 veces la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de diciembre de 2020.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Las Reglas a que se refiere el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el 15 de agosto de 2007, mediante Acuerdo número ACDO-HCT-150807/336.P.(D.I.R.), publicado en el referido órgano de difusión oficial el 21 de septiembre de 2007, seguirán aplicándose en lo que no se oponga al presente Decreto y hasta en tanto el citado Consejo Técnico emita las nuevas Reglas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2018.-

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Manuel Urzúa Macías.-** Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.6566 M.N. (diecinueve pesos con seis mil quinientos sesenta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5956 y 8.6347 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueba la política pública denominada Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/28/11/2018.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DENOMINADA PLAN NACIONAL DE SOCIALIZACIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (PLANDAI).

Con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, fracción VII, 42, fracción V y 54, fracciones VII y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 2, fracción VIII, 21 fracción VII, 29, fracción I, 30, segundo párrafo, 31, fracción XII y 43 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXVI y XXXV, 17, 18, fracciones XIV, XVI, y XXVI, 20, fracciones III y V, 24, fracciones II, V, XI, 29 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 7, fracción IV y XI del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos; Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 54 fracciones VII y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los Organismos garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán desarrollar, programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población; e impulsar, estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural.

2. Que el artículo 43 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el Instituto, a través de los mecanismos de coordinación que al efecto establezca, podrá desarrollar, programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población; e impulsar, estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural.

3. Que el derecho de acceso a la información ha mostrado ser una herramienta valiosa para transparentar la gestión pública y para prevenir la corrupción, pero también, cuando este se da a conocer, se enseña y se transmite apropiadamente, incrementa las posibilidades de una persona para incidir en su entorno, genera beneficios concretos tanto para ellos como para sus comunidades, y puede ser insumo que les permita alcanzar un mayor grado de bienestar.

4. Que estudios como la Encuesta Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2016, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en coordinación con el Instituto, señalan que en México sólo el 50.6% de las personas tienen conocimiento acerca de una ley o institución relacionada con el derecho de acceso a la información, apenas el 5.6% dice haber realizado una solicitud de información a lo largo de su vida y el 14.1% haber visitado un portal de internet de gobierno, incluido el SIPOT del INAI.

5. Que el pasado cinco de marzo de dos mil dieciocho fue publicado el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI), el cual establece en el Eje Temático 2 "Derecho de Acceso a la Información" a través de su estrategia 2.1.1. el "Impulsar progresivamente el desarrollo de un Plan Nacional de Socialización, promoción y difusión del derecho de acceso a la información, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para que la población conozca y utilice la información pública".

6. Que el pasado trece de marzo de dos mil dieciocho, en su Primera Sesión Ordinaria la entonces Comisión Permanente de Políticas de Acceso a la Información del Instituto, mediante Acuerdo CPPAI/1RA/ORD/2018/02 aprobó en lo general la propuesta de política pública denominada Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI) e instruyó a la Dirección General de Políticas de Acceso socializar la propuesta con los actores que resulten involucrados.

7. Que, como parte del proceso de construcción, durante el mes de junio de dos mil dieciocho se llevó a cabo una Consulta Interna, en la que se compartió la propuesta a distintas áreas del Instituto para su retroalimentación, y de la cual derivaron 96 comentarios que permitieron fortalecer la política pública.

8. Que, como parte del proceso de construcción, entre el mes de agosto y septiembre de dos mil dieciocho se llevó a cabo una Consulta Pública, en la que se compartió la propuesta a distintos sectores de la población (público, privado, academia y sociedad), a través de distintos medios de comunicación para su retroalimentación, y de la cual derivaron 88 comentarios que permitieron fortalecer la política pública.

9. Que, como parte del proceso de construcción, de acuerdo con la fracción IV del artículo 48 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y considerando su amplia experiencia en la materia, durante el mes de octubre de dos mil dieciocho se compartió la propuesta al Consejo Consultivo del Instituto para su retroalimentación, y de la cual derivaron 7 comentarios que permitieron fortalecer la política pública.

10. Que, luego de dicho proceso de construcción y de la atención de los comentarios formulados se cuenta con una política pública robusta, integral e innovadora que pretende posibilitar que el derecho de acceso a la información se encuentre al alcance de toda persona; ampliar y diversificar la base de usuarios de este derecho; y propiciar su ejercicio estratégico y el uso de la información pública para alcanzar objetivos concretos. Y con lo anterior, permitir que las personas puedan usar el derecho de acceso a la información como una herramienta que les permita incidir en su vida cotidiana.

11. Que la presente política pública se plantea como un marco referencial de esfuerzos articulados que permita a los Organismos garantes diseñar y desarrollar acciones de socialización del derecho de acceso a la información, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la política pública denominada Plan Nacional de Socialización del Derecho de Acceso a la Información (PlanDAI), como un marco referencial de esfuerzos articulados que permita a los Organismos garantes diseñar y desarrollar acciones de socialización del derecho de acceso a la información, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Políticas de Acceso se coordine con las Direcciones Generales del Instituto que resulten involucradas, a efecto de llevar a cabo la promoción y eventual implementación de la política pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones correspondientes para la promoción de la política pública.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el portal de Internet del Instituto.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-28-11-2018.07.pdf>

www.dof.gob.mx/2018/INAI/ACT-PUB-28-11-2018.07.pdf

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

En suplencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.- La Comisionada Presidente en funciones, **María Patricia Kurczyn Villalobos**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Óscar Mauricio Guerra Ford**, **Blanca Lilia Ibarra Cadena**, **Rosendoevgueni Monterrey Chepov**, **Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 476765)

ANEXO. Síntesis de Acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria de 2018, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 13 de diciembre de 2018, en la Ciudad de México.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.

ANEXO

SÍNTESIS DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2018, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE APROBARON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículos 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada.

Dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

Ahora bien, en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, celebrada el trece de diciembre de dos mil dieciocho, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados, entre otros, los acuerdos que a continuación se especifican:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-03.-** Acuerdo por el cual se da por Presentado el Acuerdo por el que se aprueba la ruta de análisis de la implementación y cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el SNT, derivados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y por lo tanto cumplido el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-28/06/2018-08. Así como abierto el periodo para para realizar comentarios y modificaciones al acuerdo presentado hasta el próximo viernes 11 de enero de 2019, para someterlo a discusión y aprobación en la siguiente sesión del Consejo Nacional tras que la SESNT incorpore las consideraciones realizadas.
- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04.-** Acuerdo por el que se aprueba la propuesta para la traducción e impresión de leyes de transparencia locales en sistema braille, con apoyo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Disponible para su consulta en: www.dof.gob.mx/2018/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD02-13-12-2018-04.pdf y <http://snt.org.mx/images/Doctos/CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-04.pdf>

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD02-13/12/2018-05.-** Acuerdo por el cual se dan por presentadas las consideraciones sobre "las bases de datos de niñas, niños y adolescentes migrantes, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados" cuya finalidad es que los sujetos obligados del orden federal y local que tratan esas bases de datos de niños migrantes los traten adecuadamente y siempre mirando el interés superior del menor.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Segunda Sesión Ordinaria de dos mil dieciocho, celebrada el trece de diciembre del presente año, en la Ciudad de México, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12 fracción XII y 13 fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo.-** Rúbrica.

(R.- 476764)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica el Anexo 2 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144, fracción XIII y XXXIX de la Ley Aduanera, y 1o., 4o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" (Resolución), en la cual se estableció el mecanismo para que los importadores otorguen la garantía que cubra el pago de las contribuciones a que puedan estar sujetas las mercancías de comercio exterior con motivo de su importación definitiva, con el objeto de combatir los efectos de la subvaluación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera;

Que es necesario seguir combatiendo las prácticas de subvaluación de mercancías, toda vez que éstas causan daños graves a la economía nacional, tal es el caso de la importación definitiva de vehículos usados que ha propiciado la práctica de subvaluación, lo que conlleva a una disminución en el pago de las contribuciones, ocasionando un perjuicio al erario federal, por lo que el otorgamiento de una garantía por parte de los importadores de vehículos automotores asegura al fisco federal el pago de las contribuciones que correspondan;

Que el 14 de febrero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución que modifica a la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", mediante la cual se dio a conocer el Anexo 2 que contiene los precios estimados aplicables a la importación de vehículos usados; el cual ha sido modificado mediante publicaciones en el mencionado órgano de difusión el 31 de diciembre de 2008, 26 de enero de 2009, 24 de marzo de 2010, 31 de diciembre de 2014 y el 27 de diciembre de 2016.

Que los precios estimados establecidos en el Anexo 2 de la Resolución, son congruentes con los tratados internacionales de los que México es parte, toda vez que no rechazan el valor declarado por el importador, sino que permiten a éste retirar sus mercancías de la aduana mediante la presentación de una garantía que cubra las contribuciones que correspondan a la diferencia entre el valor declarado y el precio estimado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que es improcedente conceder la suspensión relativa a la regulación de importación definitiva de vehículos usados, al considerar que de concederse se seguiría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público; así como que las facultades para emitir los precios estimados son acordes con el principio de legalidad tributaria, dado que su implementación no trasciende en manera alguna a la base gravable del impuesto general de importación, toda vez que su finalidad es servir como referente para conocer cuándo el valor declarado en el pedimento respectivo es inferior al del mercado; y

Que las disposiciones jurídicas aplicables requieren que el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones sea actualizado constantemente para incluir vehículos de modelos más recientes, por lo cual resulta conveniente establecer los precios estimados correspondientes a vehículos cuyo año modelo de antigüedad sea de 1 año, que se clasifican en las fracciones arancelarias listadas en el citado Anexo; así como, los precios estimados aplicables a vehículos con cilindrada de hasta 1000 cm³ clasificados en la fracción arancelaria 8703.21.02, con la finalidad de estar en condiciones de importar vehículos usados de cualquier año modelo de antigüedad; por lo que esta Secretaría resuelve expedir la siguiente

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL ANEXO 2 DE LA DIVERSA QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCÍAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Artículo Único.- Se adiciona la columna denominada "Hasta 1 año" al Anexo 2 de la "Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones, la cual incluye los precios estimados de los modelos y marcas de vehículos correspondientes a ese año modelo de antigüedad y que se clasifican en las fracciones arancelarias listadas en el citado Anexo y los precios estimados aplicables a las mercancías clasificadas en la fracción 8703.21.02, para quedar de la siguiente forma:

**“ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE EL MECANISMO PARA GARANTIZAR EL
PAGO DE CONTRIBUCIONES EN MERCANCÍAS SUJETAS A PRECIOS ESTIMADOS
POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS POR AÑO MODELO

FRACCION ARANCELARIA	DESCRIPCION	UNIDAD COMERCIAL	PRECIO ESTIMADO EN DÓLARES DE E.U.A POR UNIDAD COMERCIAL Y POR ANTIGÜEDAD DEL AÑO MODELO											
					10 AÑOS O MÁS	9 AÑOS	8 AÑOS	7 AÑOS	6 AÑOS	5 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	2 AÑOS	HASTA 1 AÑO
8701.20.02	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES													
	CATERPILLAR													
	CT660/681 114"-122" BBC ALUMINIUM CAB	Pza												
	FREIGHTLINER													
	ARGOSY 63-110" BBC ALUMINUM TILT CAB	Pza												
	BUSINESS CLASS M2 112 112" BBC ALUM CAB	Pza												
	CASCADIA 113"-125" BBC ALUMINIUM CAB	Pza												77,750
	CENTURY CLASS 112" BBC ALUMINUM CAB	Pza												
	CENTURY CLASS S/T 112" BBC ALUM CAB	Pza												
	CENTURY CLASS 120" BBC ALUMINUM CAB	Pza												
	CENTURY CLASS S/T 120" BBC ALUM CAB	Pza												
	COLUMBIA 112" BBC ALUMINUM CAB	Pza												
	COLUMBIA 120" BBC ALUMINUM CAB	Pza												
	CONDOR 68" BBC ALUMINUM CAB	Pza												
	CORONADO 132" BBC ALUMINUM CAB CORONADO	Pza												
	CORONADO 122-132" BBC ALUMINUM CAB	Pza												
	FL 112" BBC STEEL CAB FL112	Pza												

	FL 112" BBC STEEL CAB FL112/BUSINESS CLASS M2 112" BBC STEEL CAB	Pza													
	FLD 112" BBC ALUMINUM CAB	Pza													
	FLD 120"-132" BBC ALUMINUM CAB	Pza													
	FLD/CLASSIC 120"-132" BBC ALUM CAB	Pza													
	FLD SEVERE DUTY 112"-120" BBC ALUMINUM CAB	Pza													
	SEVERE DUTY 108-122" BBC ALUMINIUM CAB	Pza													
	INTERNATIONAL														
	2/ 5/7000 SERIES 114-120"BBC STEEL/ALUMINUM CAB	Pza													
	2/5000 SERIES 114-120"BBC STEEL/ALUMINUM CAB	Pza													
	5/7000 SERIES 114-120"BBC STEEL/ALUMINUM CAB	Pza													
	8/9000 SERIES 96"-112"BBC STEEL/ALUMINUM CAB	Pza													
	85/8600 SERIES 107-113"BBC STEEL CAB	Pza													
	2000/5000 SERIES 114-120"BBC STEEL/ALUMINUM CAB	Pza													
	9200-9900 112"-130" BBC ALUMINUM CAB	Pza													
	9900/LT/PROSTAR/LONESTAR 113"-132" BBC ALUMINUM CAB	Pza													76,500
	9900/PROSTAR/LONESTAR 112"-132" BBC ALUMINIUM CAB	Pza													
	9900/PROSTAR/LONESTAR 113"-132" BBC ALUMINIUM CAB	Pza													
	TRANSTAR 85/8600 SERIES 107"-113" BBC STEEL CAB	Pza													

[illegible]

	362 90"-110" BBC ALUMINUM TILT CAB	Pza													
	365/367 115"-123" BBC ALUMINUM CAB	Pza													
	365/367/567 115"-123" BBC ALUMINUM CAB	Pza													
	377/378/379/385/387 111"-127" ALUMINUM CAB	Pza													
	382/386/388/389/587 112"-131" ALUM CAB	Pza													89,000
	385 112" BBC ALUMINUM CAB	Pza													
	STERLING														
	A/ST9500 SERIES 113"-122" BBC STEEL ALUMINUM CAB	Pza													
	CONDOR 68" BBC ALUMINUM CAB	Pza													
	LT7/8/9500 SERIES 101"-122" BBC STEEL ALUMINUM CAB	Pza													
	VOLVO														
	AUTOCAR ACL 64 112" BBC STEEL CAB	Pza													
	VN SERIES 113"-189" BBC STEEL CAB	Pza													
	VN/VT SERIES 113"-201" BBC STEEL CAB	Pza													
	VN/VT/VNX SERIES 113"-201" BBC STEEL CAB	Pza													88,500
	UVHD 113.6" BBC STEEL CAB	Pza													
	WG64T 112" BBC STEEL CAB	Pza													
	XPEDITOR SERIES 81"-90" BBC STEEL CAB	Pza													
	WESTERN STAR														
	4700-4900 SERIES 109"-132" BBC STEEL CAB	Pza													
	4800/5800 SERIES 109" BBC STEEL CAB	Pza													
	4900 SERIES 123"-132" BBC STEEL CAB	Pza													

[illegible]

8703.22.02	AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS. LOS DEMÁS VEHÍCULOS CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA: DE CILINDRADA SUPERIOR A 1,000 CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 1,500 CM3.	UNIDAD COMERCIAL			10 AÑOS O MÁS	9 AÑOS	8 AÑOS	7 AÑOS	6 AÑOS	5 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	2 AÑOS	HASTA 1 AÑO
	A) AUTOMOVILES													
	ACURA													
	ILX-4 CYL. HYBRID	Pza												
	BMW													
	i8	Pza												94,100
	BUICK													
	ENCORE	Pza												18,539
	CADILLAC													
	ELR	Pza												
	CHEVROLET													
	CRUZE-4 CYL	Pza												12,908
	MALIBU	Pza												13,981
	METRO-3CYL.	Pza												
	METRO-4 CYL.	Pza												
	SONIC	Pza												13,045
	SPARK-4 CYL	Pza												10,069
	VOLT-4 CYL.	Pza												21,063
	DODGE													
	DART-4 CYL	Pza												
	FIAT													
	124 SPIDER	Pza												20,408
	500-4 CYL	Pza												12,928

[illegible]

[illegible]

	AUDI													
	A3-4 CYL.	Pza												28,575
	A3-4 CYL. TURBO E-TRON	Pza												30,567
	A4-4 CYL.	Pza												28,025
	A4-4 CYL. TURBO	Pza												28,563
	A5-4 CYL. TURBO	Pza												38,758
	A4-V6	Pza												
	A6-4 CYL	Pza												35,306
	A6-V6	Pza												45,967
	A7-V6	Pza												51,592
	A8 L	Pza												51,400
	ALLROAD	Pza												39,325
	Q3-4 CYL.	Pza												28,708
	S3	Pza												35,938
	S3-4 CYL.	Pza												
	S4	Pza												
	S5	Pza												
	S5-V6	Pza												44,813
	TT-4 CYL.	Pza												
	TT-4 CYL. TURBO	Pza												36,338
	TTS-4 CYL TURBO	Pza												44,100
	RS3	Pza												43,975
	BMW													
	1 SERIES	Pza												

	2 SERIES	Pza												35,569
	3 SERIES	Pza												34,668
	4 SERIES	Pza												40,140
	5 SERIES	Pza												48,882
	6 SERIES	Pza												58,358
	7 SERIES	Pza												58,733
	M2	Pza												50,475
	M3	Pza												64,775
	Z SERIES	Pza												
	BUICK													
	CASCADA	Pza												24,492
	ENVISION	Pza												26,094
	LACROSSE-4 CYL.	Pza												
	REGAL-4 CYL.	Pza												19,314
	VERANO-4 CYL.	Pza												14,942
	CADILLAC													
	ATS-4 CYL	Pza												
	ATS-COUPE	Pza												31,282
	ATS-SEDAN	Pza												25,263
	CTS- I 4	Pza												
	CTS-V6	Pza												
	CTS-SEDAN	Pza												28,838
	CHEVROLET													
	AVEO-L4	Pza												

	CAMARO	Pza													21,808
	CAVALIER-L4	Pza													
	CLASSIC-L4	Pza													
	CRUZE-4 CYL.	Pza													
	HHR-4 CYL.	Pza													
	IMPALA-I4	Pza													19,602
	MALIBU-4 CYL	Pza													20,100
	PRIZM-4 CYL	Pza													
	SONIC-4 CYL	Pza													10,333
	CHRYSLER														
	200-4 CYL.	Pza													14,975
	300-V6	Pza													
	CIRRUS-V6	Pza													
	CONCORDE-V6	Pza													
	PT CRUISER-4 CYL.	Pza													
	SEBRING-4 CYL.	Pza													
	SEBRING-V6	Pza													
	DAEWOO														
	LANOS-4 CYL.	Pza													
	LEGANZA-4 CYL.	Pza													
	NUBIRA-4 CYL.	Pza													
	DODGE														
	AVENGER-4 CYL.	Pza													
	AVENGER-V6	Pza													

	ACCORD COUPE-4 CYL	Pza													19,825
	ACCORD-V6 HYBRID	Pza													
	ACCORD-V6	Pza													
	CIVIC-4 CYL	Pza													
	CIVIC COUPE	Pza													18,379
	CIVIC SEDAN	Pza													18,453
	CIVIC TYPE R	Pza													33,975
	CROSSTOUR	Pza													
	INSIGHT-3 CYL.	Pza													
	PRELUDE-4CYL	Pza													
	S2000-4 CYL.	Pza													
	HYUNDAI														
	ACCENT-4 CYL.	Pza													10,556
	ELANTRA-4 CYL	Pza													14,404
	GENESIS-4 CYL.	Pza													
	IONIQ	Pza													19,425
	SONATA-4 CYL	Pza													16,664
	SONATA HYBRID	Pza													20,250
	SONATA-V6	Pza													
	TIBURON-4 CYL	Pza													
	TIBURON-V6	Pza													
	VELOSTER-4 CYL	Pza													13,919
	INFINITI														
	G20-4 CYL.	Pza													

[illegible]

	GS 200T	Pza													35,450
	GS-I6/V6	Pza													
	HS-4 CYL.	Pza													
	IS-I6	Pza													
	IS-V6	Pza													29,500
	IS250C-V6	Pza													
	LS-460	Pza													
	RC 200T	Pza													33,775
	LINCOLN														
	CONTINENTAL-V6	Pza													45,563
	MKZ-4 CYL	Pza													27,950
	MKZ-V6	Pza													30,446
	LS-V6	Pza													
	MAZDA														
	626-4 CYL.	Pza													
	626-V6	Pza													
	MAZDA 2-4 CYL.	Pza													
	MAZDA 3-4 CYL.	Pza													
	MAZDA 3 4-DOOR	Pza													15,692
	MAZDA 3 5-DOOR	Pza													16,850
	MAZDA 6-4CYL.	Pza													18,860
	MAZDA 6-V6	Pza													
	MILLENNIA-V6	Pza													

	MX-5 MIATA-4 CYL.	Pza												20,875
	MX-5 MIATA RF	Pza												24,967
	PROTEGE-4 CYL.	Pza												
	MERCEDES-BENZ													
	C CLASS	Pza												38,653
	CLA CLASS	Pza												32,342
	CLS-CLASS	Pza												
	E CLASS	Pza												46,061
	S CLASS	Pza												67,625
	SL CLASS	Pza												64,775
	SLC CLASS	Pza												41,863
	SLK CLASS	Pza												
	MERCURY													
	COUGAR-V6	Pza												
	MILAN-4 CYL.	Pza												
	MILAN V6	Pza												
	MONTEGO-V6	Pza												
	MYSTIQUE-V6	Pza												
	SABLE-V6	Pza												
	MINI													
	COOPER-4 CYL.	Pza												27,300
	COOPER CLUBMEN-4 CYL.	Pza												25,183
	COOPER COUNTRYMAN-4 CYL.	Pza												24,450
	COOPER HARDTOP-4 CYL.	Pza												23,267

	CONVERTIBLE-4 CYL.	Pza													
	COOPER COUPE 4-CYL.	Pza													
	COOPER ROADSTER 4-CYL.	Pza													
	COOPER PACEMAN	Pza													
	COOPER HARDTOP 4 DOOR	Pza													
	MITSUBISHI														
	ECLIPSE-4 CYL.	Pza													
	ECLIPSE-V6	Pza													
	GALANT-4 CYL.	Pza													
	LANCER-4 CYL.	Pza													18,324
	LANCER EVOLUTION-4 CYL.	Pza													
	LANCER SPORTBACK-4 CYL.	Pza													
	MIRAGE-4 CYL.	Pza													8,742
	NISSAN														
	ALTIMA-4 CYL.	Pza													14,965
	CUBE-4 CYL.	Pza													
	SENTRA-4 CYL.	Pza													13,717
	VERSA-4 CYL.	Pza													12,463
	VERSA NOTE	Pza													11,163
	OLDSMOBILE														
	ALERO-4 CYL.	Pza													
	PLYMOUTH														
	BREEZE-4 CYL.	Pza													
	NEON-4 CYL.	Pza													
	PONTIAC														

	TC-4 CYL	Pza												
	XD-4 CYL.	Pza												
	SUBARU													
	BAJA-4 CYL.	Pza												
	BRZ-4 CYL	Pza												20,517
	FORESTER-4 CYL.	Pza												
	IMPREZA-4 CYL.	Pza												17,075
	IMPREZA WAGON-4 CYL.	Pza												17,806
	LEGACY-4 CYL.	Pza												18,506
	LEGACY-6 CYL.	Pza												23,275
	WRX	Pza												23,842
	WRX STI	Pza												31,033
	SUZUKI													
	AERIO-4 CYL.	Pza												
	ESTEEM-4 CYL.	Pza												
	FORENZA-4 CYL.	Pza												
	KIZASHI-4 CYL.	Pza												
	RENO-4 CYL.	Pza												
	SX4-4 CYL.	Pza												
	TOYOTA													
	86	Pza												21,175
	AVALON	Pza												
	AVALON HYBRID	Pza												25,100
	CAMRY-4 CYL.	Pza												18,831

	CAMRY HYBRID-4 CYL	Pza												19,192
	CAMRY-V6	Pza												
	CELICA-4 CYL.	Pza												
	COROLLA-4 CYL.	Pza												14,357
	ECHO-4 CYL.	Pza												
	MATRIX-4 CYL.	Pza												
	MIRAI	Pza												34,475
	MR2 SPYDER-4 CYL.	Pza												
	PRIUS-4 CYL.	Pza												20,346
	PRIUS C-4 CYL.	Pza												14,900
	PRIUS PLUG-IN-4 CYL.	Pza												
	PRIUS PRIME.	Pza												23,433
	PRIUS V-4 CYL.	Pza												22,275
	SOLARA-V6	Pza												
	SOLARA-4 CYL	Pza												
	VENZA-4 CYL.	Pza												
	VENZA-V6	Pza												
	VOLKSWAGEN													
	BEETLE CONVERTIBLE	Pza												19,117
	BEETLE COUPE	Pza												15,384
	CABRIO-4 CYL.	Pza												
	CC-4 CYL. TURBO	Pza												21,275
	EOS-4 CYL. TURBO	Pza												

	GOLF-4 CYL.	Pza													
	GOLF-4 CYL.-5 SPD.	Pza													
	GOLF-5 CYL.	Pza													15,588
	GOLF R-4 CYL.	Pza													31,800
	GTI-4 CYL. 6 SPD.	Pza													20,480
	JETTA-4 CYL.	Pza													18,624
	JETTA-5 CYL.	Pza													
	JETTA SPORTWAGEN-5 CYL.	Pza													
	NEW BEETLE-4 CYL.	Pza													
	NEW PASSAT-4 CYL. TURBO	Pza													
	NEW PASSAT-V6	Pza													
	PASSAT-4CYL.	Pza													
	PASSAT CC-4 CYL. TURBO	Pza													
	PASSAT CC-V6	Pza													
	PASSAT-4 CYL. TURBO	Pza													
	PASSAT-5 CYL.	Pza													17,357
	PASSAT-V6	Pza													
	VOLVO														
	C30-5 CYL.	Pza													
	C70-5CYL.	Pza													
	S40-4 CYL.	Pza													
	S40-5 CYL.	Pza													
	S60	Pza													31,594

	Q5-V6	Pza												41,592
	Q7-V6	Pza												49,770
	SQ5	Pza												50,425
	BUICK													
	RAINIER-I6	Pza												
	BMW													
	X1	Pza												30,388
	X3-4 CYL.	Pza												34,758
	X3-I6	Pza												
	X4	Pza												40,975
	X5-I6/V6	Pza												52,933
	X6-I6/V8-AWD	Pza												52,438
	CHEVROLET													
	CAPTIVA-4 CYL	Pza												
	EQUINOX-4 CYL./V6	Pza												19,378
	EQUINOX-4 CYL.	Pza												
	EQUINOX-V6	Pza												
	TRACKER-4 CYL.	Pza												
	TRACKER-V6	Pza												
	CHRYSLER													
	VOYAGER-4 CYL.	Pza												
	DODGE													
	CALIBER	Pza												
	JOURNEY-4 CYL.	Pza												15,742

	AMIGO-4 CYL.	Pza													
	RODEO-4 CYL	Pza													
	RODEO SPORT-4 CYL.	Pza													
	JAGUAR														
	F-PACE	Pza													49,883
	JEEP														
	COMPASS-4 CYL.	Pza													17,719
	CHEROKEE-4 CYL	Pza													19,925
	CHEROKEE-V6	Pza													22,529
	LIBERTY-4 CYL	Pza													
	LIBERTY-V6	Pza													
	PATRIOT-4 CYL.	Pza													14,954
	RENEGADE	Pza													17,105
	WRANGLER-4 CYL	Pza													
	KIA														
	NIRO	Pza													20,905
	SORENTO-4 CYL.	Pza													21,100
	SOUL-4 CYL.	Pza													14,808
	SOUL-EV	Pza													16,758
	SPORTAGE-4 CYL	Pza													20,988
	SORENTO-4 CYL.	Pza													
	SOUL-4 CYL.	Pza													
	LAND ROVER														
	DISCOVERY SPORT	Pza													35,667
	DISCOVERY-V6	Pza													62,406

	FREELANDER-V6	Pza												
	LAND ROVER LR2	Pza												
	RANGE ROVER EVOQUE	Pza												43,597
	RANGE ROVER	Pza												
	RANGE ROVER SPORT	Pza												
	LEXUS													
	NX 200T	Pza												31,413
	NX 300H	Pza												37,125
	RX300-V6	Pza												
	LINCOLN													
	MKC I4	Pza												27,534
	MAZDA													
	CX-3	Pza												18,738
	CX-5-4 CYL	Pza												22,844
	CX-7-4 CYL	Pza												
	MAZDA5-4 CYL	Pza												
	MPV-V6	Pza												
	TRIBUTE-4 CYL	Pza												
	TRIBUTE-V6	Pza												
	CX-9	Pza												28,939
	MERCEDES-BENZ													
	GL-CLASS	Pza												
	GLA CLASS	Pza												32,317
	GLC CLASS	Pza												43,185
	GLE CLASS	Pza												58,763

	GLK CLASS	Pza													
	GLS CLASS	Pza													55,225
	M CLASS	Pza													
	METRIS	Pza													25,538
	R CLASS	Pza													
	MERCURY														
	MARINER-4 CYL	Pza													
	MARINER-V6	Pza													
	MITSUBISHI														
	MONTERO SPORT-V6	Pza													
	MONTERO-V6	Pza													
	OUTLANDER	Pza													19,675
	OUTLANDER-4 CYL.	Pza													
	OUTLANDER-I4	Pza													
	OUTLANDER-V6-4WD	Pza													
	OUTLANDER-SPORT-4 CYL.	Pza													16,639
	NISSAN														
	CUBE-4 CYL	Pza													
	JUKE-4 CYL.	Pza													16,810
	PATHFINDER	Pza													
	ROGUE-4 CYL.	Pza													19,730
	ROGUE SELECT	Pza													
	ROGUE SPORT	Pza													19,433
	XTERRA-4 CYL	Pza													

	5 SERIES	Pza													
	6 SERIES	Pza													68,804
	7 SERIES	Pza													85,200
	M3	Pza													
	M4	Pza													69,338
	M5	Pza													
	M6	Pza													95,475
	Z SERIES	Pza													
	BUICK														
	CENTURY-V6	Pza													
	ENCLAVE-V6	Pza													29,900
	LACROSSE-V6	Pza													24,000
	LESABRE-V6	Pza													
	LUCERNE-V6	Pza													
	LUCERNE-V8	Pza													
	PARK AVENUE-V6	Pza													
	REGAL-V6	Pza													
	CADILLAC														
	ATS-V6	Pza													31,833
	ATS-V SERIES	Pza													48,000
	CTS-V6	Pza													37,071
	CT6-SEDAN	Pza													48,484
	CTS-V6 COUPE	Pza													
	CTS-V SERIES	Pza													73,700

	CHRYSLER													
	200-4 CYL	Pza												
	200-V6	Pza												19,643
	300-V6	Pza												24,706
	300-V8	Pza												29,158
	300M-V6	Pza												
	CONCORDE-V6	Pza												
	CROSSFIRE-V6	Pza												
	LHS-V6	Pza												
	DODGE													
	AVENGER	Pza												
	CHALLENGER-V6	Pza												
	CHALLENGER-V8	Pza												44,198
	CHARGER	Pza												52,440
	CHARGER-V6	Pza												
	INTREPID-V6	Pza												
	MAGNUM-V6	Pza												
	MAGNUM-V8	Pza												
	FORD													
	CROWN VICTORIA-V8	Pza												
	FUSION-V6	Pza												
	MUSTANG-V6	Pza												19,125
	MUSTANG-V8	Pza												40,325
	TAURUS-4 CYL	Pza												20,211

	Q50	Pza												34,363
	Q60	Pza												
	Q70	Pza												37,819
	Q70H	Pza												38,375
	Q70L	Pza												40,175
	JAGUAR													
	F-TYPE-V8	Pza												97,250
	S-TYPE-V8	Pza												
	XF-V8	Pza												
	XF8-V8	Pza												
	XJ8-V8	Pza												72,531
	XJ-V8	Pza												
	XK8-V8	Pza												
	KIA													
	CADENZA	Pza												25,008
	AMANTI-V6	Pza												
	K900	Pza												29,300
	LEXUS													
	ES-V6	Pza												31,475
	GS F	Pza												61,200
	GS-I6/V8	Pza												
	GS-V6	Pza												42,170
	GS450H-V6	Pza												46,650
	GS-V8	Pza												

	SL CLASS	Pza												101,975
	SLK CLASS	Pza												
	MERCURY													
	GRAND MARQUIS-V8	Pza												
	MITSUBISHI													
	DIAMANTE-V6	Pza												
	ECLIPSE-V6	Pza												
	GALANT-V6	Pza												
	NISSAN													
	350Z-V6	Pza												
	NISSAN 370Z	Pza												26,956
	ALTIMA-V6	Pza												17,875
	GT-R-V6-AWD	Pza												123,150
	MAXIMA-V6	Pza												23,500
	XTERRA-V6	Pza												
	OLDSMOBILE													
	ALER0-V6	Pza												
	AURORA-V8	Pza												
	INTRIGUE-V6	Pza												
	PONTIAC													
	BONNEVILLE-V6/V8	Pza												
	FIREBIRD-V6	Pza												
	FIREBIRD-V8	Pza												
	G6-V6	Pza												
	GRAND AM-V6	Pza												

	B) CAMIONETAS													
	ACURA													
	MDX-V6	Pza												39,650
	RDX-V6	Pza												32,088
	ZDX-V6	Pza												
	AUDI													
	Q5-V6-AWD	Pza												
	Q7-V6	Pza												
	BMW													
	X5-I6/V8	Pza												75,600
	X5-V8	Pza												
	X6-I6/V8	Pza												87,950
	BUICK													
	ENCLAVE-V6	Pza												
	RAINIER-I6 V8	Pza												
	RENDEZVOUS-V6	Pza												
	TERRAZA V6	Pza												
	CADILLAC													
	ESCALADE-V8	Pza												65,013
	ESCALADE ESV	Pza												65,853
	ESCALADE EXT	Pza												
	SRX-V6/V8	Pza												
	CHEVROLET													
	ASTRO-1/2 TON-V6	Pza												
	BLAZER-1/2 TON-V6 /TON-16	Pza												
	EQUINOX-V6	Pza												21,025

	DURANGO-1/2 TON-V6/V8	Pza													
	DURANGO-V6	Pza													30,129
	DURANGO-V8	Pza													34,700
	GRAND CARAVAN	Pza													19,292
	JOURNEY-V6	Pza													18,461
	NITRO-V6	Pza													
	RAM VAN 1500-1/2 TON-V6/V8	Pza													
	RAM VAN 2500-3/4 TON-V6/V8	Pza													
	RAM VAN 3500-1 TON-V8	Pza													
	FORD														
	E-150 SERIES	Pza													
	E-250 SERIES	Pza													
	E-350 SERIES	Pza													
	ECONOLINE E150-1/2TON-V6/V8	Pza													
	ECONOLINE E250-3/4 TON-V6/V8	Pza													
	ECONOLINE E350-1 TON-V8	Pza													
	EDGE-4 CYL	Pza													24,875
	EDGE-V6	Pza													25,569
	EXCURSION-3/4 TON-V8/V10	Pza													
	EXPEDITION-1/2 TON-V8	Pza													34,865
	EXPEDITION EL	Pza													42,441
	EXPLORER-1/2 TON-V6/V8	Pza													28,677
	FLEX-V6	Pza													24,704

	YUKON XL-1/2-3/4 TON-V8	Pza													44,438
	YUKON XL DENALI	Pza													58,563
	HONDA														
	ODYSSEY-V6	Pza													29,259
	PASSPORT-V6	Pza													
	PILOT-V6	Pza													30,846
	RIDGELINE-V6-4WD	Pza													
	HUMMER														
	H2-V8	Pza													
	HYUNDAI														
	SANTA FE-V6	Pza													25,870
	VERACRUZ-V6	Pza													
	INFINITI														
	EX35-V6	Pza													
	FX 35	Pza													
	FX 50-V6/V8-AWD	Pza													
	FX-V6/V8	Pza													
	QX4-V6	Pza													
	QX50	Pza													27,363
	QX56-V8	Pza													
	QX60	Pza													36,925
	QX70	Pza													36,372
	QX80	Pza													62,405
	ISUZU														
	ASCENDER-I6	Pza													
	ASCENDER-I6-V8	Pza													

[illegible]

	RANGE ROVER-V8	Pza													124,958
	RANGE ROVER SPORT-V8	Pza													82,425
	LEXUS														
	GX460-V8	Pza													49,875
	GX470-V8	Pza													
	LX470-V8	Pza													
	LX570-V8-4WD	Pza													77,300
	NX 200T	Pza													
	NX 300H	Pza													
	RX 350	Pza													41,588
	RX450H-V6	Pza													46,050
	LINCOLN														
	AVIATOR-V8	Pza													
	MKT-V6	Pza													27,967
	MKX-V6	Pza													34,605
	NAVIGATOR-V6	Pza													47,888
	NAVIGATOR-V8	Pza													
	NAVIGATOR L	Pza													49,650
	NAVIGATOR L-V6	Pza													
	MAZDA														
	CX-9-V6	Pza													
	MERCEDES-BENZ														
	GL CLASS-V6/V8-4WD	Pza													
	GLE CLASS	Pza													70,340
	GLK CLASS	Pza													
	GLS CLASS	Pza													81,400
	M CLASS-V6	Pza													

	MONTANA-SV6	Pza													
	MONTANA-V6	Pza													
	PORSCHE														
	CAYENNE-V6/V8	Pza													64,213
	CAYENNE-V8	Pza													
	SATURN														
	RELAY-V6	Pza													
	VUE-V6	Pza													
	SUBARU														
	TRIBECEA-6 CYL.-AWD	Pza													
	OUTBACK-LEGACY-6 CYL.	Pza													29,425
	TOYOTA														
	4RUNNER-V6	Pza													35,233
	4RUNNER-V8	Pza													
	F J CRUISER-V6-4WD	Pza													
	HIGHLANDER-4 CYL.	Pza													25,850
	HIGHLANDER-V6	Pza													32,894
	HIGHLANDER HYBRID-V6	Pza													37,842
	LAND CRUISER-V8	Pza													69,200
	RAV4-V6	Pza													
	SEQUOIA-V8	Pza													45,329
	SIENNA-V6	Pza													28,669
	VOLKSWAGEN														
	TOUAREG-V6/V8/V10	Pza													34,892
	TIGUAN-4 CYL.	Pza													
	ROUTAN-V6	Pza													
	VOLVO														
	XC60-6 CYL.	Pza													

[illegible]

	AUDI													
	R8	Pza												
	BENTLEY													
	ARNAGE	Pza												
	ARNAGE R	Pza												
	ARNAGE RED LABEL	Pza												
	ARNAGE RL	Pza												
	ARNAGE T	Pza												
	AZURE	Pza												
	CONTINENTAL	Pza												
	CONTINENTAL FLYING SPUR	Pza												
	CONTINENTAL GT	Pza												
	CONTINENTAL GT SPEED	Pza												
	CONTINENTAL R	Pza												
	CONTINENTAL SUPERSPORTS	Pza												
	MULSANNE	Pza												
	DODGE													
	VIPER SRT-10	Pza												
	VIPER SRT GTS	Pza												
	FERRARI													
	360	Pza												
	360F	Pza												
	456	Pza												
	458	Pza												
	550	Pza												
	575	Pza												
	575M	Pza												

[illegible]

	GHIBLI	Pza												
	GRAN TURISMO MC	Pza												
	GRAN TURISMO SPORT	Pza												
	GRAN TURISMO CONVERTIBLE	Pza												
	MASERATI	Pza												
	QUATTROPORTE	Pza												
	QUATTROPORTE S	Pza												
	QUATTROPORTE SPORT GTS	Pza												
	MERCEDES-BENZ													
	CL65 CLASS	Pza												
	G CLASS	Pza												
	S CLASS	Pza												130,617
	SL65	Pza												
	SLS AMG BLACK	Pza												
	SLS AMG GT	Pza												
	MORGAN													
	AERO 8	Pza												
	MOSLER AUTOMOTIVE													
	MOSLER	Pza												
	PANOZ													
	ESPERANTE	Pza												
	PORSCHE													
	911-6 CYL.	Pza												162,613
	BOXSTER-6 CYL.	Pza												
	CAYENNE	Pza												119,975
	CAYMAN-6 CYL.	Pza												
	PANAMERA-V6	Pza												
	PANAMERA-V8	Pza												148,000

[illegible]

[illegible]

	MEDIUM DUTY KODIAK SERIES	Pza													
	MEDIUM DUTY T-SERIES CABOVER	Pza													
	MEDIUM DUTY W-SERIES CABOVER	Pza													
	SILVERADO 2500 HD-V8	Pza													34,489
	SILVERADO 3500 HD-V8	Pza													35,282
	SILVERADO C3500 CHASSIS & CAB	Pza													36,750
	DODGE														
	RAM CHASIS & CAB	Pza													36,200
	FORD														
	F250 SUPER DUTY-V8	Pza													34,500
	F350 SUPER DUTY DRW/SRW	Pza													36,703
	F450 SUPER DUTY-V8	Pza													59,800
	F-SERIES SUPER DUTY CONVENTIONAL	Pza													
	FREIGHTLINER														
	FL50, 60, 70 MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza													
	FL80, M106 MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza													
	FREIGHTLINER BUSINESS CLASS M2 106 MED. DUTY CONVENTIONAL	Pza													
	CARGO MEDIUM DUTY CABOVER	Pza													
	SPRINTER CARGO VAN	Pza													
	GMC														
	MEDIUM DUTY CABOVER	Pza													
	GMC MEDIUM DUTY C-SERIES	Pza													
	GMC MEDIUM DUTY T-SERIES CABOVER	Pza													
	MEDIUM DUTY W-SERIES CABOVER	Pza													
	SIERRA 2500 HD PICKUP-V8	Pza													35,438

	SIERRA 2500 HD PICKUP-V8 AVAILABLE WIFI	Pza													
	SIERRA 3500 CHASSIS & CAB	Pza													36,750
	SIERRA 3500 HD PICKUP-V8	Pza													36,346
	SIERRA 3500 HD PICKUP-V8 AVAILABLE WIFI	Pza													
	HINO														
	MEDIUM DUTY CABOVER	Pza													
	MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza													
	INTERNATIONAL														
	DURASTAR MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza													
	MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza													
	TERRASTAR MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza													
	ISUZU														
	ISUZU MEDIUM DUTY CABOVER	Pza													
	KENWORTH														
	KEN MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza													
	MACK														
	MIDLINER MEDIUM DUTY CABOVER	Pza													
	MIDLINER MEDIUM CONVENTIONAL	Pza													
	FREEDOM MEDIUM CABOVER	Pza													
	MITSUBISHI-FUSO														
	MIT MEDIUM DUTY CABOVER	Pza													
	NISSAN														
	TITAN XD	Pza													27,950
	PETERBILT														
	MEDIUM DUTY CABOVER	Pza													
	PET MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza													
	STERLING														
	ACTERRA 5500-7500 MED. DUTY CONVENTIONAL	Pza													

	ACTERRA MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza													
	ACTERRA 8500 MEDIUM DUTY CONVENTIONAL	Pza													
	CARGO MEDIUM DUTY CABOVER	Pza													
	UD														
	UD MEDIUM DUTY CABOVER	Pza													
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza													37,292
8704.23.02	VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. LOS DEMÁS, CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL O SEMI-DIESEL). DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 20T.	UNIDAD COMERCIAL			10 AÑOS O MÁS	9 AÑOS	8 AÑOS	7 AÑOS	6 AÑOS	5 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	2 AÑOS	HASTA 1 AÑO	
	KENWORTH														
	MEDIUM DUTY CABOVER	Pza													
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza													
8704.31.05	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. LOS DEMÁS, CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR CHISPA. DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 5T.	UNIDAD COMERCIAL	12 AÑOS O MÁS	11 AÑOS	10 AÑOS	9 AÑOS	8 AÑOS	7 AÑOS	6 AÑOS	5 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	2 AÑOS	HASTA 1 AÑO	
	CHEVROLET														
	AVALANCHE-1/2-3/4 TON-V8	Pza													
	CLASSIC C2500 PICKUP-3/4 TON-V8	Pza													
	C3500 PICKUP-1 TON-V8	Pza													
	COLORADO PICKUP-1/2 TON	Pza													
	COLORADO PICKUP-½ TON-5 CYL.	Pza													26,837
	MEDIUM DUTY COMMERCIAL VANS	Pza													25,888
	RAM PROMASTER CITY	Pza													

	F150 SUPERCREW PICKUP-1/2 TON-V8	Pza													
	F250 SUPER DUTY PICKUP-3/4 TON-V8	Pza													
	F350 SUPER DUTY PICKUP-1 TON-V8	Pza													
	RANGER PICKUP-1/2 TON-V6	Pza													
	SUPER DUTY CUBE VANS	Pza													28,526
	TRANSIT COMMERCIAL VANS	Pza													21,973
	TRANSIT CONNECT	Pza													15,767
	GMC														
	CANYON PICKUP-1/2 TON	Pza													27,848
	MEDIUM DUTY COMMERCIAL VANS	Pza													26,450
	SIERRA 1500 PICKUP-1/2 TON-V8	Pza													32,778
	SIERRA 1500 HD PICKUP-1/2 TON-V8	Pza													
	NEW SIERRA 1500 PICKUP-1/2 TON-V8	Pza													
	NEW SIERRA 2500 PICKUP-3/4 TON-V8	Pza													
	SIERRA 2500 PICKUP-3/4 TON-V8	Pza													
	SIERRA 2500 CREW CAB	Pza													
	SIERRA 2500 HD PICKUP-3/4 TON-V8	Pza													
	SIERRA 2500 LD PICKUP-3/4 TON-V8	Pza													
	SIERRA 3500 PICKUP-1 TON-V8-DUAL REAR WHEELS	Pza													
	SONOMA PICKUP-1/2 TON-V6	Pza													
	ISUZU														
	HOMBRE PICKUP-4 CYL.	Pza													
	LINCOLN														
	BLACKWOOD-V8	Pza													
	MAZDA														
	B2300 PICKUP-4 CYL.	Pza													

	TUNDRA PICKUP-V8	Pza												25,823
	TUNDRA-V8-4WD	Pza												24,775
	TUNDRA PICKUP CREWMAX-V8	Pza												
	TUNDRA CREWMAX-V8-2WD	Pza												36,413
	TUNDRA CREWMAX-V8-4WD	Pza												40,455
	TUNDRA PICKUP DOUBLE CAB-V8	Pza												
	TUNDRA DOUBLE CAB-V8-2WD	Pza												28,933
	TUNDRA DOUBLE CAB-V8-4WD	Pza												33,263
	CHEVROLET													
	MEDIUM DUTY COMMERCIAL VANS	Pza												
	FORD													
	SUPER DUTY CUBE VANS	Pza												
	MEDIUM DUTY CUBE VANS	Pza												
	GMC													
	MEDIUM DUTY COMMERCIAL VANS	Pza												
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza												25,980
8704.32.07	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. LOS DEMÁS, CON MOTOR DE ÉMBOLO (PISTÓN), DE ENCENDIDO POR CHISPA: DE PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5T.	UNIDAD COMERCIAL			10 AÑOS O MÁS	9 AÑOS	8 AÑOS	7 AÑOS	6 AÑOS	5 AÑOS	4 AÑOS	3 AÑOS	2 AÑOS	HASTA 1 AÑO
	CHEVROLET													
	MEDIUM DUTY W-SERIES CABOVER	Pza												
	MEDIUM DUTY COMMERCIAL VANS	Pza												34,489
	SILVERADO 2500 HD-V8	Pza												35,282
	SILVERADO 3500 HD-V8	Pza												
	FORD													
	F250 SUPER DUTY-V8	Pza												34,500

	F350 SUPER DUTY DRW/SRW	Pza												36,703
	SUPER DUTY CUBE VANS	Pza												25,263
	GMC													
	GMC MEDIUM DUTY CABOVER	Pza												
	MEDIUM DUTY W-SERIES CABOVER	Pza												
	SIERRA 2500 HD PICKUP-V8	Pza												35,438
	SIERRA 3500 HD PICKUP-V8	Pza												36,346
	SIERRA 2500 HD PICKUP-V8 AVAILABLE WIFI	Pza												
	SIERRA 3500 HD PICKUP-V8 AVAILABLE WIFI	Pza												
	FORD													
	MEDIUM DUTY CUBE VANS	Pza												
	F250 SUPER DUTY-V8	Pza												
	F350 SUPER DUTY DRW/SRW	Pza												
	FORD SUPER DUTY CUBE VANS	Pza												
	TRANSIT CONNECT	Pza												
	ISUZU													
	MEDIUM DUTY CABOVER ISUZU	Pza												
	PRECIOS ESTIMADOS APLICABLES A VEHICULOS EN CUYO AÑO-MODELO NO SE ESTABLECE DICHO PRECIO, ASI COMO PARA OTROS MODELOS Y MARCAS DE VEHICULOS NO LISTADOS, EN ESTA FRACCION ARANCELARIA	Pza												34,003

TRANSITORIO

Único.- La presente Resolución entrará en vigor el **1 de enero de 2019**.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2018.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el primer párrafo del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2018-32751 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2018-32751

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y en la regla 1.4., último párrafo, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la relación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Fiscalización Estratégica y del Coordinador de Fiscalización Estratégica, de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Ma. Angélica Martínez Reyes**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2018-32751** de fecha 22 de noviembre de 2018 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1.	AAAA620217U54	AMADOR AQUINO JOSÉ AVENAMAR	500-11-00-01-00-2017-1071 de fecha 6 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	08 de marzo de 2017	3 de abril de 2017				
2.	AABJ650718R14	ALCALA BECERRA JUAN MANUEL	500-31-00-04-01-2016-27271 de fecha 7 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	10 de agosto de 2017	4 de septiembre de 2017				
3.	AAC131030EPA	ACES ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-64-00-04-01-2018-05984 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					11 de mayo de 2018	14 de mayo de 2018
4.	AAD121126PD6	ASESORES ADSEERLOG, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14081 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					31 de mayo de 2018	1 de junio de 2018
5.	AAD13080976A	APDS ADMINISTRA Y DISTRIBUYE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-02-2017-4742 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					10 de octubre de 2017	11 de octubre de 2017
6.	AAML730105N15	ALCANTARA MONTOYA LILIANA	500-29-00-06-01-2018-1133 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018				
7.	AAVC730831KD6	ARANDA VELAZCO CÉSAR	500-51-00-01-01-2017-25076 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					27 de octubre de 2017	30 de octubre de 2017
8.	ABL090624NV0	ALIMENTOS BÁSICOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2017-11488 de fecha 4 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	8 de noviembre de 2017	4 de diciembre de 2017				
9.	ACI0702232A5	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ISACAL, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2018-04667 de fecha 23 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	30 de mayo de 2018	22 de junio de 2018				
10.	ACO080201Q6A	AMBITO CONSTRUCTIVO, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2016-15364 de fecha 9 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"			10 de noviembre de 2016	11 de noviembre de 2016		
11.	ACY121018CA2	ALLIANCE CORP YBC, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-10698 de fecha 16 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					23 de mayo de 2018	24 de mayo de 2018
12.	AEHJ560713D54	ANGELES HERNANDEZ JOEL	500-27-00-05-01-2018-02508 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018				
13.	AEMA710226RQ7	ACEVEDO MARTÍNEZ ADRIÁN	500-36-06-04-02-2017-40147 de fecha 4 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	3 de noviembre de 2017	29 de noviembre de 2017				
14.	AEMA720608SY2	MARGARITA ARELLANO	500-24-00-07-01-2018-2333 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
15.	AES150825BM5	ASESORES Y EMPRESARIOS SAUSURA, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-03-2017-06937 de fecha 23 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	10 de enero de 2018	2 de febrero de 2018				
16.	AEX150413EA7	ACAPULCO EXCHANGE, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02308 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				
17.	AGO100909PR5	ASESORES GORIMA, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-02-2017-34050 de fecha 21 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	7 de septiembre de 2017	5 de octubre de 2017				
18.	AIAA920514GW7	ARIAS AISPURO ABIGAIL	500-71-06-00-01-2018-65201 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	11 de abril de 2018	7 de mayo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
19.	AIGJ710307AG0	ARIAS GONZÁLEZ JUAN MIGUEL	500-40-00-03-01-2017-5004 de fecha 17 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	18 de agosto de 2017	12 de septiembre de 2017				
20.	AII150130511	ANDSORSING IDC INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-1126 de fecha 13 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	20 de abril de 2018	16 de mayo de 2018				
21.	AIN130716868	ADVISOR INN, S.C. DE R.S. DE C.V.	500-08-00-06-00-2016-0018942 de fecha 21 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					11 de octubre de 2016	12 de octubre de 2016
22.	AIN131223UT9	ADMINISTRADORA INTEGRAL NOLCORP, S. DE R.L. DE C.V.	500-20-00-03-00-2016-4914 de fecha 14 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	9 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017				
23.	AIRL740813MBA	AVILA RENTERIA LEOBARDO	500-27-00-05-01-2018-02509 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018		
24.	AIVM880403KR4	ÁVILA VERA MARLENE	500-29-00-07-03-2018-1241 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	28 de febrero de 2018	2 de abril de 2018				
25.	ALB121023N29	ALBATROMEX, S.A. DE C.V.	500-48-00-05-02-2018-1205 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
26.	ALO1210013T1	ALOBASUR, S.A. DE C.V.	500-48-00-05-00-2018-0501 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	16 de febrero de 2018	13 de marzo de 2018				
27.	AMA090605UW2	AGRÍCOLA MAVI, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-06-01-2018-1369 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	2 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018				
28.	AME140425JL0	AMENOX COMPANY, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-14099 de fecha 31 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					6 de junio de 2018	7 de junio de 2018
29.	AMI150512QH2	AMITAK, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02548 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018				
30.	AOBR590924811	ARBORES BEJARANO RAFAEL	500-47-00-02-05-2016-025346 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	9 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017				
31.	APS100831A63	ASESORÍA PROFESIONAL SERVICROOS, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-01-2017-5418 de fecha 24 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	11 de julio de 2017	17 de agosto de 2017				
32.	ARH141027494	ASESORÍA DE RECURSOS HUMANOS LM, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-3998 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	13 de marzo de 2018	13 de abril de 2018				
33.	ASO120106S91	ASESORES DEL SOCAVON, S.C.	500-43-03-05-01-2017-2791 de fecha 26 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	07 de febrero de 2017	2 de marzo de 2017				
34.	ASU111215RL2	ADVOCAT SUPPORT, S.A. DE C.V.	500-43-00-06-00-2016-8284 de fecha 9 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	11 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016				
35.	AUMJ831004HJ2	AQUINO MALDONADO JORGE	500-27-00-06-01-2018-02562 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					3 de abril de 2018	4 de abril de 2018
36.	AUNJ811227PY2	AGUILAR NEGRETE JORGE ALBERTO	500-48-00-03-00-2018-1323 de fecha 12 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
37.	AURM660621N62	AGUILERA RUIZ MARGARITA	500-38-00-02-02-2018-5654 de fecha 23 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	25 de abril de 2018	21 de mayo de 2018				
38.	BAGJ9211126J6	BARRO GONZALEZ JORGE ARMANDO	500-17-00-02-00-2018-1099 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	5 de abril de 2018	30 de abril de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
39.	BASL7208213W4	BAEZA SANCHEZ LORENA KARIME	500-21-00-04-02-2018-1035 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	20 de abril de 2018	16 de mayo de 2018				
40.	BEGY810907GGA	BELTRAN GONZALEZ YESICA YADMIRA	500-17-00-02-00-2018-1087 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de abril de 2018	2 de mayo de 2018				
41.	BEL140319214	BELIX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17034 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					28 de junio de 2018	29 de junio de 2018
42.	BEME810725MSA	BELTRAN MARTINEZ EDGAR	500-21-00-04-02-2018-2033 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			6 de junio de 2018	7 de junio de 2018		
43.	BEZR741103FB3	BECCERRA ZÚÑIGA ROBERTO CARLOS	500-38-00-05-01-2018-1183 de fecha 26 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	30 de enero de 2018	23 de febrero de 2018				
44.	BGC1302133H9	BUSINESS GROUP CH, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2017-26414 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					16 de noviembre de 2017	17 de noviembre de 2017
45.	BGI090418M68	BR GRUPO INVERSOR INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2017-03580 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	4 de agosto de 2017	29 de agosto de 2017				
46.	BJE140514J94	BIG JOE ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-13231 de fecha 15 de mayo de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
47.	BLO120627K36	BLONZER, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2018-04282 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
48.	BSE141112K78	BRAXTON SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-09-00-05-01-2018-01120 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				
49.	BTR1508194G3	BEAUTY TRENDS, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-1801 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					4 de mayo de 2018	7 de mayo de 2018
50.	BUTE900323242	BUSTAMANTE TORRES EDUARDO	500-63-00-05-01-2017-8906 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	14 de septiembre de 2017	9 de octubre de 2017				
51.	CAC120507DK6	CBC ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2017-07930 de fecha 23 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					30 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017
52.	CAC131226773	CONSORCIO ADMINISTRATIVO CAMURU, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-01-2018-00141 de fecha 9 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	16 de marzo de 2018	18 de abril de 2018				
53.	CAGX920319CL8	CAVAZOS GOMEZ JOSÉ ODIR ALEJANDRO	500-59-00-05-00-2017-3627 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	20 de diciembre de 2017	26 de enero de 2018				
54.	CAH121015R34	CORPORATIVO ALFA HIGA, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2018-03226 de fecha 9 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
55.	CAL1008237I8	CONSTRUCTORA ALRE, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-000749 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
56.	CAL120316IL9	COMERCIALIZADORA ALVARJER, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-03-2018-2717 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
57.	CAMC640225JJ8	CHÁVEZ MORENO CARLOS	500-21-00-04-02-2018-1029 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				
58.	CAMR730208DS8	CARRASCO MATA RAFAEL	500-37-00-06-02-2017-23932 de fecha 25 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	15 de noviembre de 2017	11 de diciembre de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
59.	CAN1206271B0	CANOVAL, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-03-2018-03263 de fecha 13 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	23 de abril de 2018	17 de mayo de 2018				
60.	CAN150225TL0	CORPORATIVO ANGOX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-17001 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					19 de junio de 2018	20 de junio de 2018
61.	CAP1112098GA	CENTRO DE ASESORIA PROFESIONAL FIJUCO, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2017-2784 de fecha 26 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	3 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017				
62.	CAP140915SU1	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS PONCE, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-2783 de fecha 26 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de enero de 2017	22 de febrero de 2017				
63.	CAR140620V87	CONSTRUCTORA ALAMOS RS, S.A. DE C.V.	500-50-00-03-02-2016-18773 de fecha 3 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	20 de enero de 2017	15 de febrero de 2017				
64.	CARA8405021Z1	CARDOSO RANGEL ABRAHAM	500-08-00-06-00-2016-0019243 de fecha 29 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			5 de octubre de 2016	6 de octubre de 2016		
65.	CAS070820668	CAMP ASOR, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-03-2016-18787 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	28 de marzo de 2017	24 de abril de 2017				
66.	CAS080403KU7	COMERCIALIZADORA Y ASESORIA SAN KALPA, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-01-2016-9730 de fecha 28 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	8 de noviembre de 2016	2 de diciembre de 2016				
67.	CAS121123PC1	CONSULTORIA ADMINISTRATIVA SARCO, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2016-9604 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
68.	CASG8712117W3	CABRERA SANTOS MARIA GUADALUPE	500-27-00-04-02-2017-10114 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	12 de marzo de 2018	12 de abril de 2018				
69.	CAV150820D68	COMERCIALIZADORA AVOPEGA, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-06-01-2018-4819 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	9 de abril de 2018	3 de mayo de 2018				
70.	CBL100621PFA	COMERCIALIZADORA BLEND, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-03-2016-18691 de fecha 5 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	19 de mayo de 2017	13 de junio de 2017				
71.	CBX150529BJ5	CORPORATIVO BXE, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02967 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			12 de abril de 2018	13 de abril de 2018		
72.	CCD111215M25	CYD CONSTRUCCION Y DISEÑO EN ARTE URBANISTICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5832 de fecha 25 de enero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			3 de abril de 2018	4 de abril de 2018		
73.	CCI131004ST4	CONSTRUCTORA CIRCON, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-02-2016-27191 de fecha 11 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	13 de enero de 2017	08 de febrero de 2017				
74.	CCO081028AX3	CK CONSULTORIA OBRAS Y PROYECTOS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-13593 de fecha 18 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	23 de enero de 2018	16 de febrero de 2018				
75.	CDA130729MU5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA A & O, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2017-20288 de fecha 16 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	19 de enero de 2017	14 de febrero de 2017				
76.	CDC081113FM9	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO PARA LA CALIDAD DE VIDA, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-000747 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
77.	CDD110805KA4	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DME, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2017-11490 de fecha 4 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	8 de noviembre de 2017	4 de diciembre de 2017				
78.	CDI070227RY2	COMUNICACIÓN EN DIRECTO, S.A. DE C.V.	500-18-00-05-02-2018-1099 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					13 de marzo de 2018	14 de marzo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
79.	CEC150304T73	CORPORATIVO EMPRESARIAL Y COMERCIAL CJA, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-06-02-2018-5139 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					3 de abril de 2018	4 de abril de 2018
80.	CEF15040868A	COMERCIALIZADORA ESCROW FIRE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-02-2018-0006850 de fecha 10 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					10 de abril de 2018	11 de abril de 2018
81.	CEL080815JZA	CENTRO EMPRESARIAL LUCERNA, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-03-2016-18796 de fecha 3 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	16 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016				
82.	CEL120620GB3	COMERCIALIZADORA ELB, S. DE R.L. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-2625 de fecha 20 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	24 de enero de 2017	17 de febrero de 2017				
83.	CFE130523F15	CORPORATIVO FENAL, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2018-0369 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				
84.	CFL1205314M3	COMERCIALIZADORA FLOOD, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-18976 de fecha 7 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					13 de junio de 2018	14 de junio de 2018
85.	CFR1308279P8	CONSORCIO FREVIA, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2018-03239 de fecha 10 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	16 de abril de 2018	10 de mayo de 2018				
86.	CFS141001JY6	CONSTRUCTORA FUERTE DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	500 04 00 00 00-2017-43313 de fecha 30 de noviembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	19 de diciembre de 2017	25 de enero de 2018				
87.	CGA1206071C6	CORS GIL ASESORES, S.C.	500-43-03-04-02-2018-2818 de fecha 6 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					30 de abril de 2018	2 de mayo de 2018
88.	CGN140110G96	COMERCIALIZADORA GOLDEN DEL NAYAR, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-13587 de fecha 18 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	22 de febrero de 2018	20 de marzo de 2018				
89.	CHE1002185T4	COMERCIALIZADORA HENKEL, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2016-26620 de fecha 15 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				
90.	CIC0802226I9	CONSORCIO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2018-2164 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	14 de marzo de 2018	16 de abril de 2018				
91.	CIN090624NE3	CRL INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-02-2017-5407 de fecha 22 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017		
92.	CIN130607JC1	COMERCIALIZADORA INVICTA, S.A. DE C.V.	500-52-00-04-00-2016-07992 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					15 de septiembre de 2016	19 de septiembre de 2016
93.	CIN1401084Z5	CONSTRUADVANCE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	500-53-00-03-00-2016-16302 de fecha 27 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "3"	14 de noviembre de 2016	08 de diciembre de 2016				
94.	CMA1403247D1	CORPORATIVO MACROVE, SA DE CV	500-04-00-00-00-2018-17033 de fecha 21 de junio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					28 de junio de 2018	29 de junio de 2018
95.	CMC131101S17	CHEMDRY MASTER CLEAN DE MTY, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-3299 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					11 de mayo de 2018	14 de mayo de 2018
96.	CMS150311Q30	COMERCIALIZADORA MAR SUREÑO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02963 de fecha 4 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	23 de abril de 2018	17 de mayo de 2018				
97.	CMU1003034W4	COMERCIALIZADORA MUNDITECNO, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2018-3168 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					9 de abril de 2018	10 de abril de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
98.	COAN831120TPA	COTA ALCARAZ NELLY GUADALUPE	500-54-00-01-03-2017-5480 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					11 de diciembre de 2017	12 de diciembre de 2017
99.	COC121115JS1	COMERCIALIZADORA OCAM, S.C.	500-04-00-00-00-2017-43664 de fecha 12 de diciembre de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	12 de enero de 2018	7 de febrero de 2018				
100.	COLI8803237P6	CORTEZ LÓPEZ JOSÉ IRVING	500-27-00-04-02-2017-10117 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018				
101.	COLL7509062U9	CONTRERAS LEDESMA JOSE LUIS	500-08-00-03-00-2018-04695 de fecha 10 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					16 de abril de 2018	17 de abril de 2018
102.	COM150304S83	COMERCIAL SOL, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-1944 de fecha 30 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					9 de mayo de 2018	10 de mayo de 2018
103.	COM160218IW7	COMCELINT, S.A. DE C.V.	900-03-05-00-00-2018-943 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes	13 de marzo de 2018	13 de abril de 2018				
104.	CON1401217GA	CONTRUHELT, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2018-03267 de fecha 13 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"			6 de junio de 2018	7 de junio de 2018		
105.	COP051013K62	COMERCIALIZADORA OPEMEXA, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2018-2196 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
106.	COR1307081AA	CORTESMICH, S.C.	500-38-00-06-01-2018-4181 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	3 de abril de 2018	26 de abril de 2018				
107.	CPA120830HF8	CÍRCULO DE PRODUCTOS ALDTON, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-4627 de fecha 26 de enero de 2016	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de abril de 2016	3 de mayo de 2016				
108.	CPE130416JT0	COMERCIALIZADORA, PROVEEDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE COATZA, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2017-03798 de fecha 12 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	2 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017				
109.	CQU061107C4A	CONSTRUCTORA QUIROCA, S.A. DE C.V.	500-68-00-01-01-2017-001165 de fecha 13 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					21 de febrero de 2017	22 de febrero de 2017
110.	CSA1212139U5	CONSTRUCTORA SAGATO, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-2782 de fecha 4 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	17 de abril de 2018	11 de mayo de 2018				
111.	CSB130802L71	COMERCIALIZADORA Y DE SERVICIOS BASSOLS, S.A. DE C.V.	500-74-04-01-03-2017-10106 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					24 de octubre de 2017	25 de octubre de 2017
112.	CSC121012J43	CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN TOLEDO, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2017-04151 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	22 de agosto de 2017	14 de septiembre de 2017				
113.	CSO111010LB1	COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIO ORAZAL, S.A. DE C.V.	500-15-06-01-2018-6722 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	1 de marzo de 2018	3 de abril de 2018				
114.	CSP1003189P6	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CYSPI, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2016-016792 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	17 de enero de 2017	10 de febrero de 2017				
115.	CSP1206279G2	CONSORCIO SPLENDAR, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2018-04283 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	20 de abril de 2018	16 de mayo de 2018				
116.	CTA101201MU6	CORPORATIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ADEC MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-01-2016-26920 de fecha 9 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	21 de febrero de 2017	16 de marzo de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
117.	CTA120919H30	CONSULTORES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2016-21638 de fecha 25 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016		
118.	CTC100707LD0	COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE CUERO EN PIEL, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-02-2017-7241 de fecha 9 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	16 de agosto de 2017	8 de septiembre de 2017				
119.	CTE140121CFA	CONSTRUCCIONES TERRICA, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2018-0366 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				
120.	CTO110816TG9	COMERCIALIZADORA TOFI, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-005040 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018		
121.	CUF0602173F6	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES F.M., S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2018-0397 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					20 de abril de 2018	23 de abril de 2018
122.	CUML840923P3A	CRUZ MORANTES LUCINA	500-27-00-08-02-2018-02381 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	12 de marzo de 2018	12 de abril de 2018				
123.	CUPV6908141X8	CRUZ PEÑA VILCEN LEE	500-17-00-02-00-2018-0956 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de abril de 2018	2 de mayo de 2018				
124.	CVE1411106P8	CONSTRUCTORA VERSUR, S.A. DE C.V.	500-67-00-03-00-2017-03909 de fecha 15 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	14 de junio de 2017	7 de julio de 2017				
125.	CWM120606J11	CAP WORK MOUNT DESIGN, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2017-2680 de fecha 24 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de enero de 2017	22 de febrero de 2017				
126.	DAGD840508U8A	DAVIS GREEN DANILO	500-12-00-04-01-2017-09190 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	12 de octubre de 2017	7 de noviembre de 2017				
127.	DAM140327LZ0	DYC AMERIK, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-29591 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					6 de diciembre de 2017	7 de diciembre de 2017
128.	DAP131128I65	DISTRIBUIDORA APIS, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-2208 de fecha 16 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	15 de septiembre de 2017	10 de octubre de 2017				
129.	DCL100326HGA	DIGI CARDS LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.	500-39-00-03-01-2017-03259 de fecha 7 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	24 de abril de 2017	19 de mayo de 2017				
130.	DCP121203ND8	DIESTRA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-29908 de fecha 18 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					10 de enero de 2018	11 de enero de 2018
131.	DEBL930410IA4	DELGADO BAHENA LADIS JAEI	500-28-00-04-00-2018-01559 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	12 de abril de 2018	8 de mayo de 2018				
132.	DFL130607FNA	DISTRIBUIDORA FERRANTA LATINOAMERICA, S.C. ANTES DENOMINADA DISTRIBUIDORA FERRANTA LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-2527 de fecha 17 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	18 de enero de 2017	13 de febrero de 2017				
133.	DIDG760223GG0	DZIB DZIB JOSE GABRIEL	500-48-00-03-00-2018-1325 de fecha 13 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
134.	DIFJ830924F74	DÍAZ FLORES JESSICA XÓCHITL	500-27-00-04-02-2017-10118 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	9 de febrero de 2018	6 de marzo de 2018				
135.	DJC101102PY0	DESERT JEWEL CHARTERS, S. DE R.L. DE C.V.	500-12-00-05-00-2017-07703 de fecha 14 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					22 de agosto de 2017	23 de agosto de 2017
136.	DMO100812FU3	DESTILACIONES MONTEMAYOR, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-02-2018-00216 de fecha 22 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018				
137.	DOR1206118I9	DORTSA, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2017-2776 de fecha 26 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	31 de enero de 2017	24 de febrero de 2017				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
138.	DPM061213P63	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-01-2017-14438 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	28 de agosto de 2017	20 de septiembre de 2017				
139.	DTA090506CN1	DISEÑOS TAVIANI, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-03-2017-21793 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	5 de diciembre de 2017	11 de enero de 2018				
140.	EAR160316C25	ESCON ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14315 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
141.	EEA120109U98	EDIFICACIONES ESTRUCTURALES AZERI, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-00-2016-8816 de fecha 22 de junio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	29 de junio de 2016	5 de agosto de 2016				
142.	EEI0905218I7	EDIFICACIONES E INMOBILIARIA COLIMENSE, S. DE R.L. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-1369 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	9 de abril de 2018	3 de mayo de 2018				
143.	EIN130424KV3	EH INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-007731 de fecha 24 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	19 de abril de 2017	16 de mayo de 2017				
144.	EIRE730425U41	ESPINOZA ROBLES ENRIQUE ALONSO	500-54-00-04-02-2018-0222 de fecha 19 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			25 de enero de 2018	26 de enero de 2018		
145.	EPA110908HMA	ESPECIALIZACIONES PLASTICAS AK, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2017-5330 de fecha 22 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	26 de mayo de 2017	20 de junio de 2017				
146.	EPR150724ST6	EJECUTIVO PREST, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-01-2018-3402 de fecha 11 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
147.	ESC120802JI3	EUROPEA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN AVANZADA, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2018-03232 de fecha 9 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
148.	FDE160315EE8	FORME DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14288 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de junio de 2018	25 de junio de 2018
149.	FDP160315TU4	FERMAL DISEÑO Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14286 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de junio de 2018	25 de junio de 2018
150.	FEDF720804M39	FLEMATE DÍAZ FERNANDO OLEGARIO	500-11-00-04-03-2017-2875 de fecha 27 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	22 de noviembre de 2017	15 de diciembre de 2017				
151.	FELJ720905CB6	FERNANDEZ LUZANILLA JORGE ARIEL	500-27-00-03-02-2018-00216 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	11 de abril de 2018	7 de mayo de 2018				
152.	FIN150130325	FINALEG S.P.R. DE R.L.	500-70-00-07-02-2018-03204 de fecha 6 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018				
153.	FMD070612CQ4	FLETES Y MANIOBRAS DISA, S.C.	500-18-00-05-02-2017-7333 de fecha 16 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	28 de noviembre de 2017	21 de diciembre de 2017				
154.	GACG940911LS7	GARCIA CORONADO GENARO	500-17-00-02-00-2018-0985 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018				
155.	GAPK920215629	GARATE PIÑA KAREN JANETH	500-09-00-06-01-2017-04922 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	27 de noviembre de 2017	20 de diciembre de 2017				
156.	GAPT670313MT3	GALA POTENCIANO TERESITA DE JESUS	500-48-00-03-00-2018-1318 de fecha 12 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
157.	GARA770706399	GALLEGOS RODRIGUEZ ALEJANDRO	500-50-00-06-02-2017-4610 de fecha 7 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			5 de junio de 2017	6 de junio de 2017		
158.	GARL4512177R5	GARCIA RUIZ JOSE LAZARO	500-29-00-01-03-2018-1623 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	21 de marzo de 2018	20 de abril de 2018				
159.	GAVC701004NV4	GALLARDO VELA JOSE CANDELARIO	500-09-00-08-01-2018-01128 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
160.	GCC120614SA8	GRUPO COORDINADOS CREADICS, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-29589 de fecha 29 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					6 de diciembre de 2017	7 de diciembre de 2017
161.	GCD140527G59	GRUPO CEDRO DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-2269 de fecha 18 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	18 de septiembre de 2017	11 de octubre de 2017				
162.	GCO0806043LA	GERMANUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-2022 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	31 de julio de 2017	23 de agosto de 2017				
163.	GCS140219980	GRUPO COMERCIALIZADOR Y DE SERVICIOS FACTORY SYSTEM'S, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8175 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018
164.	GEI130625LM8	GRUPO EMPRESARIAL INTERMUND, S.A. DE C.V.	500-43-00-06-00-2016-8169 de fecha 2 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	9 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016				
165.	GKA140919A4A	GRUPO KALUX, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2016-41654 de fecha 13 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	15 de diciembre de 2016	23 de enero de 2017				
166.	GKR1402061U5	GRUPO KRYVAL, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-03-2018-2716 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
167.	GMA061110E85	GRUPO MINERO ALBO DE MAGDALENA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-10866 de fecha 26 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					3 de mayo de 2018	4 de mayo de 2018
168.	GOI090701J13	GRUPO ÓPTICO ISLAS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2017-45869 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	11 de diciembre de 2017	17 de enero de 2018				
169.	GOLA770729FW9	GONZÁLEZ LIMA ALFREDO SAMUEL	500-63-00-03-02-2018-00054 de fecha 10 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	25 de enero de 2018	20 de febrero de 2018				
170.	GOO150114JU4	GOODHILL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10880 de fecha 3 de mayo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			14 de mayo de 2018	15 de mayo de 2018		
171.	GORG590222FY5	GONZÁLEZ ROMÁN JOSÉ GUILLERMO MARGARITO	500-45-00-04-02-2017-29092 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"			8 de noviembre de 2017	9 de noviembre de 2017		
172.	GOSD751126CH0	GONZÁLEZ SOTO DULCE MELANIE	500-51-00-07-02-2017-0017094 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	14 de agosto de 2017	6 de septiembre de 2017				
173.	GOWM651220Q70	GONZALEZ WIBRON MARCOS MARTIN	500-29-00-01-02-2018-1306 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	5 de marzo de 2018	5 de abril de 2018				
174.	GOZM5012143M3	GONZALEZ ZAMORA MANUEL DE JESUS	500-17-00-02-00-2017-5640 de fecha 21 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	28 de septiembre de 2017	23 de octubre de 2017				
175.	GPR160830374	GAUDI PROVEEDORA, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-2035 de fecha 24 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					25 de mayo de 2018	28 de mayo de 2018
176.	GPU140523D82	GRUPO PUBLISISE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10831 de fecha 19 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					26 de abril de 2018	27 de abril de 2018
177.	GRA100511CL3	GRADNER, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-03-2016-10698 de fecha 15 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	2 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017				
178.	GS11412097F1	GESTIÓN DE SOLUCIONES E IDEAS, S.C.	500-39-00-02-02-2018-2192 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	20 de abril de 2018	16 de mayo de 2018				
179.	GUAM880220751	GUTIERREZ ARROYO MAYRA REBECA	500-50-00-05-01-2018-3925 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					21 de marzo de 2018	22 de marzo de 2018
180.	GURA490908DD7	GUERRERO RIVAS ANDRÉS	500-62-00-03-00-2018-00137 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					12 de febrero de 2018	13 de febrero de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
181.	HAE15010829A	HELFUR & ELDY CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-15-06-01-2016-14386 de fecha 26 de agosto de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	30 de agosto de 2016	23 de septiembre de 2016				
182.	HCA140122E18	HUERTAS EL CARDAL, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-02-02-2016-18567 de fecha 9 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	2 de diciembre de 2016	10 de enero de 2017				
183.	HEAY911120HV2	HERRERA AGUILAR YAJAIRA BERENICE	500-17-00-02-00-2018-0971 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	3 de abril de 2018	26 de abril de 2018				
184.	HEFA750407GP4	HERNANDEZ FABIAN ALMA DELIA	500-17-00-02-00-2018-0989 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018				
185.	HELE9208221M9	HERNANDEZ DE LEON EMMANUEL	500-17-00-02-00-2018-1066 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de abril de 2018	2 de mayo de 2018				
186.	HFG0910057YA	HABITA FC GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2018-3157 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					11 de abril de 2018	12 de abril de 2018
187.	HRE070814KQ3	HAYLOW RESIL, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-03-2016-18799 de fecha 3 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	16 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016				
188.	HSO160316N89	SISTEMAS TECNOLOGICOS BRITEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14292 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					22 de junio de 2018	25 de junio de 2018
189.	IAEJ890622TH3	IBARRA ESQUIVEL JUAN FERNANDO	500-17-00-02-00-2018-0892 de fecha 15 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	1 de marzo de 2018	3 de abril de 2018				
190.	IAT070720AW9	INGENIERIA Y ARQUITECTURA TANGAMANGA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38800 de fecha 18 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de enero de 2018	2 de febrero de 2018				
191.	ICP141125U18	INGENIERIA Y CERTIFICACION DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2018-3643 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					4 de abril de 2018	5 de abril de 2018
192.	ICY1412314E0	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA YUEK, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-2309 de fecha 31 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	8 de febrero de 2018	5 de marzo de 2018				
193.	IDE150205H69	INTEGRACION DESAMEX, S.A. DE C.V.	500-72-06-01-04-2017-2583 de fecha 20 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	13 de marzo de 2017	6 de abril de 2017				
194.	IEL0803155L7	IMPORTADORA Y EXPORTADORA LAMBRUSCO, S.A. DE C.V.	500-68-00-01-03-2018-2572 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					3 de abril de 2018	4 de abril de 2018
195.	IIN121003E77	INFRAWER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-01-2017-5289 de fecha 18 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	26 de mayo de 2017	20 de junio de 2017				
196.	IMP110725HS0	IMPEGNO, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2017-2024 de fecha 4 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"			10 de julio de 2017	11 de julio de 2017		
197.	IPB081219TU6	IMPULSORA DE PROYECTOS BAR S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2016-08333 de fecha 29 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
198.	IPN131121NM0	INTEGRACIÓN EN PROMOTORIA NACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-01-2016-12536 de fecha 21 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	28 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017				
199.	IPU110621268	INTERCONEXIONES EL PUENTE, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-02-2018-513 de fecha 23 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	9 de febrero de 2018	6 de marzo de 2018				
200.	IRO140930TC6	IRONBOX, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-01-2018-1364 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					4 de abril de 2018	5 de abril de 2018
201.	IUG090528L97	INDUSTRIAS UNIDAS GER KAL, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2017-22789 de fecha 4 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					11 de mayo de 2017	12 de mayo de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
202.	IZE140910J58	INMOBILIARIA ZETOCK, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-2758 de fecha 25 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	26 de enero de 2017	21 de febrero de 2017				
203.	JAC080707GU5	JJ & CYP INMOBILIARIA, S.A. de C.V.	500-05-2018-16686 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
204.	JSO110119KM6	JARFH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2016-10649 de fecha 10 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	27 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017				
205.	JUHO910902SH3	JUÁREZ HERNÁNDEZ OSCAR MICHAEL	500-29-00-07-01-2018-1121 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018				
206.	KAN1012069V6	KANDIOLO, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-01-2018-06272 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	18 de junio de 2018	11 de julio de 2018				
207.	KCO131202S20	KEKES COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-03-2018-04410 de fecha 4 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					11 de mayo de 2018	14 de mayo de 2018
208.	KCO160419ME1	KAAY CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14316 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
209.	KG1151019BG4	KAPE GRUPO INTEGRAL Y COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-4370 de fecha 7 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					17 de mayo de 2018	18 de mayo de 2018
210.	KIS120704UV3	KARMA INTEGRAL SERVICES, S.C.	500-50-00-06-01-2017-1519 de fecha 20 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	15 de marzo de 2017	10 de abril de 2017				
211.	LAF140526PA3	LAFETH, S.A. DE C.V.	500-74-05-02-01-2016-9385 de fecha 9 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	24 de noviembre de 2016	02 de enero de 2017				
212.	LAS090417UM9	LASEFIM, S.A. DE C.V.	500-48-00-05-00-2018-0761 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				
213.	LBL1505117S1	LIN BLUP, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02525 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	17 de abril de 2018	11 de mayo de 2018				
214.	LES6501259C5	DE LEON SANCHEZ MARCO ANTONIO	500-17-00-02-00-2018-1067 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	5 de abril de 2018	30 de abril de 2018				
215.	LEV1505114C0	LEVIT, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-02483 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018				
216.	LICA690927DP4	LIZÁRRAGA CELAYA AURELIANO	500-54-00-05-01-2017-846 de fecha 21 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			07 de marzo de 2017	08 de marzo de 2017		
217.	LIN140826F61	LINZAR, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2016-40743 de fecha 24 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	10 de enero de 2017	02 de febrero de 2017				
218.	LIP120221KR6	LOGÍSTICA INDUSTRIAL PUERTO BALSAS, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-38-00-04-03-2017-20737 de fecha 21 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	12 de enero de 2018	7 de febrero de 2018				
219.	LOCL791220867	LÓPEZ CASILLAS LETICIA	500-24-00-07-01-2017-12381 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"	30 de octubre de 2017	24 de noviembre de 2017				
220.	LOEJ790901AD0	LÓPEZ ESPINOZA JORGE ARMANDO	500-12-00-04-02-2018-02064 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					3 de abril de 2018	4 de abril de 2018
221.	LSE100825IL0	LGM SERVICIOS, S.C.	500-09-00-04-01-2018-01101 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	12 de abril de 2018	8 de mayo de 2018				
222.	MAL061103CDA	MINERA ALCATRAZ, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-03-2018-02999 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	20 de marzo de 2018	19 de abril de 2018				
223.	MAP130412NRA	MAPSAL, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2018-03158 de fecha 3 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	9 de abril de 2018	3 de mayo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
224.	MAT121205EC2	MATHIKASY, S.A. DE C.V.	500-48-00-05-00-2018-1203 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	19 de abril de 2018	15 de mayo de 2018				
225.	MCI1508194R2	MAQ CHIHUAHUA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-646 de fecha 9 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					16 de febrero de 2018	19 de febrero de 2018
226.	MCO130520BA1	MONTROSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2017-16970 de fecha 31 de julio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	20 de septiembre de 2017	13 de octubre de 2017				
227.	MCO131104V7A	MECANIS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2018-3424 de fecha 13 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018				
228.	MEAO790826D32	MENDOZA ALVINES OMAR	500-27-00-04-02-2017-10112 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	6 de marzo de 2018	06 de abril de 2018				
229.	MECM730920L11	MENDEZ CASTAÑEDA MIGUEL ANGEL	500-08-00-05-00-2018-04725 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	13 de marzo de 2018	13 de abril de 2018				
230.	MEJS870720LW3	MENDOZA JIMÉNEZ SANDRA	500-27-00-05-02-2017-10157 de fecha 21 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	16 de febrero de 2018	13 de marzo de 2018				
231.	MHK111215AJ4	MHKANIKO, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-01-2017-3910 de fecha 15 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	21 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018				
232.	MODR7711294G1	MORENO DÍAZ RAMÓN	500-11-00-04-02-2017-2880 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	10 de enero de 2018	2 de febrero de 2018				
233.	MORL711223EH6	LUIS RAUL MORENO RODRIGUEZ	500-21-00-04-02-2018-1464 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	30 de abril de 2018	24 de mayo de 2018				
234.	MTL101202VB2	MAQUILADOS Y TEXTILES LINO'S, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-01-2016-12575 de fecha 27 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	22 de noviembre de 2016	15 de diciembre de 2016				
235.	NIMJ520408E21	NIETO MENDOZA JAVIER	500-59-00-05-00-2018-212 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"			19 de febrero de 2018	20 de febrero de 2018		
236.	NMC150428H53	NORTH MARKETER CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-5054 de fecha 13 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	10 de enero de 2018	2 de febrero de 2018				
237.	NPT131206CF0	NEGOCIOS Y PROYECTOS TINUS, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2016-018925 de fecha 21 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					27 de septiembre de 2016	28 de septiembre de 2016
238.	NSE120124AZ0	NB SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2018-06418 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018
239.	NSO100921RK2	NOUI SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-2534 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	6 de abril de 2018	2 de mayo de 2018				
240.	OCO120525UU5	OPERADORA CONSTACK, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2018-03214 de fecha 9 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018				
241.	OEHE850529330	OLVERA HERNANDEZ ERIK	500-29-00-06-01-2018-1134 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	23 de febrero de 2018	21 de marzo de 2018				
242.	OIAR500327CU3	ORTIZ ALARCON JOSE RUPERTO	500-29-00-01-03-2018-1396 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	8 de marzo de 2018	10 de abril de 2018				
243.	OIGU910319533	OLIVO GALINDO JOSE ULISES	500-17-00-02-00-2018-1030 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018		
244.	OML130422AL6	OPERADORA MINERA LAZARO, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2017-3263 de fecha 24 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	28 de agosto de 2017	20 de septiembre de 2017				
245.	OSM1202142R1	OPERADORA SAN MARINO PFD, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-230 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
246.	OSO130301I71	OMKS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-02-2018-3048 de fecha 13 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"			27 de abril de 2018	30 de abril de 2018		
247.	OST130826J9	OPERADORA STALTH, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-07-02-2016-3378 de fecha 14 de julio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					1 de agosto de 2016	2 de agosto de 2016
248.	PAG1207103F3	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2016-012502 de fecha 14 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	6 de diciembre de 2016	12 de enero de 2017				
249.	PAI120125RE9	PROVEEDURIA Y ABASTECEDORA DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2018-2146 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	15 de marzo de 2018	17 de abril de 2018				
250.	PASE7503218P5	PLASCENCIA SOTO ENRIQUE ALEJANDRO	500-29-00-01-02-2018-1577 de fecha 14 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	15 de marzo de 2018	17 de abril de 2018				
251.	PASS810803HFA	PLASCENCIA SOTO SANDRA SAGRARIO	500-29-00-06-01-2018-543 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	2 de marzo de 2018	4 de abril de 2018				
252.	PCO1012104V3	PW COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-13908 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	10 de abril de 2018	4 de mayo de 2018				
253.	PCO130227G2A	PTC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-09-2018-3926 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					4 de abril de 2018	5 de abril de 2018
254.	PCS0904241L4	PERCAST CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-00-2018-00003144 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					23 de abril de 2018	24 de abril de 2018
255.	PEAF870805FV7	PEREZ ANGELES FELIX	500-27-00-05-01-2018-02507 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018				
256.	PECB8809102S5	PEREZ CAMARGO BRENDA ELIZABETH	500-29-00-03-01-2018-802 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	16 de marzo de 2018	18 de abril de 2018				
257.	PELC861223S20	PEREZ LONGORIA CARLOS DAGOBERTO	500-17-00-02-00-2018-1011 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	30 de abril de 2018	24 de mayo de 2018				
258.	PENO630911GA3	PEIRO NOE FRANCISCO	500-54-00-04-01-2017-0063 de fecha 3 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	11 de enero de 2017	03 de febrero de 2017				
259.	PERL670210NG2	PEREZ RODRIGUEZ LUIS	500-08-00-05-00-2018-04721 de fecha 22 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			8 de marzo de 2018	9 de marzo de 2018		
260.	PESJ881120SM4	PÉREZ SALINAS JESÚS ADOLFO	500-17-00-01-00-2017-5680 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	20 de febrero de 2018	15 de marzo de 2018				
261.	PID120919UU1	PROGRAMAS INTERCULTURALES DIVISION DISTRITO FEDERAL, S.C.	500-74-05-02-02-2016-9359 de fecha 12 de septiembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			31 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016		
262.	PIN151007TV4	PROYECTA INTEGRA DEL NOROESTE APG, S.A. DE C.V.	500-54-00-05-01-2018-0219 de fecha 18 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					6 de febrero de 2018	7 de febrero de 2018
263.	POCL5903133Q4	PORRAS CALDERÓN LÁZARO	500-21-00-04-02-2018-231 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018				
264.	POJP971210M75	POZO JORDAN PAULA SOFIA	500-12-00-04-01-2018-03240 de fecha 17 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					24 de mayo de 2018	25 de mayo de 2018
265.	PPB111219B42	PRODUCTOS PETROQUIMICOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2018-4427 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					11 de abril de 2018	12 de abril de 2018
266.	PPL150728IF1	PUNTO PLATINO, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017-3324 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			3 de abril de 2018	4 de abril de 2018		
267.	PRC1501309A4	PRODUCTORES RURALES DE CHIAPAS, S.P.R. DE R.L.	500-70-00-07-02-2018-03213 de fecha 9 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	13 de abril de 2018	9 de mayo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
268.	PRO070929KF9	PROFOSA, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-07-01-2018-00183 de fecha 12 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"			23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018		
269.	PRO081024K18	PROLIEF, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-02-2016-2625 de fecha 30 de junio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	11 de julio de 2016	17 de agosto de 2016				
270.	PRO1012107X1	PROMEDNOR, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-02-2018-01475 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	12 de marzo de 2018	12 de abril de 2018				
271.	PSM120618UY2	PRODUCTOS Y SERVICIOS MAXIMOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2018-05297 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	5 de abril de 2018	30 de abril de 2018				
272.	PSZ110511NC7	PROFESIONALES EN SERVICIOS ZAT, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-03-2017-21800 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	21 de noviembre de 2017	14 de diciembre de 2017				
273.	QAL101119IG2	QALAT, S. DE R.L.	500-54-00-05-02-2016-4262 de fecha 6 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	7 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016				
274.	QUAE920818SM1	QUIROZ ANTELO ELSA GUADALUPE	500-54-00-01-03-2017-5583 de fecha 7 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					18 de diciembre de 2017	19 de diciembre de 2017
275.	RAGM860319113	RADILLA GUERRERO MERLE SUSANA	500-27-00-08-02-2018-02549 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	17 de abril de 2018	11 de mayo de 2018				
276.	RAN110314954	RANDOLO, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2017-09381 de fecha 6 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
277.	REPJ8707067S6	REBAJA PEDRO JUAN CARLOS	500-27-00-04-02-2017-10116 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	15 de marzo de 2018	17 de abril de 2018				
278.	RIFL840129SM1	RIVERA FLORES LUIS ALFONSO	500-17-00-02-00-2018-0981 de fecha 5 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	20 de marzo de 2018	19 de abril de 2018				
279.	RIHC650202II9	RÍOS HERNÁNDEZ CANDELARIO	500-63-00-05-03-2018-1583 de fecha 16 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	13 de marzo de 2018	13 de abril de 2018				
280.	RIJN380512C69	RIOS JUAREZ NEREO	500-29-00-01-03-2018-1592 de fecha 15 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	15 de marzo de 2018	17 de abril de 2018				
281.	RISM841109KK3	RIVERA SILVA MARCO ANTONIO	500-17-00-02-00-2018-1119 de fecha 26 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de abril de 2018	2 de mayo de 2018				
282.	ROMC770822UZA	ROMO MARIN CARLOS DANIEL	500-17-00-02-00-2018-0976 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018				
283.	ROMJ580418611	RODRÍGUEZ MORALES JUAN	500-63-00-04-02-2017-10673 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	7 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017				
284.	RRE090306DU5	R.P. RELATIONS, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-02-2016-26365 de fecha 5 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	20 de enero de 2017	15 de febrero de 2017				
285.	RSC140901E43	REPUESTOS SCP, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-01-2017-22217 de fecha 10 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	6 de septiembre de 2017	4 de octubre de 2017				
286.	RTE100928AP0	R. TERRARENT, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-0939 de fecha 27 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018				
287.	RTE111001IT1	RECURSOS Y TALENTOS EN ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-02-2017-14421 de fecha 15 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	31 de julio de 2017	23 de agosto de 2017				
288.	RUCA780916JW8	RUIZ CABALLERO ANA CRISTINA	500-19-00-05-02-2017-16207 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	21 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018				
289.	SAG120521181	SERVICIOS AMBIENTALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2018-00002158 de fecha 7 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					23 de marzo de 2018	2 de abril de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
290.	SAJD791108TP8	SANTIAGO JAIME DORISNILDA	500-29-00-03-01-2018-793 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	13 de marzo de 2018	13 de abril de 2018				
291.	SALC750518V91	SALINAS LOPEZ CESAR EDUARDO	500-17-00-02-00-2018-1002 de fecha 6 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	3 de abril de 2018	26 de abril de 2018				
292.	SALD770117P65	SALAS LAZCANO DANIEL ISIDRO	500-50-00-06-01-2018-00196 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			4 de abril de 2018	5 de abril de 2018		
293.	SAM111213GC3	SMARTTERRA ACTIVA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-07-2017-3605 de fecha 27 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	21 de febrero de 2017	16 marzo de 2017				
294.	SARD640512KI6	SANORES RODRIGUEZ DAVID	500-48-00-05-00-2018-0525 de fecha 8 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"					16 de febrero de 2018	19 de febrero de 2018
295.	SAVI7411174X4	SALAZAR VILLANUEVA IRVING JOSE	500-11-00-01-00-2017-1395 de fecha 24 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"			28 de abril de 2017	2 de mayo de 2017		
296.	SEA100212HGA	SERVICIOS EMPRESARIALES ACTIVA, S.C.	500-18-00-04-02-2017-5317 de fecha 18 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	1 de febrero de 2018	27 de febrero de 2018				
297.	SEB120906EY1	SOLUCIONES EMPRESARIALES BAC, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2017-3094 de fecha 17 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	22 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017				
298.	SEC140128TZA	SERVICIOS ESTRATÉGICOS DEL CABO, S.A. DE C.V.	500-12-00-01-00-2018-00709 de fecha 8 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	22 de enero de 2018	15 de febrero de 2018				
299.	SEC1408227U5	SERVICIOS ESPECIALES LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-01-2018-870 de fecha 21 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					27 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018
300.	SEP090622V33	SERVICIOS EMPRESARIALES PANTRAX, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-03-2017-21792 de fecha 30 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	21 de noviembre de 2017	14 de diciembre de 2017				
301.	SER140312KE7	SERVIUNICOS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2017-45873 de fecha 10 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	14 de diciembre de 2017	22 de enero de 2018				
302.	SEZ110907JW8	SERVICIOS EJECUTIVOS ZUBIETA, S.A. DE C.V.	500-72-01-01-01-2016-45528 de fecha 2 de diciembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"	12 de diciembre de 2016	18 de enero de 2017				
303.	SGA140602A60	SERVICIOS GENERALES AMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14325 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					4 de julio de 2018	5 de julio de 2018
304.	SIC080728EZA	SUMINISTRO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR PETROLERO, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2018-2165 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	14 de marzo de 2018	16 de abril de 2018				
305.	SIM1407018V8	SEVICIOS INTEGRALES EN MERCADEO Y CONSULTORIA EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-04-01-2018-14618 de fecha 9 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"			12 de julio de 2018	13 de julio de 2018		
306.	SIML881111IQ9	SIFUENTES MELENDEZ LEONARDO JAVIER	500-17-00-02-00-2018-0977 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	3 de abril de 2018	26 de abril de 2018				
307.	SOCSS801189GA	SOTO CEBALLOS SERGIO LEOBARDO	500-17-00-02-00-2018-1071 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	23 de abril de 2018	17 de mayo de 2018				
308.	SOP940503DV6	SOPORTEC, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-03-2017-4450 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	3 de octubre de 2017	26 de octubre de 2017				
309.	SORG741229LY3	SORIANO DE LA ROSA GLORIA MARIA	500-17-00-02-00-2018-1035 de fecha 9 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018				
310.	SOTG7310273K5	SORIA TORRES GUERRERO SANTIAGO	500-21-00-04-02-2018-233 de fecha 11 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	6 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
311.	SSP060505NX7	SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-00254 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					8 de mayo de 2018	9 de mayo de 2018
312.	TCO151103AS1	TANGEN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2018-2819 de fecha 6 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					11 de abril de 2018	12 de abril de 2018
313.	TERL840326P26	TEJACAL RAMÍREZ JOSÉ LUIS	500-27-00-04-02-2017-10107 de fecha 19 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	27 de febrero de 2018	23 de marzo de 2018				
314.	TPL101015K97	TODO EN PUBLICIDAD LANCASTER, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-00-2017-14153 de fecha 3 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					24 de noviembre de 2017	27 de noviembre de 2017
315.	TUME600928JD9	TUN MALDONADO EDGAR EDUARDO	500-48-00-01-00-2018-0901 de fecha 1 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"					9 de marzo de 2018	12 de marzo de 2018
316.	UMO101028TYA	UMOR, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-04-2017-18719 de fecha 7 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	22 de noviembre de 2017	15 de diciembre de 2017				
317.	VABH6204046T8	VARGAS BALDERRAMA HUMBERTO	500-21-00-04-02-2017-1150 de fecha 10 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			17 de marzo de 2017	21 de marzo de 2017		
318.	VAGS830429SY6	VÁZQUEZ GIL SANTIAGO	500-21-00-04-02-2018-1030 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018
319.	VALP890922IJ7	VALENZUELA LUGO JOSÉ PORFIRIO	500-54-00-01-03-2017-5408 de fecha 23 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	19 de enero de 2018	14 de febrero de 2018				
320.	VASL820127JF3	VALLE SÁNCHEZ LUIS	500-72-01-03-01-2017-25374 de fecha 7 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					14 de agosto de 2017	15 de agosto de 2017
321.	VAZR691003CH3	VALENZUELA ZAZUETA ROSARIO	500-51-00-07-02-2017-0017093 de fecha 1 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	14 de agosto de 2017	6 de septiembre de 2017				
322.	ZAGA750510MS7	ZAPOTITLA GUERRERO ANTONIO	500-62-00-03-00-2018-00218 de fecha 2 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					10 de abril de 2018	11 de abril de 2018
323.	ZAM0108247V9	ZUBLIN AMBIENTAL ODMX, S.A. DE C.V.	500-72-01-01-01-2018-5560 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
324.	ZAMJ880906I18	ZAVALA MADRID JESÚS	500-17-00-02-00-2017-5682 de fecha 26 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					4 de octubre de 2017	5 de octubre de 2017

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1.	AAAA620217U54	AMADOR AQUINO JOSÉ AVENAMAR	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
2.	AABJ650718RI4	ALCALA BECERRA JUAN MANUEL	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
3.	AAC131030EPA	ACES ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
4.	AAD121126PD6	ASESORES ADSEERLOG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
5.	AAD13080976A	APDS ADMINISTRA Y DISTRIBUYE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
6.	AAML730105N15	ALCANTARA MONTOYA LILIANA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
7.	AAVC730831KD6	ARANDA VELAZCO CÉSAR	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
8.	ABL090624NV0	ALIMENTOS BÁSICOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
9.	ACIO702232A5	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ISACAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
10.	ACO080201Q6A	AMBITO CONSTRUCTIVO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
11.	ACY121018CA2	ALLIANCE CORP YBC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
12.	AEHJ560713D54	ANGELES HERNANDEZ JOEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
13.	AEMA710226RQ7	ACEVEDO MARTÍNEZ ADRIÁN	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
14.	AEMA720608SY2	MARGARITA ARELLANO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
15.	AES150825BM5	ASESORES Y EMPRESARIOS SAUSURA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
16.	AEX150413EA7	ACAPULCO EXCHANGE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
17.	AGO100909PR5	ASESORES GORIMA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
18.	AIAA920514GW7	ARIAS AISPURO ABIGAIL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
19.	AIGJ710307AG0	ARIAS GONZÁLEZ JUAN MIGUEL	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2017	3 de octubre de 2017
20.	AII150130511	ANDSORSING IDC INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
21.	AIN130716868	ADVISOR INN, S.C. DE R.S. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
22.	AIN131223UT9	ADMINISTRADORA INTEGRAL NOLCORP, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
23.	AIRL740813MBA	AVILA RENTERIA LEOBARDO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
24.	AIVM880403KR4	ÁVILA VERA MARLENE	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
25.	ALB121023N29	ALBATROMEX S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
26.	ALO1210013T1	ALOBASUR SA DE CV	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
27.	AMA090605UW2	AGRICOLA MAVI, S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
28.	AME140425JL0	AMENOX COMPANY, SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
29.	AMI150512QH2	AMITAK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
30.	AOBR590924811	ARBORES BEJARANO RAFAEL	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
31.	APS100831A63	ASESORÍA PROFESIONAL SERVICROOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
32.	ARH141027494	ASESORÍA DE RECURSOS HUMANOS LM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
33.	ASO120106S91	ASESORES DEL SOCAVON, S.C.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
34.	ASU111215RL2	ADVOCAT SUPPORT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
35.	AUMJ831004HJ2	AQUINO MALDONADO JORGE	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
36.	AUNJ811227PY2	AGUILAR NEGRETE JORGE ALBERTO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
37.	AURM660621N62	AGUILERA RUIZ MARGARITA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
38.	BAGJ9211126J6	BARRO GONZALEZ JORGE ARMANDO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
39.	BASL7208213W4	BAEZA SANCHEZ LORENA KARIME	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
40.	BEGY810907GGA	BELTRAN GONZALEZ YESICA YADMIRA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
41.	BEL140319214	BELIX, SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
42.	BEME810725MSA	BELTRAN MARTINEZ EDGAR	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
43.	BEZR741103FB3	BECERRA ZÚÑIGA ROBERTO CARLOS	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
44.	BGC1302133H9	BUSINESS GROUP CH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
45.	BGI090418M68	BR GRUPO INVERSOR INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
46.	BJE140514J94	BIG JOE ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
47.	BLO120627K36	BLONZER SA DE CV	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
48.	BSE141112K78	BRAXTON SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
49.	BTR1508194G3	BEAUTY TRENDS S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
50.	BUTE900323242	BUSTAMANTE TORRES EDUARDO	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
51.	CAC120507DK6	CBC ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
52.	CAC131226773	CONSORCIO ADMINISTRATIVO CAMURU, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
53.	CAGX920319CL8	CAVAZOS GOMEZ JOSÉ ODIR ALEJANDRO	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
54.	CAH121015R34	CORPORATIVO ALFA HIGA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
55.	CAL1008237I8	CONSTRUCTORA ALRE SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
56.	CAL120316IL9	COMERCIALIZADORA ALVARJER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
57.	CAMC640225JJ8	CHÁVEZ MORENO CARLOS	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
58.	CAMR730208DS8	CARRASCO MATA RAFAEL	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
59.	CAN1206271B0	CANOVAL SA DE CV	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
60.	CAN150225TL0	CORPORATIVO ANGOX, SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
61.	CAP1112098GA	CENTRO DE ASESORIA PROFESIONAL FIJUCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
62.	CAP140915SU1	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS PONCE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
63.	CAR140620V87	CONSTRUCTORA ALAMOS RS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
64.	CARA8405021Z1	CARDOSO RANGEL ABRAHAM	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
65.	CAS070820668	CAMP ASOR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
66.	CAS080403KU7	COMERCIALIZADORA Y ASESORIA SAN KALPA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
67.	CAS121123PC1	CONSULTORIA ADMINISTRATIVA SARCO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
68.	CASG8712117W3	CABRERA SANTOS MARIA GUADALUPE	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
69.	CAV150820D68	COMERCIALIZADORA AVOPEGA, S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
70.	CB100621PFA	COMERCIALIZADORA BLEND, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
71.	CBX150529BJ5	CORPORATIVO BXE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
72.	CCD111215M25	CYD CONSRUCCION Y DISEÑO EN ARTE URBANISTICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
73.	CC1131004ST4	CONSTRUCTORA CIRCON, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
74.	CCO081028AX3	CK CONSULTORIA OBRAS Y PROYECTOS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
75.	CDA130729MU5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA A & O, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
76.	CDC081113FM9	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO PARA LA CALIDAD DE VIDA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
77.	CDD110805KA4	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DME, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
78.	CDO107227RY2	COMUNICACIÓN EN DIRECTO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
79.	CEC150304T73	CORPORATIVO EMPRESARIAL Y COMERCIAL CJA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
80.	CEF15040868A	COMERCIALIZADORA ESCROW FIRE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
81.	CEL080815JZA	CENTRO EMPRESARIAL LUCERNA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
82.	CEL120620GB3	COMERCIALIZADORA ELB, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
83.	CFE130523F15	CORPORATIVO FENAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
84.	CFL1205314M3	COMERCIALIZADORA FLOOD, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
85.	CFR1308279P8	CONSORCIO PREVIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
86.	CFS141001JY6	CONSTRUCTORA FUERTE DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
87.	CGA1206071C6	CORS GIL ASESORES, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
88.	CGN140110G96	COMERCIALIZADORA GOLDEN DEL NAYAR, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
89.	CHE100218ST4	COMERCIALIZADORA HENKEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
90.	CIC0802226I9	CONSORCIO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
91.	CIN090624NE3	CRL INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
92.	CIN130607JC1	COMERCIALIZADORA INVICTA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016
93.	CIN1401084Z5	CONSTRUADVANCE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
94.	CMA1403247D1	CORPORATIVO MACROVE, SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
95.	CMC131101S17	CHEMDRY MASTER CLEAN DE MTY, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
96.	CMS150311Q30	COMERCIALIZADORA MAR SUREÑO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
97.	CMU1003034W4	COMERCIALIZADORA MUNDITECNO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
98.	COAN831120TPA	COTÁ ALCARAZ NELLY GUADALUPE	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
99.	COC121115JS1	COMERCIALIZADORA OCAM, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
100.	COLI8803237P6	CORTEZ LÓPEZ JOSÉ IRVING	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
101.	COLL7509062U9	CONTRERAS LEDESMA JOSE LUIS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
102.	COM150304S83	COMERCIASOL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
103.	COM160218W7	COMCELINT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
104.	CON1401217GA	CONTRUHILT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
105.	COP051013K62	COMERCIALIZADORA OPEMEXA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
106.	COR1307081AA	CORTESMICH, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
107.	CPA120830HF8	CÍRCULO DE PRODUCTOS ALDTON, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2016	2 de junio de 2016
108.	CPE130416JT0	COMERCIALIZADORA, PROVEEDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE COATZA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
109.	CQU061107C4A	CONSTRUCTORA QUIROCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
110.	CSA1212139U5	CONSTRUCTORA SAGATO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
111.	CSB130802L71	COMERCIALIZADORA Y DE SERVICIOS BASSOLS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
112.	CSC121012J43	CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN TOLEDO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
113.	CSO111010LB1	COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIO ORAZAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
114.	CSP1003189P6	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CYSPI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
115.	CSP1206279G2	CONSORCIO SPLENDAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
116.	CTA101201MU6	CORPORATIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ADEC MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
117.	CTA120919H30	CONSULTORES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
118.	CTC100707LD0	COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE CUERO EN PIEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
119.	CTE140121CFA	CONSTRUCCIONES TERRICA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
120.	CTO110816TG9	COMERCIALIZADORA TOFI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
121.	CUF0602173F6	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES F.M., S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
122.	CUML840923P3A	CRUZ MORANTES LUCINA	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
123.	CUPV6908141X8	CRUZ PEÑA VILCEN LEE	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
124.	CVE1411106P8	CONSTRUCTORA VERSUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
125.	CWM120606J11	CAP WORK MOUNT DESIGN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
126.	DAGD840508U8A	DAVIS GREEN DANILO	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
127.	DAM140327LZ0	DYC AMERIK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
128.	DAP131128I65	DISTRIBUIDORA APIS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
129.	DCL100326HGA	DIGI CARDS LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
130.	DCP121203ND8	DIESTRA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
131.	DEBL930410IA4	DELGADO BAHENA LADIS JAEI	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
132.	DFL130607FNA	DISTRIBUIDORA FERRANTA LATINOAMÉRICA, S.C. ANTES DENOMINADA DISTRIBUIDORA FERRANTA LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
133.	DIDG760223GG0	DZIB DZIB JOSE GABRIEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
134.	DIFJ830924F74	DÍAZ FLORES JESSICA XÓCHITL	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
135.	DJC101102PY0	DESERT JEWEL CHARTERS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
136.	DMO100812FU3	DESTILACIONES MONTE MAYOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
137.	DOR1206118I9	DORTSA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
138.	DPM061213P63	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
139.	DTA090506CN1	DISEÑOS TAVIANI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
140.	EAR160316C25	ESCON ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
141.	EEA120109U98	EDIFICACIONES ESTRUCTURALES AZERI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de octubre de 2016	4 de octubre de 2016

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
142.	EEI0905218I7	EDIFICACIONES E INMOBILIARIA COLIMENSE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
143.	EIN130424KV3	EH INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
144.	EIRE730425U41	ESPINOZA ROBLES ENRIQUE ALONSO	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
145.	EPA110908HMA	ESPECIALIZACIONES PLASTICAS AK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
146.	EPR150724ST6	EJECUTIVO PREST, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
147.	ESC120802JI3	EUROPEA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN AVANZADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
148.	FDE160315EE8	FORME DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
149.	FDP160315TU4	FERMAL DISEÑO Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
150.	FEDF720804M39	FLEMATE DÍAZ FERNANDO OLEGARIO	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
151.	FELJ720905CB6	FERNANDEZ LUZANILLA JORGE ARIEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
152.	FIN150130325	FINALEG S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
153.	FMD070612CQ4	FLETES Y MANIOBRAS DISA, S.C.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
154.	GACG940911LS7	GARCIA CORONADO GENARO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
155.	GAPK920215629	GARATE PIÑA KAREN JANETH	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
156.	GAPT670313MT3	GALA POTENCIANO TERESITA DE JESUS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
157.	GARA770706399	GALLEGOS RODRIGUEZ ALEJANDRO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
158.	GARL4512177R5	GARCIA RUIZ JOSE LAZARO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
159.	GAVC701004NV4	GALLARDO VELA JOSE CANDELARIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
160.	GCC120614SA8	GRUPO COORDINADOS CREADICS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
161.	GCD140527G59	GRUPO CEDRO DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
162.	GCO0806043LA	GERMANUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
163.	GCS140219980	GRUPO COMERCIALIZADOR Y DE SERVICIOS FACTORY SYSTEM'S, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
164.	GEI130625LM8	GRUPO EMPRESARIAL INTERMUND, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de enero de 2017	3 de enero de 2017
165.	GKA140919A4A	GRUPO KALUX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
166.	GKR1402061U5	GRUPO KRYVAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
167.	GMA061110E85	GRUPO MINERO ALBO DE MAGDALENA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
168.	GOI090701JI3	GRUPO OPTICO ISLAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
169.	GOLA770729FW9	GONZÁLEZ LIMA ALFREDO SAMUEL	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
170.	GOO150114JU4	GOODHILL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
171.	GORG590222FY5	GONZÁLEZ ROMÁN JOSÉ GUILLERMO MARGARITO	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
172.	GOSD751126CH0	GONZÁLEZ SOTO DULCE MELANIE	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
173.	GOWM651220Q70	GONZALEZ WIBRON MARCOS MARTIN	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
174.	GOZM5012143M3	GONZALEZ ZAMORA MANUEL DE JESUS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
175.	GPR160830374	GAUDI PROVEEDORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
176.	GPU140523D82	GRUPO PUBLISISE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
177.	GRA100511CL3	GRADNER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
178.	GS11412097F1	GESTIÓN DE SOLUCIONES E IDEAS, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
179.	GUAM880220751	GUTIERREZ ARROYO MAYRA REBECA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
180.	GURA490908DD7	GUERRERO RIVAS ANDRÉS	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
181.	HAE15010829A	HELFUR & ELDY CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
182.	HCA140122E18	HUERTAS EL CARDAL, S.P.R. DE R.L.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
183.	HEAY911120HV2	HERRERA AGUILAR YAJAIRA BERENICE	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
184.	HEFA750407GP4	HERNANDEZ FABIAN ALMA DELIA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
185.	HELE9208221M9	HERNANDEZ DE LEON EMMANUEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
186.	HFG0910057YA	HABITA FC GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
187.	HRE070814KQ3	HAYLOW RESIL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
188.	HSO160316N89	SISTEMAS TECNOLOGICOS BRITEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
189.	IAEJ890622TH3	IBARRA ESQUIVEL JUAN FERNANDO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
190.	IAT070720AW9	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TANGAMANGA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
191.	ICP141125U18	INGENIERIA Y CERTIFICACION DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
192.	ICY1412314E0	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA YUEK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
193.	IDE150205H69	INTEGRACION DESAMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
194.	IEL0803155L7	IMPORTADORA Y EXPORTADORA LAMBRUSCO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
195.	IIN121003E77	INFRAWER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
196.	IMP110725HS0	IMPEGNO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017
197.	IPB081219TU6	IMPULSORA DE PROYECTOS BAR S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
198.	IPN131121NM0	INTEGRACIÓN EN PROMOTORIA NACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
199.	IPU110621268	INTERCONEXIONES EL PUENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
200.	IRO140930TC6	IRONBOX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
201.	IUG090528L97	INDUSTRIAS UNIDAS GER KAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
202.	IZE140910J58	INMOBILIARIA ZETOCK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
203.	JAC080707GU5	JJ & CYP INMOBILIARIA, S.A. de C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
204.	JSO110119KM6	JARFH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
205.	JUHO910902SH3	JUÁREZ HERNÁNDEZ OSCAR MICHAEL	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
206.	KAN1012069V6	KANDIOLO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
207.	KCO131202S20	KEKES COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
208.	KCO160419ME1	KAAY CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
209.	KGI151019BG4	KAPE GRUPO INTEGRAL Y COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
210.	KIS120704UV3	KARMA INTEGRAL SERVICES, S.C.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
211.	LAF140526PA3	LAFETH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
212.	LAS090417UM9	LASEFIM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
213.	LBL1505117S1	LIN BLUP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
214.	LESM6501259C5	DE LEON SANCHEZ MARCO ANTONIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
215.	LEV1505114C0	LEVIT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
216.	LICA690927DP4	LIZÁRRAGA CELAYA AURELIANO	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
217.	LIN140826F61	LINZAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
218.	LIP120221KR6	LOGÍSTICA INDUSTRIAL PUERTO BALSAS, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
219.	LOCL791220867	LÓPEZ CASILLAS LETICIA	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
220.	LOEJ790901AD0	LÓPEZ ESPINOZA JORGE ARMANDO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
221.	LSE100825IL0	LGM SERVICIOS, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
222.	MAL061103CDA	MINERA ALCATRAZ, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
223.	MAP130412NRA	MAPSAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
224.	MAT121205EC2	MATHIKASY, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
225.	MC11508194R2	MAQ CHIHUAHUA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
226.	MCO130520BA1	MONTROSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
227.	MCO131104V7A	MECANIS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
228.	MEAO790826D32	MENDOZA ALVINES OMAR	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
229.	MECM730920L11	MENDEZ CASTAÑEDA MIGUEL ANGEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
230.	MEJS870720LW3	MENDOZA JIMÉNEZ SANDRA	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
231.	MHK111215AJ4	MHKANIKO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
232.	MODR7711294G1	MORENO DÍAZ RAMÓN	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
233.	MORL711223EH6	LUIS RAUL MORENO RODRIGUEZ	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
234.	MTL101202VB2	MAQUILADOS Y TEXTILES LINO'S, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2017	2 de febrero de 2017
235.	NIMJ520408E21	NIETO MENDOZA JAVIER	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
236.	NMC150428H53	NORTH MARKETER CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
237.	NPT131206CF0	NEGOCIOS Y PROYECTOS TINUS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
238.	NSE120124AZ0	NB SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
239.	NSO100921RK2	NOUI SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
240.	OCO120525UU5	OPERADORA CONSTACK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
241.	OEHE850529330	OLVERA HERNANDEZ ERIK	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
242.	OIAR500327CU3	ORTIZ ALARCON JOSE RUPERTO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
243.	OIGU910319533	OLIVO GALINDO JOSE ULISES	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
244.	OML130422AL6	OPERADORA MINERA LÁZARO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
245.	OSM1202142R1	OPERADORA SAN MARINO PFDM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
246.	OSO130301171	OMKS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
247.	OST130826J19	OPERADORA STALTH, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
248.	PAG1207103F3	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
249.	PAI120125RE9	PROVEEDURIA Y ABASTECEDORA DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
250.	PASE7503218P5	PLASCENCIA SOTO ENRIQUE ALEJANDRO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
251.	PASS810803HFA	PLASCENCIA SOTO SANDRA SAGRARIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
252.	PCO1012104V3	PW COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
253.	PCO130227G2A	PTC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
254.	PCS0904241L4	PERCAST CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
255.	PEAF870805FV7	PEREZ ANGELES FELIX	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
256.	PECB8809102S5	PEREZ CAMARGO BRENDA ELIZABETH	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
257.	PELC861223S20	PEREZ LONGORIA CARLOS DAGOBERTO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
258.	PENO630911GA3	PEIRO NOE FRANCISCO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
259.	PERL670210NG2	PEREZ RODRIGUEZ LUIS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
260.	PESJ881120SM4	PÉREZ SALINAS JESÚS ADOLFO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
261.	PID120919UU1	PROGRAMAS INTERCULTURALES DIVISION DISTRITO FEDERAL, S.C.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
262.	PIN151007TV4	PROYECTA INTEGRA DEL NOROESTE APQ, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
263.	POCL5903133Q4	PORRAS CALDERÓN LÁZARO	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
264.	POJP971210M75	POZO JORDAN PAULA SOFIA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
265.	PPB111219B42	PRODUCTOS PETROQUIMICOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
266.	PPL150728IF1	PUNTO PLATINO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
267.	PRC1501309A4	PRODUCTORES RURALES DE CHIAPAS, S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
268.	PRO070929KF9	PROFOSA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
269.	PRO081024K18	PROLIEF, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016
270.	PRO1012107X1	PROMEDNOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
271.	PSM120618UY2	PRODUCTOS Y SERVICIOS MAXIMOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
272.	PSZ110511NC7	PROFESIONALES EN SERVICIOS ZAT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
273.	QAL101119IG2	QALAT, S. DE R.L.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
274.	QUAE920818SM1	QUIROZ ANTELO ELSA GUADALUPE	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
275.	RAGM860319113	RADILLA GUERRERO MERLE SUSANA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
276.	RAN110314954	RANDOLO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
277.	REPJ8707067S6	REBAJA PEDRO JUAN CARLOS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
278.	RIFL840129SM1	RIVERA FLORES LUIS ALFONSO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
279.	RIHC650202II9	RÍOS HERNÁNDEZ CANDELARIO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
280.	RJUN380512C69	RIOS JUAREZ NEREO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
281.	RISM841109KK3	RIVERA SILVA MARCO ANTONIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
282.	ROMC770822UZA	ROMO MARIN CARLOS DANIEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
283.	ROMJ580418611	RODRÍGUEZ MORALES JUAN	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
284.	RRE090306DU5	R.P. RELATIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de agosto de 2017	2 de agosto de 2017
285.	RSC140901E43	REPUESTOS SCP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
286.	RTE100928AP0	R. TERRARENT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
287.	RTE111001IT1	RECURSOS Y TALENTOS EN ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017
288.	RUCA780916JW8	RUIZ CABALLERO ANA CRISTINA	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
289.	SAG120521181	SERVICIOS AMBIENTALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
290.	SAJD791108TP8	SANTIAGO JAIME DORISNILDA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
291.	SALC750518V91	SALINAS LOPEZ CESAR EDUARDO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
292.	SALD770117P65	SALAS LAZCANO DANIEL ISIDRO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
293.	SAM111213GC3	SMARTTERRA ACTIVA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
294.	SARD640512KI6	SANSORES RODRIGUEZ DAVID	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
295.	SAVI7411174X4	SALAZAR VILLANUEVA IRVING JOSE	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
296.	SEA100212HGA	SERVICIOS EMPRESARIALES ACTIVA, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
297.	SEB120906EY1	SOLUCIONES EMPRESARIALES BAC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2017	4 de abril de 2017
298.	SEC140128TZA	SERVICIOS ESTRATÉGICOS DEL CABO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
299.	SEC1408227U5	SERVICIOS ESPECIALES LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
300.	SEP090622V33	SERVICIOS EMPRESARIALES PANTRAX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
301.	SER140312KE7	SERVIUNICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2018	2 de febrero de 2018
302.	SEZ110907JW8	SERVICIOS EJECUTIVOS ZUBIETA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2017	2 de marzo de 2017
303.	SGA140602A60	SERVICIOS GENERALES AMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
304.	SIC080728EZA	SUMINISTRO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR PETROLERO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
305.	SIM1407018V8	SEVICIOS INTEGRALES EN MERCADEO Y CONSULTORIA EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
306.	SIML881111I99	SIFUENTES MELENDEZ LEONARDO JAVIER	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
307.	SOC5801189GA	SOTO CEBALLOS SERGIO LEOBARD	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
308.	SOP940503DV6	SOPORTEC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de diciembre de 2017	4 de diciembre de 2017
309.	SORG741229LY3	SORIANO DE LA ROSA GLORIA MARIA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
310.	SOTG7310273K5	SORIA TORRES GUERRERO SANTIAGO	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
311.	SSP060505NX7	SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
312.	TCO151103AS1	TANGEN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
313.	TERL840326P26	TEJACAL RAMÍREZ JOSÉ LUIS	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
314.	TPL101015K97	TODO EN PUBLICIDAD LANCASTER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de marzo de 2018	2 de marzo de 2018
315.	TUME600928JD9	TUN MALDONADO EDGAR EDUARDO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
316.	UMO101028TYA	UMOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
317.	VABH6204046T8	VARGAS BALDERRAMA HUMBERTO	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de mayo de 2017	3 de mayo de 2017
318.	VAGS830429SY6	VÁZQUEZ GIL SANTIAGO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
319.	VALP890922IJ7	VALENZUELA LUGO JOSÉ PORFIRIO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
320.	VASL820127JF3	VALLE SÁNCHEZ LUIS	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
321.	VAZR691003CH3	VALENZUELA ZAZUETA ROSARIO	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2017	19 de septiembre de 2017
322.	ZAGA750510MS7	ZAPOTITLA GUERRERO ANTONIO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018
323.	ZAM0108247V9	ZUBLIN AMBIENTAL CDMX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2018	4 de junio de 2018
324.	ZAMJ880906I18	ZAVALA MADRID JESÚS	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de mayo de 2018	2 de mayo de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1.	AAA620217U54	AMADOR AQUINO JOSÉ AVENAMAR	500-05-2017-18140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
2.	AABJ650718R14	ALCALA BECERRA JUAN MANUEL	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
3.	AAC131030EPA	ACES ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
4.	AAD121126PD6	ASESORES ADSEERLOG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
5.	AAD13080976A	APDS ADMINISTRA Y DISTRIBUYE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
6.	AAML730105N15	ALCANTARA MONTOYA LILIANA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
7.	AAVC730831KD6	ARANDA VELAZCO CÉSAR	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
8.	ABL090624NV0	ALIMENTOS BÁSICOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
9.	ACIO702232A5	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ISACAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
10.	ACO080201Q6A	AMBITO CONSTRUCTIVO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
11.	ACY121018CA2	ALLIANCE CORP YBC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
12.	AEHJ560713D54	ANGELES HERNANDEZ JOEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
13.	AEMA710226RQ7	ACEVEDO MARTÍNEZ ADRIÁN	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
14.	AEMA720608SY2	MARGARITA ARELLANO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
15.	AES150825BM5	ASESORES Y EMPRESARIOS SAUSURA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
16.	AEX150413EA7	ACAPULCO EXCHANGE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
17.	AGO100909PR5	ASESORES GORIMA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
18.	AIAA920514GW7	ARIAS AISPURO ABIGAIL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
19.	AIGJ710307AG0	ARIAS GONZÁLEZ JUAN MIGUEL	500-05-2017-32226 de fecha 29 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de octubre de 2017	18 de octubre de 2017
20.	AII150130511	ANDSORSING IDC INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
21.	AIN130716868	ADVISOR INN, S.C. DE R.S. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
22.	AIN131223UT9	ADMINISTRADORA INTEGRAL NOLCORP, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
23.	AIRL740813MBA	AVILA RENTERIA LEOBARDO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
24.	AIVM880403KR4	ÁVILA VERA MARLENE	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
25.	ALB121023N29	ALBATROMEX S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
26.	ALO1210013T1	ALOBASUR SA DE CV	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
27.	AMA090605UW2	AGRÍCOLA MAVI, S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
28.	AME140425JL0	AMENOX COMPANY, SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
29.	AMI150512QH2	AMITAK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
30.	AOBR59092481	ARBORES BEJARANO RAFAEL	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
31.	APS100831A63	ASESORÍA PROFESIONAL SERVICROOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
32.	ARH141027494	ASESORÍA DE RECURSOS HUMANOS LM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
33.	ASO120106S91	ASESORES DEL SOCAVON, S.C.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
34.	ASU111215RL2	ADVOCAT SUPPORT, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
35.	AUMJ831004HJ2	AQUINO MALDONADO JORGE	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
36.	AUNJ811227PY2	AGUILAR NEGRETE JORGE ALBERTO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
37.	AURM660621N62	AGUILERA RUIZ MARGARITA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
38.	BAGJ9211126J6	BARRO GONZALEZ JORGE ARMANDO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
39.	BASL7208213W4	BAEZA SANCHEZ LORENA KARIME	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
40.	BEGY810907GGA	BELTRAN GONZALEZ YESICA YADMIRA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
41.	BEL140319214	BELIX, SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
42.	BEME810725MSA	BELTRAN MARTINEZ EDGAR	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
43.	BEZR741103FB3	BECERRA ZÚÑIGA ROBERTO CARLOS	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
44.	BGC1302133H9	BUSINESS GROUP CH, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
45.	BGI090418M68	BR GRUPO INVERSOR INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
46.	BJE140514J94	BIG JOE ENTERTENMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
47.	BLO120627K36	BLONZER SA DE CV	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
48.	BSE141112K78	BRAXTON SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
49.	BTR1508194G3	BEAUTY TRENDS S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
50.	BUTE900323242	BUSTAMANTE TORRES EDUARDO	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
51.	CAC120507DK6	CBC ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
52.	CAC131226773	CONSORCIO ADMINISTRATIVO CAMURU, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
53.	CAGX920319CL8	CAVAZOS GOMEZ JOSÉ ODIR ALEJANDRO	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
54.	CAH121015R34	CORPORATIVO ALFA HIGA, S.A. DE C.V.,	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
55.	CAL1008237I8	CONSTRUCTORA ALRE SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
56.	CAL120316IL9	COMERCIALIZADORA ALVARJER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
57.	CAMC640225JH8	CHÁVEZ MORENO CARLOS	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
58.	CAMR730208DS8	CARRASCO MATA RAFAEL	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
59.	CAN1206271B0	CANOVAL SA DE CV	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
60.	CAN150225TL0	CORPORATIVO ANGOX, SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
61.	CAP1112098GA	CENTRO DE ASESORIA PROFESIONAL FIJUCO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
62.	CAP140915SU1	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS PONCE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
63.	CAR140620V87	CONSTRUCTORA ALAMOS RS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
64.	CARA8405021Z1	CARDOSO RANGEL ABRAHAM	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
65.	CAS070820668	CAMP ASOR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
66.	CAS080403KU7	COMERCIALIZADORA Y ASESORIA SAN KALPA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
67.	CAS121123PC1	CONSULTORIA ADMINISTRATIVA SARCO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
68.	CASG8712117W3	CABRERA SANTOS MARIA GUADALUPE	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
69.	CAV150820D68	COMERCIALIZADORA AVOPEGA, S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
70.	CBL100621PFA	COMERCIALIZADORA BLEND, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
71.	CBX150529BJ5	CORPORATIVO BXE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
72.	CCD111215M25	CYD CONSTRUCCION Y DISEÑO EN ARTE URBANISTICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
73.	CCI131004ST4	CONSTRUCTORA CIRCON, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
74.	CCO081028AX3	CK CONSULTORIA OBRAS Y PROYECTOS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
75.	CDA130729MU5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA A & O, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
76.	CDC081113FM9	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO PARA LA CALIDAD DE VIDA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
77.	CDD110805KA4	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DME, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
78.	CDI070227RY2	COMUNICACIÓN EN DIRECTO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
79.	CEC150304T73	CORPORATIVO EMPRESARIAL Y COMERCIAL CJA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
80.	CEF15040868A	COMERCIALIZADORA ESCROW FIRE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
81.	CEL080815JZA	CENTRO EMPRESARIAL LUCERNA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
82.	CEL120620GB3	COMERCIALIZADORA ELB, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
83.	CFE130523F15	CORPORATIVO FENAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
84.	CFL1205314M3	COMERCIALIZADORA FLOOD, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
85.	CFR1308279P8	CONSORCIO PREVIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
86.	CFS141001JY6	CONSTRUCTORA FUERTE DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
87.	CGA1206071C6	CORS GIL ASESORES, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
88.	CGN140110G96	COMERCIALIZADORA GOLDEN DEL NAYAR, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
89.	CHE1002185T4	COMERCIALIZADORA HENKEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
90.	CIC0802226I9	CONSORCIO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
91.	CIN090624NE3	CRL INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
92.	CIN130607JC1	COMERCIALIZADORA INVICTA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
93.	CIN1401084Z5	CONSTRUADVANCE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
94.	CMA1403247D1	CORPORATIVO MACROVE, SA DE CV	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
95.	CMC1311101S17	CHEMDRY MASTER CLEAN DE MTY, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
96.	CMS150311Q30	COMERCIALIZADORA MAR SUREÑO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
97.	CMU1003034W4	COMERCIALIZADORA MUNDITECNO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
98.	COAN831120TPA	COTA ALCARAZ NELLY GUADALUPE	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
99.	COC121115JS1	COMERCIALIZADORA OCAM, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
100.	COLI8803237P6	CORTEZ LÓPEZ JOSÉ IRVING	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
101.	COLL7509062U9	CONTRERAS LEDESMA JOSE LUIS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
102.	COM150304S83	COMERCIALSOL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
103.	COM160218IW7	COMCELINT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
104.	CON1401217GA	CONTRUHULT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
105.	COP051013K62	COMERCIALIZADORA OPEMEXA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
106.	COR1307081AA	CORTESMICH, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
107.	CPA120830HF8	CÍRCULO DE PRODUCTOS ALDTON, S.A. DE C.V.	500-05-2016-21365 de fecha 01 de junio de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de junio de 2016	15 de junio de 2016
108.	CPE130416JT0	COMERCIALIZADORA, PROVEEDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE COATZA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
109.	CQU061107C4A	CONSTRUCTORA QUIROCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
110.	CSA1212139U5	CONSTRUCTORA SAGATO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
111.	CSB130802L71	COMERCIALIZADORA Y DE SERVICIOS BASSOLS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
112.	CSC121012J43	CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN TOLEDO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
113.	CSO111010LB1	COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIO ORAZAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
114.	CSP1003189P6	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CYSPI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
115.	CSP1206279G2	CONSORCIO SPLENDAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
116.	CTA101201MU6	CORPORATIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ADEC MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
117.	CTA120919H30	CONSULTORES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
118.	CTC100707LD0	COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE CUERO EN PIEL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
119.	CTE140121CFA	CONSTRUCCIONES TERRICA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
120.	CTO110816TG9	COMERCIALIZADORA TOFI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
121.	CUF0602173F6	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES F.M., S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
122.	CUML840923P3A	CRUZ MORANTES LUCINA	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
123.	CUPV6908141X8	CRUZ PEÑA VILCEN LEE	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
124.	CVE1411106P8	CONSTRUCTORA VERSUR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
125.	CWM120606J11	CAP WORK MOUNT DESIGN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
126.	DAGD840508U8A	DAVIS GREEN DANILO	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
127.	DAM140327LZ0	DYC AMERIK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
128.	DAP131128I65	DISTRIBUIDORA APIS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
129.	DCL100326HGA	DIGI CARDS LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-18140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
130.	DCP121203ND8	DIESTRA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
131.	DEBL930410IA4	DELGADO BAHENA LADIS JAEI	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
132.	DFL130607FNA	DISTRIBUIDORA FERRANTA LATINOAMERICA, S.C. ANTES DENOMINADA DISTRIBUIDORA FERRANTA LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
133.	DIDG760223GG0	DZIB DZIB JOSE GABRIEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
134.	DIFJ830924F74	DÍAZ FLORES JESSICA XÓCHITL	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
135.	DJC101102PY0	DESERT JEWEL CHARTERS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
136.	DMO100812FU3	DESTILACIONES MONTE MAYOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
137.	DOR1206118I9	DORTSA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
138.	DPM061213P63	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
139.	DTA090506CN1	DISEÑOS TAVIANI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
140.	EAR160316C25	ESCON ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
141.	EEA120109U98	EDIFICACIONES ESTRUCTURALES AZERI, S.A. DE C.V.	500-05-2016-36420 de fecha 30 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de octubre de 2016	13 de octubre de 2016
142.	EEO905218I7	EDIFICACIONES E INMOBILIARIA COLIMENSE, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
143.	EIN130424KV3	EH INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
144.	EIRE730425U41	ESPINOZA ROBLES ENRIQUE ALONSO	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
145.	EPA110908HMA	ESPECIALIZACIONES PLASTICAS AK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
146.	EPR150724ST6	EJECUTIVO PREST, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
147.	ESC120802JI3	EUROPEA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN AVANZADA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
148.	FDE160315EE8	FORME DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
149.	FDP160315TU4	FERMAL DISEÑO Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
150.	FEDF720804M39	FLEMATE DÍAZ FERNANDO OLEGARIO	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
151.	FELJ720905CB6	FERNANDEZ LUZANILLA JORGE ARIEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
152.	FIN150130325	FINALEG S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
153.	FMD070612CQ4	FLETES Y MANIOBRAS DISA, S.C.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
154.	GACG940911LS7	GARCIA CORONADO GENARO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
155.	GAPK920215629	GARATE PIÑA KAREN JANETH	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
156.	GAPT670313MT3	GALA POTENCIANO TERESITA DE JESUS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
157.	GARA770706399	GALLEGOS RODRIGUEZ ALEJANDRO	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
158.	GARL4512177R5	GARCIA RUIZ JOSE LAZARO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
159.	GAVC701004NV4	GALLARDO VELA JOSE CANDELARIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
160.	GCC120614SA8	GRUPO COORDINADOS CREADICS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
161.	GCD140527G59	GRUPO CEDRO DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
162.	GCO0806043LA	GERMANUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
163.	GCS140219980	GRUPO COMERCIALIZADOR Y DE SERVICIOS FACTORY SYSTEM'S, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
164.	GEI130625LM8	GRUPO EMPRESARIAL INTERMUND, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38728 de fecha 16 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
165.	GKA140919A4A	GRUPO KALUX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
166.	GKR1402061U5	GRUPO KRYVAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
167.	GMA061110E85	GRUPO MINERO ALBO DE MAGDALENA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
168.	GOI090701JI3	GRUPO ÓPTICO ISLAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
169.	GOLA770729FW9	GONZÁLEZ LIMA ALFREDO SAMUEL	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
170.	GOO150114JU4	GOODHILL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
171.	GORG590222FY5	GONZÁLEZ ROMÁN JOSÉ GUILLERMO MARGARITO	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
172.	GOSD751126CH0	GONZÁLEZ SOTO DULCE MELANIE	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
173.	GOWM651220Q70	GONZALEZ WIBRON MARCOS MARTIN	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
174.	GOZM5012143M3	GONZALEZ ZAMORA MANUEL DE JESUS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
175.	GPR160830374	GAUDI PROVEEDORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
176.	GPU140523D82	GRUPO PUBLISISE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
177.	GRA100511CL3	GRADNER, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
178.	GS14112097F1	GESTIÓN DE SOLUCIONES E IDEAS, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
179.	GUAM880220751	GUTIERREZ ARROYO MAYRA REBECA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
180.	GURA490908DD7	GUERRERO RIVAS ANDRÉS	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
181.	HAE15010829A	HELFUR & ELDY CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
182.	HCA140122E18	HUERTAS EL CARDAL, S.P.R. DE R.L.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
183.	HEAY911120HV2	HERRERA AGUILAR YAJAIRA BERENICE	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
184.	HEFA750407GP4	HERNANDEZ FABIAN ALMA DELIA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
185.	HELE9208221M9	HERNANDEZ DE LEON EMMANUEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
186.	HFG0910057YA	HABITA FC GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
187.	HRE070814KQ3	HAYLLOW RESIL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
188.	HSO160316N89	SISTEMAS TECNOLOGICOS BRITEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
189.	IAEJ890622TH3	IBARRA ESQUIVEL JUAN FERNANDO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
190.	IAT070720AW9	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA TANGAMANGA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
191.	ICP141125U18	INGENIERIA Y CERTIFICACION DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
192.	ICY1412314E0	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA YUEK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
193.	IDE150205H69	INTEGRACION DESAMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
194.	IEL0803155L7	IMPORTADORA Y EXPORTADORA LAMBRUSCO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
195.	IIN121003E77	INFRAWER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
196.	IMP110725HS0	IMPEGNO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017
197.	IPB081219TU6	IMPULSORA DE PROYECTOS BAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
198.	IPN131121NM0	INTEGRACIÓN EN PROMOTORIA NACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
199.	IPU110621268	INTERCONEXIONES EL PUENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
200.	IRO140930TC6	IRONBOX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
201.	IUG090528L97	INDUSTRIAS UNIDAS GER KAL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
202.	IZE140910J58	INMOBILIARIA ZETOCK, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
203.	JAC080707GU5	JJ & CYP INMOBILIARIA, S.A. de C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
204.	JSO110119KM6	JARFH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
205.	JUHO910902SH3	JUÁREZ HERNÁNDEZ OSCAR MICHAEL	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
206.	KAN1012069V6	KANDIOLO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
207.	KCO131202S20	KEKES COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
208.	KCO160419ME1	KAAY CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
209.	KGI151019BG4	KAPE GRUPO INTEGRAL Y COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
210.	KIS120704UV3	KARMA INTEGRAL SERVICES, S.C.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
211.	LAF140526PA3	LAFETH, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
212.	LAS090417UM9	LASEFIM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
213.	LBL1505117S1	LIN BLUP, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
214.	LES6501259C5	DE LEON SANCHEZ MARCO ANTONIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
215.	LEV1505114C0	LEVIT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
216.	LICA690927DP4	LIZARRAGA CELAYA AURELIANO	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
217.	LIN140826F61	LINZAR, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
218.	LIP120221KR6	LOGÍSTICA INDUSTRIAL PUERTO BALSAS, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
219.	LOCL791220867	LÓPEZ CASILLAS LETICIA	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
220.	LOEJ790901AD0	LÓPEZ ESPINOZA JORGE ARMANDO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
221.	LSE100825I0	LGM SERVICIOS, S.C.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
222.	MAL061103CDA	MINERA ALCATRAZ, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
223.	MAP130412NRA	MAPSAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
224.	MAT121205EC2	MATHIKASY, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
225.	MC1508194R2	MAQ CHIHUAHUA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
226.	MCO130520BA1	MONTROSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
227.	MCO131104V7A	MECANIS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
228.	MEAO790826D32	MENDOZA ALVINES OMAR	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
229.	MECM730920L11	MENDEZ CASTAÑEDA MIGUEL ANGEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
230.	MEJS870720LW3	MENDOZA JIMÉNEZ SANDRA	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
231.	MHK111215AJ4	MHKANIKO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
232.	MODR7711294G1	MORENO DÍAZ RAMÓN	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
233.	MORL711223EH6	LUIS RAUL MORENO RODRIGUEZ	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
234.	MTL101202VB2	MAQUILADOS Y TEXTILES LINO'S, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2457 de fecha 1 de febrero de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de febrero de 2017	17 de febrero de 2017
235.	NIMJ520408E21	NIETO MENDOZA JAVIER	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
236.	NMC150428H53	NORTH MARKETER CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
237.	NPT131206CF0	NEGOCIOS Y PROYECTOS TINUS, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38655 de fecha 01 de noviembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
238.	NSE120124AZ0	NB SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
239.	NSO100921RK2	NOUI SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
240.	OCO120525UU5	OPERADORA CONSTACK, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
241.	OEHE850529330	OLVERA HERNANDEZ ERIK	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
242.	OIAR500327CU3	ORTIZ ALARCON JOSE RUPERTO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
243.	OIGU910319533	OLIVO GALINDO JOSE ULISES	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
244.	OML130422AL6	OPERADORA MINERA LÁZARO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
245.	OSM1202142R1	OPERADORA SAN MARINO PFDM, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
246.	OSO130301I71	OMKS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
247.	OST130826JI9	OPERADORA STALTH, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
248.	PAG1207103F3	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
249.	PAI120125RE9	PROVEEDURIA Y ABASTECEDORA DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
250.	PASE7503218P5	PLASCENCIA SOTO ENRIQUE ALEJANDRO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
251.	PASS810803HFA	PLASCENCIA SOTO SANDRA SAGRARIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
252.	PCO1012104V3	PW COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
253.	PCO130227G2A	PTC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
254.	PCS0904241L4	PERCAST CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
255.	PEAF870805FV7	PEREZ ANGELES FELIX	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
256.	PECB8809102S5	PEREZ CAMARGO BRENDA ELIZABETH	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
257.	PELC861223SZ0	PEREZ LONGORIA CARLOS DAGOBERTO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
258.	PENO630911GA3	PEIRO NOE FRANCISCO	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
259.	PERL670210NG2	PEREZ RODRIGUEZ LUIS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
260.	PESJ881120SM4	PÉREZ SALINAS JESÚS ADOLFO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
261.	PID120919UU1	PROGRAMAS INTERCULTURALES DIVISION DISTRITO FEDERAL, S.C.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
262.	PIN151007TV4	PROYECTA INTEGRA DEL NOROESTE APG, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
263.	POCL5903133Q4	PORRAS CALDERÓN LÁZARO	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
264.	POJP971210M75	POZO JORDAN PAULA SOFIA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
265.	PPB111219B42	PRODUCTOS PETROQUIMICOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
266.	PPL150728IF1	PUNTO PLATINO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
267.	PRC1501309A4	PRODUCTORES RURALES DE CHIAPAS, S.P.R. DE R.L.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
268.	PRO070929KF9	PROFOSA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
269.	PRO081024K18	PROLIEF, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32291 de fecha 1 de septiembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016
270.	PRO1012107X1	PROMEDNOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
271.	PSM120618UY2	PRODUCTOS Y SERVICIOS MAXIMOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de julio de 2018	30 de julio de 2018
272.	PSZ110511NC7	PROFESIONALES EN SERVICIOS ZAT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
273.	QAL101119IG2	QALAT, S. DE R.L.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
274.	QUAE920818SM1	QUIROZ ANTELO ELSA GUADALUPE	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
275.	RAGM860319113	RADILLA GUERRERO MERLE SUSANA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
276.	RAN110314954	RANDOLO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
277.	REPJ870706756	REBAJA PEDRO JUAN CARLOS	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
278.	RIFL840129SM1	RIVERA FLORES LUIS ALFONSO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
279.	RIHC650202II9	RÍOS HERNÁNDEZ CANDELARIO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
280.	RIJN380512C69	RIOS JUAREZ NEREO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
281.	RISM841109KK3	RIVERA SILVA MARCO ANTONIO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
282.	ROMC770822UZA	ROMO MARIN CARLOS DANIEL	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
283.	ROMJ580418611	RODRÍGUEZ MORALES JUAN	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
284.	RRE090306DU5	R.P. RELATIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16356 de fecha 14 de julio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	17 de agosto de 2017	18 de agosto de 2017
285.	RSC140901E43	REPUESTOS SCP, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
286.	RTE100928AP0	R. TERRARENT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
287.	RTE111001IT1	RECURSOS Y TALENTOS EN ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38633 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de noviembre de 2017	16 de noviembre de 2017
288.	RUCA780916JW8	RUIZ CABALLERO ANA CRISTINA	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
289.	SAG120521181	SERVICIOS AMBIENTALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
290.	SAJD791108TP8	SANTIAGO JAIME DORISNILDA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
291.	SALC750518V91	SALINAS LOPEZ CESAR EDUARDO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
292.	SALD770117P65	SALAS LAZCANO DANIEL ISIDRO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
293.	SAM111213GC3	SMARTTERRA ACTIVA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
294.	SARD640512KI6	SANSORES RODRIGUEZ DAVID	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
295.	SAVI7411174X4	SALAZAR VILLANUEVA IRVING JOSE	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
296.	SEA100212HGA	SERVICIOS EMPRESARIALES ACTIVA, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
297.	SEB120906EY1	SOLUCIONES EMPRESARIALES BAC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2630 de fecha 31 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2017	26 de abril de 2017
298.	SEC140128TZA	SERVICIOS ESTRATÉGICOS DEL CABO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
299.	SEC1408227U5	SERVICIOS ESPECIALES LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
300.	SEP090622V33	SERVICIOS EMPRESARIALES PANTRAX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
301.	SER140312KE7	SERVIUNICOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-5857 de fecha 1 de febrero de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018
302.	SEZ110907JW8	SERVICIOS EJECUTIVOS ZUBIETA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2521 de fecha 1 de marzo de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2017	15 de marzo de 2017
303.	SGA140602A60	SERVICIOS GENERALES AMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
304.	SIC080728EZA	SUMINISTRO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR PETROLERO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
305.	SIM1407018V8	SEVICIOS INTEGRALES EN MERCADEO Y CONSULTORIA EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
306.	SIML881111IQ9	SIFUENTES MELENDEZ LEONARDO JAVIER	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
307.	SOC5801189GA	SOTO CEBALLOS SERGIO LEOBARDO	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
308.	SOP940503DV6	SOPORTEC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38736 de fecha 1 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2017	8 de enero de 2018
309.	SORG741229LY3	SORIANO DE LA ROSA GLORIA MARIA	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
310.	SOTG7310273K5	SORIA TORRES GUERRERO SANTIAGO	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
311.	SSP060505NX7	SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
312.	TCO151103AS1	TANGEN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
313.	TERL840326P26	TEJACAL RAMÍREZ JOSÉ LUIS	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
314.	TPL101015K97	TODO EN PUBLICIDAD LANCASTER, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8128 de fecha 01 de marzo de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018
315.	TUME600928JD9	TUN MALDONADO EDGAR EDUARDO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
316.	UMO101028TYA	UMOR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
317.	VABH6204046T8	VARGAS BALDERRAMA HUMBERTO	500-05-2017-16054 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017
318.	VAGS830429SY6	VÁZQUEZ GIL SANTIAGO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
319.	VALP890922IJ7	VALENZUELA LUGO JOSÉ PORFIRIO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
320.	VASL820127JF3	VALLE SÁNCHEZ LUIS	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
321.	VAZR691003CH3	VALENZUELA ZAZUETA ROSARIO	500-05-2017-32156 de fecha 18 de septiembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017
322.	ZAGA750510MS7	ZAPOTITLA GUERRERO ANTONIO	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018
323.	ZAM0108247V9	ZUBLIN AMBIENTAL CDMX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16632 de fecha 01 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
324.	ZAMJ880906I18	ZAVALA MADRID JESÚS	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1.	AAAA620217U54	AMADOR AQUINO JOSE AVENAMAR	500-11-00-01-00-2018-0741 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	12 de abril de 2018	8 de mayo de 2018				
2.	AABJ650718R14	ALCALA BECERRA JUAN MANUEL	500-31-00-04-02-2018-25754 de fecha 25 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	21 de agosto de 2018	13 de septiembre de 2018				
3.	AAC131030EPA	ACES ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-64-00-04-01-2018-10886 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					30 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018
4.	AAD121126PD6	ASESORES ADSEERLOG, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-25923 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					25 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018
5.	AAD13080976A	APDS ADMINISTRATIVA Y DISTRIBUYE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2018-2733 de fecha 15 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					21 de agosto de 2018	22 de agosto de 2018
6.	AAML730105N15	ALCANTARA MONTOYA LILIANA	500-29-00-06-01-2018-4300 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	8 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018				
7.	AAVC730831KD6	ARANDA VELAZCO CÉSAR	500-51-00-01-02-2018-04602 de fecha 2 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					12 de marzo de 2018	13 de marzo de 2018
8.	ABL090624NV0	ALIMENTOS BÁSICOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2018-12221 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	20 de agosto de 2018	12 de septiembre de 2018				
9.	ACI0702232A5	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ISACAL, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2018-09450 de fecha 24 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"			27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018		
10.	ACO080201Q6A	AMBITO CONSTRUCTIVO, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-02592 de fecha 21 de febrero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"			27 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017		
11.	ACY121018CA2	ALLIANCE CORP YBC, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-03-2018-19063 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018
12.	AEHJ560713D54	ANGELES HERNANDEZ JOEL	500-27-00-05-01-2018-05546 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	15 de agosto de 2018	7 de septiembre de 2018				
13.	AEMA710226RQ7	ACEVEDO MARTÍNEZ ADRIÁN	500-36-06-04-02-2018-18277 de fecha 20 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	5 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018				
14.	AEMA720608SY2	MARGARITA ARELLANO	500-24-00-07-01-2018-8517 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					17 de agosto de 2018	20 de agosto de 2018
15.	AES150825BM5	ASESORES Y EMPRESARIOS SAUSURA, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-04-01-2018-003223 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	1 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018				
16.	AEX150413EA7	ACAPULCO EXCHANGE, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-04316 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	21 de junio de 2018	30 de julio de 2018				
17.	AGO100909PR5	ASESORES GORIMA, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-02-2018-1174 de fecha 23 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	14 de febrero de 2018	9 de marzo de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
18.	AIAA920514GW7	ARIAS AISPURO ABIGAIL	500-71-06-00-01-2018-65646 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	14 de agosto de 2018	6 de septiembre de 2018				
19.	AIGJ710307AG0	ARIAS GONZÁLEZ JUAN MIGUEL	500-40-00-02-00-2018-01492 de fecha 2 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018				
20.	AII150130511	ANDSORSING IDC INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-5045 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	30 de agosto de 2018	24 de septiembre de 2018				
21.	AIN130716868	ADVISOR INN, S.C. DE R.S. DE C.V.	500-08-00-06-00-2018-020410 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					7 de agosto de 2018	8 de agosto de 2018
22.	AIN131223UT9	ADMINISTRADORA INTEGRAL NOLCORP, S. DE R.L. DE C.V.	500-20-00-03-00-2018-0074 de fecha 2 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018				
23.	AIRL740813MBA	AVILA RENTERIA LEOBARDO	500-27-00-05-01-2018-05547 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			7 de agosto de 2018	8 de agosto de 2018		
24.	AIVM880403KR4	ÁVILA VERA MARLENE	500-29-00-07-03-2018-3572 de fecha 20 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	21 de junio de 2018	30 de julio de 2018				
25.	ALB121023N29	ALBATROMEX, S.A. DE C.V.	500-48-00-05-00-2018-3063 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
26.	ALO1210013T1	ALOBASUR, S.A. DE C.V.	500-48-00-05-00-2018-3058 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
27.	AMA090605UW2	AGRICOLA MAVI, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-06-01-2018-10884 de fecha 2 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	10 de julio de 2018	16 de agosto de 2018				
28.	AME140425JL0	AMENOX COMPANY, SA DE CV	500-04-00-00-00-2018-25773 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
29.	AMI150512QH2	AMITAK, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-04323 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	21 de junio de 2018	30 de julio de 2018				
30.	AOBR590924811	ARBORES BEJARANO RAFAEL	500-47-00-02-05-2018-004317 de fecha 26 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	5 de abril de 2018	30 de abril de 2018				
31.	APS100831A63	ASESORIA PROFESIONAL SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-01-2018-6876 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
32.	ARH141027494	ASESORIA DE RECURSOS HUMANOS LM, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-13414 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	26 de junio de 2018	2 de agosto de 2018				
33.	ASO120106S91	ASESORES DEL SOCAVON, S.C.	500-43-03-05-01-2017-8037 de fecha 22 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	24 de octubre de 2017	17 de noviembre de 2017				
34.	ASU111215RL2	ADVOCAT SUPPORT, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-4577 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	14 de agosto de 2018	6 de septiembre de 2018				
35.	AUMJ831004HJ2	AQUINO MALDONADO JORGE	500-27-00-06-01-2018-05541 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					14 de agosto de 2018	15 de agosto de 2018
36.	AUNJ811227PY2	AGUILAR NEGRETE JORGE ALBERTO	500-48-00-03-00-2018-3073 de fecha 9 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
37.	AURM660621N62	AGUILERA RUIZ MARGARITA	500-38-00-02-02-2018-12633 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	10 de agosto de 2018	4 de septiembre de 2018				
38.	BAGJ9211126J6	BARRO GONZALEZ JORGE ARMANDO	500-17-00-02-00-2018-5016 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
39.	BASL7208213W4	BAEZA SANCHEZ LORENA KARIME	500-21-00-04-02-2018-2874 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	3 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018				
40.	BEGY810907GGA	BELTRAN GONZALEZ YESICA YADMIRA	500-17-00-02-00-2018-5083 de fecha 28 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	5 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018				
41.	BEL140319214	BELIX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-25774 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
42.	BEME810725MSA	BELTRAN MARTINEZ EDGAR	500-21-00-04-02-2018-3501 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			26 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente				
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación
43.	BEZR741103FB3	BECERRA ZÚÑIGA ROBERTO CARLOS	500-38-00-05-01-2018-10370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	26 de junio de 2018	2 de agosto de 2018			
44.	BGC1302133H9	BUSINESS GROUP CH, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2018-5499 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					8 de mayo de 2018
45.	BGI090418M68	BR GRUPO INVERSOR INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-01-2018-1539 de fecha 9 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	15 de agosto de 2018	7 de septiembre de 2018			
46.	BJE140514J94	BIG JOE ENTERTAINMENT, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-25922 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					25 de septiembre de 2018
47.	BLO120627K36	BLONZER, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2018-4907 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	13 de agosto de 2018	5 de septiembre de 2018			
48.	BSE141112K78	BRAXTON SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-09-00-05-01-2018-03354 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018			
49.	BTR1508194G3	BEAUTY TRENDS, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-2876 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					21 de agosto de 2018
50.	BUTE900323242	BUSTAMANTE TORRES EDUARDO	500-63-00-05-01-2018-01298 de fecha 6 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	6 de julio de 2018	14 de agosto de 2018			
51.	CAC120507DK6	CBC ABOGADOS Y CONTADORES, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2018-06227 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					23 de agosto de 2018
52.	CAC131226773	CONSORCIO ADMINISTRATIVO CAMURU, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-05-01-2018-03334 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018			
53.	CAGX920319CL8	CAVAZOS GÓMEZ JOSÉ ODIR ALEJANDRO	500-59-00-05-00-2018-1298 de fecha 20 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"	2 de julio de 2018	8 de agosto de 2018			
54.	CAH121015R34	CORPORATIVO ALFA HIGA, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2018-4906 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	13 de agosto de 2018	5 de septiembre de 2018			
55.	CAL1008237I8	CONSTRUCTORA ALRE, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-006141 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					2 de octubre de 2018
56.	CAL120316IL9	COMERCIALIZADORA ALVARJER, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-03-2018-8612 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					6 de septiembre de 2018
57.	CAMC640225JJ8	CHÁVEZ MORENO CARLOS	500-21-00-04-02-2018-2278 de fecha 14 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	12 de julio de 2018	20 de agosto de 2018			
58.	CAMR730208DS8	CARRASCO MATA RAFAEL	500-37-00-06-02-2018-13043 de fecha 26 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "1"	11 de julio de 2018	17 de agosto de 2018			
59.	CAN1206271B0	CANOVAL, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-03-2018-09238 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"			28 de agosto de 2018	29 de agosto de 2018	
60.	CAN150225TL0	CORPORATIVO ANGOX, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-25775 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					2 de octubre de 2018
61.	CAP1112098GA	CENTRO DE ASESORÍA PROFESIONAL FIJUCO, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-2560 de fecha 16 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	18 de abril de 2018	14 de mayo de 2018			
62.	CAP140915SU1	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS PONCE, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2018-2130 de fecha 12 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	23 de marzo de 2018	24 de abril de 2018			
63.	CAR140620V87	CONSTRUCTORA ALAMOS RS, S.A. DE C.V.	500-50-00-03-02-2017-9707 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018			
64.	CARA8405021Z1	CARDOSO RANGEL ABRAHAM	500-08-00-06-00-2018-021007 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"			13 de agosto de 2018	14 de agosto de 2018	
65.	CAS070820668	CAMP ASOR, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-02-2018-08023 de fecha 3 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	21 de agosto de 2018	13 de septiembre de 2018			
66.	CAS080403KU7	COMERCIALIZADORA Y ASESORIA SAN KALPA, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-01-2018-5307 de fecha 14 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	24 de agosto de 2018	18 de septiembre de 2018			
67.	CAS121123PC1	CONSULTORIA ADMINISTRATIVA SARCO, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-2745 de fecha 3 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					9 de abril de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente				
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
68.	CASG8712117W3	CABRERA SANTOS MARIA GUADALUPE	500-27-00-05-01-2018-05550 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018			
69.	CAV150820D68	COMERCIALIZADORA AVOPEGA, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-06-01-2018-13257 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	21 de agosto de 2018	13 de septiembre de 2018			
70.	CBL100621PFA	COMERCIALIZADORA BLEND, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-03-2018-19773 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018			
71.	CBX150529BJ5	CORPORATIVO BXE, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-05517 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"			9 de agosto de 2018	10 de agosto de 2018	
72.	CCD111215M25	CYD CONSTRUCCION Y DISEÑO EN ARTE URBANISTICO, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16704 de fecha 14 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de julio de 2018	20 de agosto de 2018			
73.	CC1131004ST4	CONSTRUCTORA CIRCON, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-02-2017-34732 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"	8 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018			
74.	CCO081028AX3	CK CONSULTORIA OBRAS Y PROYECTOS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2018-05722 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	31 de julio de 2018	23 de agosto de 2018			
75.	CDA130729MU5	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA A & O, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-24700 de fecha 11 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	7 de septiembre de 2017	5 de octubre de 2017			
76.	CDC081113FM9	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO PARA LA CALIDAD DE VIDA, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2018-006142 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"				2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
77.	CDD110805KA4	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DME, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2018-12235 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	3 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018			
78.	CDI070227RY2	COMUNICACIÓN EN DIRECTO, S.A. DE C.V.	500-18-00-05-02-2018-6311 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"				23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018
79.	CEC150304T73	CORPORATIVO EMPRESARIAL Y COMERCIAL CJA, S. DE R.L. DE C.V.	500-25-00-06-01-2018-2094 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"				15 de agosto de 2018	16 de agosto de 2018
80.	CEF15040868A	COMERCIALIZADORA ESCROW FIRE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-02-2018-0013796 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"				29 de junio de 2018	2 de julio de 2018
81.	CEL080815JZA	CENTRO EMPRESARIAL LUCERNA, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-02-2018-07966 de fecha 5 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	20 de agosto de 2018	12 de septiembre de 2018			
82.	CEL120620GB3	COMERCIALIZADORA ELB, S. DE R.L. DE C.V.	500-43-03-05-02-2018-2624 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"				4 de abril de 2018	5 de abril de 2018
83.	CFE130523F15	CORPORATIVO FENAL, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2018-4916 de fecha 3 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	29 de agosto de 2018	20 de septiembre de 2018			
84.	CFL1205314M3	COMERCIALIZADORA FLOOD, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-25776 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal				2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
85.	CFR1308279P8	CONSORCIO FREVIA, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2018-08591 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	20 de agosto de 2018	12 de septiembre de 2018			
86.	CFS141001JY6	CONSTRUCTORA FUERTE DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-25823 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	3 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018			
87.	CGA1206071C6	CORS GIL ASESORES, S.C.	500-43-03-04-02-2018-5309 de fecha 14 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"				21 de agosto de 2018	22 de agosto de 2018
88.	CGN140110G96	COMERCIALIZADORA GOLDEN DEL NAYAR, S. DE R.L. DE C.V.	500-40-00-02-00-2018-07100 de fecha 12 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"	31 de julio de 2018	23 de agosto de 2018			
89.	CHE1002185T4	COMERCIALIZADORA HENKEL, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-01-2018-19818 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018			
90.	CIC0802226I9	CONSORCIO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2018-2359 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	21 de agosto de 2018	13 de septiembre de 2018			
91.	CIN090624NE3	CRL INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-01-2018-1803 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	22 de agosto de 2018	14 de septiembre de 2018			
92.	CIN130607JC1	COMERCIALIZADORA INVICTA, S.A. DE C.V.	500 52 00 04 00 2017 12789 de fecha 6 de noviembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"				13 de noviembre de 2017	14 de noviembre de 2017

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
93.	CIN1401084Z5	CONSTRUADVANCE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	500-53-00-03-00-2017-05021 de fecha 28 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "3"	12 de mayo de 2017	6 de junio de 2017				
94.	CMA1403247D1	CORPORATIVO MACROVE, SA DE CV	500-04-00-00-00-2018-25777 de fecha 25 de septiembre de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
95.	CMC131101S17	CHEMDRY MASTER CLEAN DE MTY, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-5406 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018
96.	CMS150311Q30	COMERCIALIZADORA MAR SUREÑO, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-05531 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	13 de agosto de 2018	5 de septiembre de 2018				
97.	CMU1003034W4	COMERCIALIZADORA MUNDITECNO, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2018-6567 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
98.	COAN831120TPA	COTA ALCARAZ NELLY GUADALUPE	500-54-00-02-01-2018-2744 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018
99.	COC121115J51	COMERCIALIZADORA OCAM, S.C.	500-04-00-00-00-2018-17110 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	20 de agosto de 2018	12 de septiembre de 2018				
100.	COLI8803237P6	CORTEZ LÓPEZ JOSÉ IRVING	500-27-00-08-02-2018-04341 de fecha 20 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	10 de julio de 2018	16 de agosto de 2018				
101.	COLL7509062U9	CONTRERAS LEDESMA JOSE LUIS	500-08-00-03-00-2018-016886 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
102.	COM150304S83	COMERCIASOL, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-5116 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					10 de septiembre de 2018	11 de septiembre de 2018
103.	COM160218W7	COMCELINT, S.A. DE C.V.	900-03-05-00-00-2018-1274 de fecha 15 de junio de 2018	Administración General de Grandes Contribuyentes	31 de agosto de 2018	25 de septiembre de 2018				
104.	CON1401217GA	CONTRUHILT, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2018-8758 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					29 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018
105.	COP051013K62	COMERCIALIZADORA OPEMEXA, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2018-8742 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					8 de agosto de 2018	9 de agosto de 2018
106.	COR1307081AA	CORTESMICH, S.C.	500-38-00-06-01-2018-13252 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
107.	CPA120830HF8	CÍRCULO DE PRODUCTOS ALDTON, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-21272 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					30 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018
108.	CPE130416JT0	COMERCIALIZADORA, PROVEEDORA DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE COATZA, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-03-2018-1524 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	15 de agosto de 2018	7 de septiembre de 2018				
109.	CQU061107C4A	CONSTRUCTORA QUIROCA, S.A. DE C.V.	500-68-00-01-01-2017-11629 de fecha 5 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					11 de octubre de 2017	12 de octubre de 2017
110.	CSA1212139U5	CONSTRUCTORA SAGATO, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-5404 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	5 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018				
111.	CSB130802L71	COMERCIALIZADORA Y DE SERVICIOS BASSOLS, S.A. DE C.V.	500-74-04-01-03-2018-27948 de fecha 28 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					12 de julio de 2018	13 de julio de 2018
112.	CSC121012J43	CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN TOLEDO, S.A. DE C.V.	500-67-00-06-02-2018-1463 de fecha 6 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	13 de julio de 2018	21 de agosto de 2018				
113.	CSO111010LB1	COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIO ORAZAL, S.A. DE C.V.	500-15-06-01-2018-16032 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	20 de agosto de 2018	12 de septiembre de 2018				
114.	CSP1003189P6	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA CYSPI, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2018-0000814 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	28 de agosto de 2018	20 de septiembre de 2018				
115.	CSP1206279G2	CONSORCIO SPLENDAR, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2018-08620 de fecha 3 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
116.	CTA101201MU6	CORPORATIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ADEC MEXICANO, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2018-19651 de fecha 9 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
117.	CTA120919H30	CONSULTORES TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN TELECOMUNICACIONES S. DE C.V.	500-50-00-06-01-2017-7344 de fecha 12 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	25 de abril de 2017	22 de mayo de 2017				
118.	CTC100707LD0	COMERCIALIZADORA Y TRANSFORMADORA DE CUERO EN PIEL, S.A. DE C.V.	500-25-00-00-00-2018-6746 de fecha 20 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	28 de junio de 2018	6 de agosto de 2018				
119.	CTE140121CFA	CONSTRUCCIONES TERRICA, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2018-4915 de fecha 3 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
120.	CTO110816TG9	COMERCIALIZADORA TOFI, S.A. DE C.V.	500-47-00-05-00-2018-011794 de fecha 29 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"			4 de julio de 2018	5 de julio de 2018		
121.	CUF0602173F6	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES F.M., S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2018-4845 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					21 de junio de 2018	22 de junio de 2018
122.	CUML840923P3A	CRUZ MORANTES LUCINA	500-27-00-08-02-2018-04317 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	21 de junio de 2018	30 de julio de 2018				
123.	CUPV6908141X8	CRUZ PEÑA VILCEN LEE	500-17-00-02-01-2018-4474 de fecha 9 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	30 de agosto de 2018	24 de septiembre de 2018				
124.	CVE1411106P8	CONSTRUCTORA VERSUR, S.A. DE C.V.	500-67-00-03-00-2018-04671 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
125.	CWM120606J11	CAP WORK MOUNT DESIGN, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2018-2943 de fecha 10 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	15 de agosto de 2018	7 de septiembre de 2018				
126.	DAGD840508U8A	DAVIS GREEN DANILO	500-12-00-04-01-2018-02894 de fecha 2 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	19 de junio de 2018	12 de julio de 2018				
127.	DAM140327LZ0	DYC AMERIK, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2018-14495 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					23 de abril de 2018	24 de abril de 2018
128.	DAP131128I65	DISTRIBUIDORA APIS, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-5354 de fecha 11 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			7 de marzo de 2018	8 de marzo de 2018		
129.	DCL100326HGA	DIGI CARDS LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.	500-39-00-03-01-2018-8741 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
130.	DCP121203ND8	DIESTRA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2018-14326 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					11 de abril de 2018	12 de abril de 2018
131.	DEBL930410IA4	DELGADO BAHENA LADIS JAEI	500-28-00-04-00-2018-01842 de fecha 3 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2"	9 de agosto de 2018	3 de septiembre de 2018				
132.	DFL130607FNA	DISTRIBUIDORA FERRANTA LATINOAMÉRICA, S.C. ANTES DENOMINADA DISTRIBUIDORA FERRANTA LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2018-2131 de fecha 8 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	22 de marzo de 2018	23 de abril de 2018				
133.	DIDG760223GG0	DZIB DZIB JOSE GABRIEL	500-48-00-03-00-2018-3074 de fecha 9 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
134.	DIFJ830924F74	DÍAZ FLORES JESSICA XOCHITL	500-27-00-08-02-2018-04056 de fecha 15 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	12 de julio de 2018	20 de agosto de 2018				
135.	DJC101102PY0	DESERT JEWEL CHARTERS, S. DE R.L. DE C.V.	500-12-00-05-00-2018-06191 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					16 de agosto de 2018	17 de agosto de 2018
136.	DMO100812FU3	DESTILACIONES MONTEMAYOR, S.A. DE C.V.	500-30-00-05-02-2018-03845 de fecha 6 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	3 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018				
137.	DOR1206118I9	DORTSA, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-5418 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	30 de agosto de 2018	24 de septiembre de 2018				
138.	DPM061213P63	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-01-2018-12787 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
139.	DTA090506CN1	DISEÑOS TAVIANI, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-02-2018-07954 de fecha 11 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
140.	EAR160316C25	ESCON ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27088 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018
141.	EEA120109U98	EDIFICACIONES ESTRUCTURALES AZERI, S.A. DE C.V.	500-41-00-04-01-2018-02932 de fecha 20 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	4 de abril de 2018	27 de abril de 2018				
142.	EEI0905218I7	EDIFICACIONES E INMOBILIARIA COLIMENSE, S. DE R.L. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-6016 de fecha 9 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	20 de agosto de 2018	12 de septiembre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
143.	EIN130424KV3	EH INMOBILIARIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-06-00-2017-020840 de fecha 15 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	9 de marzo de 2018	11 de abril de 2018				
144.	EIRE730425U41	ESPIÑOZA ROBLES ENRIQUE ALONSO	500-54-00-04-01-2018-1802 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	24 de agosto de 2018	18 de septiembre de 2018				
145.	EPA110908HMA	ESPECIALIZACIONES PLASTICAS AK, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2018-5287 de fecha 14 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	29 de agosto de 2018	21 de septiembre de 2018				
146.	EPR150724ST8	EJECUTIVO PREST, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-01-2018-5326 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					21 de agosto de 2018	22 de agosto de 2018
147.	ESC120802JI3	EUROPEA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN AVANZADA, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-01-2018-4905 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	13 de agosto de 2018	5 de septiembre de 2018				
148.	FDE160315EE8	FORME DESARROLLOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27066 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018
149.	FDP160315TU4	FERMAL DISEÑO Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27067 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018
150.	FEDF720804M39	FLEMATE DÍAZ FERNANDO OLEGARIO	500-11-00-04-03-2018-1336 de fecha 14 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	1 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018				
151.	FELJ720905CB6	FERNANDEZ LUZANILLA JORGE ARIEL	500-27-00-03-02-2018-00436 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	10 de agosto de 2018	4 de septiembre de 2018				
152.	FIN150130325	FINALEG S.P.R. DE R.L.	500-70-00-07-02-2018-07388 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
153.	FMD070612CQ4	FLETES Y MANIOBRAS DISA, S.C.	500-18-00-05-02-2018-6312 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	27 de agosto de 2018	19 de septiembre de 2018				
154.	GACG940911LS7	GARCIA CORONADO GENARO	500-17-00-02-00-2018-5044 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
155.	GAPK920215629	GARATE PIÑA KAREN JANETH	500-09-00-06-01-2018-03348 de fecha 14 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018				
156.	GAPT670313MT3	GALA POTENCIANO TERESITA DE JESUS	500-48-00-03-00-2018-3075 de fecha 9 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
157.	GARA770706399	GALLEGOS RODRIGUEZ ALEJANDRO	500-50-00-06-02-2017-15149 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			8 de noviembre de 2017	9 de noviembre de 2017		
158.	GARL4512177R5	GARCIA RUIZ JOSE LAZARO	500-29-00-01-03-2018-4122 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"			8 de agosto de 2018	9 de agosto de 2018		
159.	GAVC701004NV4	GALLARDO VELA JOSE CANDELARIO	500-09-00-08-01-2018-03373 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018				
160.	GCC120614SA8	GRUPO COORDINADOS CREADICS, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2018-14178 de fecha 22 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					5 de abril de 2018	6 de abril de 2018
161.	GCD140527G59	GRUPO CEDRO DEL DESIERTO, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-438 de fecha 30 de enero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			15 de febrero de 2018	16 de febrero de 2018		
162.	GCO0806043LA	GERMANUS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2018-0745 de fecha 13 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	12 de abril de 2018	8 de mayo de 2018				
163.	GCS140219980	GRUPO COMERCIALIZADOR Y DE SERVICIOS FACTORY SYSTEM'S, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14331 de 03 de julio 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de julio de 2018	13 de julio de 2018
164.	GEI130625LM8	GRUPO EMPRESARIAL INTERMUND, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-4580 de fecha 9 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de agosto de 2018	19 de septiembre de 2018				
165.	GKA140919A4A	GRUPO KALUX, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-24458 de fecha 2 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	13 de octubre de 2017	8 de noviembre de 2017				
166.	GKR1402061U5	GRUPO KRYVAL, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-03-2018-8611 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					6 de septiembre de 2018	7 de septiembre de 2018
167.	GMA061110E85	GRUPO MINERO ALBO DE MAGDALENA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-20870 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					21 de agosto de 2018	22 de agosto de 2018
168.	GOI090701JI3	GRUPO OPTICO ISLAS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2018-29385 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	7 de septiembre de 2018	2 de octubre de 2018				
169.	GOLA770729FW9	GONZÁLEZ LIMA ALFREDO SAMUEL	500-63-00-03-02-2018-05894 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
170.	GOO150114JU4	GOODHILL, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20884 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			8 de agosto de 2018	9 de agosto de 2018		
171.	GORG590222FY5	GONZÁLEZ ROMÁN JOSÉ GUILLERMO MARGARITO	500-45-00-04-03-2018-14497 de fecha 17 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"			26 de abril de 2018	27 de abril de 2018		
172.	GOSD751126CH0	GONZÁLEZ SOTO DULCE MELANIE	500-51-00-07-02-2017-0028500 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	8 de diciembre de 2017	16 de enero de 2018				
173.	GOWM651220Q70	GONZALEZ WIBRON MARCOS MARTIN	500-29-00-01-02-2018-4128 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018				
174.	GOZM5012143M3	GONZALEZ ZAMORA MANUEL DE JESUS	500-17-00-02-00-2018-5081 de fecha 28 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	3 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018				
175.	GPR160830374	GAUDI PROVEEDORA, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-3499 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					24 de septiembre de 2018	25 de septiembre de 2018
176.	GPU140523D82	GRUPO PUBLISISE, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14276 de fecha 14 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de agosto de 2018	21 de septiembre de 2018				
177.	GRA100511CL3	GRADNER, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2018-1030 de fecha 30 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	22 de agosto de 2018	14 de septiembre de 2018				
178.	GS11412097F1	GESTIÓN DE SOLUCIONES E IDEAS, S.C.	500-39-00-02-02-2018-8740 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
179.	GUAM880220751	GUTIERREZ ARROYO MAYRA REBECA	500-50-00-05-01-2018-11798 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					22 de agosto de 2018	23 de agosto de 2018
180.	GURA490908DD7	GUERRERO RIVAS ANDRÉS	500-62-00-03-00-2018-00499 de fecha 9 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					16 de agosto de 2018	17 de agosto de 2018
181.	HAE15010829A	HELFUR & ELDY CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-15-06-01-2018-14952 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
182.	HCA140122E18	HUERTAS EL CARDAL, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-02-01-2018-5655 de fecha 23 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	25 de abril de 2018	21 de mayo de 2018				
183.	HEAY911120HV2	HERRERA AGUILAR YAJAIRA BERENICE	500-17-00-02-00-2018-5079 de fecha 28 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018				
184.	HEFA750407GP4	HERNANDEZ FABIAN ALMA DELIA	500-17-00-02-00-2018-5022 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	5 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018				
185.	HELE9208221M9	HERNANDEZ DE LEON EMMANUEL	500-17-00-02-00-2018-5021 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	30 de agosto de 2018	24 de septiembre de 2018				
186.	HFG0910057YA	HABITA FC GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2018-6568 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
187.	HRE070814KQ3	HAYLOW RESIL, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-02-2018-07965 de fecha 30 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	21 de agosto de 2018	13 de septiembre de 2018				
188.	HSO160316N89	SISTEMAS TECNOLÓGICOS BRITEC, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27058 de fecha 19 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					3 de octubre de 2018	4 de octubre de 2018
189.	IAEJ890622TH3	IBARRA ESQUIVEL JUAN FERNANDO	500-17-00-02-00-2018-5019 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	30 de agosto de 2018	24 de septiembre de 2018				
190.	IAT070720AW9	INGENIERIA Y ARQUITECTURA TANGAMANGA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10821 de fecha 19 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			25 de abril de 2018	26 de abril de 2018		
191.	ICP141125U18	INGENIERIA Y CERTIFICACION DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2018-4163 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					17 de agosto de 2018	20 de agosto de 2018
192.	ICY1412314E0	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA YUEK, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-17260 de fecha 31 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	15 de agosto de 2018	7 de septiembre de 2018				
193.	IDE150205H69	INTEGRACION DESAMEX, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-03-2018-8083 de fecha 31 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					10 de septiembre de 2018	11 de septiembre de 2018
194.	IEL0803155L7	IMPORTADORA Y EXPORTADORA LAMBRUSCO, S.A. DE C.V.	500-68-00-01-01-2018-7776 de fecha 24 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					31 de agosto de 2018	3 de septiembre de 2018
195.	IIN121003E77	INFRAWER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-01-2018-5308 de fecha 14 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	24 de agosto de 2018	18 de septiembre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente				
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
196.	IMP110725HS0	IMPEGNO, S.A. DE C.V.	500-11-00-01-00-2018-1035 de fecha 16 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"					29 de mayo de 2018
197.	IPB081219TU6	IMPULSORA DE PROYECTOS BAR S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2018-05066 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					7 de septiembre de 2018
198.	IPN131121NM0	INTEGRACIÓN EN PROMOTORA NACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-01-2018-6992 de fecha 3 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018			
199.	IPU110621268	INTERCONEXIONES EL PUENTE, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2018-11662 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"	28 de agosto de 2018	20 de septiembre de 2018			
200.	IRO140930TC6	IRONBOX, S.A. DE C.V.	500-18-00-07-01-2018-5592 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"					30 de julio de 2018
201.	IUG090528L97	INDUSTRIAS UNIDAS GER KAL, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-28724 de fecha 20 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					26 de octubre de 2017
202.	IZE140910J58	INMOBILIARIA ZETOCK, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2018-2625 de fecha 21 de marzo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	08 de junio de 2018	03 de julio de 2018			
203.	JAC080707GU5	JJ & CYP INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27087 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de septiembre de 2018
204.	JSO110119KM6	JARFH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-02-2018-1031 de fecha 30 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	22 de agosto de 2018	14 de septiembre de 2018			
205.	JUHO910902SH3	JUÁREZ HERNÁNDEZ OSCAR MICHAEL	500-29-00-07-03-2018-3573 de fecha 20 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	21 de junio de 2018	30 de julio de 2018			
206.	KAN1012069V6	KANDILO, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-01-2018-10461 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					21 de septiembre de 2018
207.	KCO131202S20	KEKES COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-03-2018-08616 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	6 de agosto de 2018	29 de agosto de 2018			
208.	KCO160419ME1	KAAY CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27080 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de septiembre de 2018
209.	KGI151019BG4	KAPE GRUPO INTEGRAL Y COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2018-7488 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					27 de agosto de 2018
210.	KIS120704UV3	KARMA INTEGRAL SERVICES, S.C.	500-50-00-06-01-2017-15138 de fecha 25 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					29 de agosto de 2017
211.	LAF140526PA3	LAFETH, S.A. DE C.V.	500-74-05-02-01-2018-7669 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	20 de agosto de 2018	12 de septiembre de 2018			
212.	LAS090417UM9	LASEFIM, S.A. DE C.V.	500-48-00-05-00-2018-3069 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018			
213.	LBL1505117S1	LIN BLUP, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-05521 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	15 de agosto de 2018	7 de septiembre de 2018			
214.	LESM6501259C5	DE LEON SANCHEZ MARCO ANTONIO	500-17-00-02-00-2018-5031 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	30 de agosto de 2018	24 de septiembre de 2018			
215.	LEV1505114C0	LEVIT, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-04339 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018			
216.	LICA690927DP4	LIZARRAGA CELAYA AURELIANO	500-54-00-02-01-2018-2752 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"			27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018	
217.	LIN140826F61	LINZAR, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-02-2017-24875 de fecha 18 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	23 de octubre de 2017	16 de noviembre de 2017			
218.	LIP120221KR6	LOGÍSTICA INDUSTRIAL PUERTO BALSAS, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-38-00-04-03-2018-8231 de fecha 29 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Michoacán "2"	12 de junio de 2018	5 de julio de 2018			
219.	LOCL791220867	LÓPEZ CASILLAS LETICIA	500-24-00-07-01-2018-8721 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1"					22 de agosto de 2018
220.	LOEJ790901AD0	LÓPEZ ESPINOZA JORGE ARMANDO	500-12-00-04-02-2018-04712 de fecha 29 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					5 de julio de 2018
221.	LSE100825IL0	LGM SERVICIOS, S.C.	500-09-00-04-01-2018-03368 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018			
222.	MAL061103CDA	MINERA ALCATRAZ, S.A. DE C.V.	500-70-00-05-03-2018-07415 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	9 de julio de 2018	15 de agosto de 2018			

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
223.	MAP130412NRA	MAPSAL, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2018-07387 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
224.	MAT121205EC2	MATHIKASY, S.A. DE C.V.	500-48-00-05-00-2018-3070 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
225.	MCI1508194R2	MAQ CHIHUAHUA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-2230 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					20 de junio de 2018	21 de junio de 2018
226.	MCO130520BA1	MONTRÓSE COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2018-011095 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	14 de junio de 2018	9 de julio de 2018				
227.	MCO131104V7A	MECANIS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-02-2018-4164 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
228.	MEAO790826D32	MENDOZA ALVINES OMAR	500-27-00-08-02-2018-04340 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	31 de julio de 2018	23 de agosto de 2018				
229.	MECM730920L11	MENDEZ CASTAÑEDA MIGUEL ANGEL	500-08-00-05-00-2018-021009 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
230.	MEJS80720LW3	MENDOZA JIMÉNEZ SANDRA	500-27-00-05-01-2018-04321 de fecha 18 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	10 de julio de 2018	16 de agosto de 2018				
231.	MHK111215AJ4	MHKANIKO, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-02-2018-1824 de fecha 13 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"	3 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018				
232.	MODR7711294G1	MORENO DÍAZ RAMÓN	500-11-00-04-02-2018-1356 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"					26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
233.	MORL711223EH6	LUIS RAUL MORENO RODRIGUEZ	500-21-00-04-02-2018-2875 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	3 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018				
234.	MTL101202VB2	MAQUILADOS Y TEXTILES LINO'S, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-01-2018-6995 de fecha 3 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	23 de agosto de 2018	17 de septiembre de 2018				
235.	NIMJ520408E21	NIETO MENDOZA JAVIER	500-59-00-05-00-2018-1958 de fecha 10 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "2"					17 de septiembre de 2018	18 de septiembre de 2018
236.	NMC150428H53	NORTH MARKETER CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-1552 de fecha 16 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			20 de abril de 2018	23 de abril de 2018		
237.	NPT131206CF0	NEGOCIOS Y PROYECTOS TINUS, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2018-023686 de fecha 13 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					20 de septiembre de 2018	21 de septiembre de 2018
238.	NSE120124AZ0	NB SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-00-2018-021112 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					21 de agosto de 2018	22 de agosto de 2018
239.	NSO100921RK2	NOUI SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2018-5405 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	10 de septiembre de 2018	3 de octubre de 2018				
240.	OCO120525U05	OPERADORA CONSTACK, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2018-07391 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
241.	OEH850529330	OLVERA HERNANDEZ ERIK	500-29-00-06-01-2018-4299 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018				
242.	OIAR500327CU3	ORTIZ ALARCON JOSE RUPERTO	500-29-00-01-03-2018-4123 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"			7 de agosto de 2018	8 de agosto de 2018		
243.	OIGU910319533	OLIVO GALINDO JOSE ULISES	500-17-00-02-00-2018-5138 de fecha 10 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"			10 de septiembre de 2018	11 de septiembre de 2018		
244.	OML130422AL6	OPERADORA MINERA LÁZARO, S.A. DE C.V.	500-18-00-04-01-2018-4914 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	7 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018				
245.	OSM1202142R1	OPERADORA SAN MARINO PFDM, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2018-2234 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	6 de agosto de 2018	29 de agosto de 2018				
246.	OSO130301171	OMKS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-02-2018-6084 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"			17 de agosto de 2018	20 de agosto de 2018		
247.	OST130826J19	OPERADORA STALTH, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-05-02-2016-5098 de fecha 26 de octubre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					1 de noviembre de 2016	3 de noviembre de 2016
248.	PAG1207103F3	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2018-6927 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"			30 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018		
249.	PAI120125RE9	PROVEEDURIA Y ABASTECEDORA DEL ISTMO, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2018-2381 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	21 de agosto de 2018	13 de septiembre de 2018				

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
250.	PASE7503218P5	PLASCENCIA SOTO ENRIQUE ALEJANDRO	500-29-00-01-02-2018-4129 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018				
251.	PASS810803HFA	PLASCENCIA SOTO SANDRA SAGRARIO	500-29-00-06-01-2018-4301 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018				
252.	PCO1012104V3	PW COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	500-32-00-06-01-2018-27006 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	11 de septiembre de 2018	04 de octubre de 2018				
253.	PCO130227G2A	PTC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-09-2018-11451 de fecha 14 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					21 de agosto de 2018	22 de agosto de 2018
254.	PCS0904241L4	PERCAST CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-01-2018-00006079 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					4 de septiembre de 2018	5 de septiembre de 2018
255.	PEAF870805FV7	PEREZ ANGELES FELIX	500-27-00-05-01-2018-05549 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
256.	PECB8809102S5	PEREZ CAMARGO BRENDA ELIZABETH	500-29-00-03-01-2018-4055 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018				
257.	PELC861223S20	PEREZ LONGORIA CARLOS DAGOBERTO	500-17-00-02-00-2018-5030 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	5 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018				
258.	PENO630911GA3	PEIRO NOE FRANCISCO	500-54-00-02-01-2018-2735 de fecha 15 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					24 de agosto de 2018	27 de agosto de 2018
259.	PERL670210NG2	PEREZ RODRIGUEZ LUIS	500-08-00-05-00-2018-021154 de fecha 14 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					21 de agosto de 2018	22 de agosto de 2018
260.	PESJ881120SM4	PÉREZ SALINAS JESÚS ADOLFO	500-17-00-02-00-2018-3693 de fecha 10 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	3 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018				
261.	PID120919UU1	PROGRAMAS INTERCULTURALES DIVISION DISTRITO FEDERAL, S.C.	500-74-05-02-02-2017-7531 de fecha 21 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"			7 de julio de 2017	10 de julio de 2017		
262.	PIN151007TV4	PROYECTA INTEGRAL DEL NOROESTE APG, S.A. DE C.V.	500-54-00-04-01-2018-1990 de fecha 1 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					12 de julio de 2018	13 de julio de 2018
263.	POCL5903133Q4	PORRAS CALDERÓN LÁZARO	500-21-00-04-02-2018-2233 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	6 de julio de 2018	14 de agosto de 2018				
264.	POJP971210M75	POZO JORDAN PAULA SOFIA	500-12-00-04-01-2018-06207 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018
265.	PPB111219B42	PRODUCTOS PETROQUIMICOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2018-11645 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018
266.	PPL150728IF1	PUNTO PLATINO, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2018-11335 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"			14 de agosto de 2018	15 de agosto de 2018		
267.	PRC1501309A4	PRODUCTORES RURALES DE CHIAPAS, S.P.R. DE R.L.	500-70-00-07-02-2018-07392 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
268.	PRO070929KF9	PROFOSA, S. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-07-01-2018-03369 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	27 de agosto de 2018	19 de septiembre de 2018				
269.	PRO081024K18	PROLIEF, S.A. DE C.V.	500-54-00-02-01-2018-2745 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018
270.	PRO1012107X1	PROMEDNOR, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-02-2018-03707 de fecha 13 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "3"	14 de agosto de 2018	6 de septiembre de 2018				
271.	PSM120618UY2	PRODUCTOS Y SERVICIOS MAXIMOS, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-03-2018-17714 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	27 de agosto de 2018	19 de septiembre de 2018				
272.	PSZ110511NC7	PROFESIONALES EN SERVICIOS ZAT, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-02-2018-07952 de fecha 30 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
273.	QAL101119IG2	QALAT, S. DE R.L.	500-54-00-02-01-2018-2747 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018
274.	QUAE920818SM1	QUIROZ ANTELO ELSA GUADALUPE	500-54-00-02-01-2018-2749 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018
275.	RAGM860319113	RADILLA GUERRERO MERLE SUSANA	500-27-00-08-02-2018-05519 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	15 de agosto de 2018	7 de septiembre de 2018				
276.	RAN110314954	RANDOLO, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2018-06228 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
277.	REPJ8707067S6	REBAJA PEDRO JUAN CARLOS	500-27-00-05-01-2018-05548 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
278.	RIFL840129SM1	RIVERA FLORES LUIS ALFONSO	500-17-00-02-00-2018-5082 de fecha 28 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	3 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018				
279.	RIHC650202I19	RIOS HERNÁNDEZ CANDELARIO	500-63-00-05-03-2018-5916 de fecha 14 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	31 de julio de 2018	23 de agosto de 2018				
280.	RIJN380512C69	RIOS JUAREZ NEREO	500-29-00-01-03-2018-4124 de fecha 6 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"			7 de agosto de 2018	8 de agosto de 2018		
281.	RISM841109KK3	RIVERA SILVA MARCO ANTONIO	500-17-00-02-00-2018-5084 de fecha 28 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	5 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018				
282.	ROMC770822UZA	ROMO MARIN CARLOS DANIEL	500-17-00-02-00-2018-5024 de fecha 21 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	5 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018				
283.	ROMJ580418611	RODRÍGUEZ MORALES JUAN	500-63-00-04-02-2018-2724 de fecha 28 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	8 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018				
284.	RRE090306DU5	R.P. RELATIONS, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-02-2018-07951 de fecha 2 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	17 de agosto de 2018	11 de septiembre de 2018				
285.	RSC140901E43	REPUESTOS SCP, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-01-2018-19776 de fecha 6 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	16 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
286.	RTE100928AP0	R. TERRARENT, S.A. DE C.V.	500-17-00-02-00-2018-5089 de fecha 28 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
287.	RTE111001IT1	RECURSOS Y TALENTOS EN ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-02-2018-12744 de fecha 2 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	24 de agosto de 2018	18 de septiembre de 2018				
288.	RUCA780916JW8	RUIZ CABALLERO ANA CRISTINA	500-19-00-05-01-2018-08518 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
289.	SAG120521181	SERVICIOS AMBIENTALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-68-00-03-00-2018-6928 de fecha 27 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					29 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018
290.	SAJD791108TP8	SANTIAGO JAIME DORISNILDA	500-29-00-05-01-2018-4054 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Hidalgo "1"	7 de agosto de 2018	30 de agosto de 2018				
291.	SALC750518V91	SALINAS LOPEZ CESAR EDUARDO	500-17-00-02-00-2018-5086 de fecha 28 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	10 de septiembre de 2018	3 de octubre de 2018				
292.	SALD770117P65	SALAS LAZCANO DANIEL ISIDRO	500-50-00-06-01-2018-11820 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018
293.	SAM111213GC3	SMARTTERRA ACTIVA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-07-2017-8780 de fecha 26 de mayo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					2 de junio de 2017	5 de junio de 2017
294.	SARD640512KI6	SANORES RODRIGUEZ DAVID	500-48-00-05-00-2018-3053 de fecha 7 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"					14 de agosto de 2018	15 de agosto de 2018
295.	SAVI7411174X4	SALAZAR VILLANUEVA IRVING JOSE	500-11-00-01-00-2018-0749 de fecha 5 de abril de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "3"	5 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018				
296.	SEA100212HGA	SERVICIOS EMPRESARIALES ACTIVA, S.C.	500-18-00-04-02-2018-5082 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	2 de julio de 2018	8 de agosto de 2018				
297.	SEB120906EY1	SOLUCIONES EMPRESARIALES BAC, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-02-2018-4659 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	27 de agosto de 2018	19 de septiembre de 2018				
298.	SEC140128TZA	SERVICIOS ESTRATÉGICOS DEL CABO, S.A. DE C.V.	500-12-00-01-00-2018-03757 de fecha 4 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1"	21 de junio de 2018	30 de julio de 2018				
299.	SEC1408227U5	SERVICIOS ESPECIALES LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-01-2018-5068 de fecha 26 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	3 de julio de 2018	9 de agosto de 2018				
300.	SEP090622V33	SERVICIOS EMPRESARIALES PANTRAX, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-02-2018-07950 de fecha 11 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	18 de agosto de 2018	10 de septiembre de 2018				
301.	SER140312KE7	SERVINIUNICOS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2018-29361 de fecha 6 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	7 de septiembre de 2018	2 de octubre de 2018				
302.	SEZ110907JW8	SERVICIOS EJECUTIVOS ZUBIETA, S.A. DE C.V.	500-72-01-01-01-2018-27190 de fecha 30 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"			11 de septiembre de 2018	12 de septiembre de 2018		

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
303.	SGA140602A60	SERVICIOS GENERALES AMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27081 de fecha 20 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de septiembre de 2018	28 de septiembre de 2018
304.	SIC080728EZA	SUMINISTRO INDUSTRIAL Y CONSTRUCTOR PETROLERO, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2018-2360 de fecha 8 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	21 de agosto de 2018	13 de septiembre de 2018				
305.	SIM1407018V8	SEVICIOS INTEGRALES EN MERCADEO Y CONSULTORIA EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-04-01-2018-20532 de fecha 24 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"			25 de septiembre de 2018	26 de septiembre de 2018		
306.	SIML881111IQ9	SIFUENTES MELENDEZ LEONARDO JAVIER	500-17-00-02-00-2018-5080 de fecha 28 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018				
307.	SOCSS801189GA	SOTO CEBALLOS SERGIO LEOBARDO	500-17-00-02-00-2018-5043 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	6 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018				
308.	SOP940503DV6	SOPORTEC, S.A. DE C.V.	500-74-05-04-03-2018-979 de fecha 10 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	24 de agosto de 2018	18 de septiembre de 2018				
309.	SORG741229LY3	SORIANO DE LA ROSA GLORIA MARIA	500-17-00-02-00-2018-5047 de fecha 23 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"	4 de septiembre de 2018	27 de septiembre de 2018				
310.	SOTG731027K5	SORIA TORRES GUERRERO SANTIAGO	500-21-00-04-02-2018-2231 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	12 de julio de 2018	20 de agosto de 2018				
311.	SSP060505NX7	SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA EN TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2018-03195 de fecha 16 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					23 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018
312.	TCO151103AS1	TANGEN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-04-02-2018-5310 de fecha 14 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					15 de agosto de 2018	16 de agosto de 2018
313.	TERL840326P26	TEJACAL RAMÍREZ JOSÉ LUIS	500-27-00-08-02-2018-04325 de fecha 19 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	12 de julio de 2018	20 de agosto de 2018				
314.	TPL101015K97	TODO EN PUBLICIDAD LANCASTER, S.A. DE C.V.	500-68-00-06-02-2018-006791 de fecha 17 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"					28 de agosto de 2018	29 de agosto de 2018
315.	TUME600928JD9	TUN MALDONADO EDGAR EDUARDO	500-48-00-01-00-2018-3051 de fecha 1 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "1"					14 de agosto de 2018	15 de agosto de 2018
316.	UMO101028TYA	UMOR, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-04-2017-8135 de fecha 14 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	1 de agosto de 2018	24 de agosto de 2018				
317.	VABH6204046T8	VARGAS BALDERRAMA HUMBERTO	500-21-00-04-02-2017-2872 de fecha 26 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"			30 de junio de 2017	3 de julio de 2017		
318.	VAGS830429SY6	VÁZQUEZ GIL SANTIAGO	500-21-00-04-02-2018-2274 de fecha 14 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
319.	VALP890922IJ7	VALENZUELA LUGO JOSÉ PORFIRIO	500-54-00-02-01-2018-2511 de fecha 11 de julio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "1"	22 de agosto de 2018	14 de septiembre de 2018				
320.	VASL820127JF3	VALLE SÁNCHEZ LUIS	500-72-01-01-01-2018-27197 de fecha 30 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"			19 de septiembre de 2018	20 de septiembre de 2018		
321.	VAZR691003CH3	VALENZUELA ZAZUETA ROSARIO	500-51-00-07-02-2017-0028499 de fecha 4 de diciembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	8 de diciembre de 2017	16 de enero de 2018				
322.	ZAGA750510MS7	ZAPOTILLA GUERRERO ANTONIO	500-62-00-03-00-2018-00500 de fecha 9 de agosto de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					16 de agosto de 2018	17 de agosto de 2018
323.	ZAM0108247V9	ZUBLIN AMBIENTAL CDMX, S.A. DE C.V.	500-72-01-01-01-2018-27199 de fecha 17 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					28 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018
324.	ZAMJ880906I18	ZAVALA MADRID JESÚS	500-17-00-02-00-2018-5115 de fecha 3 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "3"					10 de septiembre de 2018	11 de septiembre de 2018

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Subestación Xochicuautla con superficie de 79.98 metros cuadrados, ubicado en Carretera Lerma-Xonacatlán N/D, colonia Lerma, Municipio de Lerma, en el Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: No. 015/2018.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “SUBESTACIÓN XOCHICUAUTLA” CON SUPERFICIE DE 79.98 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CARRETERA LERMA-XONACATLAN N/D, COLONIA LERMA, MUNICIPIO DE LERMA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal denominado “Subestación Xochicuautla” con superficie de 79.98 metros cuadrados, ubicado en Carretera Lerma-Xonacatlán N/D, colonia Lerma, Municipio de Lerma, en el Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente declaratoria relacionado con el consecutivo número 327 del ANEXO 03 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146115.

2.- Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-14065-2.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie de 79.98 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:75, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4384-2012-T, con fecha 29 de Agosto de 2012.

4.- Que con fecha 12 de Marzo de 2015 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, emitió el Certificado de No Inscripción con Folio número 33531, en el que señala que después de realizarse la búsqueda en los libros índices de propietarios existentes en esa Oficina Registral, no se encontró inscrito el inmueble objeto de la presente declaratoria.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 02 de Agosto de 2017.

Con fechas 09 y 10 de Agosto de 2017 se realizó la diligencia de notificación personal del aviso de inicio de procedimiento al propietario o poseedor del predio colindante al inmueble materia de la presente declaratoria, levantándose al efecto el acta de notificación por instructivo correspondiente.

Con fecha 23 de Noviembre de 2017 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Lerma, Estado de México, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/2902/2017, de fecha 16 de Noviembre de 2017.

Se publicó el segundo aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 31 de Octubre de 2018.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribase en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble federal denominado Campamento Jaltepec con superficie de 8,673.99 metros cuadrados, ubicado en Calle Jaltepec esquina con 2 cerrada de Ecatepec N/D, Colonia Barrio la Concepción, Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- INDABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: No. 016/2018.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “CAMPAMENTO JALTEPEC” CON SUPERFICIE DE 8,673.99 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE JALTEPEC ESQUINA CON 2 CERRADA DE ECATEPEC N/D, COLONIA BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

1.- Que el inmueble federal denominado “Campamento Jaltepec” con superficie de 8,673.99 metros cuadrados, ubicado en Jaltepec esquina 2 cerrada. de Ecatepec, Colonia Barrio la Concepción, Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia del Ejecutivo Federal, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente declaratoria relacionado con el consecutivo número 332 del ANEXO 3 de dicho contrato, documentos ambos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 146120.

2.- Que el inmueble objeto de la presente declaratoria se encuentra controlado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-14072-3.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie de 8,673.99 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:400, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI-4472-2012-T con fecha 29 de agosto del 2012.

4.- Que con fecha 25 de mayo de 2017 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, emitió el Certificado de No Inscripción con Folio número 340652, en el que señala que realizada la búsqueda en los libros Indices de Propietarios existentes en esa Oficina Registral, no se encuentra inscrito el inmueble denominado “Campamento Jaltepec” objeto de la presente declaratoria.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 13 de octubre de 2017.

Con fechas 26 y 27 de octubre de 2017 se realizaron las diligencias de notificación por instructivo del aviso de inicio de procedimiento a los propietarios o poseedores de los predios colindantes al inmueble materia de la presente declaratoria, levantándose al efecto las Actas de Notificación por Instructivo correspondientes.

Con fecha 04 de diciembre de 2017 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/2904/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017.

Se publicó el segundo aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 01 de noviembre de 2018.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribese en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los cuatro del mes de diciembre del dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 558/2018
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

• **persona moral tercera interesada Imagen Empresarial Metropolitana, Sociedad Anónima de Capital Variable (DOMICILIO IGNORADO).**

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 558/2018, promovido por Papeles y Empaques GMC, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Gerardo Rafael Garza Morales, contra actos de la Primera Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

Acto reclamado: La sentencia de veintinueve de agosto del año en curso.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que **debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de noviembre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Juanita Azucena García Correa.
Rúbrica.

(R.- 476763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:**TERCERA INTERESADA: CT COMERCIALIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Se emplaza al Amparo Directo 611/2018-III, promovido por **FLAVIO TONATIUH ZÁRATE HERNÁNDEZ**, contra acto de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que reclama: la sentencia de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, emitida en el toca 196/2018. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se hará por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica.

Zapopan, Jalisco, a seis de diciembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Covarrubias Dueñas.
Rúbrica.

(R.- 476756)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 754/2018**, promovido por **Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos (CONCANACO-SERVYTUR)**, contra actos del **Juzgado Primero Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **juicio oral mercantil 5/2018**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron las investigaciones para emplazar a la **tercera interesada Incubadora de Franquicias Sociales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, al presente juicio constitucional, por tanto, se ordena emplazarla por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 476213)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Secretaría de Acuerdos

Cd. Victoria, Tam.

EDICTO

Agua Treat, Sociedad Anónima de Capital Variable. Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 673/2017, promovida por Petróleos Mexicanos, a través de su apoderada Mirna Esthela Monita Carreño, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente laboral 77/2000, consistente en el laudo de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, resultando como tercera interesada Agua Treat, Sociedad Anónima de Capital Variable, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas. -----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de Febrero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 476222)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EDICTO. A la tercera interesada Ingeniería Gamma, sociedad anónima, o a quien sus derechos represente, en el **juicio de amparo indirecto número 94/2018**, del índice de este Tribunal Unitario, promovido por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, organismo descentralizado de la administración pública federal, contra actos del **Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito** y del **Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, consistentes en la resolución dictada el **nueve de agosto de dos mil dieciocho, en los autos de la denegada apelación número 8/2018**; con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una de las publicaciones seis días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para que en el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de éste, se apersona ante este Tribunal en su carácter de **tercera interesada**, si a su derecho conviniere, haciendo notar que las copias de la demanda y su anexo; así como de los **proveídos del seis, doce, veinte, veintisiete, de septiembre, así como veintisiete de noviembre, todos de dos mil dieciocho** quedan a su disposición en la actuaría del Tribunal. Expido el presente en la Ciudad de México, México, a los **cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho**.

Atentamente

Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

María del Carmen Castro García

Rúbrica.

(R.- 476552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1099/2018
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO**JOSUÉ AMADOR TREJO**

En los autos del juicio de amparo número **1099/2018-IV**, promovido por **JORGE JAVIER PÉREZ OLMOS, SU SUCESIÓN**, a través de su albacea José Ignacio Frutos Rangel, contra actos del **Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**; en el que se señala como tercero interesado a **Josué Amador Trejo** y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, el aludido tercero interesado ocurra ante este Tribunal y haga valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ana Margarita Gallegos Shibya.

Rúbrica.

(R.- 476673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo

**Juicio de Amparo
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **674/2017-III-A**, promovido por **DEMÓSTENES GARCÍA CERVERA**, contra actos que reclaman del Juzgado Segundo del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con sede en Mérida, y otra autoridad, en el que señaló como actos reclamados **la orden de lanzamiento de su propiedad dictada en el juicio extraordinario hipotecario 2918/1999, respecto del cual, se ostenta tercero extraño al procedimiento**; en esta fecha se ordenó emplazar al tercero interesado **FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber al aludido tercero interesado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Chetumal, Quintana Roo, 03 de diciembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Licda. Elsy Noemí Naal Osorio.
Rúbrica.

(R.- 476754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
Estado de Nuevo León
EDICTO

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUICIO DE AMPARO
388/2018-I-B**

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **388/2018-I-B**, promovido por Alberto Gómez González, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Familiar de la Ciudad de México y otras autoridades, derivado del expediente 1254/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Magda Perla Salinas Rocha, se ordenó emplazar a los terceros interesados Sergio Edouard Muris Bernard, Sarah Cornelia Muris Bernard y Gianni Alexei Muris Salinas, así como los menores Giovanni Nicholas Zinzi Muris representado por su madre Alexandra Cecilia Muris Salinas y el menor Hans Christian Muris Salinas; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlos, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "El Norte", haciéndole saber a los terceros interesados, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia autorizada del auto admisorio, así como copia simple de la demanda de amparo y que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, personalmente a defender los derechos que representa, además de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su

incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Fernando Espinosa Pastrana.

Rúbrica.

(R.- 476215)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que se podrá acceder y obtener las publicaciones del **Diario Oficial de la Federación** que se encuentren disponibles en la página electrónica www.dof.gob.mx, de manera presencial en los Módulos de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Judicatura Federal.

Conozca la ubicación de los Módulos de Acceso en la Zona Noreste del país:

Circuito	Dirección	Número de teléfono
Circuito: 8 Administración Regional en Torreón, Coahuila.	Edificio sede del Poder Judicial de la Federación. Blvd. Independencia Núm. 2111, Oriente, Colonia San Isidro, Torreón, Coahuila, C.P. 2710.	01 (871) 299 0500 01 (871) 747 95 58
Circuito: 8 Delegación Administrativa en Monclova, Coahuila.	Blvd. Benito Juárez Núm. 601, Colonia Palma, Monclova, Coahuila, C.P. 25730.	01 (866) 6335797
Circuito: 8 Delegación Administrativa en Piedras Negras, Coahuila.	Edificio sede del Poder Judicial de la Federación. Calle Río Lerma Núm. 2610, Colonia Nueva Americana, Piedras Negras, Coahuila, C.P. 26070.	01 (878) 783-9804 01 (878) 783-9804
Circuito: 8 Administración Regional en Saltillo, Coahuila.	Edificio Nazario Ortiz Garza. Blvd. Nazario S. Ortiz Garza Núm. 910, Colonia Saltillo 400, Saltillo, Coahuila, C.P. 25290.	01 (844) 438 49 00 01 (844) 438 49 00
Circuito: 4 Administración Regional en Monterrey, Nuevo León.	Edificio sede Santa Engracia. Diagonal Sta. Engracia Núm. 221, Colonia Fracc. Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710.	01 (81) 81 133 22 00 01 (81) 81 133 22 56
Circuito: 19 Administración Regional en Ciudad Victoria, Tamaulipas.	Edificio sede del Poder Judicial de la Federación. Blvd. Praxedis Balboa Núm. 1813, piso 1, Colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87090.	01 (834) 318 39 00 01 (834) 318-39-51
Circuito: 19 Delegación Administrativa en Tampico, Tamaulipas.	Edificio Premier, Blvd. Adolfo López Mateos Núm. 117 Sur, Colonia Unidad Nacional, Ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 88000.	01 (833) 132 36 73
Circuito: 19 Delegación Administrativa en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.	Calle Oriente Dos, Núm. 725, Colonia Aztlán, Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88700.	01 (899) 924 23 00
Circuito: 19 Delegación Administrativa en Matamoros, Tamaulipas.	Edificio sede del Poder Judicial de la Federación. Av. Pedro Cárdenas Núm. 2015, planta baja, Esquina Av. Longoria, Colonia Victoria, Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87390.	01 (868) 811-0440 01 (868) 822-6049

Las direcciones de los Módulos de Acceso ubicados en el interior de la República pueden consultarse en:
<http://www.cjf.gob.mx/directorios/adminreg2.aspx>

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B. C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado **Salvador Martínez Simental**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **347/2018-II-D**, PROMOVIDO POR **JOSÉ ISAÍAS GONZÁLEZ ROJAS**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ NOVENO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA** Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE TUVIERON COMO TERCEROS INTERESADOS A **SALVADOR MARTÍNEZ SIMENTAL**; y se reclamó:

"IV. ACTO RECLAMADO:

A) *DEL C. JUEZ NOVENO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, El Exhorto número 08/2018 de fecha 24 de enero de 2018 girado por el C. Juez Noveno Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California y todo lo derivado de dicho exhorto del Juicio Ejecutivo Mercantil del expediente 1459/2011 el cual me causa agravio.*

Vengo a manifestar que el acto reclamado que se atribuye al Juez Noveno de lo Civil del partido judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente 1459/2011, es la orden de embargo y la validación de la ejecución que en auxilio llevó a cabo el actuario adscrito al juzgado de Primera Instancia de lo civil del partido judicial de Tecate, Baja California, sobre el predio rustico identificado como terreno resultantes de la subdivisión de los lotes de terreno 16 y 14 del predio rustico identificado como "Rancho Valle de Las Juntas" perteneciente a la Delegación Municipal de "La Rumorosa" de este municipio de Tecate, Baja California, con una superficie de 1,456,000.00 metros cuadrados; identificados con Claves Catastrales número 4-LR-196-016 y 4-LR-196-014 respectivamente; incluyendo la fracción 20 y excluyendo las fracciones 5, 82 y 100, que es propiedad del quejoso a quien sin ser parte demandada en el juicio ejecutivo mercantil número 1459/2011, se le afecto mediante embargo, el inmueble de su propiedad.

B) *DEL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA, oficio número 275/2018 de fecha 24 de enero de 2018, girado por el C. Juez de Primera Instancia Civil de Tecate, Baja California y DIRIGIDO AL C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio en Tecate Baja California, tanto del expediente 27/2018, y derivado del exhorto número 08/2018 de fecha 24 de enero de 2018, girado por el C. Juez Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil según expediente 1459/2011;*

C) *EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TECATE BAJA CALIFORNIA, la inscripción de embargo derivado oficio número 275/2018 de fecha 24 de enero de 2018, girado por el C. Juez de Primera Instancia Civil de Tecate, Baja California y DIRIGIDO AL C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio en Tecate Baja California, tanto del expediente 27/2018, y derivado del exhorto número 08/2018 de fecha 24 de enero de 2018, girado por el C. Juez Noveno de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana Baja California, derivado del Juicio Ejecutivo Mercantil según expediente 1459/2011.*

Manifiesto que del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tecate, B.C., además de reclamarle la inscripción del referido embargo, se le reclama la negativa a inscribir a mi nombre las fracciones 74, 78 y 80 de la subdivisión de los lotes 16 y 14 del predio rustico identificado como Rancho Valle de las Juntas perteneciente a la Delegación municipal "de la Rumorosa" en Tecate, Baja California, las cuales se encuentran comprendidas dentro de la sentencia dictada en el juicio ordinario civil 967/2005."

Ahora, por auto de ocho de Noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al tercero interesado **Salvador Martínez Simental**, por medio de **edictos**, los cuales deberán publicarse en **días hábiles por tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos **"Frontera"** de esta ciudad y **"Excélsior"** de la capital de la República, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado **dentro de los treinta días siguientes**, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio y de su aclaración, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., 13 de noviembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales, en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Claudia Beatriz de Haro Arellano

Rúbrica.

R.- 476580)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Campeche
Enlace DGCRAM-SAE en Materia de Bienes Asegurados
PUBLICACIÓN POR EDICTO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO AP/CAMP/95/2002, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 2 FRACCIONES II, Y IV, 38 123, 180, 182-A Y 182-B, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA A QUIEN SE OSTENTE COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LOS BIENES, AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE INDICA.

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/CAMP/095/2002 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA EL AMBIENTE, EN FECHA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE: 35 EMBARCACIONES MENORES TIPO ALIJO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: NUEVE EMBARCACIONES MENORES SIN NOMBRE, VEINTISEIS DENOMINADA "RCS" "DMD", "J", "ISS", "JRI", "JSU", "U4S", "HULKIN 319", "HULKIN", "MOROCHO", "RCH", "EJG", "MSCH", "SISAL PUC", "DSV", "JUANA NOE", "LHN", "JECCH", "JDCH", "M", "RML", "MAZ3", "JMX", "MMR", "MMC", "ABEL", ASI COMO SIETE RECIPIENTES DE PLASTICOS Y BIDONES, DOS ARTES DE PESCA DENOMINADOS TRIANGULOS. LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA LICENCIA TERESA DE JESUS AVILEZ ROCHA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DEL AREA DE ENLACE DGCRAM-SAE DE BIENES ASEGURADOS, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CODIGO POSTAL 24095, DONDE SE LE PONDRA A SU DISPOSICION LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO, ASÍ MISMO, SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; DADO QUE SE ADVIERTE DE LOS AUTOS DE LA AVERIGUACION PREIA, QUE NO SE LOGRO DAR CON EL RESPONSABLE DE LAS EMBARCACIONES CITADAS.

Atentamente.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiuno de agosto de 2018.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular del Area de la DGCRAM-SAE en Materia de Bienes Asegurados.

Licenciada Teresa de Jesús Avilez Rocha.

Rúbrica.

(R.- 476755)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Investigadora Número Tres
Guadalajara, Jalisco
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS OBJETOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

1.- 40 CUARENTA CONJUNTOS DE PRENDAS DE VESTIR, CONFORMADAS DE PLAYERA Y SHORT EN COLOR ROJO CON BLANCO Y AZUL, CON LA LEYENDA "FC BAYER MUNCHEN", "ADIDAS" EN DIFERENTES TALLAS O MEDIDAS, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN.

2.- 160 CIENTO SESENTA PLAYERAS EN COLOR AZUL Y BLANCO, PRESENTANDO LA LEYENDA "AEA" "ADIDAS", EN DIFERENTES TALLAS O MEDIDAS EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN.

3.- 35 TREINTA Y CINCO CHAMARRAS EN COLOR AZUL CON AMARILLO EN SU PARTE SUPERIOR IZQUIERDA CON LA LEYENDA "CA" EN LETRAS COLOR ROJO.

QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/M-I/6151/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS OBJETOS EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO. ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO GENARO MARQUEZ GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA TERCERA DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA AVENIDA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ZONA CENTRO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a dieciocho de octubre del año 2018

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Tercera del Sistema

Procesal Penal Inquisitivo Mixto de Procedimientos Penales "A".

Licenciado Genaro Márquez González.

Rúbrica.

(R.- 476757)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Zacatecas, Zac.
Oficina del C. Delegado
PUBLICACIÓN POR EDICTO

--- Al legítimo propietario o propietarios de los siguientes bienes asegurados: ---

1.- **Un inmueble** ubicado en la esquina que forman las calles Durango y Sonora, en la colonia del norte en el municipio de Rio Grande, Zacatecas, el cual cuenta con el número 34 en graffiti y con la leyenda "Cheros" del lado derecho, del lado cuenta con las leyendas cheos y rechazados. Se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa **AP/PGR/ZAC/RG-I/10/2011**, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por un delito CONTRA LA SALUD, con fecha 16 de Febrero de 2011, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento ministerial. ---

En los acuerdos de aseguramiento de referencia, que por este medio se **ACUERDA "PRIMERO"**: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los BIENES MUEBLES e INMUEBLES, anteriormente descritos, el Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **SE DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO"**. Por medio de

la publicación de Edictos del Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Federal 54, Kilómetro 306, tramo Zacatecas-Malpaso, No. 904, comunidad de Cieneguillas, Zacatecas, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.-** Así lo acordó y firma el C. José Guadalupe Franco Escobar, Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República. -----

Atentamente.

Cieneguillas, Zacatecas, a 04 de Octubre de 2018.

El Delegado Estatal

José Guadalupe Franco Escobar

Rúbrica.

(R.- 476761)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 182-B, FRACCIÓN II Y 182-Ñ DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 24 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE **NOTIFICA** A LA C. **GUADALUPE PORTILLO CABANILLAS**, EN SU CARÁCTER DE LEGÍTIMA PROPIETARIA, QUE EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO 1496/2013-IV-M DEL 28 DE MAYO DE 2015, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA, EL 19 DE FEBRERO DE 2016, LA AUTORIDAD MINISTERIAL DICTÓ ACUERDO DONDE ORDENÓ DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2013 Y LA DECLARATORIA DE ABANDONO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, Y EN CONSECUENCIA DAR POSESIÓN DEFINITIVA DEL INMUEBLE, UBICADO EN PASEO DE LAS ARBOLEDAS NUMERO QUINIENTOS NUEVE, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA, AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDCS/238/2013 ANTES PGR/SEIDO/UEIDCS/181/2013; EN TAL SENTIDO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE EDICTO, PARA QUE SE PRESENTE A RECOGER DICHO BIEN, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), SITO EN AVENIDA RUBÉN DARÍO NO. 1109, 4º PISO, COLONIA PROVIDENCIA, C.P. 44630, GUADALAJARA JALISCO; APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO PRESENTARSE EN EL PLAZO SEÑALADO, DICHA ENTREGA-RECEPCIÓN SE REALIZARÁ DE MANERA **VIRTUAL** Y POR ENDE, IMPLÍCITA Y TÁCITAMENTE SE LEVANTARÁ EL ACTA RESPECTIVA.

Atentamente

Ciudad de México a 07 de agosto de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la UEIDCS de la SEIDO

Lic. Jazmín Areli González Picazo.

Rúbrica.

(R.- 476758)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Centro II
Querétaro, Qro.
Expediente: 1926/18-09-01-4
Eje de Abastos, S.A. de C.V.
"EDICTO"

C. JULIO ORTIZ PÉREZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1926/18-09-01-4**, promovido por **EJE DE ABASTOS, S.A. DE C.V.**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución **contenida en el oficio número**

600-47-01-01-OR-2018-1663 de fecha 08 de mayo de 2018, se dictó un acuerdo de 03 de diciembre de 2018, en donde se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 03 de diciembre de 2018.
El Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Regional Centro II del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Alejandro Sánchez Moctezuma

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Licenciado Oscar Uriel Méndez Gómez

Rúbrica.

(R.- 476646)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Centro II
Querétaro, Qro.
Expediente: 1926/18-09-01-4
Eje de Abastos, S.A. de C.V.
"EDICTO"

C. OSCAR ARTEAGA CORONA

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1926/18-09-01-4**, promovido por **EJE DE ABASTOS, S.A. DE C.V.**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución **contenida en el oficio número 600-47-01-01-OR-2018-1663 de fecha 08 de mayo de 2018**, se dictó un acuerdo de 3 de diciembre de 2018, en donde se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 03 de diciembre de 2018.
El Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Regional Centro II del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Alejandro Sánchez Moctezuma

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Licenciado Oscar Uriel Méndez Gómez

Rúbrica.

(R.- 476648)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Centro II
Querétaro, Qro.
Expediente: 1926/18-09-01-4
Eje de Abastos, S.A. de C.V.
"EDICTO"

C. JUAN MANUEL MORENO HERNÁNDEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1926/18-09-01-4**, promovido por **EJE DE ABASTOS, S.A. DE C.V.**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución **contenida en el oficio número**

600-47-01-01-OR-2018-1663 de fecha 08 de mayo de 2018, se dictó un acuerdo de 03 de diciembre de 2018, en donde se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 03 de diciembre de 2018.
El Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Regional Centro II del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Alejandro Sánchez Moctezuma

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Licenciado Oscar Uriel Méndez Gómez

Rúbrica.

(R.- 476650)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Centro II
Querétaro, Qro.
Expediente: 1926/18-09-01-4
Eje de Abastos, S.A. de C.V.
"EDICTO"

C. JUAN PÉREZ FLORES

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1926/18-09-01-4**, promovido por **EJE DE ABASTOS, S.A. DE C.V.**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución **contenida en el oficio número 600-47-01-01-OR-2018-1663 de fecha 08 de mayo de 2018**, se dictó un acuerdo de 03 de diciembre de 2018, en donde se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 03 de diciembre de 2018.
El Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Regional Centro II del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Alejandro Sánchez Moctezuma

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Licenciado Oscar Uriel Méndez Gómez

Rúbrica.

(R.- 476651)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Centro II
Querétaro, Qro.
Expediente 2023/18-09-01-1-OT
Actor: Ristorante Luccina, S. de R.L. de C.V.
"EDICTO"

C. CAMILO ERASTO VEGA ARAUJO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2023/18-09-01-1-OT**, promovido por **RISTORANTE LUCCINA, S. DE R.L. DE C.V.**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución **contenida**

en el oficio número 600-47-01-01-OR-2018-1817 de fecha 18 de mayo de 2018, se dictó un acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2018, en donde se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 13 de noviembre de 2018.
El Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Regional Centro II del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Alejandro Sánchez Moctezuma
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Licenciado Eric Alarcón Castañeda
Rúbrica.

(R.- 476652)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Centro II
Querétaro, Qro.
Expediente 2023/18-09-01-1-OT
Actor: Ristorante Luccina, S. de R.L. de C.V.
"EDICTO"

C. OSCAR HORACIO MEZA RIVAS.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2023/18-09-01-1-OT, promovido por **RISTORANTE LUCCINA, S. DE R.L. DE C.V.**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución **contenida en el oficio número 600-47-01-01-OR-2018-1817 de fecha 18 de mayo de 2018**, se dictó un acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2018, en donde se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 13 de noviembre de 2018.
El Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Regional Centro II del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Alejandro Sánchez Moctezuma
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Licenciado Eric Alarcón Castañeda
Rúbrica.

(R.- 476653)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Centro II
Querétaro, Qro.
Expediente 2023/18-09-01-1-OT
Actor: Ristorante Luccina, S. de R.L. de C.V.
"EDICTO"

C. GILBERTO MONROY LUJANO

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2023/18-09-01-1-OT, promovido por **RISTORANTE LUCCINA, S. DE R.L. DE C.V.**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución **contenida**

en el oficio número 600-47-01-01-OR-2018-1817 de fecha 18 de mayo de 2018, se dictó un acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2018, en donde se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 13 de noviembre de 2018.
El Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Regional Centro II del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Alejandro Sánchez Moctezuma
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Licenciado Eric Alarcón Castañeda
Rúbrica.

(R.- 476654)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,080.00
4/8 de plana	\$8,160.00
1 plana	\$16,320.00
1 4/8 planas	\$24,480.00
2 planas	\$32,640.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,419.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación y suscripción, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se modifican los diversos por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el que se determina el número, circunscripción territorial y sede de las Direcciones Regionales de Vigilancia de Recursos y Valores, y se delegan las facultades que se indican, publicados el 26 y 27 de diciembre de 2017, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 138/2018

CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 6o., fracción XXIX y 93 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), corresponde de manera indelegable a su titular adscribir orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el RISHCP, así como señalar el número, sede y circunscripción territorial de unidades administrativas regionales en los acuerdos secretariales correspondientes;

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, se adscriben a la Tesorería de la Federación, las Direcciones Regionales de Vigilancia de Recursos y Valores;

Que las unidades administrativas regionales adscritas a la Tesorería de la Federación únicamente pueden ejercer sus facultades en la circunscripción territorial establecida mediante el Acuerdo por el que se determina el número, circunscripción territorial y sede de las Direcciones Regionales de Vigilancia de Recursos y Valores, y se delegan las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017;

Que actualmente conforme a lo dispuesto en el artículo 90-B del RISHCP, la Tesorería de la Federación cuenta en su estructura centralizada con direcciones de área que tienen las mismas atribuciones que las unidades administrativas regionales antes descritas y pueden ejercerlas a nivel nacional, y

Que para el ejercicio de la función de vigilancia de recursos y valores a cargo de la Tesorería de la Federación, es suficiente la participación de las direcciones de área que tienen asignada dicha competencia a nivel nacional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS POR EL QUE SE ADSCRIBEN
ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO Y POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL
Y SEDE DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE VIGILANCIA DE RECURSOS Y VALORES, Y SE
DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 26 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2017, RESPECTIVAMENTE**

Artículo Primero.- Se deroga el artículo primero, fracción VII, inciso e) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...**I. a VI...****VII.** A la Tesorería de la Federación:**a) a d)...****e)** Se deroga.**f)...**”

Artículo Segundo.- Se deroga el artículo primero y se modifica el artículo tercero del Acuerdo por el que se determina el número, circunscripción territorial y sede de las Direcciones Regionales de Vigilancia de Recursos y Valores, y se delegan las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga.”

“ARTÍCULO TERCERO.- Se delega en las Direcciones i) de Vigilancia de Recursos y Valores I, II, III y IV, y ii) de Vigilancia de las Funciones de Tesorería, previstas en los artículos 90-B y 90-C, respectivamente, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la facultad de expedir certificaciones de las constancias que obren en los expedientes relativos a los asuntos de su competencia y, cuando proceda, de aquéllos que se encuentren en sus archivos.”

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo serán atendidos y resueltos por las oficinas centrales a cargo de la función de vigilancia de recursos y valores de conformidad con la normatividad aplicable. Para tal efecto, una vez entrado en vigor el presente Acuerdo, deberá realizarse la entrega a las oficinas centrales de la documentación que corresponda a los asuntos tanto concluidos como en trámite.

Tercero.- La Tesorería de la Federación, en coordinación con la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dispondrá lo necesario para la entrega, asignación o reasignación de los recursos materiales que a la entrada en vigor del presente Acuerdo existan en las Direcciones Regionales de Vigilancia de Recursos y Valores, así como en lo referente al personal de base y de confianza en dichas unidades, respetando en todo momento los derechos laborales en términos de las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2018.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Manuel Urzúa Macías**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

Acuerdo 139/2018

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, e IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, y 37, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, fracción II, 66 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que corresponde a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitir el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos;

Que en materia de remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ejercer el control presupuestario de los servicios personales y a la Secretaría de la Función Pública establecer normas y lineamientos para la planeación y administración de personal;

Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a los servidores públicos, en congruencia con lo previsto en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, y atendiendo a la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidores públicos, a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, los costos de fiscalización y de implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que el referido artículo 127 constitucional y el diverso 65, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y

Que el establecimiento y operación del sistema de control presupuestario de los servicios personales a que se refiere el artículo 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, requiere impulsar el desarrollo e instrumentación del sistema de remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo siguiente:

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 2 de su Reglamento, serán aplicables para el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

I. Categoría: Grupo de personal que ocupa plazas autorizadas a las dependencias y entidades que, por su rama de especialidad técnica o profesional, requieren de un esquema de remuneraciones particular y que se crean conforme a las disposiciones aplicables;

II. Compensaciones: Las percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos;

III. Código: La nomenclatura que permite identificar si un puesto es de base o de confianza, a qué rama pertenece, qué actividades comprende: técnicas, administrativas, profesionales u otras, así como otros atributos inherentes al puesto de que se trate;

IV. Grado: El valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios de acuerdo con el Sistema de Valuación de Puestos;

V. Grupo: El conjunto de puestos del Tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación, resultante del valor en puntos obtenidos en el Sistema de Valuación de Puestos;

VI. Ley del Instituto: La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VII. Manual: El Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;

VIII. Nivel: La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios. Para el personal de mando y de enlace, en su caso, consiste en su identificación de menor a mayor por medio de los dígitos 1, 2 y 3 del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central. Tratándose del personal operativo que se ajusta al citado Tabulador, los niveles se identifican por los dígitos 1 al 11. Los grupos de personal que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, pueden contar con niveles distintos a éstos;

IX.- Oficial Mayor: Oficiales mayores de las secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Hacienda y Crédito Público;

X. Sistema de Valuación de Puestos: La metodología para determinar el valor de los puestos por grupo y grado, en donde el valor se obtiene de la información y características de éstos;

XI. Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;

XII. Sueldos y salarios: Los importes que se deban cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones por los servicios prestados a la dependencia o entidad de que se trate, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;

XIII. Tabulador de sueldos y salarios: El instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del grupo, grado, nivel o código autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal;

XIV. Titulares de las UAF: Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias de la Administración Pública Federal;

XV. UPCP: La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría, y

XVI. UPRH: La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Función Pública.

Ámbito de aplicación

Artículo 3.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 4.- Quedan sujetas a la aplicación del Manual las remuneraciones de los tipos de personal a que se refiere el artículo 31 del Reglamento, y que se incluyen en el anexo 1 del presente Manual.

Artículo 5.- La Secretaría y la Función Pública podrán emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el Manual.

Artículo 6.- Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 7.- Los oficiales mayores, los Titulares de las UAF o equivalentes en las entidades y los directores generales de recursos humanos y financieros o equivalentes, serán responsables de la aplicación del Manual.

Disposiciones generales

Artículo 8.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración, en términos del artículo 14 del presente Manual, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 10.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

I. Personal civil, en los términos siguientes:

a) **Operativo:** comprende los puestos que se identifican con niveles salariales 1 al 11 que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central y los niveles distintos a los anteriores que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, así como los puestos equivalentes.

En el anexo 2 del presente Manual se presenta el Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos operativos de las dependencias y entidades, que servirá como referente, en su caso, para la aprobación y registro del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica;

b) Categorías: comprende al grupo de personal que ocupa plazas creadas conforme a las disposiciones aplicables que, por su rama de especialidad técnica o profesional, requieren un tratamiento particular para la determinación y la aplicación de un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, y

c) Mando y de enlace: comprende a los puestos de los grupos jerárquicos P al G, así como al Presidente de la República, que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central; asimismo, comprende los puestos que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica y a los equivalentes.

Para efectos de este Manual, se consideran servidores públicos de mando superior a quienes ocupen una plaza de los grupos jerárquicos "K" a "G", y servidores públicos de mando medio a los que ocupen una plaza de los grupos jerárquicos "O" a "L", y sus equivalentes.

En el anexo 3A del presente Manual se presenta el Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, que servirá como referente, en su caso, para la aprobación y registro del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, y

II. Personal militar, comprende las percepciones de los servidores públicos militares en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina por concepto de haberes, sobrehaberes, asignaciones y demás remuneraciones en términos de las disposiciones aplicables.

En el anexo 1 del presente Manual se presenta la relación de dependencias y entidades con el tipo de Tabulador de sueldos y salarios que les aplica. En el anexo 3B del presente Manual se presentan los límites de la percepción ordinaria neta mensual aplicables a dependencias y entidades.

Artículo 11.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 12.- Las remuneraciones del personal de mando y de enlace, así como su otorgamiento se regularán por las disposiciones aplicables, el Manual, y aquellas específicas que, para tales efectos, emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 13.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de remuneraciones

Artículo 14.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Artículo 15.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

i) Sueldo base tabular, y

ii) En su caso, esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

- b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda;

Las prestaciones se clasifican en:

- i) Por mandato de ley, y
- ii) Por disposición del Ejecutivo Federal;

II. En especie, y

B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:

- I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y
- III. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias

Sueldos y Salarios

Artículo 16.- El Tabulador de sueldos y salarios se clasifica, con base en las particularidades de las dependencias y entidades, en:

- I. Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, y
- II. Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica.

Artículo 17.- Corresponde a la UPCP y a la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictaminar y, en su caso, emitir los Tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace, operativos, de categorías, y militares.

La UPCP, en términos del artículo 13, fracción II del Presupuesto de Egresos y de las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la disponibilidad presupuestaria, podrá actualizar los Tabuladores de sueldos y salarios previstos en los anexos 2 y 3A de este Manual, los cuales serán públicos en términos del artículo 39 del presente Manual.

Para efectos del párrafo anterior, la UPCP hará del conocimiento a la UPRH la modificación de los Tabuladores de sueldos y salarios, para que ésta establezca las acciones correspondientes para la actualización en el registro respectivo.

Las dependencias y entidades son responsables de solicitar la actualización de sus Tabuladores de sueldos y salarios, derivada de las modificaciones autorizadas a las estructuras ocupacional y salarial, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Es responsabilidad de los oficiales mayores, los Titulares de las UAF o sus equivalentes, registrar ante la UPRH los Tabuladores a que se hace referencia en los párrafos anteriores, dentro de los 45 días naturales siguientes a su autorización por la UPCP.

Artículo 18.- Los Tabuladores de sueldos y salarios a que se refiere el artículo 16 de este ordenamiento, que emitan la UPCP y la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán como referencia aquéllos que se presentan en los anexos del presente Manual, en términos de lo establecido en el artículo 16, fracción II, del Presupuesto de Egresos, y contendrán sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

I. El importe mensual bruto que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular y, en su caso, las compensaciones a que se refiere el artículo 2, fracción II, del presente Manual;

II. En el caso de las entidades, para la aplicación del importe mensual bruto por concepto de sueldos y salarios, se deberá contar con la autorización de su órgano de gobierno;

III. En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignen en los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;

IV. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones;

V. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos del decreto que emita para tales efectos el Ejecutivo Federal;

VI. Los Tabuladores de sueldos y salarios para el personal civil considerarán únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones; para el personal militar se deberá considerar sólo los importes mensuales brutos por concepto de haberes. Las dependencias y entidades no deberán rebasar los límites máximos de percepciones netas por concepto de sueldos y salarios conforme al Presupuesto de Egresos;

VII. Los montos incluidos en los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados por ningún motivo deberán modificarse por las dependencias y entidades;

VIII. Las modificaciones a los grupos, grados y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las dependencias y entidades, requerirán de la autorización expresa de la Secretaría y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IX. Para determinar el grupo y grado de un puesto de mando o de enlace en las dependencias y entidades con curva salarial del sector central, se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos aplicable.

Las dependencias y entidades con curva salarial distinta a la del sector central, deberán realizar la valuación de sus puestos mediante el sistema de valuación autorizado y registrado en la Función Pública, sin perjuicio de que puedan optar por incorporarse al Sistema de Valuación de Puestos aplicable al sector central;

X. Al realizar pagos por concepto de servicios personales, las dependencias y entidades deberán sujetarse, en lo concerniente a grupo y grado, a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales dictaminadas, aprobadas y/o registradas, según corresponda, por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para los trámites de autorización ante la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría para la contratación de personal en plazas de carácter permanente y eventual con cargo al presupuesto de servicios personales autorizado de las dependencias y entidades, ésta contará con un plazo de 10 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud por parte del ejecutor de gasto, para emitir la autorización respectiva conforme al ámbito de sus atribuciones.

Es responsabilidad de las dependencias y entidades cumplir con los supuestos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, previamente a la solicitud de autorización referida en el párrafo anterior, y

XI. El costo de la aplicación de los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado a las dependencias o entidades.

Artículo 19.- Las dependencias y entidades deberán observar los Tabuladores de sueldos y salarios que se emitan en los términos del artículo 17 del presente Manual y ajustarse a los importes mensuales brutos de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones que se establezcan en los mismos.

Artículo 20.- Las dependencias y entidades que cuenten con estructura ocupacional ajustada a la curva salarial de sector central deberán observar la composición de sueldo base tabular y compensación establecida para los niveles salariales correspondientes en los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

En el caso de las dependencias y entidades que cuenten con estructura ocupacional con curva salarial específica autorizada por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán mantener la composición de sueldo base tabular y compensación que tengan autorizada, siempre y cuando no rebasen el importe total mensual bruto, por concepto de sueldos y salarios de acuerdo al nivel equivalente para los niveles salariales correspondientes en los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

Artículo 21.- La UPCP y la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán los casos en los que por la naturaleza de las funciones resulte necesario crear otras categorías distintas, en términos del artículo 31 del Reglamento, previa justificación de la dependencia o entidad correspondiente y, en su caso, emitirán los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial específica y sus respectivas reglas de aplicación para dichas categorías.

Prestaciones

Artículo 22.- Las dependencias y entidades sólo otorgarán las prestaciones que correspondan al personal de mando, enlace, operativo, de categorías y militar, en función del régimen laboral que les resulte aplicable.

Por mandato de Ley

Artículo 23.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que las dependencias y entidades realizan a favor de los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 24.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años.

Para efectos de la asignación o pago de la prima quinquenal por años de servicios, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la dependencia o entidad. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo.

Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática por la dependencia o entidad en que labore el servidor público, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, los interesados podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Importe mensual en Pesos		Antigüedad
i.	160	5 a menos de 10 años
ii.	185	10 a menos de 15 años
iii.	235	15 a menos de 20 años
iv.	260	20 a menos de 25 años
v.	285	25 años en adelante

II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico. El primer periodo se otorgará preferentemente durante los periodos vacacionales del calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública, y el segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre; sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Los servidores públicos de nuevo ingreso que cumplan con seis meses consecutivos de servicio, podrán disfrutar de esta prestación en el periodo vacacional inmediato siguiente, según corresponda.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna, y

III. Un aguinaldo anual, que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a 40 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos de las disposiciones que correspondan.

Artículo 25.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal del Trabajo, son las siguientes:

I. La prima de antigüedad, que consiste en el importe de 12 días de salario por cada año de servicios, se cubrirá a los servidores públicos que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido 15 años de servicios. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;

II. La prima vacacional que no deberá ser menor del 25 por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.

Los servidores públicos que tengan más de 1 año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a 6 días laborables, y que aumentará en 2 días laborables, hasta llegar a 12, por cada año subsecuente de servicios; después del cuarto año, aumentará en 2 días por cada 5 de servicios.

Las vacaciones se concederán a los servidores públicos dentro de los 6 meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, y

III. Un aguinaldo por un monto equivalente a 15 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse antes del día 20 de diciembre.

Artículo 26.- Los diferentes tipos de personal contarán con las prestaciones específicas previstas en otros ordenamientos legales, distintos a los señalados en los artículos 24 y 25 del presente Manual, con sujeción a los límites de las remuneraciones establecidos conforme al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 27.- Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Las dependencias y entidades establecerán los requisitos y procedimientos para cubrir los conceptos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando la persona fallecida contase con dictamen de compatibilidad para desempeñarse en más de una plaza presupuestaria, el interesado podrá optar por dirigir su petición a aquella dependencia o entidad en la que tenía asignada una mayor remuneración, pero no procederá en ningún caso su doble pago, ni su fraccionamiento.

Artículo 28.- El personal operativo contará con las prestaciones que deriven de la aplicación de las leyes que regulan su régimen laboral, autorizadas en términos de las disposiciones aplicables contenidas en sus condiciones generales de trabajo, contrato colectivo de trabajo o revisiones de salario anuales, según corresponda.

Artículo 29.- Las dependencias y entidades otorgarán permiso de paternidad a los servidores públicos, consistente en cinco días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en términos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en las demás disposiciones aplicables.

Por disposición del Ejecutivo Federal

Artículo 30.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Las condiciones que de manera general se encuentran establecidas en los seguros de personas que otorgan como una prestación las dependencias y entidades a los servidores públicos, aplican a la totalidad de los integrantes de la colectividad o del grupo asegurable conforme al anexo 4 del presente Manual. Estos seguros son los siguientes:

I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por las dependencias y entidades.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la misma dependencia o entidad, o en otra diferente, sólo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total;

II. El seguro de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja de las dependencias y entidades y se ubiquen en los años de edad y de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte de la dependencia o entidad que corresponda. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes antes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el anexo 5A del presente Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el anexo 5B del presente Manual, y

III. Se podrá otorgar, en su caso, un seguro conforme al "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005 y sus reformas.

Artículo 31.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$785.00 mensuales al personal operativo, de mando y de enlace, que se ajusten a los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

Artículo 32.- La gratificación de fin de año se otorgará a los servidores públicos en los términos del decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

Artículo 33.- En términos de las disposiciones aplicables, para el caso de las prestaciones al personal que se ajuste a los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, se podrán incluir los siguientes conceptos:

- I. Previsión Social Múltiple;
- II. Ayuda de Servicios;
- III. Compensación por Desarrollo y Capacitación, y
- IV. Ayuda de Transporte.

Artículo 34.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán determinar los esquemas que resulten más convenientes para el otorgamiento de las prestaciones que se otorguen por disposición del Ejecutivo Federal.

Percepciones extraordinarias

Artículo 35.- Las dependencias y entidades sólo podrán cubrir al personal civil o militar las percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas, conforme a las disposiciones específicas.

Para el otorgamiento de las percepciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares se requerirá de la autorización de la UCP y de la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 36.- Se podrá otorgar un pago extraordinario por riesgo a los servidores públicos que correspondan, en términos de lo establecido en el Presupuesto de Egresos y en las disposiciones específicas que emita la Secretaría y la Función Pública.

Transparencia

Artículo 37.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual, deberá sujetarse a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información y, en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 38.- Las dependencias y entidades deberán publicar en el portal de transparencia correspondiente, el inventario de plazas o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 39.- Las remuneraciones y los Tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 40.- La Secretaría, a través de la UPCP, y la Función Pública, por conducto de la UPRH, en términos de las disposiciones aplicables, interpretarán para efectos administrativos el presente Manual, y resolverán los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 41.- Corresponde a la Función Pública y a los órganos internos de control en las dependencias y entidades la vigilancia del cumplimiento del presente Manual.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

Tercero.- La Secretaría podrá modificar las condiciones del Seguro de Retiro previstas en el artículo 30, fracción II, del presente Manual, para adecuarlas al esquema de seguridad social previsto para los servidores públicos sujetos al régimen laboral a que se refiere el artículo 123, apartado B, Constitucional.

Cuarto.- En el anexo 3C del presente Manual se incluyen las equivalencias de los grupos, grados y niveles jerárquicos de los Tabuladores de sueldos y salarios previstos en los anexos 3A y 3D del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2018, con los grupos, grados y niveles jerárquicos del Tabulador de sueldos y salarios a que se refiere el anexo 3A del Manual.

Quinto.- La Secretaría emitirá las disposiciones específicas para incrementar del 1 al 3 por ciento las percepciones del personal operativo que recibe una cantidad anual menor a doscientos mil pesos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales, otorgando el mayor porcentaje al personal de menores ingresos.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2018.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Manuel Urzúa Macías**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
DEPENDENCIAS									
2		Oficina de la Presidencia de la República	✓	✓	✓				
4		Secretaría de Gobernación	✓	✓	✓				
5		Secretaría de Relaciones Exteriores ¹	✓	✓	✓				✓
6		Secretaría de Hacienda y Crédito Público	✓	✓	✓				
7		Secretaría de la Defensa Nacional ²							✓
8		Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	✓	✓	✓				
9		Secretaría de Comunicaciones y Transportes ³	✓	✓	✓				✓
10		Secretaría de Economía	✓	✓	✓				
11		Secretaría de Educación Pública ⁴	✓	✓				✓	✓
12		Secretaría de Salud ⁵	✓	✓					✓
13		Secretaría de Marina ⁶	✓	✓	✓				✓
14		Secretaría del Trabajo y Previsión Social ⁷	✓	✓	✓				✓
15		Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	✓	✓	✓				
16		Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ⁸	✓	✓	✓				✓
17		Procuraduría General de la República ⁹	✓	✓	✓				✓
18		Secretaría de Energía	✓	✓	✓				
20		Secretaría de Bienestar	✓	✓	✓				
21		Secretaría de Turismo	✓	✓	✓				
27		Secretaría de la Función Pública	✓	✓	✓				
31		Tribunales Agrarios	✓	✓	✓				
36		Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	✓						
37		Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	✓	✓	✓				
45		Comisión Reguladora de Energía	✓	✓	✓				
46		Comisión Nacional de Hidrocarburos	✓	✓					✓
48		Secretaría de Cultura	✓	✓				✓	
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS									
4	Secretaría de Gobernación								
	A00	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	✓	✓	✓				
	D00	Prevención y Readaptación Social ¹⁰	✓	✓	✓				✓
	F00	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	✓	✓	✓				

¹ Las categorías corresponden a personal de carrera y asimilado del Servicio Exterior Mexicano.² Las categorías corresponden a personal militar.³ Las categorías corresponden a personal de rama médica.⁴ Las categorías corresponden a personal docente, directivo y administrativo de los modelos de educación básica, media superior y superior.⁵ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.⁶ Las categorías corresponden a personal naval.⁷ Las categorías corresponden a personal de rama médica.⁸ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.⁹ Las categorías corresponden a personal de mando especial en delegaciones, policía federal ministerial, ministerio público y campaña contra el narcotráfico; agente pericial y seguridad a funcionarios.¹⁰ Las categorías corresponden a personal para instituciones policiales, para la prevención y readaptación social.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	G00	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	✓	✓	✓				
	H00	Centro Nacional de Prevención de Desastres	✓	✓	✓				
	I00	Centro de Investigación y Seguridad Nacional ¹¹	✓		✓				✓
	K00	Instituto Nacional de Migración	✓				✓	✓	
	L00	Policía Federal ¹²	✓	✓					✓
	M00	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	✓	✓	✓				
	N00	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	✓	✓					
	O00	Servicio de Protección Federal ¹³	✓	✓					✓
	Q00	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	✓	✓	✓				
	R00	Coordinación Nacional Antisecuestro	✓	✓					
	T00	Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur	✓	✓					
	V00	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	✓	✓	✓				
	W00	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	✓	✓	✓				
5	Secretaría de Relaciones Exteriores								
	B00	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos	✓		✓				
	C00	Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize	✓		✓				
	I00	Instituto Matías Romero	✓	✓	✓				
	J00	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	✓	✓	✓				
	K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	✓	✓	✓				
6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público								
	A00	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	✓	✓	✓				
	B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores		✓		SC		✓	✓
	C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas				SC		✓	
	D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro				SC		✓	
	E00	Servicio de Administración Tributaria ¹⁴		✓	✓	✓			
	G00	Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales	✓	✓					

¹¹ Las categorías corresponden a personal de seguridad nacional.¹² Las categorías corresponden a grados de la policía federal.¹³ Las categorías corresponden a personal para protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y entidades, así como a los Poderes de la Unión y Órganos Autónomos.¹⁴ En los diferentes tabuladores incluye al personal de seguridad fiscal y aduanal.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
8	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural								
	B00	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	✓	✓	✓				
	C00	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	✓	✓	✓				
	D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero ¹⁵	✓	✓	✓				✓
	F00	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	✓	✓	✓				
	G00	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	✓	✓	✓				
	I00	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	✓	✓	✓				
9	Secretaría de Comunicaciones y Transportes								
	A00	Instituto Mexicano del Transporte ¹⁶	✓					✓	✓
	C00	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	✓					✓	
	D00	Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario	✓	✓					
10	Secretaría de Economía								
	B00	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	✓	✓	✓				
	E00	Instituto Nacional del Emprendedor	✓	✓	✓				
11	Secretaría de Educación Pública ¹⁷								
	A00	Universidad Pedagógica Nacional				SC			✓
	B00	Instituto Politécnico Nacional				SC			✓
	C00	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	✓					✓	✓
	G00	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte	✓	✓	✓				
	K00	Universidad Abierta y a Distancia de México	✓						
	L00	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	✓	✓				✓	✓
	M00	Tecnológico Nacional de México	✓						✓
	N00	Coordinación General @prende.mx	✓						
12	Secretaría de Salud ¹⁸								
	E00	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	✓						✓
	I00	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	✓						✓
	K00	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	✓						✓
	L00	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	✓						✓
	M00	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	✓	✓					✓

¹⁵ Las categorías corresponden a personal docente.¹⁶ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.¹⁷ Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y directivo, en su caso.¹⁸ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	✓						✓
	O00	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	✓						✓
	Q00	Centro Nacional de Trasplantes	✓						✓
	R00	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	✓						✓
	S00	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	✓	✓					✓
	T00	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	✓						✓
	U00	Comisión Nacional de Protección Social en Salud	✓	✓					✓
	V00	Comisión Nacional de Bioética	✓	✓					✓
	X00	Comisión Nacional contra las Adicciones	✓						✓
14	Secretaría del Trabajo y Previsión Social								
	A00	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo ¹⁹	✓	✓	✓				✓
	B00	Comité Nacional Mixto de Protección al Salario	✓	✓	✓				
15	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano								
	B00	Registro Agrario Nacional	✓	✓	✓				
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales								
	B00	Comisión Nacional del Agua	✓	✓	✓				
	E00	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	✓	✓	✓				
	F00	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ²⁰	✓	✓	✓				✓
	G00	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	✓	✓					
17	Procuraduría General de la República ²¹								
	A00	Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia	✓	✓	✓				✓
	B00	Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial	✓	✓	✓				
	C00	Centro de Evaluación y Control de Confianza	✓	✓	✓				
	D00	Centro Federal de Protección a Personas	✓	✓					
	E00	Agencia de Investigación Criminal	✓						
18	Secretaría de Energía								
	A00	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	✓	✓	✓				
	E00	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	✓	✓	✓				

¹⁹ Las categorías corresponden a personal de rama médica.²⁰ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.²¹ Las categorías corresponden a personal de mando especial en delegaciones, policía federal ministerial, ministerio público y campaña contra el narcotráfico; agente pericial y seguridad a funcionarios.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores							
			Curva Salarial de Sector Central				Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría	
20	Secretaría de Bienestar									
	D00	Instituto Nacional de Desarrollo Social	✓	✓	✓					
	G00	Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social	✓	✓	✓					
	L00	Instituto Nacional de la Economía Social	✓	✓	✓					
21	Secretaría de Turismo									
	A00	Instituto de Competitividad Turística	✓	✓	✓					
	B00	Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes	✓	✓	✓					
48	Secretaría de Cultura									
	D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia					SC			✓
	E00	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura		✓			SC		✓	✓
	F00	Radio Educación	✓						✓	
	I00	Instituto Nacional del Derecho de Autor	✓						✓	
	J00	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	✓	✓	✓					
ENTIDADES PARAESTATALES										
4	Secretaría de Gobernación									
	E2D	Talleres Gráficos de México	✓						✓	
	EZQ	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	✓	✓	✓					
6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público									
	G0N	Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C.					✓		✓	
	G1C	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.					✓		✓	
	G1H	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.					✓		✓	
	G2T	Casa de Moneda de México					SC		✓	
	G3A	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	✓						✓	
	GSA	Agroasemex, S. A.					SC		✓	
	HAN	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero					✓		✓	
	HAT	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural		✓			SC		✓	
	HBW	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura ²²					✓		✓	
	HHN	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	✓						✓	
	HHQ	Lotería Nacional para la Asistencia Pública					SC		✓	
	HIU	Nacional Financiera, S. N. C.					✓		✓	

²² Incluye la aplicación de los tabuladores del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura; del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios; del Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras; y del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	HJO	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C.				✓		✓	
	HJY	Pronósticos para la Asistencia Pública		✓	✓	SC			
	HKA	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes				SC		✓	
	HKI	Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C.				✓		✓	
7	Secretaría de la Defensa Nacional								
	HXA	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	✓	✓	✓				
8	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural								
	A1I	Universidad Autónoma Chapingo ²³	✓						✓
	AFU	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	✓						
	I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido				✓		✓	
	I6U	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero	✓						
	I9H	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C.				SC		✓	
	IZC	Colegio de Postgraduados ²⁴				SC			✓
	IZI	Comisión Nacional de las Zonas Áridas		✓	✓	SC			
	JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias ²⁵	✓	✓	✓				✓
	JBK	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	✓	✓	✓				
	RJL	Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura ²⁶	✓	✓	✓				✓
	VSS	Diconsa, S. A. de C. V.	✓					✓	
	VST	Liconsa, S. A. de C. V.				SC		✓	
9	Secretaría de Comunicaciones y Transportes								
	J0U	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos				SC		✓	
	J2P	Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2R	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2T	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2U	Administración Portuaria Integral de Progreso, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2V	Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2W	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S. A. de C. V.				SC		✓	

²³ Las categorías corresponden a personal docente, directivo y administrativo.²⁴ Las categorías corresponden a personal docente y administrativo.²⁵ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.²⁶ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	J2X	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2Y	Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J2Z	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3A	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3B	Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3C	Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3D	Administración Portuaria Integral de Tampico, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3E	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3F	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3G	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S. A. de C. V.				SC		✓	
	J3L	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S. A. de C. V.	✓					✓	
	J4Q	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones	✓		✓				
	J4V	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional				SC		✓	
	J9E	Servicio Postal Mexicano		✓		SC		✓	
	JZL	Aeropuertos y Servicios Auxiliares				SC		✓	
	JZN	Agencia Espacial Mexicana	✓	✓	✓				
	KCZ	Telecomunicaciones de México				SC		✓	
	KDH	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.	✓						
	KDK	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V.				SC			
	KDN	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V.						✓	
10	Secretaría de Economía								
	K2H	Centro Nacional de Metrología		✓	✓	SC			
	K2N	Exportadora de Sal, S. A. de C. V.				SC		✓	
	K2O	Fideicomiso de Fomento Minero				SC		✓	
	K2W	Proméxico	✓						
	K8V	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial				SC		✓	
	LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	✓					✓	
	LAU	Servicio Geológico Mexicano				SC		✓	

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores							
			Curva Salarial de Sector Central				Curva Salarial Especifica			
			Mando	Enlace	Operativo		Mando	Enlace	Operativo	Categoría
11	Secretaría de Educación Pública ²⁷									
	A2M	Universidad Autónoma Metropolitana								✓
	A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México								✓
	L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial					SC	SC		✓
	L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional					SC			✓
	L5N	Colegio de Bachilleres					SC			✓
	L5X	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica					SC			✓
	L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional					SC			✓
	L6I	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	✓	✓	✓					
	L6J	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos					SC		✓	
	L6W	Consejo Nacional de Fomento Educativo			✓		SC			
	L8K	El Colegio de México, A. C.					SC			✓
	L9T	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	✓	✓					✓	
	MAR	Fondo de Cultura Económica					SC		✓	
	MAX	Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V.					SC		✓	
	MDA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos					SC		✓	
	MDE	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa					SC		✓	
	MDL	Instituto Mexicano de la Radio					SC		✓	
	MGC	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional					SC		✓	
	MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro								✓
12	Secretaría de Salud ²⁸									
	M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	✓	✓						✓
	M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	✓							✓
	M7K	Centros de Integración Juvenil, A. C.	✓	✓						✓
	NAW	Hospital Juárez de México	✓							✓
	NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	✓	✓						✓
	NBD	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	✓							✓
	NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	✓							✓

²⁷ Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y directivo, en su caso.²⁸ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	✓						✓
	NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	✓						✓
	NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	✓						✓
	NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	✓						✓
	NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	✓						✓
	NBV	Instituto Nacional de Cancerología	✓	✓					✓
	NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	✓	✓					✓
	NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	✓						✓
	NCE	Instituto Nacional de Geriátrica	✓						✓
	NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	✓	✓					✓
	NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	✓	✓					✓
	NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	✓	✓					✓
	NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	✓	✓					✓
	NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	✓	✓					✓
	NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	✓	✓					✓
	NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	✓						✓
	NEF	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C. V.	✓						✓
	NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	✓						✓
14	Secretaría del Trabajo y Previsión Social								
	P7R	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores				SC		✓	
	PBJ	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	✓		✓				
15	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano								
	QCW	Comisión Nacional de Vivienda	✓	✓					
	QDV	Instituto Nacional del Suelo Sustentable		✓		SC		✓	
	QEU	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal				SC		✓	
	QEZ	Procuraduría Agraria	✓	✓	✓				
	QIQ	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares				SC	SC	✓	

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores							
			Curva Salarial de Sector Central				Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo		Mando	Enlace	Operativo	Categoría
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales									
	RHQ	Comisión Nacional Forestal	✓	✓	✓					
	RJE	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	✓	✓	✓					✓
	RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático ²⁹	✓	✓	✓					✓
17	Procuraduría General de la República									
	SKC	Instituto Nacional de Ciencias Penales	✓	✓	✓					
18	Secretaría de Energía									
	T0K	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias					SC		✓	✓
	T0O	Instituto Mexicano del Petróleo					SC		✓	
	T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares					SC		✓	
	TOM	Centro Nacional de Control de Energía					✓		✓	
	TON	Centro Nacional de Control del Gas Natural	✓	✓					✓	
20	Secretaría de Bienestar									
	V3A	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores ³⁰	✓	✓	✓					✓
	VQZ	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	✓	✓						
	VRW	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad ³¹	✓							✓
	VUY	Instituto Mexicano de la Juventud	✓	✓	✓					
	VZG	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías			✓		SC			
21	Secretaría de Turismo									
	W3H	FONATUR Constructora, S. A. de C. V.	✓						✓	
	W3J	Consejo de Promoción Turística de México, S. A. de C. V.	✓	✓					✓	✓
	W3N	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	✓						✓	
	W3S	FONATUR Mantenimiento Turístico, S. A. de C. V.	✓						✓	
	W3X	FONATUR Operadora Portuaria, S. A. de C.V.	✓						✓	
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ³²									
	90A	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A. C.					SC			✓
	90C	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.					SC			✓
	90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.					SC			✓
	90G	CIATEC, A. C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"					SC			✓

²⁹ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.³⁰ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.³¹ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.³² Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y de investigación.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.				SC			✓
	90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.				SC			✓
	90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.				SC			✓
	90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.				SC			✓
	90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.				SC			✓
	90S	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.				SC			✓
	90U	Centro de Investigación en Química Aplicada				SC			✓
	90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social				SC			✓
	90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		✓		SC		✓	✓
	90Y	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada				SC			✓
	91A	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S. A. de C. V.				SC		✓	
	91C	El Colegio de la Frontera Norte, A. C.				SC			✓
	91E	El Colegio de la Frontera Sur				SC			✓
	91I	El Colegio de Michoacán, A. C.				SC			✓
	91K	El Colegio de San Luis, A. C.				SC			✓
	91M	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación				✓		✓	✓
	91Q	Instituto de Ecología, A. C.				SC			✓
	91S	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"				✓			✓
	91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica				✓			✓
	91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A. C.				SC			✓
	92U	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial				SC			✓
	92W	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California				SC			✓
	92Y	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C.				SC			✓
47	Entidades no Sectorizadas								
	AYB	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	✓					✓	
	AYG	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano				SC		✓	
	AYI	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	✓	✓	✓				

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	AYJ	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ³³	✓	✓	✓				
	AYL	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	✓	✓					
	AYM	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	✓	✓					
	EZN	Archivo General de la Nación	✓	✓	✓				
	HHG	Instituto Nacional de las Mujeres	✓	✓					
48	Cultura								
	L3N	Centro de Capacitación Cinematográfica, A. C.			✓	SC			
	L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.				SC		✓	
	L8G	Educal, S. A. de C. V.				SC		✓	
	L8P	Estudios Churubusco Azteca, S. A.	✓					✓	
	L9Y	Fideicomiso para la Cineteca Nacional				SC		✓	
	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	✓	✓	✓				
	MDC	Instituto Mexicano de Cinematografía		✓	✓	SC			
	MHL	Televisión Metropolitana, S. A. de C. V.				SC		✓	
	Entidades de Control Directo								
	GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ³⁴				SC	✓	✓	✓
	GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social				✓		✓	
	Otras empresas de participación estatal mayoritaria ³⁵								
	TQA	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.				SC		✓	

NOTAS: Los cambios en esta relación de tabuladores, respecto de la relación del Manual de Percepciones de Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado el 14 de febrero de 2018, obedecen a la actualización de los registros durante los meses de marzo a diciembre de 2018.

No se incluyen las entidades paraestatales en proceso de desincorporación.

Las entidades paraestatales no sectorizadas, para efectos presupuestarios, se presentan en el Ramo 47.

No se incluyen FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V., Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, por encontrarse en proceso de registro.

El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos, los Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. y el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda no se incluyen debido a que no cuentan con estructura orgánica;

✓Sí presentan tabulador. Los tabuladores de sueldos y salarios se podrán consultar en los respectivos portales de transparencia de las dependencias y entidades.

SC Los importes totales mensuales brutos corresponden a curva de sector central, pero la composición del sueldo base y la compensación garantizada es distinta.

³³ De conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2014.

³⁴ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.

³⁵ De conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

ANEXO 2

**TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL
APLICABLE A LOS PUESTOS OPERATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES */**

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
1	5,996.00	1,302.00	6,452.00	1,302.00
2	7,370.00	1,302.00	7,670.00	1,302.00
3	7,470.00	1,302.00	7,745.00	1,302.00
4	7,520.00	1,302.00	7,795.00	1,302.00
5	7,570.00	1,302.00	7,845.00	1,302.00
6	7,670.00	1,522.00	7,945.00	1,737.00
7	7,770.00	2,017.00	8,045.00	2,282.00
8	7,870.00	2,347.00	8,145.00	2,547.00
9	7,970.00	2,432.00	8,245.00	2,602.00
10	8,070.00	2,667.00	8,345.00	2,887.00
11	8,170.00	2,670.00	8,445.00	2,835.00

FECHA DE VIGENCIA: 1 DE ENERO DE 2018

*/ La actualización del Tabulador podrá realizarse en términos de lo que establece el artículo 17 del presente Manual.

ANEXO 3A			
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES *_/			

Presidente de la República	43,441.92	112,393.34	155,835.26
----------------------------	-----------	------------	------------

Grupo/Grado	Puntos	Niveles (Importes Brutos en Pesos)								
		1			2			3		
		Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios

G	1	3,201 - 4,897	34,967.02	119,398.10	154,365.12
---	---	---------------	-----------	------------	------------

H	1	2,110 - 3,200	27,352.00	125,788.00	153,140.00
---	---	---------------	-----------	------------	------------

J	3	1,898 - 2,109	22,451.59	127,013.05	149,464.64
	2	1,694 - 1,897	22,451.59	122,112.57	144,564.16
	1	1,497 - 1,693	22,451.59	117,212.09	139,663.68

K	3	1,397 - 1,496	18,787.12	113,525.84	132,312.96
	2	1,304 - 1,396	18,551.77	108,860.71	127,412.48
	1	1,217 - 1,303	17,863.22	104,648.78	122,512.00

L	3	1,129 - 1,216	17,200.22	94,285.70	111,485.92
	2	1,047 - 1,128	16,561.85	85,123.11	101,684.96
	1	971 - 1,046	15,947.16	75,936.84	91,884.00

M	3	871 - 970	14,109.74	59,397.46	73,507.20	14,109.74	61,847.70	75,957.44	14,109.74	64,297.94	78,407.68
	2	782 - 870	12,310.51	47,720.37	60,030.88	12,310.51	53,845.97	66,156.48	12,310.51	57,521.33	69,831.84
	1	701 - 781	9,118.99	44,786.29	53,905.28	9,118.99	46,011.41	55,130.40	9,118.99	48,461.65	57,580.64

N	3	609 - 700	8,905.78	34,708.49	43,614.27	8,905.78	38,628.88	47,534.66	8,905.78	43,774.38	52,680.16
	2	529 - 608	8,692.57	27,816.01	36,508.58	8,692.57	28,551.08	37,243.65	8,692.57	31,736.39	40,428.96
	1	461 - 528	8,479.36	23,128.74	31,608.10	8,479.36	24,353.86	32,833.22	8,479.36	25,578.98	34,058.34

O	3	401 - 460	8,158.38	18,965.59	27,123.97	8,158.38	20,609.45	28,767.83	8,158.38	22,959.67	31,118.05
	2	351 - 400	7,870.58	13,864.23	21,734.81	7,870.58	15,908.04	23,778.62	7,870.58	17,112.57	24,983.15
	1	305 - 350	7,305.50	13,085.36	20,390.86	7,305.50	13,617.33	20,922.83	7,305.50	14,291.57	21,597.07

P	3	265 - 304	7,038.37	10,382.02	17,420.39	7,038.37	11,089.42	18,127.79	7,038.37	12,426.39	19,464.76
	2	231 - 264	6,781.00	6,630.16	13,411.16	6,781.00	7,976.38	14,757.38	6,781.00	9,319.95	16,100.95
	1	200 - 230	6,294.16	3,626.90	9,921.06	6,294.16	3,875.21	10,169.37	6,294.16	5,768.15	12,062.31

VIGENCIA DE APLICACIÓN 1 DE ENERO DE 2019

*_/ Los montos que se asignan en el presente tabulador de sueldos y salarios brutos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales, se ubican dentro de los límites de sueldos y salarios netos a que se refiere el Anexo 3B.

La actualización del Tabulador podrá realizarse en términos de lo que establece el artículo 17 del presente Manual.

Los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas se ubican en el grupo J y grados 1 y 2.

Indicador de Grupo Jerárquico y Puesto de Referencia

G Secretaría de Estado	H Subsecretaría de Estado, Oficialía Mayor o Equivalente	J Jefatura de Unidad o Equivalente	K Dirección General o Equivalente	L Dirección General Adjunta o Equivalente	M Dirección de Área	N Subdirección de Área	O Jefatura de Departamento	P Enlace
-------------------------------	---	---	--	--	----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	-----------------

ANEXO 3B**LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**

(Importe en Pesos una vez aplicadas la disposiciones fiscales)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones 1/ (Efectivo y Especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
<u>Personal de mando:</u>						
Presidente de la República		109,895		27,461		137,356
Secretaría de Estado		108,376		27,112		135,488
Subsecretaría de Estado		107,575		26,817		134,392
Jefatura de Unidad	98,686	105,155	24,640	25,818	123,326	130,972
Dirección General y Coordinación General	87,372	93,839	21,266	22,707	108,638	116,546
Dirección General Adjunta	67,162	80,096	17,048	19,754	84,210	99,850
Dirección de Área	41,374	58,191	10,541	14,909	51,915	73,100
Subdirección de Área	25,709	40,516	7,714	10,333	33,423	50,849
Jefatura de Departamento	17,115	25,334	6,038	7,562	23,152	32,896
<u>Personal de enlace</u>	8,848	16,388	4,528	5,850	13,377	22,238
<u>Personal operativo</u>	6,494	9,732	8,246	9,421	14,740	19,153
<u>Personal de Categorías:</u>						
Servicio Exterior Mexicano	10,545	87,372	4,769	21,266	15,314	108,638
Educación	292	64,002	11,146	48,556	11,438	112,558
Rama Médica, Paramédica y Grupos Afines	9,275	46,829	14,355	25,834	23,630	72,664
Investigación, Científica y Desarrollo Tecnológico	7,532	28,812	17,892	61,638	25,424	90,450
Seguridad Pública	9,433	28,991	8,910	53,857	18,343	82,848
Procuración de Justicia	13,370	68,808	5,606	16,927	18,976	85,735
Gobierno	13,221	20,525	11,844	13,603	25,065	34,128
Fuerzas Armadas	6,555	110,049	7,436	26,188	13,991	136,237

Nota: La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Administración Pública Federal, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el 2018, sin considerar, en su caso, las modificaciones que deriven de la actualización a los tabuladores a que se refiere el artículo 17 de este Manual.

1/ Los montos no incluyen el pago por riesgo y la potenciación del seguro de vida institucional.

ANEXO 3C
CONVERTIDOR DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES

Grupo/ Grado	Niveles		
	1	2	3

G	1	G11
----------	----------	-----

H	1	H31, H21, H11
----------	----------	---------------

J	3	I31, J41, JC3
	2	I21, J31
	1	HA1, I11, J21, J11

K	3	JA1, KC3, KC2, KB3, K32, K31
	2	K22, K21
	1	K12, K11

L	3	LC3, LC2, LB3, L32, L31
	2	L22, L21
	1	L12, L11

M	3	M31	M32	MC3, M33
	2	M21	M22	M23
	1	M11	M12	M13

N	3	N31	N32	N33
	2	N21	N22	N23
	1	N11	N12	N13

O	3	NA1, O31	O32	O33
	2	O21	O22	O23
	1	O11	O12	O13

P	3	P31	P32	P33
	2	P21	P22	P23
	1	P11	P12	P13

Vigente a partir del 1 de enero de 2019

ANEXO 4
SEGURO DE PERSONAS

SEGURO ¹	DESCRIPCIÓN	Personal Operativo	Personal de Mando y Enlace
DE VIDA	Suma asegurada básica de 40 meses del importe total de sueldos y salarios brutos mensuales.	Todos los niveles	P hasta G
DE RETIRO	Suma asegurada hasta de \$25,000.00 pesos.	Todos los niveles	P hasta G
DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	Sujeto a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, de este Manual.		P hasta G

¹ La prestación que corresponde al Ejecutivo Federal se equipara al grupo G del tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

ANEXO 5A**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales****Para los años 2019 y 2020**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, los trabajadores deberán cumplir con 30 años o más de cotización al Instituto y las trabajadoras cumplir con 28 años o más de cotización al Instituto y con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza o contrato respectivo, según corresponda), así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Concesión de Pensión emitida por el ISSSTE, que es el documento en el cual consta el otorgamiento de la Pensión al servidor público.

ANEXO 5B**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado****Para el año 2019**

- a) Los trabajadores que hubieran cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 55 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 o más	\$12,500.00

Para el año 2020

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 56 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 54 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 o más	\$12,500.00



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México